Año XXII - Nº 28-29 / Diciembre 2020 / Publicación Semestral

NATs

Revista Internacional NATs
desde los Niños, Niñas y Adolescentes
Trabajadores

LOS 100 AÑOS DE LA OIT: LA LUCHA ENTRE SU PROYECTO DE REPRESIÓN REGULATORIA Y EL PROYECTO DE DIGNIDAD TRANSFORMADORA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES

NATs

Revista Internacional NATs
Desde los Niños, Niñasy Adolescentes Trabajadores

MOLACNATS
Movimiento Latinoamericano y del Caribe de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores

MNNATSOP
Movimiento Nacional de NATs Organizados del Perú

Movimiento Nacional de NATs Organizados del Perú

MANTHOC

Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos - Perú

Instituto de Formación de Adolescentes y Niños Trabajadores «Nagayama Norio»

GENERACIÓN
En defensa de los derechos de l@s niñ@s que viven en la calle

Ifejant

Instituto de Formación y Educación de Jóvenes Adolescentes y Niños Trabajadores - Perú

Save the Children

terre des hommes
Apoyo a la Niñez

MLAL
PROGETTO MONDO

ProNATs e.V.

NATs

Revista Internacional N° 28/29 desde los Niños, Niñas y adolescentes Trabajadores

Publicación General

Los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores y pueden ser citados o reproducidos indicando la fuente.

Fundadores
Alejandro Cussiánovich
Giangi Schibotto
Manfred Liebel

Directora Responsable
Elvira Figueroa Sempértegui

Consejo Editorial
IFEJANT
INFANT
MNNATSOP
MANTHOC

Colaboradores en este Número
Edward van Daalen
Karl Hanson
Marianne Dahlén
William E. Myers
Michael Bourdillon
Manfred Liebel
Antonella Invernizzi
Matías Cordero Arce
Jean Grugel
Olga Nieuwenhuys
Virginia Morrow
Nandana Reddy

Responsables de la Edición y Publicación:
Equipo Ifejant

Dirección de Redacción:
Jr. Tomas Guido 257
Lima 14 – Perú
e-mail: Coordinacion@ifejant.org.pe
Teléfono: 0051 01 2661227 / cel: 980099004
www.ifejant.org.pe

Diciembre, 2020

LOS 100 AÑOS DE LA OIT: LA LUCHA ENTRE SU PROYECTO DE REPRESIÓN REGULATORIA Y EL PROYECTO DE DIGNIDAD TRANSFORMADORA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES

THE 100th ANNIVERSARY OF THE ILO: THE STRUGGLE BETWEEN ITS PROJECT OF REGULATORY REPRESSION AND THE PROJECT OF TRANSFORMATIVE DIGNITY OF WORKING CHILDREN AND ADOLESCENTS

SUMARIO

EDITORIAL 11

DOSSIER

Los cambios en la política de la OIT en materia de trabajo infantil: regulación y abolición
Edward van Daalen & Karl Hanson 21

El niño negociable: Fundamentos y trampas de la Campaña de la OIT contra el trabajo infantil 1919-1973
Marianne Dahlén 39

Una extraña disfunción burocrática en el trabajo infantil: Por qué la OIT, UNICEF y el Comité de los Derechos del Niño promueven políticas que se sabe que dañan a los niños
William E. Myers 55

Ignorando los beneficios del trabajo de niños y niñas
Michael Bourdillon 62

Los movimientos de niños, niñas y adolescentes trabajadores y la Organización Internacional del Trabajo. Una lección sobre el silencio forzado
Manfred Liebel & Antonella Invernizzi 74

ESTUDIOS

El sujeto de los derechos de la infancia: De lo descriptivo a lo normativo
Matías Cordero Arce 95

"Hablar" sobre el trabajo infantil: Afianzamiento normativo en un régimen incierto
Jean Grugel 112

¿Cómo puede el derecho internacional asumir el derecho vivo a trabajar de los niños y niñas? Antropología y campañas contra el trabajo infantil
Olga Nieuwenhuys 131

Intersecciones de Escuela, Trabajo y Aprendizaje: Niños en Etiopía, India, Perú y Vietnam
Virginia Morrow 145

¿Hemos preguntado a los niños? Un aporte histórico desde el año 1997
Nandana Reddy 170

Un desafío urgente: Los derechos económicos y laborales de los niños y niñas
Manfred Liebel 180

REPORTAJE

Cuando la fuente ruge...
Un testimonio desde Bangladesh 203

PRONUNCIAMIENTOS 209

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Camilo Bácares Jara, *La infancia en el cine colombiano. Miradas, presencias y representaciones, 2019,* Colección Becas, Alcaldía Mayor de Bogotá, 312 pgs. 241

María Lidia Piotti, *Protagonismo Infantil y Trabajo Social,* 2019, Mendoza, Argentina, ed. Lengua Viva, 192 pgs. 252

Deivid Pacosillo Mamani, Ma Betsabé Evia Cabrera, *"La incidencia política los niños, niñas y adolescentes trabajadores de la UNATSBO en la Constitución Política del Estado y el Código del niño, niña y adolescente de Bolivia",* 2020, U.del Alto, Rectorado, 250 pgs. 258

EDITORIAL

Estimados lectores, con profunda satisfacción consignamos a ustedes este nuevo número doble de nuestra revista, justo en momentos de fuertes significaciones históricas, para las infancias y las adolescencias del mundo y en general para toda la humanidad.

La pérdida del sentido de lo excesivo del actual modelo del capitalismo globalizado e hiperconsumista va configurando un impiadoso modelo (des)civilizatorio siempre más depredador, saqueador, brutal y expulsor. El "horror económico", de lo que nos hablaba Viviane Forrester, sigue produciendo excedentes humanos, humanidad de sobra, insignificantes desperdicios en esta obscena exaltación de la ganancia como única brújula para orientar la historia hacia una potencial catástrofe del planeta y de los hombres que lo habitan. Como nos recordaba Walter Benjamin en el "Ángel de la historia", el supuesto progreso de este bárbaro modelo de acumulación de plusvalía, se está transformando siempre más no solo en la crónica de un apocalipsis anunciado, sino también en un ascenso de la insensibilidad hacia el dolor, el sufrimiento, la soledad, el desgarramiento vital de los otros:

> Hay un cuadro de Klee que se llama Angelus Novus. En él se representa a un ángel que parece como si estuviera a punto de alejarse de algo que le tiene pasmado. Sus ojos están desmesuradamente abiertos, la boca abierta y extendidas las alas. Y este deberá ser el aspecto del ángel de la historia. Ha vuelto el rostro hacia el pasado. Donde a nosotros se nos manifiesta una cadena de datos, él ve una catástrofe única que amontona incansablemente ruina sobre ruina, arrojándolas a sus pies. Bien quisiera él detenerse, despertar a los muertos y recomponer lo despedazado. Pero desde el paraíso sopla un huracán que se ha enredado en sus alas y que es tan fuerte que el ángel ya no puede cerrarlas. Este huracán le empuja irreteniblemente hacia el futuro, al cual da la espalda, mientras que los montones de ruinas crecen ante él hasta el cielo. Ese huracán es lo que nosotros llamamos progreso. (Walter Benjamin)

El "fascismo societario", del cual nos hablaba Boaventura de Sousa Santos, arrastra siempre más, con sus garras y colmillos, billones de personas hacia el desempleo, la pobreza, la muerte, el éxodo, la perdida de sentido para la propia vida y la propia identidad individual y colectiva. El panorama es sombrío: la posmodernidad del capitalismo cognitivo, de la bioproducción, de la mercantilización omnívora, de los nuevos ecosistemas tecnomediados subsumidos a la lógica del capital, de la colonización de las conciencias y hasta de las intimidades emocionales de los sujetos, nos colocan en el centro de un vértigo abismal de destrucción, desamparo, de debilitamiento pandémico de la significancia humana, al punto que ya la biosfera simbólica parece ser dominada solo y únicamente por lo que se impone como el símbolo de todos los otros símbolos: el dios dinero.

***

Es en este contexto que cae el centenario de la existencia de la Organización Internacional del Trabajo, que ya en su constitución tripartida (sindicatos, empresarios, representantes de los estados) desde los inicios develaba su destino: el de ser una institución de fachada, de culpable hipocresía, de subterránea deradicalización de los conflictos sociales y políticos, de traicionera creación de ilusorios horizontes de mediación de intereses irremediablemente

contrapuestos entre opresores y oprimidos. En todos estos años la OIT ha venido manifestando siempre más la absoluta impotencia de sus políticas, pensadas para supuestamente defender los derechos de los trabajadores, agitando esta miserable banderita del "trabajo digno" como espejito para las alondras, mientras el capital pasaba, para defender su codicia, a la acción con dos guerras mundiales, el fascismo y el nazismo europeos, las dictaduras latinoamericanas, incontables y sanguinarios conflictos locales, el saqueo y el despojo del medio ambiente, la imposición violenta de una vocación imperialista, y recientemente una inmisericorde oleada de precarización, flexibilización, deshumanización, brutalización de las relaciones laborales. Es evidente, en este sentido, que el fracaso total de las políticas laborales de la OIT, no se debe tanto a los vacíos ideativos y técnicos operativos, sino más bien al pecado original de querer juntar el diablo con el agua benedicta, este monstruo de modelo civilizatorio del capitalismo ultraneoliberal con los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de los trabajadores de todo el mundo.

Consciente de su fracaso, creemos firmemente que la OIT se haya dedicado tanto a los niños trabajadores, para maquillar el sentido de su inútil y contradictoria existencia, apelando a los buenos sentimientos fundamentalmente patriarcales y hiperproteccionistas, adultocéntricos y colonizadores. De allí que en todas estas décadas la OIT ha sido nada más que un culpable Narciso, enamorado de sí mismo, mirándose en el espejo de insensatas políticas públicas de corte brutalmente erradicacionistas, de retorcidos informes mundiales que solo han servido para enmascarar la realidad de la situación y de las luches de millos de NNATs, de apelaciones, culpables y vergonzosas, a los estados para que englobaran configuraciones jurídicas iliberales y negadoras de los derechos de las infancias trabajadoras, y hasta un accionar represivo y policiaco del cual, antes o después se tendrá que rendir cuenta.

Y todo ello mientras en todo el mundo, y en particular en nuestra siempre querida América latina, se hacía siempre más evidente y contundente la emergencia de los NNATs como un sujeto histórico y como uno de los nuevos movimientos sociales antisistémicos. Y ello tanto en el plano de la actoría concreta, de la activa presencialidad luchador y militante, así como, y de ello es testimonio esta misma revista, en el plano de la elaboración de una visión histórico-crítica de la realidad, del mundo y de los conflictos sociales que lo permean.

Pues los niños trabajadores, y en particular sus expresiones organizadas, llevan consigo epistemes radicalmente críticas y creativas, decolonizadas, heréticas, epistemes de liberación y de apertura de insospechados horizontes de posibilidades para repensar a las infancias trabajadoras, ya no como una sumatoria de sucios, andrajosos y disfuncionales escombros de la historia oficial, sino justamente como un emergente sujeto histórico en el marco de los movimientos antisistémicos, rebeldes e inconformes, que estaban y están transitando fuera del coro, fuera de los confines de los posicionamientos sociales establecidos por los aparatos del dominio hegemónico, aparatos económicos, sociales, culturales, jurídicos, simbólicos, y también duramente represivos, policiacos y hasta militares. Epistemes desinstitucionalizadas desde su misma origen, pues no se forjaron en tal o cual claustro académico, sino en la concreta experiencia de un largo proceso de organización, de movimiento, de lucha, de reivindicación, de rebelión, que fraguó, paulatinamente, pero también con espesor y profundidad, un pensamiento crítico que rompía y rompe con los esquemas preestablecidos y le daba y le da voz, también en el caso de las infancias trabajadoras latinoamericanas, a la incorregible indomesticabilidad de la historia.

Los textos de la revista que van a encontrar en este número, como también en los otros, intentan darle forma, digamos así, académica a este pensamiento histórico-crítico desde y de los NNATs. Y ello no tanto para que este pensamiento se luzca con el brillo de unas cuantas medallitas en el pecho, sino para que este mismo pensamiento pueda imponer su legitimación y reconocimiento en las negociaciones y disputas de los más importantes y significativos saberes de época. Se trata, digamos así, de la traducción de un saber colectivo, todavía no formalizado en los formatos de la cultura institucional, en un saber reordenado según estos dictámenes institucionales. Más o menos la tarea que Antonio Gramsci les asignaba a los "intelectuales orgánicos". Este es el sentido de los artículos que van a encontrar en este doble número de la revista. **Número que en cierta medida representa un momento de cierre de una fase del largo proceso de construcción de un pensamiento solidario, reflexivo y, sobre todo, militante** desde los movimientos organizados de NNATs, y que inmediatamente ya alude a la apertura de una fase que, dándole continuidad a la anterior, quiere, sin embargo, aventurarse en nuevos territorios que potentemente nos convocan.

***

Y es que, en esta atroz posmodernidad del capitalismo globalizado, cognitivo, hiperconsumista, finanziarizado, el mundo del trabajo sigue siendo uno de los focos centrales de la explotación, en términos de dominio sobre el plustrabajo, expropiado en función de la acumulación inequitativa de la plusvalía. Es por ello, y no solo por las razones de una despolitizada y desradicalizada niñología de los buenos sentimientos, que los niños, niñas y adolescentes trabajadores siempre constituirán el eje central de los procesos de construcción de conocimiento histórico-crítico, que constituyen la razón de ser de nuestra revista.

Y sin embargo en el mundo de hoy las formas de la explotación capitalista proliferan en un retículo mucho más complejo, desbordan el clásico mundo del trabajo, invaden el momento del consumo, penetran en tiempos de la vida cotidiana que no son propiamente de trabajo sino de producción, filtran en cada intersticio de nuestra existencia diaria, perfilando así una cartografía de la producción y robo de la plusvalía omnipresente y omnívora. Pasamos nuestro tiempo libre en los centros comerciales, no nos destacamos un instante de nuestros celulares y de sus aplicaciones, asistimos sin mayor indignación al ecocidio del planeta, nos impregnamos el alma con publicidades ubicuas, renunciamos hasta a nuestra intimidad accediendo a que el sistema mercantilice también nuestras interioridades, asistimos a la trasformación mercantil-empresarial de sectores que tendrían que alimentarse de otra lógica humana y humanista, como lo de la educación, de la salud, de la protección social, etc.

Todo ello, por supuesto, revoluciona también el contexto social y la coyuntura histórica en la que viven las infancias del mundo. Si asumimos que la infancia no es la suma de los niños, sino el lugar social que habitan los niños, y que, por ende, estos mismos niños no son exentos de las determinaciones de los fenómenos sociales y económicos, aunque también sean proactivos frente a ellos, entonces, no podemos obviar a la constatación que hoy las infancias de todo el mundo están bajo acechos múltiples y multiformes de la propia explotación capitalista. Esta explotación seguramente sigue ensañándose con los NNATs, y pero actúa permanentemente en contra de todas las otras infancias, con la destrucción del habitat humano, con la utilización de los niños como consumidores forzosos, con la imposición de ecosistemas tecnomediados implacablemente sumisos a la dictadura de la ganancia, con la colonización mercantil de sus emocionalidades, de sus espacios y tiempos pedagógicos, de sus derechos

a la salud, a la interioridad, al juego, también este último reducido a espacio donde impera solo y únicamente el valor de intercambio.

Nos espera, en este sentido, a los NNATs organizados y a los adultos militantes que los acompañamos en su camino y en sus luchas, una importantísima e impostergable tarea histórica: rastrear con radicalidad crítica estas nuevas y siempre más difundidas formas de explotación, que, en la lógica del sistema, quieren reducir no solo a los niños, niñas y adolescentes trabajadores sino a todas las infancias a meros soportes del lucro, instrumentos de un proceso de apropiación de plusvalía que ya no permite moratoria para ningún grupo social, y aun menos para las infancias.

Responder a esta tarea histórica significará, por un lado, no solo hacer emerger los sufrimientos y el dolor, la marginación y la injusticia que sufren las infancias del mundo, sino también visibilizar sus resistencias, sus potenciales tácticas y estrategias de inconformidad antisistémica; por otro lado, hará que la siempre presente vocación de los movimientos organizados de NNATs de articularse con todas las otras infancias no se debilite en una simple petición de principio, sino se ancle en algo históricamente concreto, es decir el mutuo reconocimiento de una solidaridad de destino, que se expresa en la común necesidad de luchar en contra de las proteiformes crueldades de la explotación en el capitalismo contemporáneo.

En todo este contexto, ya de por sí extremadamente complejo, inicuo y problemático, se produjo el evento, inesperado y devastador, del Covid 19, esta pandemia que no es solo una emergencia sanitaria, sino también económica, social y de redefinición de los parámetros civilizatorios de nuestra época. Esta pandemia ciertamente está reconfigurando el campo experiencial del mundo, de las naciones, de los pueblos y de los sujetos. Y, por supuesto, también de las infancias, de las juventudes y de las familias. Todo ello nos obliga a un necesario esfuerzo para no tanto deshacernos de los anteriores términos y categorías del debate, sino para resignificarlos a la luz de un contexto que el coronavirus ha profundamente modificado.

En toda esta nueva y abrumadora coyuntura, infancias y juventudes viven el auténtico huracán de múltiples impactos, que en su conjunto van redefiniendo sus perfiles sociales, sus formas de existencia, sus configuraciones identitarias, sus estilos de vida, sus posicionamientos en los tejidos relacionales, sus marcos normativos, sus puntos de referencias culturales, etc. Y, sin embargo, muchas, demasiadas veces se sigue hablando de infancias y juventudes en fuerza de un pensamiento históricamente descontextualizado y no situado en una propia y específica coyuntura histórica a nivel glo-cal (global y local). Con el riesgo de hablar de infancias y juventudes que ya no existen en la realidad, sino tan solo en la reiteratividad academicista de quienes siguen enjaulados en la cuadriculación abstracta de unas cuantas teorías ya completamente desancladas, desconexas de la realidad. Y cuando este pensamiento inspira también las políticas públicas el resultado es un fracaso anunciado, pues se activan modelos de intervención equivocados tanto en los contenidos, así como en las metodologías.

Y ello es tanto más peligroso en tiempos de coronavirus. Tiempos que, con relación a la infancia están demostrando las debilidades y las inconsistencias del pensamiento que quiso ser hegemónico, y hoy se descubre afásico, tartamuedeante, incapaz de proporcionar claves de lectura, de interpretación y acción. Pues, nos preguntamos, por ejemplo, cómo se resignifica toda la Convención de Los Derechos del Niño frente a decisiones políticas que en primer lugar han decidido no escuchar a los niños, otra vez reducidos a meros objetos de (supuesta) pro-

tección y no de negociación, de involucramiento en la toma de decisiones, encerrados literalmente más que los perros, puesto que a estos últimos se les concede por lo menos media hora de paseo diario. Y que nos dirá la OIT frente al seguro y exponencial repunte del trabajo de los niños, niñas y adolescentes en todo el mundo. ¿Porqué todas estas organizaciones que supuestamente se dedican al bienestar de las infancias se callan frente a la evidencia de un desastre al cual el sistema del capitalismo hipermercantilizado y ecológicamente devastador no ha sabido responder, pues descubrió que tenía más centros comerciales que camas de cuidado intensivo, un capitalismo con rostro deshumano que logró más de un celular por persona, y que ahora no sabe producir y donar sencillos tapabocas a la gente que corre el riesgo de enfermarse. Solo una palabra nos permite expresar lo que pensamos y lo que sentimos: vergüenza para todos los criminales disfrazados de políticos, economistas, banqueros, funcionarios, ejecutivos, supuestos restauradores de los derechos de los niños que en todos estos años han conducido nuestra sociedad hacía un abismo que no ha sido creado por el coronavirus, aunque el coronavirus lo haya potenciado y dramáticamente vuelto visible y devastador.

Nos hiere profundamente el ensordecedor silencio, la lentitud, la tibieza de los discursos que en plena pandemia circulan sobre infancia. Discursos que hacen trizas de décadas de otros tipos de narrativa, la narrativa que habla del niño como sujeto, como actor, como protagonista de su vida y de la vida social. Y otra vez, vía coronavirus, se quiere imponer un exclusivo enfoque paternalista, patriarcal, autoritario, salvacionista, impositivo.

En realdad no estamos escuchando, con la solidaria ternura que se necesitaría, el ruido de las lágrimas de nuestras infancias, ni logramos detectar esta nueva forma oculta, silenciosa, invisibilizada de nuestro niños, niños que aguantan, que ayudan, que cargan responsabilidades, que siguen estudiando, trabajando, luchando en esta emergencia que nos obliga a repensarlo todo, a deshacernos de la hipocresía, de la superficialidad, de la mentira y de la insensibilidad con la que esta sociedad y este modelo civilizatorio del capitalismo salvaje ha tratado las infancias y, en particular, la infancia trabajadora.

Pues en América Latina, no solo el capitalismo y el coronavirus están caminado con su devastación, sino también las infancias múltiples de la Patria Grande, con sus duelos, pero también con sus esperanzas, con sus heridas, pero también con su voluntad de lucha, con sus lágrimas, pero también con sus revolucionarias y solidarias sonrisas.

DOSSIER

En memoria de

Juan Enrique Bazán

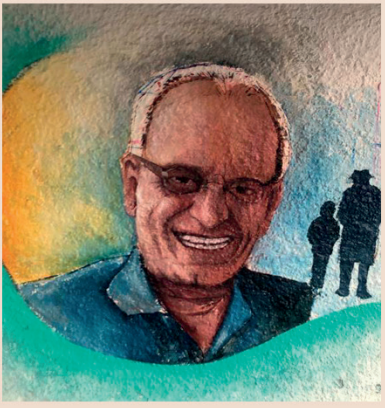

¡JUAN ENRIQUE BAZAN SAAVEDRA: A TU TEMPRANA PARTIDA, Y A TU NUEVA PRESENCIA!

Amigo, compañero, maestro amoroso, educador popular, comprometido con la vida y existencia social de las infancias más desposeídas y olvidadas de nuestro país, te agradecemos por tu obra generosa en favor de los condenados de la tierra en pleno siglo XXI. Tu temprana partida nos duele en lo más profundo de nuestros corazones, pero también nos llena de consuelo tu nueva presencia entre nosotros, y nos compromete a servir a la humanidad que nos rodea, tal como lo hiciste silenciosamente en tu vida.

El pensamiento social y la amorosidad por los niños que nos dejas JUAN ENRIQUE, será el faro que ilumina el lado oculto de nuestra sociedad, donde los niños sufren hambre, miseria y violencia; y nos enseña el camino a seguir para ofrecer mucho amor, afecto y ternura a nuestros niños, niñas y adolescentes ante el avasallamiento y el desprecio de la sociedad "moderna". JUAN ENRIQUE, tú con tu nueva presencia, nos seguirás dando la fuerza liberadora para hacer de nuestros niños, como soñaba también José María Arguedas, la luz y la fuerza como la *calandria de fuego*, el del *Dios liberador*, aquel que reintegra y devuelve la dignidad. ¡Los NNATs organizados y colaboradores de toda nuestra Abya Yala, así lo haremos en nuestra práctica social, y en tu memoria!

Un abrazo fraterno.

LOS CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE LA OIT EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL: REGULACIÓN Y ABOLICIÓN

The ILO's Shifts in Child Labour Policy: Regulation and Abolition

Edward van Daalen & Karl Hanson

Resumen

Después de la Segunda Guerra Mundial, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desarrolló lenta pero seguramente un enfoque de "dos picos" para el trabajo infantil, destinado a armonizar la necesidad de proteger a los niños que trabajan, con el objetivo a largo plazo de abolir todas las formas de trabajo infantil. Durante la década de los noventa, el enfoque de los "dos puntales", que incluía la regulación y humanización del trabajo infantil, evolucionó gradualmente hacia un enfoque más singular dirigido únicamente a la erradicación total de todo el trabajo infantil, comenzando por las "peores formas". Sobre la base de un análisis de los documentos jurídicos y de políticas pertinentes producidas por la OIT y otras organizaciones internacionales, completado con entrevistas en profundidad con informantes clave, examinamos los acontecimientos internos y externos que hicieron del enfoque "abolicionista" la única perspectiva que da forma a las políticas de la OIT en materia de trabajo infantil. Concluimos que, después de un siglo de política de trabajo infantil de la OIT, el objetivo intermedio de mejorar las condiciones de trabajo de los niños es ahora tan relevante como lo era antes de que se abandonara el enfoque de los "dos puntales". Para que la OIT cambie su posición en este momento, necesita llegar a la comunidad de investigadores, a los actores del desarrollo internacional, así como a los gobiernos locales y a los movimientos sociales, para desarrollar políticas locales pertinentes y basadas en la evidencia para abordar la diversidad del trabajo infantil en las economías formales e informales del mundo, que cambian rápidamente.

Abstract

After WWII the International Labour Organization (ILO) slowly but surely developed a 'two plank' approach to child labour, aimed at harmonising the need to protect children who do work, with the long-term goal of abolishing all forms of child labour. During the 1990s the 'two plank' approach, which included the regulation and humanisation of children's work, gradually evolved into a more singular approach aimed only at the full eradication of all child labour, starting with the 'worst forms'. Based on an analysis of the relevant legal and policy documents produced by the ILO and other international organisations, completed with in-depth interviews with key informants, we examine the internal and external developments that made the 'abolitionist' approach now the only perspective that shapes the ILO's child labour policies. We conclude that, after a century of ILO child labour policy, the intermediate objective of improving children's working conditions is now just as relevant as it was before the turn away from the 'two plank' approach. For the ILO to shift its position

at this time, it needs to reach out to the research community, international development actors as well as local governments and social movements to develop locally relevant, evidence-based policies for dealing with the diversity of children's work in the world's fast changing formal and informal economies.

1. Introducción

La abolición del trabajo infantil ha sido uno de los principales objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde su creación en 1919. Sin embargo, cuando se analizan los documentos jurídicos y de política publicados por la OIT en los últimos 100 años, surge un panorama más matizado que muestra cómo la OIT ha adoptado de forma duradera un doble enfoque del trabajo infantil. Este enfoque incluía la abolición del trabajo infantil a largo plazo combinada con medidas transitorias destinadas a mejorar las condiciones de trabajo de los niños. Este enfoque fue explícito, por ejemplo, en la Resolución de la OIT de 1979 relativa al Año Internacional del Niño y a la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y de las Medidas de Transición, en la que se insta a los Estados miembros a "adoptar todas las medidas sociales y legislativas necesarias para la eliminación progresiva del trabajo infantil y, durante el período de transición hasta la eliminación del trabajo infantil, a regularlo y modificarlo" (ILO, 1979c). Este doble enfoque del trabajo infantil, que más tarde sería acuñado como "las dos planchas de la política de la OIT", ocupó un lugar central en la agenda de la OIT, en particular entre 1979 y 1999, antes de que desapareciera gradualmente para dar paso a un enfoque más singular destinado a la erradicación de todas las formas de trabajo infantil, empezando por las peores.

En vísperas del centenario de la OIT tratamos de rescatar del olvido el compromiso de la Organización de combinar la eliminación progresiva del trabajo infantil con su regulación y humanización, que parece haber desaparecido de la propia memoria colectiva de la Organización. Al examinar cómo y por qué surgió esta política de dos planchas, y cómo y por qué parece haber desaparecido y haber sido olvidada, tratamos de dar sentido al cambio de la OIT, que ha pasado de la eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección de los niños en el trabajo a su actual prioridad de la "erradicación sostenida" de las peores formas de trabajo infantil. En la sección 2 se examina el período comprendido entre 1919 y 1946, durante el cual se sentaron las bases para un enfoque flexible y pragmático del trabajo infantil. En la Sección 3, discutimos el período entre 1946 y 1992, durante el cual se desarrolló y cristalizó el enfoque de dos planchas de "proteger y regular mientras se elimina". En la Sección 4 se aborda cómo y por qué el discurso cambió gradualmente a "las peores formas de trabajo infantil". En la última sección se examinan algunas de las tensiones que reveló el estudio de los cambios en las políticas de trabajo infantil de la OIT.

Los datos que informan este capítulo se recopilaron a través del análisis de documentos y entrevistas en profundidad múltiples. Se identificaron y estudiaron más de 50 documentos de la OIT, entre ellos declaraciones, resoluciones, informes y otras publicaciones relacionadas con el alcance de este capítulo. Guiados

por estos resultados, se llevaron a cabo nueve entrevistas en profundidad con informantes clave seleccionados sobre la base de su posición en la OIT, o en otras organizaciones estrechamente involucradas, en momentos cruciales durante el proceso que se describe a continuación. Se prometió el anonimato a los informantes, que serán abordados únicamente por su función profesional.[1]

2. La abolición del trabajo infantil como objetivo a largo plazo (1919-1946)

2.1 *La Constitución de 1919 y la abolición del trabajo infantil*

La Constitución de la OIT se publicó por primera vez como Parte XIII del Tratado de Paz de Versalles de 1919, que convirtió a la OIT en una organización independiente en el marco de la Sociedad de Naciones. En el anexo de la Parte XIII figuraba el Artículo 427/Artículo 41[2], que consistía en nueve "cláusulas laborales" que eran los "métodos y principios para regular las condiciones de trabajo" considerados de "importancia especial y urgente" para el futuro de la Organización (ILO, 1919). Entre ellos se encontraba "la abolición del trabajo infantil y la imposición de las limitaciones al trabajo de los jóvenes que permitan la continuación de su educación y aseguren su adecuado desarrollo físico" (ILO, 1919). Afortunadamente, la historia legislativa de la Constitución de la OIT no proporciona información sobre lo que se entiende exactamente por la abolición del trabajo infantil. Todo lo que está claro es que en las dos versiones anteriores del proyecto de artículo no se mencionaba una cláusula general de "abolición del trabajo infantil", sino una referencia más específica a una edad mínima de admisión al trabajo en la industria y el comercio, fijada en 14 años. Dahlén (2007) sostiene que los gobiernos y el movimiento sindical habían presionado para que se regulara el trabajo de los niños y las mujeres –ya que se consideraban una amenaza para que los soldados de la Primera Guerra Mundial volvieran a entrar en el mercado laboral–, pero que un compromiso constitucional con una edad mínima específica se consideraba demasiado controvertido para las naciones no industrializadas. Por lo tanto, cuando el texto de la Constitución se limitaba a hacer referencia a la abolición del trabajo infantil en términos generales, la OIT comenzó inmediatamente, a partir de 1919, a establecer normas sobre la edad mínima de las madres mediante la adopción de convenios sectoriales específicos destinados a regular las formas "no beneficiosas" de trabajo infantil. Estos convenios sectoriales adoptaron un enfoque pragmático para algunas formas de trabajo infantil que no se consideraban intrínsecamente problemáticas. En las empresas en las que sólo se empleaba a miembros de la misma familia, así como cuando su objetivo era educar o formar a los jóvenes,

1 La investigación para este artículo se realizó en el marco del proyecto de investigación "Living Rights in Translation: An interdisciplinary approach of working children's rights", financiado por el Comité Especializado de Investigación Interdisciplinaria de la Fundación Nacional Suiza para la Ciencia (Proyecto nº cr11I1_156831). Traducción del inglés: Manfred Liebel

2 El artículo 427 se convirtió en el artículo 41 cuando, en 1934, la OIT salió del marco de la Sociedad de Naciones y su constitución se independizó del Tratado de Versalles.

el empleo infantil se consideraba incluso beneficioso (Hanson y Vandaele, 2001). Al comienzo de la Segunda Guerra Mundial, muy pocos países habían ratificado estos convenios sectoriales sobre la edad mínima.

2.2 *Una nueva organización mundial y un nuevo enfoque flexible*

Al adoptar la Declaración de los Objetivos y Propósitos de la Organización Internacional del Trabajo (mejor conocida como la Declaración de Filadelfia) en 1944, la OIT comenzó a configurar su papel futuro en la "nueva organización mundial" gobernada por la ONU, de la cual se convertiría en el primer organismo especializado en 1946. Esto significaba que tenía que revisar su Constitución del "viejo mundo" (ILO, 1946, 10). En consecuencia, se encomendó a una delegación especial la tarea de "remodelar" y "reequipar" la OIT y su Constitución. La enmienda más significativa fue la incorporación de la Declaración de Filadelfia, que de este modo estableció los nuevos objetivos y propósitos de la OIT. Un miembro de la delegación explicó que "parecería innecesario mantener en la Constitución el Artículo 41, que establece ciertos métodos y principios para regular las condiciones de trabajo que en 1919 se consideraban de especial y urgente importancia" (ILO, 1946, 20). Una de las partes del artículo 41 que se omitió fue "la abolición del trabajo infantil", que se consideró que había perdido su "importancia especial y urgente" en la nueva organización mundial del trabajo. Esto parece tener mucho que ver con las denominadas consideraciones generales a las que la delegación concedía "la máxima importancia" (ILO, 1946, 15). En primer lugar, la Delegación deseaba una constitución flexible porque "es probable que la rigidez dé lugar a frustraciones y no a progresos" y "nada en la práctica y tradición existentes de la organización puede considerarse sacrosanto cuando las nuevas necesidades crean nuevas necesidades" (ILO, 1946, 15).

Un año después de la Declaración de Filadelfia, pero un año antes de que se aprobara la nueva Constitución enmendada, el Comité de Protección de la Infancia y la Juventud Trabajadora presentó la Resolución relativa a la protección de los niños y los jóvenes trabajadores en la Conferencia de París de 1945. En cierto modo, la Resolución rescató el compromiso constitucional de la OIT con la abolición del trabajo infantil, al menos sobre el papel, al referirse explícitamente al artículo 41 de la Constitución de 1919 justo antes de que se omitiera. Sin embargo, en su informe sobre la Resolución, el Comité reconoce que el objetivo de abolir el trabajo infantil "puede fracasar en su efecto si al mismo tiempo no se encuentra una solución para otros problemas sociales más amplios: la pobreza, la desorganización familiar, la falta de instalaciones adecuadas para la educación, etc. – que conducen como consecuencia inevitable al empleo de niños a una edad temprana" (ILO, 1945a, 3). El Comité argumentó que en muchos países es inevitable que los niños pequeños trabajen debido a las circunstancias sociales y económicas específicas, y que hasta que esas circunstancias cambien, la mera "prohibición del empleo puede hacer más daño que bien" (ILO, 1945a, 3). Este principio se refleja en la política establecida en la Resolución: "Las exenciones que permiten

el empleo de niños en edad escolar fuera del horario escolar deberían eliminarse lo antes posible y, en espera de su eliminación, deberían limitarse estrictamente [...]" (ILO, 1945b). Con la vista puesta en el pasado, la Resolución de la OIT de 1945 relativa a la protección de los niños y los jóvenes trabajadores puede considerarse como un presagio de la política de la OIT sobre el trabajo infantil, cuyo advenimiento analizaremos en detalle en la siguiente sección.

3. Las dos planchas de la política de la OIT (1946-92)

3.1 *Los años de la posguerra y el Convenio núm. 138*

Mientras que las décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial trajeron prosperidad económica a la mayoría de los países occidentales, las tensiones entre ellos y otros Estados miembros de la OIT aumentaron, especialmente en lo que se refiere a las implicaciones del objetivo de la Organización de lograr la "justicia social" (Maupain, 2013). Además de la división de la Guerra Fría, la mayoría de los Estados miembros eran ahora países del Tercer Mundo "indecisos" con economías estancadas o en declive. Aunque la situación en muchos países del Tercer Mundo condujo a un nuevo aumento del trabajo infantil, la OIT siguió confiando en su política de 1945 de "promover" los convenios sectoriales sobre la edad mínima e instando a los gobiernos a adoptar medidas de protección.[3]

Sólo cuando, a principios de los años setenta, el comienzo del fin de la "edad de oro" suscitó preocupación por el desempleo masivo, se iniciaron los debates sobre un instrumento jurídico nuevo y más completo sobre el trabajo infantil (Dahlén, 2007). Con la adopción del Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, de 1973, la OIT dio finalmente una definición jurídica general del término "trabajo infantil" (*child labour*). [4] En resumen, para la OIT, el "trabajo infantil" en los "países en desarrollo" constituye: *todo* trabajo realizado por niños menores de 12 años, el trabajo realizado por niños de entre 12 y 14 años que no sea un trabajo "ligero", y el trabajo "perjudicial" y "peligroso" realizado por niños menores de 16 años.[5] Además del objetivo general del Convenio 138 de lograr la abolición total de lo que ahora se define legalmente como "trabajo infantil", la Recomendación suplementaria núm. 146 sobre las edades mínimas ofrece nuevas directrices para su aplicación y subraya la importancia de garantizar que "las condiciones en las que los niños y los jóvenes menores de 18 años están empleados o trabajan y se mantienen en un nivel satisfactorio" (para. 12(1)). Esta recomendación aborda la importancia de mejorar las condiciones de trabajo no sólo de los niños y jóvenes que tienen permiso legal para trabajar, sino también de todas las personas menores de 18 años que están empleadas o trabajan, independientemente de la edad mínima.

3 Los convenios sobre la edad mínima que se adoptaron durante ese período se referían específicamente al trabajo nocturno (núm. 79 y núm. 90), a los pescadores (núm. 112) y al trabajo subterráneo (núm. 123).

4 Convenio núm 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo.

5 Se aplican diferentes edades mínimas para los países "desarrollados". Ver los artículos 2, 3 y 7 del Convenio núm. 138.

Estas condiciones incluyen una remuneración justa; la limitación de las horas de trabajo diarias y semanales para que haya tiempo suficiente para la educación y la formación, el descanso y las actividades de ocio; la concesión de 12 horas de descanso nocturno y de días de descanso semanal; vacaciones anuales remuneradas; la cobertura de la seguridad social, incluidos los accidentes de trabajo, la atención médica y los regímenes de prestaciones de enfermedad; y un nivel satisfactorio de seguridad y salud (para. 13(1)). Al igual que todos los convenios anteriores sobre la edad mínima que se suponía debía sustituir, el Convenio núm. 138 recibió muy pocas ratificaciones en los primeros años después de su aprobación.[6]

3.2 *El* Año Internacional del Niño

En 1976, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución sobre el Año Internacional del Niño (AIN), que se celebraría en 1979 – 20 años después de la adopción de la Declaración de los Derechos del Niño. El propósito del AIC era proporcionar un marco para la incidencia, "hacer que los gobiernos y las personas muestren un espejo de sus conciencias y examinen sus fracasos en nombre de sus hijos" (Black, 1986, 356). La OIT también tomó un espejo. Después de participar en la labor preparatoria del grupo consultivo del AIC, hizo la siguiente declaración: "Es un hecho bien conocido que, a pesar de los esfuerzos realizados por la OIT y los Estados miembros para abolir el trabajo infantil, existe un número considerable de niños, en particular en las zonas en desarrollo del mundo, que trabajan, a menudo en condiciones de explotación. Sin duda, pertenecen a la categoría más vulnerable a la que el AIN pretende ofrecer una asistencia intensiva. La pregunta inmediata sería cómo la OIT debería afrontar esta realidad de los niños trabajadores y conciliarla con el objetivo a largo plazo de eliminar el trabajo infantil; cómo armonizar la necesidad de proteger a estos niños trabajadores con las actividades existentes de la OIT a fin de relacionar la acción política con el AIC" (ILO, 1978a, 1).

La intención de entender las situaciones complejas en el mundo en desarrollo y adaptar la política en consecuencia, en lugar de al revés, estaba en línea con una nueva forma de "pensamiento del desarrollo" que también se había apoderado de otras organizaciones de la ONU. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) había asumido especialmente la tarea de difundir información sobre el proceso de desarrollo mundial, con un "rechazo de los mensajes burdos y simplistas" y un "deseo de aprender más sobre las complejidades de tratar de transformar las sociedades desfavorecidas" (Black, 1986, 362). Las enseñanzas de la OIT permitieron combinar el objetivo a largo plazo de eliminar el trabajo infantil con "medidas políticas transitorias" para promover el bienestar de los niños trabajadores, en particular en los países en desarrollo (ILO, 1978b, 1). La OIT se apresuró entonces a señalar que esta "doble preocupación" había motivado a la Organización desde el primer convenio sobre la edad mínima, en 1919 (ILO,

6 Hasta 1979, sólo 22 países habían ratificado el Convenio.

1979a, 4). Esta política se hizo pública y explícita durante el AIC en 1979, en la Declaración del Director General sobre el Año Internacional del Niño. Insta a los gobiernos a fortalecer sus programas de acción para la infancia y subraya que uno de los principios que deberían guiar estos intentos es que "hasta que se elimine el trabajo infantil, éste debe ser regulado y humanizado" (ILO, 1979b). Pocos meses después, la OIT adoptó la Resolución relativa al Año Internacional del Niño y la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y de las Medidas de Transición, que reafirmaba el compromiso de la Organización de eliminar progresivamente el trabajo infantil y de regularlo y organizarlo mediante medidas de transición (ILO, 1979c). Después de la Resolución de 1945, ésta fue sólo la segunda resolución general sobre trabajo infantil que adoptó la OIT.

3.3 *Un marco político exitoso*

En los años posteriores al Año Internacional del Niño, se reafirmó el marco normativo de la OIT en materia de trabajo infantil así formulado, sobre todo en el Informe del Director General de 1983. Este informe afirma que "la eliminación del trabajo infantil como objetivo, junto con un compromiso de acción, en espera de su consecución, para mejorar las condiciones de los niños trabajadores, *son las dos planchas de la política de la OIT*" (ILO, 1983, 5; el énfasis es nuestro). También dejó claro que, aunque el objetivo de mejorar las condiciones de los niños que trabajan se enumeraba como un "objetivo a corto plazo", se consideraba un objetivo a largo plazo: "a la espera de que mejoren las condiciones económicas hasta el punto de que ya no sea necesario ni rentable que los niños trabajen, se deben hacer esfuerzos para complementar las políticas de empleo y desarrollo a largo plazo con medidas progresivas destinadas a regular y humanizar el trabajo infantil" (ILO, 1983, 19). El informe también aclara cuál iba a ser el objetivo más importante de estas medidas progresistas, a saber, "hacer frente a las peores formas de trabajo infantil, dondequiera que existan, y proporcionar niveles mínimos de protección cuando ese trabajo sea inevitable" (ILO, 1983, 19). Además, subraya que la legislación sobre trabajo infantil, aunque esté en consonancia con los Convenios de la OIT, "nunca debe aplicarse de forma aislada del entorno socioeconómico", ya que puede conducir a "un mayor trabajo clandestino y a situaciones de trabajo más explotadoras" (ILO, 1983, 19).

Dos años más tarde, en un informe titulado *Hacia un Programa de Acción Mundial sobre el Trabajo Infantil*, la OIT dio un paso más en la promoción de su enfoque progresivo y pragmático. Según la Organización, "una reducción de la incidencia del trabajo infantil puede mejorar las condiciones de empleo de los niños" y, por lo tanto, los países deberían "establecer objetivos cuantitativos y cualitativos realistas, de manera que se reduzca gradualmente la incidencia del trabajo infantil, al tiempo que se protege a quienes trabajan y seguirán trabajando hasta que se logre el objetivo de la abolición" (ILO, 1985, 5). El informe de 1985 también vuelve a dar prioridad a los dos pilares de la política de la OIT: en primer lugar, los países deben aspirar a mejorar las condiciones de los niños trabajadores

y, en segundo lugar, a abolir gradualmente el trabajo infantil (ILO, 1985).

Es importante señalar que, al mismo tiempo, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) –la organización más influyente del sistema tripartito de la OIT para los trabajadores– apoyaba plenamente la política de dos planchas. En 1979, la propia CIOSL adoptó dos resoluciones relativas al AIC y, en su informe de 1986 sobre "cómo combatir el trabajo infantil", insta a los sindicatos a "complementar las políticas de empleo y desarrollo a largo plazo con medidas progresivas destinadas a regular y humanizar el trabajo infantil" (ICFTU, 1986, 26). Según la CIOSL, era "el único enfoque realista" y "las medidas a largo plazo no deberían descartar acciones a corto plazo" (ILO, 1989, 53).

Lo que la política de dos planchas había logrado en la práctica, durante los primeros diez años desde el AIC, se expuso en un informe especial del Director General de 1989. La OIT había sido testigo de una "creciente reorientación de las políticas y programas públicos a medida que los responsables de la formulación de políticas y los profesionales buscaban nuevos enfoques pragmáticos y eficaces para la concentración del trabajo infantil" (ILO, 1989, 25). Esto ha conducido a un "notable aumento" de los proyectos creativos, llevados a cabo tanto por los gobiernos como por las ONG, para "prevenir el abuso del trabajo infantil y proteger y ayudar a los niños que trabajan" (ILO, 1989, 30). Para la OIT, estos proyectos creativos representaban "una razón para el optimismo en la lucha a largo plazo contra el trabajo infantil" (ILO, 1989, 25).

4. Acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil (1992-presente)

4.1 *El IPEC en la práctica*

En 1992, la OIT lanzó el Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC), que, en un principio, se concibió como la rama de cooperación técnica del Proyecto Interdepartamental de la OIT relativo al trabajo infantil. Es importante señalar que el IPEC no nació de una iniciativa interna para proporcionar cooperación técnica a los miembros en materia de trabajo infantil. Poco después de que el Director General anunciara el lanzamiento del Proyecto Interdepartamental, el Gobierno de Alemania anunció que haría una donación anual de unos 7 millones de dólares durante cinco años para un programa de la OIT sobre trabajo infantil. Con y especialmente *para* esta donación, se creó el IPEC. El documento fundacional del IPEC afirma que el objetivo a largo plazo del programa es la abolición efectiva del trabajo infantil. Para los dos objetivos inmediatos, el documento hace referencia a la Resolución de 1979 relativa al AIC. El primero es ayudar a los países a diseñar y aplicar políticas, programas y proyectos para la eliminación del trabajo infantil y la protección de los niños que trabajan. La segunda es sensibilizar a la opinión pública mundial sobre el trabajo infantil y sus consecuencias.

Antes de que comenzara el IPEC, la OIT ya había facilitado un proyecto destinado a mejorar las condiciones de los niños que trabajan en un vertedero de basura en Manila, Filipinas, la llamada Montaña Humeante. Comenzó en 1987 y fue el primer proyecto de cooperación técnica de

la OIT sobre trabajo infantil. Sin embargo, para uno de los expertos de la OIT que participó inicialmente en el proyecto, se trataba más bien de una herramienta de promoción. La cobertura mediática de los niños pequeños que trabajan en una montaña humeante de basura, combinada con estadísticas mundiales sobre el trabajo infantil previamente publicadas, ayudó a la OIT a llamar la atención sobre el tema (entrevista con un ex funcionario de alto nivel de la OIT). Con el IPEC en marcha, la OIT ya estaba preparada para proporcionar más asistencia técnica estructural dentro de los Estados miembros. El primer informe de ejecución del IPEC mostró que la aplicación del programa se ajustaba a la política de dos planchas. Los proyectos en la India y Tailandia se centraron principalmente en mejorar las condiciones de los niños trabajadores (ILO, 1993a). En Brasil, se capacitó a los niños trabajadores para que defendieran sus derechos como trabajadores y los guiaran a "organizarse y fomentar su participación en los sindicatos" (ILO, 1993a, 11).

En un informe de 1993 sobre las implicaciones de la política de la OIT en materia de trabajo infantil para las actividades de cooperación sobre el terreno, la OIT afirma que, si bien el objetivo principal del IPEC es "promover y apoyar acciones en los Estados miembros de la OIT que contribuyan a la abolición efectiva del trabajo infantil", como medida transitoria, la "protección de los niños trabajadores, especialmente en lo que respecta a la mejora de sus condiciones de trabajo, puede constituir otro objetivo de la cooperación técnica" (ILO, 1993b, 2). Sin embargo, ahora que la propia OIT sería responsable, hasta cierto punto, de la implementación de los dos tablones, la Organización se hizo más consciente de su redacción, y señaló un conflicto potencial entre los objetivos de abolir y regular el trabajo infantil al afirmar que "es de la mayor importancia, en las actividades de cooperación técnica con el objetivo secundario de proteger o mejorar la suerte de los niños trabajadores, no legitimar lo que está prohibido por las normas de la OIT" (ILO, 1993b, 3).

4.2 *Trabajo infantil en la economía globalizada*

Si bien anteriormente la CIOSL había apoyado e implementado la política de dos planchas de la OIT, como se señaló anteriormente, a partir de 1994 tomó una dirección diferente. Esto tuvo mucho que ver con el colapso de la Unión Soviética. La ausencia de la necesidad de discutir la Guerra Fría abrió la agenda para "un debate real sobre la mejora de las condiciones laborales de las personas en todo el mundo" (entrevista con un ex miembro del personal de la CIOSL). En la nueva economía globalizada, el trabajo infantil se ha convertido en "trabajo infantil global" (Nieuwenhuys, 2007) y los economistas laborales de los sindicatos occidentales temían por su posición competitiva frente al trabajo barato e infantil en otras partes del mundo. Para ellos era hora de volver a la agenda de la liberalización del comercio desde antes de la Primera Guerra Mundial.

En ese momento, debido a las escasas ratificaciones del Convenio núm. 138 y a los informes críticos de los países, en la Oficina de la OIT se estaba debatiendo la posibilidad de sustituir gradualmente el

objetivo de abolir todo el trabajo infantil por la abolición del trabajo nocivo y, por lo tanto, "redefinir operativamente el trabajo infantil como un trabajo perjudicial para los niños" (entrevista con un antiguo miembro del personal de la OIT). Además, hubo un consenso informal sobre la necesidad de dejar el "trabajo infantil" fuera de lo que se convirtió en la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Cuando la CIOSL se vio confrontada con estos acontecimientos, se opuso ferozmente y lanzó su propia campaña contra el trabajo infantil, presionando para que se ratifique más el Convenio núm. 138. Según una de las personas detrás de la campaña, era imposible regular y humanizar el trabajo infantil porque la propia naturaleza del trabajo infantil es una relación de explotación en las áreas marginales del mercado laboral y, por lo tanto, una estrategia para mejorar esa relación nunca funcionará (entrevista con un ex miembro del personal de la CIOSL). Así, la CIOSL siguió impulsando la primera plancha, es decir, el objetivo a largo plazo de abolir el trabajo infantil, pero sustituyó la segunda plancha, es decir, el objetivo a corto plazo de mejorar las condiciones de los niños trabajadores, por la promoción del Convenio núm. 138 y de los instrumentos internacionales contra el comercio de bienes producidos por niños (ICFTU, 1994). La campaña de la CIOSL desempeñó un papel importante en el desarrollo del nuevo convenio de la OIT sobre trabajo infantil y en su política de cambio.

4.3 *Un nuevo convenio sobre las peores formas de trabajo infantil*

El arduo trabajo realizado por la OIT para poner de relieve el problema de la pobreza infantil, combinado con los esfuerzos de promoción relativos a la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989 y el notable aumento de las campañas internacionales de promoción de la violencia contra los niños (Poretti et al., 2014), hizo que la cuestión del trabajo infantil ocupara un lugar más destacado en el programa internacional de desarrollo durante la década de 1990. Hubo un aumento de la cobertura tanto en la literatura académica como en los principales medios de comunicación, y muchas otras organizaciones internacionales también empezaron a trabajar en el tema. Esto también significaba que cada vez se prestaba más atención a la tensión entre las dos planchas de la política de la OIT y al enfoque progresivo y pragmático adoptado por el IPEC.

Ahora que los ojos del mundo estaban puestos en el programa, desde dentro de la oficina del IPEC surgieron demandas de un instrumento nuevo o revisado que estuviera más en sintonía con la realidad (ILO, 2000). Una revisión interna inédita del IPEC subrayó la importancia de una traducción bidireccional de las normas internacionales sobre trabajo infantil, en el sentido de que no sólo debería darse el caso de que "la cooperación técnica promueva la ratificación y aplicación de las normas", sino también de que las actividades prácticas de la OIT deberían "inspirar nuestro trabajo de establecimiento de normas y desarrollo de políticas" (ILO, 2000, 13). Hasta ahora, los programas de acción del IPEC estaban destinados principalmente a ayudar a los niños que trabajaban en las formas "más intolerables", "más peligrosas" o "peores" de

trabajo infantil. Por ejemplo, muchos de los programas del IPEC se ocupaban de la prostitución infantil, algo que el Convenio núm. 138 no había previsto. Para los proponentes de un convenio nuevo o revisado, era evidente que se centraría en estas formas de trabajo infantil.

Además de las experiencias adquiridas con los proyectos del IPEC en países del Tercer Mundo, un informe de 1994 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones aportó una importante contribución sobre lo que se entiende por "las formas más intolerables" o "las peores". Al comentar la aplicación del Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930 (núm. 29)[7], el Comité expresó su preocupación por "el trabajo infantil forzoso y, en particular, la explotación de los niños con fines de prostitución y pornografía. [...] Esta explotación de los niños ya no es sólo una responsabilidad del país en el que se produce, sino una responsabilidad internacional" (ILO, 1994, 28). La idea de que la OIT asumiera esta responsabilidad internacional mediante un nuevo convenio provocó una fuerte resistencia por parte de los departamentos técnicos y normativos de la Oficina de la OIT (ILO, 2000). Sin embargo, las tres circunscripciones del sistema tripartito de la OIT estaban a favor y, en marzo de 1996, el Consejo de Administración aceptó una propuesta para incluir la adopción de un nuevo convenio en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1998.

La causa se vio reforzada con la adopción de una nueva resolución sobre el trabajo infantil en 1996. La Resolución recuerda la Resolución de 1979 relativa al AIC y subraya que en el contexto de la eliminación progresiva del trabajo infantil es necesario "proceder inmediatamente a la abolición de sus aspectos más intolerables" (ILO, 1996b). Unos meses después, la OIT preparó un informe especial para el Congreso Mundial sobre la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo, en el que identifica la prostitución y otras formas de explotación sexual comercial de los niños como una forma de trabajo infantil forzado. En una publicación más elaborada sobre las razones de un nuevo convenio, titulado *Lo intolerable en el punto de mira*, la OIT dejó claras sus intenciones para su nueva política de trabajo infantil. En lugar de tomar medidas inmediatas para mejorar las condiciones de los niños trabajadores mediante la regulación y humanización del trabajo infantil, se instó a los Estados miembros a que dieran "darse la prioridad, en primer término, a la abolición de las formas peores y más intolerables de trabajo infantil como la esclavitud y las prácticas asimilables a ella, todas las modalidades de trabajo forzoso, entre ellas la servidumbre por deudas y la prostitución infantil, y la utilización de mano de obra infantil en ocupaciones, industrias o sectores peligrosos" (OIT, 1996a, 125). Este enfoque más estrecho sobre las peores formas de trabajo infantil en el mundo en desarrollo obtuvo rápidamente el apoyo de algunos de los países industrializados más grandes, como los Estados Unidos, Canadá y Australia, que en ese momento no estaban dispuestos a ratificar el Convenio núm. 138, que se consideró difícil de ratificar para los Estados federales (entrevista con un ex miembro del personal de la CIOSL).

7 Convenio núm. 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio. En 2014 se adoptó un protocolo del Convenio.

Durante las negociaciones sobre el contenido del nuevo convenio, la CIOSL llevó a cabo una dura negociación en nombre de los sindicatos. Se habían enterado de que no habría una "cláusula social" en la nueva Organización Mundial del Comercio (OMC) para hacer cumplir las normas laborales de la OIT y se mostraban inflexibles en cuanto a reforzar el compromiso original de la OIT con la abolición de todo el trabajo infantil, por temor a una supuesta carrera a la baja (Nieuwenhuys, 2007). La formulación a favor de la propuesta –"formas más intolerables de trabajo infantil"– fue objeto de objeciones por parte de los sindicatos porque implicaba que existían formas tolerables de trabajo infantil. También exigieron que, a pesar de la atención prestada a las peores formas, el nuevo Convenio se refiriera explícitamente al Convenio núm. 138 como instrumento fundamental y al objetivo de la eliminación efectiva de todas las formas de trabajo infantil. Además, se decidió que tanto el Convenio núm. 138 como el nuevo Convenio núm. 182 estarían entre los denominados "Convenios fundamentales de la OIT" reflejados en la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, lo que significaría que cada uno de los Estados miembros tendría que acatarlos aunque no los hubiera ratificado específicamente. La versión final del Convenio núm. 182 de 1999 hace referencia al Convenio núm. 138 y a la Resolución de 1996, pero ya no a la Resolución de 1979 relativa al AIC.[8] Era la escritura en la pared de las "viejas" dos planchas de la política de trabajo infantil de la OIT.

Tras la adopción del Convenio núm. 182, que se convirtió rápidamente en uno de los convenios más ratificados de la OIT, el objetivo a corto plazo de humanizar el trabajo infantil mediante la regulación y la mejora de las condiciones de trabajo desapareció gradualmente del discurso de la OIT. En la práctica, la política de dos planchas pareció seguir siendo una parte importante de los programas de acción del IPEC durante al menos unos cuantos años más. Los Informes de Implementación del IPEC hasta 2001 proporcionan estadísticas sobre el número de niños afectados por los programas destinados a mejorar las condiciones de trabajo. En 2002, la OIT participó en la Sesión Especial de las Naciones Unidas en favor de la Infancia. En cuanto a su papel en la redacción del documento final de la Sesión Especial, la OIT declaró que "las discusiones sobre cómo incorporar la eliminación del trabajo infantil se desviaban continuamente de su objetivo con propuestas que apelaban a la mejora de las condiciones de trabajo de los niños" (ILO, 2003, 16). En lugar de referirse a su política de dos planchas de larga data, la OIT señaló que los Convenios núm. 138 y núm. 182 permiten a los "gobiernos cierto grado de discreción y flexibilidad para establecer la edad mínima de admisión al trabajo" (ILO, 2003, 17). Esto resultó ser un punto de inflexión importante en el enfoque de la OIT sobre el trabajo infantil. A partir de 2003, los Informes de Implementación del IPEC y otras publicaciones de política global sobre trabajo infantil (OIT, 2010; 2013; 2015; 2017) ya no mencionan la humanización, regulación o mejora de las condiciones de trabajo de los niños menores de la edad mínima como medida de política transitoria. En lugar de ello,

8 Convenio núm. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

la atención se centra ahora en la erradicación "sostenida" de todas las formas de trabajo infantil para 2025, como se estipula en la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La década que siguió a la introducción oficial del enfoque de dos planchas en 1979, que antes se describía como un período en el que surgieron proyectos creativos, pragmáticos y progresivas en todo el mundo (ILO, 1989), ahora es considerada por la OIT como un período que "parece haberse diluido. Hará falta un esfuerzo suplementario para volver a dar impulso al movimiento mundial" (OIT, 2009, 10).

5. Traducciones tensas de las Normas Internacionales del Trabajo Infantil

El estudio de los cambios que se han producido a lo largo de casi 100 años en las políticas de la OIT en materia de trabajo infantil muestra que las reglas y normas internacionales sobre el trabajo infantil –que han servido de base para estas políticas y que, a su vez, han influido en el desarrollo de dichas reglas y normas– están abiertas a diferentes interpretaciones. Lo que está en juego aquí son las "traducciones" de los derechos del niño (Hanson y Nieuwenhuys, 2013), un concepto que sugiere que el discurso y la formulación de políticas internacionales no se limitan a transferir una idea o punto de vista a otro contexto, sino que implican una postura activa de reproducción y cambio (Freeman, 2009). Como construcción teórica, el concepto de traducción es un estímulo para la reflexividad y puede hacer que la reproducción activa del significado sea más explícita y abierta al debate. Considerando los cambios en la forma en que la OIT ha abordado el trabajo infantil a lo largo del tiempo, el concepto de traducción revela una serie de tensiones que se refieren a la paradoja de la regulación, los enfoques basados en principios frente al pragmatismo, y el lugar de la OIT dentro de los desarrollos transnacionales más amplios.

Una primera tensión que subyace en muchos de los debates de política sobre el trabajo infantil consiste en tratar de promover objetivos aparentemente contradictorios. ¿Puede regularse una actividad que, en última instancia, debe ser suprimida al mismo tiempo? La propia OIT (ILO, 1993b, véase más arriba) señaló el riesgo de que, al regular el trabajo infantil, el objetivo de eliminar el trabajo infantil se eliminaría por la misma razón en lugar de acercarse. A la inversa, como se señaló en un informe de 1983 del Director General de la OIT, existe el riesgo de que la legislación destinada simplemente a abolir el trabajo infantil, si no va acompañada de cambios socioeconómicos, "pueda conducir a un mayor trabajo clandestino y a situaciones de trabajo más explotadoras" (ILO, 1983, 19). La política de la OIT de dos planchas, largamente arraigada pero ahora desaparecida, para regular/humanizar el trabajo infantil a corto plazo, al tiempo que apunta a su abolición a largo plazo, revela en efecto una "paradoja de la regulación", de la que también tienen que ocuparse muchos otros debates sociales importantes. Pensemos, por ejemplo, en las posiciones de criminalización versus regulación en los debates sobre la política de drogas (Pardo, 2014) o en el acalorado debate en los círculos feministas sobre si el trabajo sexual debe ser regulado (otorgando derechos específicos a las trabajadoras sexuales) o si debe

ser proscrito de una vez por todas criminalizando a los clientes (Munro y Della Giusta, 2016). Situaciones como ésta, que expresan objetivos políticos contradictorios, no excluyen necesariamente el establecimiento de programas específicos que vayan en direcciones variadas e incluso opuestas. En el caso de la política sobre el trabajo infantil, no parece haber una salida fácil a la paradoja de la regulación, especialmente dadas las fuertes posiciones de principio que atraviesan los debates.

Esto nos lleva a nuestro segundo punto, que trata de los enfoques basados en principios frente a los pragmáticos. La política de trabajo infantil está íntimamente relacionada con los derechos laborales, los derechos humanos y los derechos de los niños, todos ellos campos que son atravesados por principios firmes, lo que conduce a posiciones ideológicas profundamente arraigadas. Sin embargo, al hacer política incluso en un campo donde abundan las convicciones morales fuertes, al menos algunas porciones de pragmatismo tienden a surgir. Cuando en 1919 los redactores de la Constitución de la OIT decidieron, en el último minuto, referirse simplemente a "la abolición del trabajo infantil" en lugar de a una edad mínima fija, lo hicieron por razones pragmáticas. Correspondería a los mandantes decidir sobre las normas exactas en los convenios, y a los Estados miembros ratificarlas o no. Cuando en 1946 la OIT decidió eliminar de la Constitución el compromiso con la abolición del trabajo infantil, lo hizo debido a una lección que había aprendido durante los primeros 25 años, a saber, que "es probable que la rigidez provoque frustración y no progreso" (ILO, 1946, 15). Cuando la OIT introdujo en 1979 su política de dos planchas, lo hizo porque se enfrentaba al hecho de que para millones de niños que trabajaban en países del Tercer Mundo su trabajo era inevitable. La práctica normativa de la OIT les estaba fallando, y se alentó a los Estados miembros a restringir, regular y humanizar progresivamente el trabajo infantil, esforzándose al mismo tiempo por crear un clima socioeconómico en el que la abolición del trabajo infantil fuera un objetivo realista. Posteriormente, cuando se creó el IPEC en 1992, la OIT aplicó inicialmente su política de dos planchas a través de programas de asistencia técnica sobre el terreno.

El éxito del programa, tanto dentro como fuera de la OIT, y el aumento concomitante de una campaña mundial contra el trabajo infantil, provocaron un cambio en la política de trabajo infantil de la OIT en una nueva dirección. Irónicamente, los intentos de traducir las actividades progresivas y prácticas de la OIT desde el terreno hacia nuevas normas rehabilitaron un enfoque basado en principios para la abolición del trabajo infantil. El enfoque pragmático existente fue reemplazado por una nueva forma de pragmatismo contenida en el rígido Convenio de 1999, a la espera de la abolición de todas las formas de trabajo infantil, eliminando las peores formas, dejando poco espacio para medidas flexibles como la regulación y humanización del trabajo infantil. Uno de nuestros encuestados, un antiguo miembro del personal del IPEC, ofrece una explicación convincente de la reaparición de ideologías arraigadas en la política sobre trabajo infantil, que vincula con el regreso de los sindicatos a

los debates, ahora mucho más expuestos públicamente. Según nuestro encuestado, los sindicatos están "culturizados en la abolición del trabajo infantil", por lo que la pregunta no se refería tanto a los datos y a las realidades demostrables de los niños que trabajan, sino más bien "al sentido de identidad del trabajo organizado". Consideraban "que la integridad del movimiento obrero estaba en juego".

Aunque el movimiento sindical institucionalizado, las organizaciones de empleadores y los gobiernos, que constituyen la circunscripción tripartita de la OIT, son actores significativos en la lucha por la justicia social, el trabajo decente para todos y el avance de los derechos humanos y laborales, no son los únicos actores transnacionales en estos campos. Al desarrollar políticas y programas relacionados con el trabajo infantil y el trabajo de los niños, la OIT debe encontrar su lugar entre un sinnúmero de otras partes interesadas, incluidas las entidades comprometidas con el desarrollo económico, como el Banco Mundial o el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los organismos y organismos de derechos del niño, como el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) o el Comité de los Derechos Comité sobre los Derechos del Niño, así como las organizaciones de la sociedad civil, como Save the Children o Human Rights Watch. Por lo tanto, la OIT, como actor transnacional, también necesita abordar la tensión que existe entre su posición de líder en cuestiones jurídicas y técnicas en el campo del trabajo infantil y la íntima conexión de este campo con acontecimientos más amplios relacionados con los derechos humanos y los acontecimientos económicos mundiales que escapan al control de cualquier actor individual. La OIT, por ejemplo, ha desempeñado un papel destacado en el proceso de redacción del artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que trata de la explotación económica de los niños; también ha influido en gran medida en las posiciones del Comité de los Derechos del Niño y de otras entidades que se ocupan de los derechos del niño, entre ellas UNICEF y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos del niño, sobre la manera de interrelacionar los derechos del niño en relación con el trabajo infantil (Hanson et al., 2015). Más recientemente, mediante el suministro de fondos iniciales para facilitar su creación y la prestación de servicios de secretaría durante la etapa inicial, la OIT ha desempeñado un papel central en la Alianza 8.7, una alianza mundial establecida en el marco del Programa de Desarrollo Sostenible de 2030 que se ha comprometido a garantizar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil y a poner fin al trabajo infantil en todas sus formas para 2025.

El cambio de la política de la OIT en materia de trabajo infantil, que pasó de una posición que incluía una regulación razonable a una casi exclusiva abolicionista, fue acompañado por un aumento de la refuercención de las formas más atroces de explotación infantil, como la trata de niños, el reclutamiento de niños soldados y las prácticas análogas a la esclavitud. Esto está en línea con una tendencia más amplia hacia una moralización de los derechos humanos internacionales y de los desacuerdos y políticas sobre los de-

rechos de los niños (Poretti et al., 2014; véase también Mouffe, 2005). La OIT ha sido sólo uno de los muchos actores transnacionales que hacen hincapié en las historias dramáticas, la victimización y la vulnerabilidad de los niños, dejando menos espacio para abordar la responsabilidad política de abordar las desigualdades económicas y estructurales.

6. Conclusión

En nuestro análisis de la historia de las políticas de la OIT en materia de trabajo infantil, hemos visto que, a lo largo de los años, se han producido cambios importantes en la forma en que las ideas y prácticas relativas al trabajo infantil se han traducido en normas, discursos y políticas internacionales. Las opiniones y representaciones de los niños trabajadores han desempeñado un papel indirecto, en particular durante el período en que la OIT diseñó y aplicó su política de dos planchas que combina la abolición a largo plazo con la regulación a corto plazo del trabajo infantil. Durante sus primeros años, el IPEC previó un espacio, tanto en su discurso como en sus programas, para incluir las representaciones de los niños trabajadores, incluyendo explícitamente la regulación del trabajo infantil como parte de su política de trabajo infantil y dando apoyo financiero a algunas organizaciones de niños trabajadores, particularmente en África. Sin embargo, el notable cambio de política operado a finales del siglo XX ha disminuido seriamente estas influencias. Hoy en día, la perspectiva abolicionista defendida por los sindicatos, que están firmemente establecidos como una de las tres circunscripciones de la Organización, constituye el núcleo del discurso y la política de la OIT en materia de trabajo infantil. Es este lenguaje en particular el que ahora domina no sólo los procesos reales de traducción, sino también las interpretaciones particulares de la historia de la propia política de la OIT en materia de trabajo infantil.

Otras lenguas particulares que se ocupan de regular y humanizar el trabajo infantil, como cuestión de principios o en espera de su total abolición, y que han estado presentes durante mucho tiempo en la historia de la política de la OIT en materia de trabajo infantil, han ido desapareciendo de su discurso y práctica de forma lenta pero segura. Sin embargo, después de 100 años de políticas de trabajo infantil de la OIT, las propias estimaciones mundiales de la Organización (OIT, 2017) nos muestran que más de 150 millones de niños siguen trabajando por debajo de la edad mínima o en condiciones peligrosas. Al igual que en 1979, la OIT debe afrontar el hecho de que en muchos países las condiciones sociales y económicas hacen inevitable el trabajo de estos niños y que el objetivo a corto plazo de mejorar sus condiciones de trabajo es tan relevante como lo era entonces. Para cambiar su posición en este momento, la OIT tendría que comprometerse con el creciente cuerpo de literatura que proporciona pruebas sobre las consecuencias perjudiciales y beneficiosas del trabajo para el bienestar de los niños, así como sobre el impacto de su propia política en las vidas de los niños (por ejemplo, Morrow y Boyden, 2018; Bourdillon et al., 2010). Para ello, la OIT debería colaborar activamente con la comunidad de investigadores, los actores internacionales del desarrollo, así como con los gobiernos lo-

cales y los movimientos sociales, a fin de elaborar políticas basadas en datos empíricos pertinentes a nivel local para hacer frente a la diversidad del trabajo infantil en las economías formales e informales del mundo, que cambian rápidamente.

Referencias

Black, M. (1986) *The Children and the Nations*. Layton: Peregrine Smith Books.

Bourdillon, M., D. Levison, W. Myers y B. White (2010) *Rights and Wrongs of Children's Work*. New Brunswick: Rutgers University Press.

Dahlén, M. (2007) *The Negotiable Child. The ILO Child Labour Campaign 1919-1973*. Uppsala: Uppsala University.

Freeman, R. (2009) 'What is "translation"?' *Evidence and Policy*, 5(4), pp. 429–447, DOI: 10.1332/174426409X478770

Hanson, K. y O. Nieuwenhuys (2013) 'Living rights, social justice, translations', in K. Hanson y O. Nieuwenhuys (eds.) *Reconceptualizing Children's Rights in International Development. Living Rights, Social Justice, Translations.* Cambridge: Cambridge University Press, pp. 3–25.

Hanson, K. y A. Vandaele (2001) 'Niños Trabajadores y Derecho Internacional de Trabajo. Análisis Crítico', *NATs – Revista Internacional desde los Niños y Adolescentes Trabajadores,* núm. 7-8, 117-162.

Hanson, K., D. Volonakis y M. Al-Rozzi (2015) 'Child labour, working children and children's rights', in W. Vandenhole, E. Desmet, D. Reynaert y S. Lembrechts (eds.) *Routlegde International Handbook of Children's Rights Studies*. Londres: Routledge, pp. 316–330.

ICFTU (International Confederation of Free Trade Unions) (1994) *Stop Child Labour: ICFTU International Trade Union Campaign against Child Labour.* Bruselas: ICFTU.

ICFTU (1986) *Breaking Down the Wall of Silence: How to Combat Child Labour.* Bruselas: ICFTU.

ILO (2003) *IPEC Action Against Child Labour 2002-2003: Progress and Future Priorities*. Ginebra: International Labour Office.

ILO (2000) *IPEC: A Model of Technical Cooperation*. Ginebra: International Labour Office.

ILO (1996) *Resolution Concerning the Elimination of Child Labour.* Ginebra: International Labour Office.

ILO (1994) *Report of the Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations.* Ginebra: International Labour Office.

ILO (1993a) *IPEC Implementation Report 1992-1993.* Ginebra: International Labour Office.

ILO (1993b) *Towards the Abolition of Child Labour: ILO Policy and its Implications for ILO Technical Cooperation Activities*. Ginebra: International Labour Office.

ILO (1989) *Still so Far to Go: Child Labour in the World Today. Special report on the occasion of the Tenth Anniversary of the International Year of the Child*. Ginebra: International Labour Office.

ILO (1985) *Towards a Global Programme of Action on Child Labour*. Ginebra: International Labour Office.

ILO (1983) *Child Labour. Extract from the Report of the Director-General to the International Labour Conference, 69th Session, 1983*. Ginebra: International Labour Office.

ILO (1979a) *Children at Work*. Ginebra: International Labour Office.

ILO (1979b) *Declaration by the Director-General of the ILO Concerning the International Year of the Child*. Ginebra: International Labour Office.

ILO (1979c) *Resolution Concerning the International Year of the Child and the Progressive Elimination of Child Labour and Transitional Measures*. Ginebra: International Labour Office.

ILO (1978a) *Children and Work. An ILO Policy Framework for the IYC 1979*. Ginebra: International Labour Office.

ILO (1978b) *International Year of the Child (IYC). Synthesis of ILO Inputs (March 1977 - March 1978).* Ginebra: International Labour Office.

ILO (1946) *International Labour Conference Twenty-Ninth Session Montreal, 1946. Constitutional Questions Part 1: Reports of the Conference Delegation on Constitutional Questions*. Montreal: International Labour Organisation.

ILO (1945a) *International Labour Conference. Twenty-Seventh Session Paris, 1945. Protection of Children and Young Workers (First Discussion).* Ginebra: International Labour Office.

ILO (1945b) *Resolution Concerning the Protection of Children and Young Workers*. Ginebra: International Labour Office.

ILO (1919) *Constitution of the ILO (Part XIII of the Versailles Peace Treaty);* http://www.ilo.org/public/libdoc/historical/1901-2000/53372.pdf (acceso 30 June 2019).

Maupain, F. (2013) *The Future of the International Labour Organization in the Global Economy*. Londres: Bloomsbury Publishing.

Morrow, G. y J. Boyden (2018) *Responding to Children's Work: Evidence from the Young Lives study in Ethiopia, India, Peru and Vietnam.* Oxford: Young Lives.

Mouffe, C. (2005) *On the Political*. *Thinking in Action*. Londres: Routledge.

Munro, V.E. y M. Della Giusta (2016) *Demanding Sex: Critical Reflections on the Regulation of Prostitution*. Londres: Routledge.

Nieuwenhuys, O. (2007) 'Embedding the global womb: Global child labour and the new policy agenda', *Children's Geographies*, 5(1-2), pp. 149–163, DOI: https://doi.org/10.1080/14733280601108312

OJO: Corregir, alinear al igual que el resto de referencias bibliográficas

OIT (2017) *Estimaciones Mundiales sobre el Trabajo Infantil. Resultados y Tendencias 2012–2016*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.

OIT (2015) *Informe mundial de 2015 sobre el trabajo infantil: Allanar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes*. Ginebra: Oficina International del Trabajo.

OIT (2013) Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales 2000 – 2012. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.

OIT (2010). *Intensificar la lucha contra el trabajo infantil. Informe Mundial como seguimiento a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT.* Ginebra: Oficina International del Trabajo.

OIT (2009) *El movimiento mundial contra el trabajo infantil: Avances y dirección futura*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.

OIT (1996) El trabajo infantil. Lo intolerable en el punto de mira. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.

Pardo, B. (2014) 'Cannabis policy reforms in the Americas: a comparative analysis of Colorado, Washington, and Uruguay', *International Journal of Drug Policy*, 25(4), pp. 727–735, DOI: 10.1016/j.drugpo.2014.05.010

Poretti, M., K. Hanson, F. Darbellay y A. Berchtold (2014) 'The rise and fall of icons of "stolen childhood" since the adoption of the UN Convention on the Rights of the Child', *Childhood*, 21(1), pp. 22–38, DOI: https://doi.org/10.1177/0907568213481816

EL NIÑO NEGOCIABLE. FUNDAMENTOS Y TRAMPAS DE LA CAMPAÑA SOBRE LA EDAD MÍNIMA POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO 1919–1973[1]

The Negotiable Child. Essentials and Pitfalls of the Minimum Age Campaign by the International Labour Organisation 1919–1973

Marianne Dahlén

1. Introducción

El propósito de mi estudio ha sido examinar y analizar el desarrollo y el crecimiento de la campaña de la OIT sobre la edad mínima, los Convenios sobre la edad mínima adoptados entre 1919 y 1973. También he tenido la intención de situar el proceso de adopción en su contexto cronológico e histórico. Puede ser útil recordar los tres puntos de partida de la tesis: que la infancia es una construcción histórica y que el material jurídico forma parte de esa construcción histórica; que la campaña por la edad mínima ha sufrido una "resaca de la historia" (*hang-over of history*), es decir, la historia de la industrialización occidental durante los siglos XIX y principios del XX; y, por último, que los niños tenían una posición subordinada y débil en la campaña por la edad mínima.

Los resultados de mi estudio están entrelazados y se superponen. Esto se debe a la complejidad de la cuestión de la regulación internacional del trabajo de los niños. Abarca desde cuestiones como la historia de la industrialización, el derecho laboral, el postcolonialismo y la globalización hasta los derechos del niño y los estudios sobre la infancia. Debido a esa complejidad no fue fácil decidir la mejor manera de estructurar los resultados del estudio. Esperamos que los encabezamientos a continuación sean útiles para resumir y clarificar los resultados más importantes y demostrar cómo interactúan en términos de: continuidad y contexto; una resaca permanente de la historia; dos mundos diferentes - dos infancias diferentes; y el niño negociable.

2. Continuidad y contexto

El primer resultado del estudio se deriva del estudio cronológico y contextual de la campaña: considerando la transformación profunda de las sociedades durante el siglo XX, la continuidad en la campaña de la edad mínima fue notable. En 1919, el "problema del trabajo infantil" era un tema de gran relevancia para el mundo occidental industrializado. Al final de la campaña en 1973, las transformaciones en el mundo habían hecho que "el problema del trabajo infantil" se convirtiera en un tema de relevancia principalmente para el mundo en desarrollo, con condiciones e implicaciones diferentes a las del contexto occidental. Sin embargo, el contenido y la "gramática" de la campaña

1 Compilación de las conclusiones de la obra *The Negotiable Child. The ILO Child Labour Campaign 1919-1973*. Uppsala: Uppsala Universitet, 2007; http://uu.diva-portal.org/smash/get/diva2:169702/FULLTEXT01.pdf. Compilación y traducción: Manfred Liebel.

sobre la edad mínima nunca fueron realmente cuestionados.

El modelo que se adoptó por primera vez en el Convenio sobre la edad mínima (industria) en 1919 nunca se abandonó durante los años de la campaña; aunque la edad mínima se elevó de 14 a 15 años, los dispositivos de flexibilidad se hicieron más complejos y las disposiciones de aplicación se hicieron más estrictas y numerosas.

Sin embargo, la campaña sobre la edad mínima y su discurso sobre los niños y el trabajo estuvieron influenciados por factores económicos y sociales contemporáneos en el mundo industrializado occidental. El estudio ha demostrado que los cambios en la campaña de la edad mínima siguieron íntimamente a los principales acontecimientos históricos del siglo XX: la Primera Guerra Mundial y la Conferencia de Paz de Versalles de 1919, la Gran Depresión y el desempleo masivo de los años treinta, la Segunda Guerra Mundial y las décadas de crisis económica que comenzaron a principios de los setenta. Mi interpretación es que estos factores históricos han tenido un impacto en la campaña de la edad mínima, en parte al iniciar la actividad y en parte al influir en su discurso y sus decisiones.

La campaña sobre la edad mínima fue producto del capitalismo industrial liberal europeo. Fue una parte central del proyecto de paz después de la Primera Guerra Mundial. En el preámbulo de la Constitución de la OIT se reconocía que existían condiciones de trabajo que implicaban "injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales". La misión de la OIT era contribuir a la paz universal neutralizando la amenaza del malestar social con justicia social. La justicia social debía lograrse mediante la mejora de las condiciones laborales de la clase obrera industrial. Una de las mejoras necesarias que se mencionan en el preámbulo de la Constitución es "la protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres", a quienes obviamente se considera como los grupos de trabajadores más vulnerables. La cuestión del empleo de los niños fue incluida en el orden del día de la primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo ya en la Conferencia de Paz de Paris, y "la abolición del trabajo infantil y la imposición de las limitaciones al trabajo de los jóvenes que permitan la continuación de su educación y garanticen su desarrollo físico adecuado" se incluyó en el programa de acción de la OIT, las llamadas Cláusulas Laborales. La campaña por la edad mínima tenía, pues, un patrimonio del industrialismo del siglo XIX, es decir, una resaca de la historia.

2.1. La industria - el modelo

Los primeros Convenios sobre la edad mínima se adoptaron ya en la primera Conferencia anual de la OIT, en 1919. La Constitución de la OIT establece que la legislación sobre la edad mínima es una cuestión central para la OIT. Durante el primer período de la campaña sobre la edad mínima, la edad mínima general era de 14 años para trabajar en la industria, en el mar y en ocupaciones no industriales. La edad mínima era de 14 años también para la admisión al empleo en la agricultura, aunque se trataba más bien de un desvío, ya que todo el trabajo

agrícola fuera del horario escolar estaba permitido, así como el "trabajo ligero en relación con la cosecha", incluso cuando esto interfería con la asistencia a la escuela. El trabajo de niños en la industria fue la primera preocupación de la campaña sobre la edad mínima y los dos primeros convenios que se adoptaron especificaban edades mínimas para el empleo en la industria, 14 años para el trabajo diurno y 18 años para el trabajo nocturno. El Convenio sobre la edad mínima (industria) se copió posteriormente en mayor o menor medida para las demás categorías de trabajo. Esto no fue una coincidencia, ya que la misión original de la OIT era neutralizar la amenaza de la revolución y la guerra poniendo fin a la explotación de la clase obrera industrial. Además, el trabajo infantil industrial fue una causa importante de la concentración en los niños y la infancia a finales de los siglos XVIII y XIX que contribuyó a la "modernización" de la infancia. Por consiguiente, la campaña sobre la edad mínima sólo puede entenderse en el contexto del industrialismo.

Las normas se basaban en la legislación sobre la edad mínima de los países más industrializados. Para conciliar esta norma con la ratificación más amplia posible, los Convenios sobre la edad mínima se flexibilizaron mediante diversas excepciones, exenciones y regímenes especiales para determinados países. Durante los primeros períodos de la campaña, la India fue el centro de atención en el debate sobre la flexibilidad. La mayor parte del trabajo realizado en un contexto familiar se excluye de la aplicación de los Convenios, debido a las dificultades para controlar ese trabajo y porque se cree que los padres y los parientes no explotarán a sus propios hijos. El trabajo en las escuelas técnicas a menudo se excluía de la aplicación de los Convenios.

Esta forma y contenido de los Convenios establecidos durante los primeros años de la campaña sobre la edad mínima se convirtió en un modelo para los siguientes Convenios sobre la edad mínima. El modelo se amplió y completó durante la campaña de edad mínima, pero nunca se abandonó ni se cuestionó. De esta manera, se podría decir que "la resaca de la historia" se convirtió en algo permanente.

2.2. Desempleo y edad mínima

Durante el segundo período de la campaña sobre la edad mínima se revisaron parcialmente los Convenios sobre la edad mínima que regulan la industria, el mar y el empleo no industrial, y la edad mínima se elevó de 14 a 15 años en 1936-1937. La revisión de los Convenios coincidió con la Gran Depresión, y la Oficina de la OIT y la Conferencia Internacional del Trabajo vio el aumento de la edad mínima como un medio para combatir el desempleo, aunque hubo delegados que no lo admitieron y discutieron la revisión de los Convenios como teniendo "efectos secundarios positivos" sobre el desempleo.

El hecho de que el Convenio sobre la edad mínima (agricultura) nunca haya sido revisado apoya la conclusión de que el aumento de la edad mínima fue uno de los métodos de la OIT para aliviar los efectos de la Gran Depresión. Los niños que trabajan en las granjas podían no haber sido considerados como competidores de los trabajadores adultos. Por el contrario, podían haber sido considerados como un recurso en tiempos de

grandes dificultades para el suministro de alimentos. También destaca el fuerte énfasis en el trabajo industrial en la campaña sobre la edad mínima.

2.3. Edad mínima y el Estado

Después de la Segunda Guerra Mundial, la cuestión de la protección de la infancia volvió a ocupar un lugar prioritario en la agenda internacional. Ya en 1945 se adoptó la Resolución referente a la protección de los niños y jóvenes trabajadores. Esta Resolución marca el ingreso formal del Estado de bienestar en la campaña por la edad mínima, al establecer la necesidad de asegurar la adecuada manutención de los niños para "la completa abolición del trabajo infantil". Por primera vez en la campaña sobre la edad mínima se planteó la cuestión de la manutención de los hijos y se estableció como responsabilidad del Estado garantizar el apoyo y la manutención de los hijos mediante subsidios familiares o por hijos, así como la seguridad social y el seguro contra la enfermedad, el fallecimiento y otras incapacidades asalariadas. También se estableció que el Estado tiene la responsabilidad de proporcionar a las familias que lo necesiten alimentos y vivienda decentes. Sin embargo, los principios y disposiciones de la Resolución no eran jurídicamente vinculantes para los Estados miembros, y nunca se expresaron en un convenio.

Después de la Segunda Guerra Mundial hubo una preocupación especial por el deterioro de la salud de los niños. En 1946 se adoptaron dos Convenios relativos al examen médico de los trabajadores jóvenes y un Convenio relativo al trabajo nocturno de los niños en ocupaciones no industriales. Todos los niños menores de 18 años debían someterse a un examen médico antes de ser admitidos en el empleo y repetidamente en ciertos intervalos durante el empleo. La edad mínima para trabajar de noche es también de 18 años. Mediante estos Convenios, se aumentó el control del trabajo de los niños.

2.4. El fin de la Edad de Oro: Un Convenio universal sobre la edad mínima

El tercer período de la campaña sobre la edad mínima consistió en la adopción del Convenio sobre la edad mínima (núm. 138) en 1973. El Convenio núm. 138 es universal y abarca oficialmente todo el trabajo realizado por niños menores de 15 años. En el momento de la adopción del Convenio núm. 138, la preocupación general de la OIT eran las empresas multinacionales y la competencia de los salarios bajos de las naciones del Tercer Mundo, es decir, una vez más, el desempleo. A principios de los años setenta se iniciaron las décadas de la crisis económica mundial, comenzando por la crisis del petróleo y el colapso del sistema monetario internacional.

Los objetivos del Convenio núm. 138 eran conciliar las normas pertinentes para los países industrializados con la flexibilidad necesaria para permitir la ratificación en los países en desarrollo y, al mismo tiempo, mejorar las normas sobre la edad mínima en los países en desarrollo. Esta no era una ecuación fácil de equilibrar para la OIT. El resultado fue un compromiso que permitía excepciones y exenciones por motivos adicionales, en particular para los Estados miembros "cuya economía e instalaciones educativas están insuficientemente desarrolladas".

2.5. Edad mínima, escuela y "niños ociosos"

La campaña sobre la edad mínima se basa en la idea de que los niños menores de esa edad deben ir a la escuela. Por lo tanto, se basa en gran medida en la existencia de sistemas escolares en funcionamiento y de leyes de obligatoriedad escolar. Las edades mínimas –excepto las relativas al trabajo clasificado como "peligroso" o "ligero"– se basan en el supuesto de que todos los niños menores de la edad mínima deben ir a la escuela. Los límites de edad mínima también tenían condiciones relativas a la edad de finalización de la escuela o a la no interferencia del trabajo en la asistencia a la escuela y el rendimiento, como en el caso de los "trabajos ligeros". El trabajo agrícola está permitido a cualquier edad, siempre que no interfiera con la educación de los niños menores de 14 años.

Por consiguiente, una de las principales preocupaciones durante toda la campaña fue el temor de que "la diferencia" se produjera entre la edad de finalización de la escolaridad y la edad mínima de acceso a la vida laboral. Evidentemente, la OIT prefirió a los niños trabajadores a los "niños ociosos" o a los "niños de la calle". La calle era considerada como "una escuela del mal" y un peligro para la "moral" del niño. Tanto los "niños de la calle" como los "niños ociosos" eran vistos más como una amenaza para la sociedad y para "el futuro de la nación" que como una amenaza para los propios niños o para su futuro personal. Estas circunstancias justificaron la gran preocupación por adaptar la edad mínima a la edad de finalización de los estudios. Evidentemente, los delegados de la OIT sabían que esto afectaba más a los niños occidentales que a los niños de otras partes del mundo, ya que la falta de legislación sobre la escolarización obligatoria era un tema central de debate –y una justificación para no ratificar los Convenios– a lo largo de toda la campaña sobre la edad mínima. Ya en 1919, la India estaba en el centro de este debate y el gobierno indio afirmó que necesitaba un respiro en la aplicación de la norma general de la edad mínima para aprobar la legislación educativa necesaria. Sin embargo, la legislación de la India no concedió el derecho a la educación gratuita y obligatoria hasta 2002. Cuando se aprobó el Convenio núm. 138 en 1972-1973, hubo un duro debate sobre si la edad mínima debía ser de 14 ó 15 años. En esa ocasión, la Oficina de la OIT había reunido datos en una encuesta que indicaba que en Asia, África y América Latina grandes grupos –en algunos casos la mitad de los niños– no asistían a la escuela. También durante los períodos anteriores el debate se limitó a unos límites bastante estrechos en términos de edad mínima. Esto me parece sorprendente. ¿Cuál era la gran importancia de los 14 ó 15 años como edad mínima para entrar en la vida laboral cuando la OIT sabía –especialmente en 1972 y 1973 cuando se presentó la encuesta sobre los niños trabajadores– que grandes grupos de niños en el mundo no asistían a la escuela en absoluto?

2.6. La "gramática" de la edad mínima: Diferenciación y categorización

La "gramática" de la campaña sobre la edad mínima fue "suavizada" por la flexibilidad en forma de la diferenciación de edades mínimas y la categorización

del trabajo, los niños y los Estados. La "gramática" de la flexibilidad por diferenciación y categorización fue el método utilizado para reconciliar el objetivo de unas normas universales y elevadas de edad mínima con las realidades económicas, políticas y culturales de los Estados miembros no industrializados.

La diferenciación se basó en diferentes edades mínimas de 12, 14, 16 y 18 años durante el primer período de la campaña, que se elevaron a 13, 15, 16 y 18 años en el segundo y tercer período, y que fueron "coincidentes" con diferentes categorías de trabajo: "actividad económica", "trabajo ligero", "trabajo peligroso" y, a partir de 1999, "peores formas de trabajo infantil". En un caso también existía un trabajo "beneficioso" en un Convenio que es digno de mención, el Convenio sobre la edad mínima (mar) (revisado).

Las diferentes edades mínimas también podrían equipararse con diferentes categorías de trabajo que se abordan por separado, ya sea en un Convenio separado, como el Convenio sobre la edad mínima (recortadores y fogoneros) y el Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), ya que el trabajo se considera como "peligroso" o "clase dura de trabajo", o por separado en un Convenio, como en el caso del comercio ambulante en la calle y el trabajo de ocio público.

Una categoría particular en la "gramática" de la flexibilidad era la familia. Esta categoría no se correspondía con una edad mínima inferior: se excluía por completo. En la mayoría de los primeros convenios, el empleo en un contexto familiar quedó expresamente excluido. Posteriormente, la exclusión se supeditó a una decisión de las autoridades nacionales o a una ley o reglamento.

Otra forma de la "gramática de diferenciación y categorización" eran las modificaciones basadas en las "condiciones industriales imperfectas" de un determinado Estado miembro o región. Se reconoció directamente en el Tratado de Paz de Versalles (1919) que "la uniformidad absoluta en las condiciones de trabajo" era difícil de alcanzar inmediatamente debido a "las diferencias de clima, de costumbres y de usos, de oportunidad económica y de tradición industrial" (Art. 427). Había disposiciones generales de flexibilidad para las "colonias y protectorados" que permitían las "modificaciones necesarias" o la no aplicación si se consideraba que las disposiciones eran "inaplicables" y existían regímenes especiales para determinados países. Esos regímenes se adoptaron en varios convenios relativos a la India, el Japón y China. Estas disposiciones de flexibilidad constituyeron la base de la doble norma para la infancia, que se resume a continuación.

2.7. Un pragmatismo centrado en la ley

La retórica de la campaña sobre la edad mínima giró en torno al desarrollo de los niños y el grado de nocividad del trabajo, y el debate se llevó a cabo principalmente en términos de "realismo" o "progreso real". En términos del "interés superior del niño", sin embargo, había muy poca sustancia detrás de estos discursos y justificaciones para una cierta edad mínima. Por el contrario, gran parte de la argumentación se basaba simplemente en la legislación nacional existente en materia de educación y de edad mínima, en particular en los países más industrializados.

En otras palabras, los discursos y justificaciones sobre las edades mínimas en los convenios estaban centrados en la ley, eran pragmáticos y se basaban en una lógica del "mínimo común denominador en las naciones industrializadas" diseñada para asegurar el consenso y asegurar un alto número de ratificaciones. Hay muy pocos rastros de perspectivas relacionadas con los niños en el debate sobre la edad mínima. Los Convenios sobre el examen médico y sobre el trabajo peligroso (recortadores y fogoneros, trabajo nocturno y trabajo subterráneo) son, sin embargo, prueba de un discurso basado más en el "interés superior del niño".

En resumen: los cambios históricos más importantes de 1919 a 1973 con respecto al "problema del trabajo infantil" –la disminución del trabajo infantil industrial en el mundo occidental, la descolonización y la nueva mayoría de los Estados descolonizados de la OIT– no se reflejaron en la Constitución de la OIT de 1920. Su contenido y su "gramática", basada en las soluciones del siglo XIX, no se vieron afectados por estos acontecimientos.

3. Una resaca permanente de la historia

El segundo resultado del estudio es que la campaña sobre la edad mínima sufrió una "resaca permanente de la historia". Esto se desprende del estudio cronológico y contextual de la campaña sobre la edad mínima y sus orígenes en la experiencia industrial occidental durante el siglo XIX y principios del XX. Más precisamente, la resaca de la historia consistió a la dominación occidental, a los trasplantes legales y a la influencia del movimiento obrero.

3.1. Dominación occidental

La influencia occidental sobre la OIT y la campaña sobre la edad mínima fue fundamental desde el principio, en 1919, y durante toda la campaña hasta 1973. Las naciones victoriosas de la Primera Guerra Mundial dictaron las condiciones para la nueva organización. Al principio, el dominio europeo era total. Esto fue, por supuesto, consecuencia del dominio general europeo en el mundo. Estados Unidos se convirtió en miembro de la OIT en 1934 y después de la Segunda Guerra Mundial hubo un cambio de la dominación europea a una dominación estadounidense. La influencia europea fue, sin embargo, más importante para la campaña sobre la edad mínima, a la que se dio su forma y contenido esenciales ya en 1919.

El predominio occidental fue total en la Oficina de la OIT, la Conferencia Internacional del Trabajo y en los Comités durante el primer y segundo períodos de la campaña sobre la edad mínima. La mayoría de los delegados eran de Europa, y casi todos ellos eran hombres. En 1973 la participación era más representativa de las naciones del mundo. Sin embargo, la influencia occidental siguió siendo fuerte. El tripartismo de la OIT se basa en la tradición del movimiento sindical europeo y hace caso omiso de cualquier falta de capacidad, organización o influencia de los sindicatos en otras regiones. De esta manera se ha mantenido la fuerte influencia occidental en la OIT gracias a los sindicatos occidentales bien organizados e influyentes.

3.2. Trasplantes legales (históricos)

Los Convenios sobre la Edad Mínima estaban claramente formadas por las

Leyes de Fábricas del siglo XIX. Esto puede concluirse del hecho de que su construcción –con edades mínimas de admisión al empleo, su enfoque en el trabajo industrial, la referencia y la dependencia de la legislación educativa, y las numerosas excepciones– fue muy similar a las Leyes de Fábricas. Además, el predecesor de la OIT, la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores, había comenzado a preparar convenios para la protección de las mujeres y los niños trabajadores que posteriormente fueron adoptados por la OIT. El trabajo de la Asociación se basó en la publicación de una colección periódica de legislación laboral en los países europeos.

Los debates de la Conferencia Internacional del Trabajo se basaron en los Informes Azules y Grises de la Oficina de la OIT, los estudios de la legislación nacional realizados por la Oficina, los cuestionarios basados en los resultados de los estudios con vistas a la adopción de un Convenio o Recomendación, la reproducción y el análisis de las respuestas de los gobiernos de los Estados miembros y, en caso de respuesta positiva, un anteproyecto de Convenio o Recomendación. La aceptación de un Convenio por parte de los Estados miembros dependía, por supuesto, de la compatibilidad del Convenio con la legislación nacional vigente. De esta manera, los Convenios sobre la edad mínima eran en gran medida "denominadores comunes mínimos" de la legislación nacional sobre la edad mínima de los Estados miembros.

De esta manera se puede argumentar que los Convenios sobre la edad mínima son trasplantes legales, incluso si se basan en una mezcla de legislación europea sobre fábricas.

3.3. El movimiento obrero

Los primeros movimientos de derechos laborales fueron uno de los varios factores convergentes de importancia para la campaña de la OIT sobre la edad mínima. El movimiento sindical tuvo una influencia muy fuerte en los comienzos de la OIT y su influencia se ha mantenido debido a la estructura tripartita de la OIT. Los Convenios sobre la edad mínima son una parte importante del proyecto de desarrollo del derecho laboral internacional. Muchos sectores fueron regulados por convenios y, con el tiempo, todos los sectores fueron incluidos en el Convenio núm. 138, a pesar de que el modelo original de los convenios se adaptó a la industria. Al movimiento obrero se le dio una posición central dentro de la OIT debido al temor de los gobiernos y los empleadores a la revolución. La "paz social" debía establecerse mejorando las condiciones de trabajo de la clase obrera. Encontrar soluciones para mejorar las condiciones de trabajo sin crear desventajas competitivas era una tarea importante para la OIT. Los esfuerzos por equilibrar esa ecuación han impregnado la labor de la OIT y, en consecuencia, también la campaña sobre la edad mínima.

Todas estas circunstancias contribuyen a la "resaca de la historia" en la campaña sobre la edad mínima: el predominio occidental en la OIT; el "carácter de los trasplantes legales" de los Convenios sobre la edad mínima; la "gramática" de la campaña sobre la edad mínima; y la fuerte influencia del movimiento sindical. Los conceptos generales de la campaña

sobre la edad mínima nunca fueron cuestionados. De esta manera se puede decir que la campaña sufrió una permanente "resaca de la historia".

4. Mundos diferentes e infancias diferentes

El tercer resultado del estudio de la campaña sobre la edad mínima es que se establecieron dos estándares separados para la infancia: "la infancia normal", basada en la infancia occidental, y "la otra infancia" adaptada a la infancia de los niños pobres de los países colonizados y en desarrollo. Esto surgió cuando se estudió la campaña de la edad mínima en su contexto de industrialismo y colonialismo.

4.1. Mundos diferentes

El debate en la campaña sobre la edad mínima se caracterizó por el colonialismo y el racismo, que fueron particularmente francos durante el primer período. Esto debe entenderse a la luz del contexto colonial de la campaña. Cuando comenzó en 1919, Europa había colonizado la mayor parte del mundo. La descolonización no comenzó hasta después del final de la Segunda Guerra Mundial y los nuevos Estados se caracterizaron por el colonialismo y la lucha por la liberación en las décadas venideras. Los Estados occidentales industrializados tuvieron el privilegio tanto de definir el problema como de elaborar las soluciones, de acuerdo con su experiencia histórica y sus condiciones actuales. Sin embargo, los gobiernos y los empleadores de los miembros no industrializados (y los empleadores de todos los Estados miembros y también de algunos gobiernos de los Estados miembros industrializados) exigían constantemente modificaciones y regímenes especiales con normas más bajas debido a las "imperfectas" condiciones industriales, económicas y culturales de sus países. En la mayoría de los casos, estas demandas fueron aceptadas.

India se destacó en la campaña y fue constantemente clasificada en términos de "atraso", "condiciones imperfectas" y "población sin educación". Los delegados gubernamentales que representaban a la India culparon del trabajo infantil indio generalizado a los padres indios sin educación, en lugar de culparse a sí mismos por no haber adoptado una legislación sobre la escolarización obligatoria. Hay muchos ejemplos en el material de la Conferencia Internacional del Trabajo de las actitudes condescendientes hacia la población india y del hecho de que la regulación de la edad mínima no estaba realmente destinada a aplicarse a la industria "local" sino sólo a las empresas bajo control británico. En general, la discusión sobre la India y los otros países llamados "orientales" o "tropicales" son ejemplos típicos de lo que Edward Said ha llamado "orientalismo" de manera ilustrativa.

Una pregunta que surge al estudiar cómo trató la OIT a las naciones no industrializadas es por qué nunca se incluyó a África en el orden del día. Creo que una forma de entender el abandono de África puede ser pensar en ella a la luz de la tensión entre el objetivo de la OIT de mejorar las condiciones de los trabajadores y el miedo a las desventajas competitivas. Esto explicaría por qué la India y Japón estaban en el centro del debate, mientras que las naciones africanas no se discutieron en absoluto. La India y Ja-

pón estaban naciones industrializándose y, por lo tanto, constituían una amenaza para las naciones industrializadas occidentales en términos de competencia. Las naciones africanas permanecieron no industrializadas mientras sus recursos naturales eran explotados por capitalistas británicos, franceses y belgas. Otras explicaciones pueden ser que las naciones africanas apenas eran consideradas como Estados antes de la descolonización y que la gente de África era considerada casi como animales. Un ejemplo llamativo de esta lógica racista fue la respuesta a un cuestionario a los gobiernos sobre sus actitudes respecto a la regulación del trabajo nocturno por parte de las mujeres. El entonces gobierno sudafricano (como régimen de segregación racial) respondió que "las mujeres blancas no están empleadas en la agricultura ..... por lo tanto no es necesario responder al cuestionario". La protección de las mujeres negras evidentemente no era un problema. Esta es una cuestión que, sin duda, merece un estudio más profundo incluso los niños negros bajo los regímenes coloniales y postcoloniales.

4.2. Infancias diferentes

El resultado en la práctica de estos discursos fue que dos conceptos diferentes de la infancia surgieron en la campaña de la edad mínima desde su inicio en 1919. Uno de ellos se basó en las condiciones y normas occidentales para los niños, la "infancia normal". La otra fue modificada para adaptarse a la niñez disponible para los niños pobres en los países con "condiciones industriales imperfectas", las colonias y los países en desarrollo: la "otra infancia". La OIT asignó edades mínimas más bajas que la edad mínima "normal" a los "otros" niños: los niños indios, japoneses y chinos; los niños que viven en "países del este", en "países orientales" o en "zonas tropicales"; los niños que viven en colonias y protectorados; los niños que viven en países con "economía, administración o sistema educativo insuficientemente desarrollados"; y los niños que viven en un país con una cultura o tradición "diferente" o con un sistema de castas. Todas estas categorías fueron elaboradas y utilizadas en la campaña de la edad mínima. Como se mencionó anteriormente, la "gramática" de la flexibilidad y la diferenciación fue la base para la separación de "la infancia normal" y "la otra infancia" en la campaña de la edad mínima.

Las cláusulas de flexibilidad se justificaban por la afirmación de la importancia de la universalidad. Era la solución para conciliar la universalidad con una amplia aceptación y ratificación mediante la aceptación de las dificultades de las naciones no industrializadas. Sin embargo, no se puede dejar de especular que las cláusulas de flexibilidad pueden haber sido más una expresión de la aceptación de la pasividad los estándares dobles de los colonizadores que de las dificultades de las colonias para cumplir con la regulación de la edad mínima.

5. El niño negociable

La cuarta y última conclusión del estudio de la campaña sobre la edad mínima es que el "interés superior del niño", en forma de protección de la infancia, era negociable y estaba subordinado en caso de conflictos con los intereses de los Estados miembros, de los empleadores o de los propios trabajadores. La protección de

la infancia también suele estar subordinada a los intereses de la familia y a los intereses de la industria cinematográfica y del espectáculo. Al examinar la campaña a la luz de los temas "naciones industrializadas y en desarrollo", "escuela", "el niño, la familia y el Estado", he tratado de comprender la construcción de las concepciones predominantes de los niños y el trabajo en la campaña sobre la edad mínima. A continuación concluiré con lo que la OIT pensaba de los niños y de cómo la infancia siempre fue negociable en la campaña sobre la edad mínima.

5.1. El niño, la familia y el Estado

He descrito anteriormente cómo la campaña sobre la edad mínima se basaba en el funcionamiento de los sistemas escolares. La campaña también se basó en la capacidad de las autoridades de los Estados miembros, en forma de servicios de inspección del trabajo u otros controles institucionales, para aplicar, hacer cumplir y controlar las disposiciones de los Convenios. Como consecuencia, la norma de protección de la infancia era más alta en las categorías de trabajo en las que era visible, se realizaba en un lugar determinado y no muy lejos de la autoridad de control (léase industria). En la práctica, el trabajo realizado en el contexto familiar y en la agricultura se excluía en general de la aplicación de los Convenios. La revisión del material de la Conferencia Internacional del Trabajo ha demostrado que una razón importante, quizás la principal, para las exclusiones fueron las dificultades relativas a la aplicación. Una justificación subyacente era probablemente el respeto por la integridad de la familia, combinado con la creencia en las ambiciones de una familia de proteger a sus hijos. En este contexto, me parece digno de mención que el papel protector de la familia fue cuestionado en la campaña por las voces que advierten de las "tendencias explotadoras" de los padres y por la Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares) que se adoptó en 1937.

Al final de la Segunda Guerra Mundial, la cuestión de la manutención surgió en la campaña sobre la edad mínima y se reconoció la necesidad de garantizar la manutención adecuada de los niños para la abolición del trabajo infantil. El Estado de bienestar hizo su entrada en la campaña. Esto coincidió con una preocupación general por los niños después de la Segunda Guerra Mundial, y marcó el comienzo de la era de la Edad de Oro. Mientras que la mayoría de los países occidentales adoptaron políticas sociales y aprobaron leyes sobre los sistemas de seguridad social, incluidas las prestaciones por hijos a cargo, durante este período la OIT no adoptó ninguna disposición internacionalmente vinculante relativa a la manutención de los hijos.

A pesar de su posición como el mayor empleador de niños, el sector agrícola estaba más o menos excluido de la campaña sobre la edad mínima. La justificación fueron las dificultades de aplicación: por el contexto familiar del trabajo agrícola y por su ubicación fuera de las ciudades. Sin embargo, conectar la renuencia a regular el trabajo agrícola con la conclusión de que la campaña sobre la edad mínima era un proyecto totalmente occidental puede revelar que existían otras justificaciones. El trabajo infantil agrícola no

constituye una amenaza para los trabajadores, los empleadores o los gobiernos, simplemente porque no forma parte del proyecto de industrialización.

5.2. La opinión de la OIT sobre la infancia

La discusión sobre la edad mínima, la escuela, las diferentes infancias de los países industrializados y en desarrollo y el niño, la familia y el Estado lleva a la conclusión de que la infancia ideal en la campaña sobre la edad mínima era la infancia industrializada occidental, es decir, que los niños deberían pasar sus días en la escuela, que deberían ser protegidos del trabajo, que el niño se desarrollaría hasta llegar a ser un adulto por etapas, y que el "resultado" sería ser un ciudadano sano y educado, lo que parece haber sido más importante que la situación del niño en sí. Los "niños ociosos" y los "niños de la calle" eran vistos como una amenaza para la sociedad más que como una amenaza para los propios niños.

La OIT era consciente de las experiencias de las infancias distintas de las de los países industrializados occidentales, que requerían soluciones distintas de los Convenios sobre la edad mínima. No obstante, la OIT siguió adoptando la misma forma de convenios sobre la edad mínima. El conocimiento y la experiencia que se demostró que existía no se integraron en la campaña. Puede haber muchas explicaciones para esto. Una de ellas puede ser la tendencia general de las organizaciones internacionales a ignorar o ser incapaces de integrar la "realidad" en sus documentos por diversas razones relacionadas con circunstancias tales como el compromiso de las prioridades económicas y políticas. Esto es cierto también en el caso de la campaña sobre la edad mínima. Pero creo que otra explicación puede ser que la OIT estaba tan "atascada" en las nociones occidentales de infancia. Las realidades de todos los niños que no encajaban en ese modelo simplemente no podían ser reconocidas o aceptadas por los funcionarios y delegados de la OIT debido a su aceptación sin más reflexión sobre la infancia occidental.

La infancia "construida" por la OIT se expresó en el objetivo de la campaña sobre la edad mínima para proteger la salud, el desarrollo mental, físico y moral y la educación de los niños. Esta retórica a menudo resultó ser delgada como el papel cuando desafió los intereses de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. En la mayoría de los casos, la protección de la infancia tiene un peso menor, excepto en lo que respecta a las diversas categorías "peligrosas" de trabajo y a los exámenes médicos de los trabajadores jóvenes. La conclusión es que la campaña sobre la edad mínima se circunscribió a tres fronteras: Estados, empleadores y trabajadores.

5.3. El Estado perfecto y el Estado imperfecto

Los gobiernos estaban preocupados por no aceptar disposiciones que iban a ser difíciles de cumplir. Esta preocupación a menudo superaba las consideraciones de protección de los niños. La India y otros Estados del mundo colonizado fueron muy debatidos en términos de Estados "imperfectos". Las deficiencias institucionales del "Estado imperfecto" se sostuvieron como justificación para estánda-

res más bajos, particularmente la falta de instalaciones escolares, pero también la tradición y la cultura – a veces explicadas en términos de "poblaciones atrasadas e incultas". Sin embargo, los Estados miembros industrializados también podrían tener dificultades para alcanzar una edad mínima elevada, en relación con la edad de finalización de la escolarización inferior a una determinada edad mínima de admisión al trabajo o la falta de servicios de formación profesional para ofrecer a los niños en "la diferencia" entre la edad de finalización de la escolarización y la edad mínima de acceso a la vida laboral.

También hubo un discurso sobre el "Estado perfecto" en términos de futuro. Un ejemplo de ello es el objetivo mencionado en la Resolución referente a la protección de los niños y jóvenes trabajadores de 1945 de "fomentar los talentos y aptitudes del niño y su pleno desarrollo como ciudadano y trabajador". El logro del "Estado perfecto" era, por lo tanto, una justificación para que se establecieran normas de edad mínima elevadas. De esta manera, tanto el "Estado perfecto" como el "Estado imperfecto" formaban una de las fronteras para la campaña de la edad mínima.

5.4. Tripartismo: los sindicatos, los empleadores y el niño

La estructura tripartita de la OIT es exclusiva de las organizaciones internacionales. Gracias al tripartismo, la OIT ha tenido una base mucho más amplia que otras organizaciones internacionales y ha podido obtener apoyo entre los grupos de la sociedad interesados, los trabajadores y los empleadores. Sin embargo, cuando se trata de cuestiones relativas a los niños, el tripartismo tiene menos sentido. Las organizaciones de trabajadores no representan a los niños, y en muchos casos los trabajadores adultos tienen intereses que se oponen a los intereses de los niños. Se ha considerado que los niños compiten con los trabajadores adultos en términos de mano de obra barata y dócil, especialmente en tiempos de desempleo.

Los interlocutores sociales han influido en la campaña sobre la edad mínima en dos niveles: (1) cuando se negociaron los convenios; (2) después de la ratificación de un convenio, en los casos en que la reglamentación detallada se dejó en manos de las autoridades nacionales competentes, previa consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores. ¿Por qué no se ha previsto que se consulte a las autoridades y ONG´s responsables para el bienestar y los derechos de la infancia o a las organizaciones de los niños mismos? No he encontrado ninguna mención de esta posibilidad en el material de la Conferencia Internacional del Trabajo.

La mayoría de los empleadores que participaron en el debate sobre la edad mínima estaban a favor de la protección de la infancia y de los límites de edad mínima, en principio. No obstante, exigieron excepciones y exenciones sobre la base de la "necesidad" de emplear a personas menores de la edad mínima, por ejemplo, en el trabajo nocturno en ocupaciones que, por ejemplo, "debían realizarse de forma continua", o cuando un recortador o un fogonero de más de la edad mínima no estaba "disponible". Otro ejemplo del debate se refiere al desempleo. Durante la Gran Depresión hubo más o menos

consenso en que la edad mínima debía ser elevada. Uno de los empleadores se opuso a una edad mínima más alta debido a la escasez prevista de mano de obra cuando terminó la Depresión. No quería obligar a los empresarios a cumplir un reglamento que iba a limitar la oferta de trabajadores.

El empleo en el llamado "entretenimiento público" provocó una negociación entre la protección de la infancia y los "intereses del arte, la ciencia y la educación" en la campaña sobre la edad mínima. De una manera cínica, la protección de la infancia se vio superada por las exigencias del "público teatral" y de los *Directeurs d'Opéra* (Directores de Opera) de montar y visitar obras de teatro como Manon con niños bailarines y actores en el escenario, tal y como sus autores pretendían originalmente. La condición principal para que los niños de cualquier edad pudieran actuar en el escenario era que la actuación fuera de suficiente calidad artística. Sin embargo, no se mencionó ningún criterio para la "calidad artística" en un Convenio o en el material de la Conferencia Internacional del Trabajo. La cuestión de cómo el establecimiento de edades mínimas puede contribuir a la protección de los niños trabajadores sigue sin respuesta hasta la fecha.

6. Observaciones finales: ¿Un futuro sin trabajo infantil?

Espero que los resultados de mi estudio puedan tener importancia hoy en día, contribuyendo a una comprensión más profunda de la compleja cuestión de la pertinencia de las soluciones jurídicas para el trabajo de los niños. En investigaciones recientes sobre los niños y el trabajo se hace hincapié en la importancia de los enfoques centrados en el niño para las preguntas relacionadas con los niños. En lugar de llevar a cabo discursos generales y sin compromiso sobre "el interés superior del niño", los responsables de la toma de decisiones deberían hacerse la pregunta: Si se adopta una determinada medida, ¿cuáles serán las consecuencias para cada niño en función de sus experiencias particulares, madurez, situación, etc.? También es una cuestión de priorizar al niño y de asignar los recursos necesarios. Fundamentalmente, se trata de hacer visible al niño como un agente legítimo. No es de extrañar que el niño fuera tan invisible en la campaña por la edad mínima, cuando miraba por debajo de la superficie de la retórica. Esto no es exclusivo de la OIT: los niños son invisibles todos los días, en todas partes. Los resultados de mi estudio pueden ser útiles para revelar los mecanismos de esta "represión" del niño.

El objetivo de la OIT siempre ha sido la "abolición total del trabajo infantil". Pero, ¿el trabajo siempre es malo para los niños? Al principio cité el poema de Barrett Browning "El grito de los niños",[2] inspira-

2 Aquí presentamos un extracto del poema (traducido del inglés):
"Oyen a los niños llorar,
Oh hermanos míos,
¿Antes de que la pena venga con los años? Están inclinando sus jóvenes cabezas contra sus madres,
Y eso no puede detener sus lágrimas. Los corderos jóvenes están balando en los prados,
Los jóvenes pájaros están cantando en el nido,
Los jóvenes cervatillos están jugando con las sombras,
Las flores jóvenes están soplando hacia el oeste.
Pero los jóvenes, los niños pequeños,

do en un informe parlamentario británico publicado en 1842-1843 que describía la cruel explotación de los niños en molinos y minas durante la Revolución Industrial. Barrett Browning representaba a niños con caras pálidas y hundidas que arrastraban cargas en las minas y giraban las ruedas de hierro en las fábricas durante turnos interminables. Esta fue la realidad para muchos niños pobres durante la Revolución Industrial. Hoy en día, un gran número de niños siguen siendo explotados en las condiciones más espantosas: en la industria, en la agricultura, en el comercio callejero, en la prostitución y el tráfico, como soldados, etc. Sin embargo, también hay otros aspectos muy diferentes de los niños que trabajan.

La OIT es una organización única por sus orígenes, mandato, estructura y contribuciones al derecho internacional del trabajo y a la protección de los trabajadores. Principalmente por la campaña de edad mínima, la OIT también ha pretendido defender la protección y el bienestar de los niños durante más de 85 años y ha adoptado muchos convenios jurídicamente vinculantes. Es una contribución notable. Sin embargo, la explotación de los niños continúa a gran escala. He argumentado que los Convenios sobre la Edad Mínima sufren de una resaca de la historia de que el "problema del trabajo infantil" ha pasado de ser un problema en el Occidente industrializado a ser un problema principalmente para los países en desarrollo. Los Convenios sobre la edad mínima no se ajustan a la realidad actual de los niños trabajadores. Sin embargo, la OIT ha intentado replantearse los métodos para abolir el trabajo infantil en el Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y en el programa IPEC.

Mi opinión es que es vital que los responsables de la toma de decisiones dentro de la OIT –así como los responsables de la toma de decisiones a nivel nacional y local– comprendan la importancia de aplicar enfoques centrados en el niño a todas las medidas, ya sean legales o de política, relativas a los niños trabajadores. Adoptando una perspectiva centrada en el niño, se pueden encontrar soluciones más pertinentes y "amigables con el niño" para apoyar, proteger y respetar los derechos de los niños trabajadores. Además, los responsables de la toma de decisiones deben tener el valor político suficiente para dar prioridad a las soluciones centradas en el niño en lugar de

---

Oh hermanos míos,
Están llorando amargamente!
Están llorando en el juego de los demás,
En el país de los libres.
[…]
Miran hacia arriba con sus caras pálidas y hundidas,
Y su mirada es terrible de ver,
Porque se preocupan por los ángeles de los lugares altos
Con los ojos puestos en la Deidad! —
"Cuánto tiempo", dicen, "cuánto tiempo",
Oh, nación cruel,
¿Te pondrás de pie, para mover el mundo, en el corazón de un niño?
Se reprime con un tacón por correo su palpitación,
¿Y caminar hacia tu trono en medio del mercado?
Nuestra sangre salpica hacia arriba,
Oh, buscador de oro,
¡Y tu púrpura muestra tu camino!
Pero el sollozo del niño en el silencio maldice más profundamente
Que el hombre fuerte en su ira."
El poema original tiene trece versos, de los cuales aquí se citan I y XIII. Para la versión completa en inglés, ver: *Norton Anthology of English Literature*, www.wwnorton.com/nael/victorian/topic_1/children.htm

dejar que los niños estén subordinados a otros intereses de los grupos más poderosos de la sociedad.

En 1900 Ellen Key publicó su famoso ensayo *El siglo del niño*. Considerando los resultados de mi estudio –como muchos otros estudios sobre las condiciones de los niños–, una descripción más apropiada del siglo pasado podría ser "El siglo del niño negociable". Esperemos que en el siglo XXI se consiga un mayor éxito en la mejora de las condiciones de los niños y la influencia de los niños, en particular para los niños menos privilegiados y más vulnerables.

UNA EXTRAÑA DISFUNCIÓN BUROCRÁTICA EN EL TRABAJO INFANTIL: ¿POR QUÉ LA OIT, UNICEF Y EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO PROMUEVEN POLÍTICAS QUE SE SABE QUE DAÑAN A LOS NIÑOS?[1]

Bizarre bureaucratic dysfunction in child labour. Why the ILO, UNICEF, and the Committee on the Rights of the Child promote policies known to harm children

William Myers

Esta es la situación a la que me referiré: En nombre de la protección de la infancia, la OIT y UNICEF promueven la adopción y aplicación en todo el mundo de una política de "trabajo infantil", articulada a través del Convenio de la OIT sobre la edad mínima (núm. 138), que a través de leyes nacionales sobre la "edad mínima" pretende prohibir el trabajo a la mayoría de los niños menores de la adolescencia. Esta intención de separar a los niños del trabajo tiene sus raíces en una idea culturalmente peculiar contraria a los hallazgos de las ciencias sociales y en gran parte de la sabiduría de los padres sobre la crianza de sus hijos de que hay algo antinatural en los niños que se dedican incluso a un trabajo a tiempo parcial debidamente supervisado, y de que el trabajo de alguna manera socava la infancia e impide o distorsiona su desarrollo. Desde un punto de vista científico, esa idea es una basura. Si bien es cierto que el trabajo peligroso o excesivo puede poner en peligro el bienestar de los niños, las pruebas no sugieren que, en circunstancias normales, el trabajo realizado por la mayoría de los niños pequeños como parte de su crecimiento sea perjudicial y deba desalentarse.

Por el contrario, es más probable que sea un medio valioso de instrucción y socialización. La aplicación de una prohibición generalizada de todo trabajo realizado por niños por debajo de la adolescencia media no sólo contraviene las prácticas sensatas de crianza de los niños, sino que la investigación y la experiencia documentada han demostrado que a menudo tiene consecuencias imprevistas que perjudican a muchos de los niños a los que se pretende proteger. Esta intervención en el trabajo de los niños puede atraparlos en la pobreza, impedir su acceso a la educación y socavar su desarrollo físico y psicosocial. No tiene el efecto esperado originalmente de mantener a los niños en la escuela, o incluso lejos de los tipos de trabajo inapropiado, y hasta la fecha no hay pruebas convincentes de que las leyes de edad mínima tengan algún tipo de efecto protector. De hecho, la evidencia disponible sugiere fuertemente que las políticas que prohíben que los niños trabajen exclusivamente sobre la base de su edad tienen más probabilidades de dañar a los niños que de ayudarlos. Existe un amplio y creciente acuerdo entre los investigadores y

1 Presentación en el Foro Internacional, La Paz. Bolivia, octubre de 2017. Traducción del inglés: Manfred Liebel.

otros expertos en el tema de que la aplicación rigurosa de las leyes sobre la edad mínima es probable que en la mayor parte del mundo deje a los niños en una situación peor que mejor.

No hay nada nuevo en este reconocimiento. Los efectos contraproducentes de las políticas de edad mínima han sido ampliamente reportados y discutidos abiertamente por expertos, defensores de los niños e incluso por los propios niños durante al menos 20 años. No sólo se ha publicado mucho sobre este fracaso político, sino que varios expertos y defensores de la infancia han advertido a UNICEF y a la OIT, incluso en sus niveles más altos, a través de la comunicación directa. Ambas agencias están plenamente informadas de que la política de edad mínima perjudica a los niños. Sin embargo, inesperadamente, las dos agencias no han tratado de refutar estos hallazgos, ni se han movido para arreglar la política rota, ni siquiera para revisar sus efectos sobre los niños. A pesar del clamor por dejar de promover activamente el Convenio 138 de la OIT y las leyes nacionales sobre la edad mínima hasta que sus efectos puedan ser sometidos a una revisión completa y adecuada, simplemente han ignorado el tema como si no existiera.

En el año 2016 se planteó esta cuestión al Comité de los Derechos del Niño, el órgano que examina periódicamente el cumplimiento nacional de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Estaba preparando una Observación General, una especie de guía pública, sobre los derechos de los adolescentes, y el trabajo es uno de los temas que incluye. Cuando surgió el tema de las leyes sobre la edad mínima, y del Convenio sobre la edad mínima de la OIT en particular, un grupo de expertos académicos y profesionales presentó al Comité las objeciones basadas en pruebas. Si bien las deliberaciones del Comité son secretas, de lo que sabemos se deduce que ignoró la cuestión del impacto de la Convención sobre los niños a favor del argumento de que permitir que una norma internacional sea ignorada o abrogada pondría en peligro toda la autoridad y la estructura de los derechos humanos. ¿Es la credibilidad de los derechos humanos tan frágil que sólo se puede mantener si se continúa abusando de los niños? Cabe señalar que en ningún momento el Comité refutó las pruebas de que las leyes sobre la edad mínima tienen más probabilidades de perjudicar a los niños que de ayudarlos.

Así pues, la situación actual es que la OIT y el UNICEF, con el respaldo del Comité de los Derechos del Niño, siguen promoviendo una política de edad mínima que han sido ampliamente advertidos por la comunidad de expertos y que es probable que sea perjudicial para los niños. Los hechos sobre los nefastos efectos de la política de la edad mínima en muchos niños no se han discutido, sólo se han ignorado cuidadosamente. Me parece un comportamiento organizativo escandalosamente disfuncional que constituye una traición escandalosa a la misión protectora de estos organismos y de los niños a los que tienen el mandato de proteger. Burocráticamente hablando, la consecuencia de esa disfunción podría expresarse como un desperdicio de recursos escasos para simplemente ignorar y continuar una política que no funciona, pero los niños asolados por tal negligencia de

sus supuestos protectores están pagando el costo en vidas dañadas.

¿Cómo es posible que esto suceda? ¿Por qué las instituciones responsables de proteger a los niños y niñas trabajadores continúan con una política que se sabe que les perjudica? Obviamente, algo profundo en los valores y operaciones de estas organizaciones ha ido seriamente mal y está causando este desconcertante fracaso organizacional. ¿Qué podría ser eso? No tengo respuestas fáciles a esta pregunta, pero la he estado considerando, y permítanme aquí compartir lo que pienso ahora.

Inmediatamente descarté la posibilidad de que estas agencias fueran atendidas por un grupo de tontos que simplemente no saben lo que hacen. He trabajado tanto en UNICEF como en la OIT, y sé por experiencia que el personal profesional de ambos tiende a ser inteligente, altamente educado y bien informado. Además, sé que la información sobre los probables efectos perjudiciales de la política de la edad mínima ha llegado a todas las organizaciones porque yo estaba entre los que la presentaron al UNICEF, a la OIT y al Comité de los Derechos del Niño.

Mi siguiente pensamiento fue atribuir esta disfunción de la agencia a una especie de villanía organizacional, una tendencia a mantener el poder, la credibilidad y la capacidad de recaudación de dinero de la agencia barriendo problemas potencialmente embarazosos bajo la alfombra en lugar de tratar con ellos. Esa es una forma común de fracaso organizativo. Llamado "desplazamiento de metas" por los científicos sociales que estudian las disfunciones organizacionales, eleva las preocupaciones de las organizaciones en cuanto a su auto-mantenimiento por encima de su propósito y metas organizacionales. Desde esa perspectiva, cabe preguntarse si la OIT y el UNICEF han concedido más importancia operacional a la preservación y ampliación de su influencia que a su misión de proteger el bienestar y el desarrollo de los niños trabajadores. Aunque no niego que algo de eso podría estar involucrado, especialmente en las crisis organizativas del momento, no estoy dispuesto a aceptarlo como la explicación principal. La razón es que he trabajado en y con ambas agencias, y no he encontrado en ninguna de ellas suficiente cinismo y miopía para llevar a toda la organización al nivel actual de disfunción. Por el contrario, encontré que tanto el liderazgo como el personal eran en su mayoría idealistas, inspirados por visiones de compasión y justicia, y tan preocupados por el cumplimiento de su propósito humano como por permanecer en el negocio para continuar trabajando en sus misiones. Admiré a la mayoría de mis colegas de ambas organizaciones y sigo contando a algunos de ellos como amigos personales. En mi opinión, simplemente no son el tipo de personas que, a sabiendas, emplumarían sus nidos a costa del sufrimiento de los niños. Tiene que haber otra explicación.

La explicación que he buscado últimamente y en la que he decidido tentativamente que es más probable que explique esta disfunción extrema es un fenómeno muy común que se entiende cada vez mejor tanto en la psicología cognitiva como en la psicología de la organización para causar serias distorsiones en la percepción de la realidad de una organiza-

ción. Se le conoce comúnmente como "pensamiento grupal", y es una dinámica social y psicológica que puede llevar fácilmente a un grupo u organización de la racionalidad a un delirio peligroso sin que nadie involucrado se dé cuenta de ello. El pensamiento grupal ocurre cuando el deseo de los miembros del grupo de conformarse y encajar con los demás resulta en decisiones irracionales que ignoran o reprimen la evidencia y los puntos de vista disidentes, llegando a un consenso que olvida considerar los hechos críticos y es impermeable a las influencias externas importantes. Es una forma de "irracionalidad racional" que aflige especialmente a las burocracias que por fuera parecen altamente racionales pero por dentro recompensan la conformidad. En ese tipo de ambiente, nadie quiere hablar para plantear hechos embarazosos o defender posiciones impopulares. Perspectivas alternativas importantes para el éxito de la organización son descuidadas u olvidadas y simplemente desaparecen de la vista. La información perturbadora o las ideas incómodas del exterior simplemente no penetran las paredes del pensamiento grupal para siquiera ser notadas, y mucho menos para recibir una consideración seria. En palabras de un experto, "La racionalidad irracional aprovecha el poder para hacer que la gente olvide y pierda sus propios intereses reales". Sospecho que algo como esto podría explicar cómo la OIT y UNICEF han sido plenamente informados de que una política que promueven es perjudicial para los niños -una acusación muy grave- y, sin embargo, parecen ignorantes del tema.

Me parece que la explicación del "pensamiento grupal" se ajusta a una oleada de investigaciones recientes sobre los fracasos cognitivos, y mi experiencia tanto en UNICEF como en la OIT confirma que ambas tienen culturas organizativas muy fuertes que fomentan la conformidad ideológica y desalientan la heterodoxia. En mi opinión, ambas son muy capaces de escuchar como organizaciones sólo lo que quieren escuchar. Hace nueve años, Michael Bourdillon, Deborah Levison, Ben White y yo publicamos un estudio sobre el trabajo infantil y las intervenciones en él, que se basó en una gama más amplia de fuentes que cualquier estudio anterior (Bourdillon, Levison, Myers & White, 2010). En este libro presentamos el caso contra las políticas de edad mínima desde la literatura y la experiencia hasta ese momento, y desde entonces el libro ha sido ampliamente leído y citado. Incluso enviamos una copia manuscrita a la OIT para su información y comentarios, y esperábamos recibir de vuelta al menos el reconocimiento, si no la refutación. Ni una palabra; no se involucrarían en los asuntos.

Desde entonces, se ha acumulado mucha literatura adicional, incluso en la literatura económica, que la OIT supervisa de manera rutinaria. Por ejemplo, Edmonds y Shrestha (2012) analizaron la evidencia de 59 países, principalmente de bajos ingresos, y encontraron poco efecto de las leyes de edad mínima, ya sea en el uso del tiempo de los niños o en su participación en la escuela. Bharadwaj, Lakdawala y Li (2013) argumentaron a partir de datos indios que la aplicación de las prohibiciones del trabajo infantil tenía el efecto perverso de aumentar realmente el trabajo infantil. En 2015, Putnick y Bornstein encontraron una relación inversa entre el trabajo y la matriculación escolar en la mayoría de los 24 países de ingresos

bajos y medios que estudiaron, pero en cinco de los países el trabajo remunerado fuera del hogar aumentó la probabilidad de que un niño asistiera a la escuela. Obviamente, predominaban los factores situacionales. (Si hubieran controlado la pobreza, que contribuye independientemente a las bajas tasas de escolarización, habría habido menos relaciones inversas.) También se podría mencionar un documento de estudios de desarrollo de Maconachiea y Hilson (2016) que sugiere que la prohibición del trabajo infantil obstruye el desarrollo socioeconómico. En el año 2017 un documento de trabajo del Banco Mundial (Dammert et al., 2017) sobre políticas ha señalado que los programas gubernamentales de transferencia de efectivo que elevan los ingresos de los hogares hasta un punto en el que los niños pueden asistir a la escuela reducen (pero no eliminan) el trabajo infantil. Pero las políticas coercitivas y basadas en el mercado tienden a aumentarla. En resumen, no hay escasez de literatura económica reciente que critique las leyes sobre el trabajo infantil que la OIT debería estar examinando seriamente de manera rutinaria. Sin embargo, por lo que puedo ver, parece tan ajeno a esto como a todo lo demás, un signo probable de pensamiento grupal.

Lo más importante que hay que entender acerca del pensamiento grupal es que la tendencia hacia él es biológica, está conectada a nuestros cerebros y es inevitable. No podemos evitarlo del todo, y probablemente no deberíamos querer hacerlo, ya que nuestro afán por afiliarnos en grupos, unirnos emocionalmente, cooperar entre nosotros, e incluso pensar de la misma manera es el principal mecanismo evolutivo por el cual los humanos sobrevivimos y prosperamos. Ni siquiera podemos pensar solos; todo nuestro marco cognitivo es social. Porque es social, también está ligado a nuestras emociones, los principales vehículos de nuestras relaciones. Es por eso que inconscientemente queremos pensar como nuestros compañeros de equipo de la organización. Nuestra mente se inclina inconscientemente hacia la aceptación del resto de los valores y pensamientos de nuestro grupo. La lógica tiene poco que ver con esto. La tendencia hacia el pensamiento grupal no es culpa de alguien, sino sólo parte de ser humano. Por lo tanto, los empleados buenos y concienzudos de UNICEF y de la OIT se sienten atraídos por su propia dinámica interna, así como por un entorno propicio, hacia la interiorización y la promoción de las doctrinas y otros patrones de pensamiento de sus organizaciones.

También filtran inconscientemente valores e información contradictorios hasta el punto de que ni siquiera se dan cuenta de tal material incluso cuando lo ven, y ciertamente no le dan mucha importancia. Debido a que sus compañeros de trabajo perciben los problemas de manera similar, filtrando pruebas contradictorias, todos asumen que lo que ven de la misma manera debe ser la realidad objetiva misma. Son totalmente inconscientes de que lo que todos perciben como verdad puede no ser más que una ilusión colectiva. Eso no es tanto culpa de alguien como de cómo funciona nuestro cerebro y termina generando los delirios disfuncionales que pueden hacer que el pensamiento grupal sea tan peligroso. Aunque la tendencia es sólo una parte de la condición

humana, la responsabilidad exige que seamos conscientes de nuestra falibilidad y tomemos medidas para evitar que se nos escape de las manos. Creo que lo que ha sucedido en la OIT y en UNICEF es que las tendencias normales hacia el pensamiento de grupo no han sido frenadas por una gestión responsable y se les ha permitido salirse completamente de control.

Las organizaciones responsables que dependen de un buen conocimiento de todos los hechos destacados para tener éxito son conscientes de la idea de grupo y toman medidas para contrarrestarla, asegurándose de que todos los hechos pertinentes sean recopilados y revisados. A veces la mejor manera es establecer un proceso formal estricto para buscar, inspeccionar de cerca y defender en el debate cualquier evidencia sustancial que entre en conflicto con las suposiciones y conclusiones prevalecientes. Eso es básicamente lo que sucede en un tribunal de justicia bien dirigido. La ciencia funciona de la misma manera, tratando de refutar una hipótesis antes de aceptarla como válida. A veces esto se hace con la ayuda de un ombudsman o de una unidad especial para tal fin. Podría imaginarme a la OIT o al UNICEF asignando a alguien la tarea de mantenerse en contacto con los críticos y ayudarles a presentar sus argumentos ante algún nivel de la administración superior. En el caso del trabajo infantil, tal vez esa operación anti-filtración podría ser una función del grupo de trabajo "Understanding Child Work" (Comprender el Trabajo Infantil), que cuenta con el apoyo de ambas organizaciones y del Banco Mundial.

A menos que se haga un esfuerzo consciente para asegurarse de que no se filtre nada importante, todos estamos al menos hasta cierto punto a merced del pensamiento grupal. Tal vez TODOS necesitamos comprobar lo bien que nos escuchamos los unos a los otros y empezar a prestar más atención respetuosa a aquellos que no están de acuerdo con nosotros. Estoy abiertamente en desacuerdo con las posiciones de la OIT, UNICEF y el Comité de los Derechos del Niño sobre las políticas de edad mínima. Pero eso no significa que todo lo que argumentan sea incorrecto. Hacen algunos puntos reveladores que vale la pena considerar aunque no sean suficientes para hacerme cambiar de opinión sobre la política. Creo que dejaron que su pensamiento grupal se les fuera de las manos y se divorciaran tanto de la realidad que terminaron dañando seriamente a muchos niños. Ahora tienen que arreglar eso. Pero también me pregunto en qué grupo pensamos que yo mismo y otros de nuestro lado del debate podríamos haber entrado sin saberlo. ¿Cuáles son los delirios que compartimos? ¿Qué evidencia estamos filtrando nosotros mismos que necesita ser reconocida y cuidadosamente considerada? Como seres humanos falibles, todos nos enfrentamos a una lucha constante para ver el mundo con claridad y actuar en él con compasión. Todos vivimos muy cerca de las ilusiones de nuestra propia creación como para culpar a otros por el pensamiento grupal sin comprobarlo también en nosotros mismos.

Referencias

BHARADWAJ, Prashant, Leah K. LAKDAWALA, and Nicholas LI (2013). Perverse Consequences of Well-Intentioned Regulation: Evidence from India's Child Labor Ban, National Bureau of Economic Research, Cambridge, MA.

BOURDILLON, Michael, Deborah LEVISON, William MYERS & Ben White (2011). *Rights and Wrongs of Children's Work*, Rutgers University Press, New Brunswick, etc.

DAMMERT, Ana C., et al. (2017). Effects of Public Policy on Child Labor. *Policy Research Working Paper 7999*. Washington D.C.: World Bank Group.

EDMONDS, Eric V. & Maheshwor Shrestha (2012). 'The Impact of Minimum Age of Employment Regulation on Child Labor and Schooling: Evidence from UNICEF MICS Countries', *IZA Journal of Labor Policy,* Vol. 1, no. 14.

MACONACHIEA, Roy & Gavin HILSON (2016) 'Re-thinking the child labor ''problem" in rural sub-saharan Africa: The case of Sierra Leone's half shovels', *World Development,* Vol. 78, pp. 136–147.

PUTNICK, Diane L & Marc H. BORNSTEIN (2015). 'Is Child Labor a Barrier to School Enrollment in Low- and Middle-Income Countries?' *International Journal of Educational Development*, 41, pp. 112-120.

IGNORANDO LOS BENEFICIOS DEL TRABAJO DE NIÑOS Y NIÑAS[1]

Ignoring the benefits of children's work

Michael Bourdillon

Introduciendo el problema

El mundo es ahora muy consciente del número inaceptablemente alto de niños y niñas cuyas vidas se ven gravemente dañadas, tanto en el presente como en el futuro, por las exigencias del trabajo excesivo o del trabajo que es de su naturaleza perjudicial para los niños y niñas. La protección de los niños contra el trabajo nocivo es una cuestión urgente. Lo que no está tan claro para muchas personas es que la simple prohibición del trabajo de los niños también puede dañar sus vidas actuales y su futuro en la sociedad. Para proteger de manera fiable los intereses y el desarrollo de los niños, los beneficios potenciales del trabajo deben considerarse junto con los riesgos de daño en el trabajo.

En muchas partes del mundo y en muchas culturas, los niños crecen imitando y contribuyendo gradualmente a las actividades que tienen lugar a su alrededor, incluido el trabajo. El trabajo es una parte normal de la vida y los niños participan cada vez más a medida que crecen y se convierten en personas sociales responsables. Existen numerosos casos de vidas de niños y niñas que han sido interrumpidas y dañadas por los intentos de proteger a los niños y niñas trabajadores prohibiéndoles trabajar. Muchos otros niños crecen privados de los beneficios que un trabajo apropiado podría haberles reportado. Con demasiada frecuencia, los niños pagan el precio cuando las personas que están detrás de las políticas y las intervenciones están tan atadas a los riesgos percibidos del trabajo infantil que ignoran los beneficios que el trabajo transmite con tanta frecuencia. Consideraré por qué sucede esto, pero primero esbozaré brevemente algunos de los principales beneficios que puede reportar el trabajo para los niños, niñas y adolescentes a través de su trabajo.[2]

Beneficios del trabajo

Beneficios económicos

El beneficio más obvio del trabajo es económico. La importancia de este beneficio para quienes viven en la pobreza extrema o en crisis graves, cuando el trabajo infantil es necesario para la supervivencia, es evidente para todos. Pero es precisamente en estos casos cuando el trabajo se vuelve excesivo y a menudo peligroso, y la agencia infantil se ve muy limitada: el trabajo infantil nocivo se convierte en un indicador de que algo anda mal. La intervención es urgente para aliviar la pobreza y las necesidades materiales que hay

1 Presentación en el Foro Internacional, La Paz, Bolivia, octubre 2017. Traducción del inglés: Manfred Liebel.

2 Dena Aufseeser et al., "Children's Work and Children's Well-Being: Implications for Policy," *Development Policy Review* (2017).

detrás del trabajo: de hecho, la OIT se ha embarcado en programas de alivio de la pobreza[3], que es la única manera de mejorar la situación de los niños.[4]

Sin embargo, no basta con centrarse en lo que es necesario para la supervivencia: todo el mundo quiere y merece algo más que la mera supervivencia. Además de aliviar la pobreza extrema, el trabajo de los niños puede mejorar la calidad de vida de ellos mismos y de sus familias (a veces incluso permitir la escolarización). Particularmente en los proyectos de desarrollo familiar, el trabajo infantil puede aportar contribuciones significativas. Los programas para el desarrollo sostenible a través, por ejemplo, de la tecnología agrícola o del microcrédito, han mostrado un aumento en el trabajo de los niños.[5] En tales situaciones, el trabajo de los niños se convierte en un indicador de que el programa es eficaz y mejora las vidas; pero el trabajo puede llegar a ser excesivo e interferir con la escolarización. La cuestión es cómo permitir que los niños y niñas conserven las ventajas de participar en proyectos de desarrollo sin perjudicar sus oportunidades en la escuela.

Hay maneras de hacer esto sin prohibir el trabajo. Un proyecto en Egipto se comprometió con los dueños de negocios (a menudo miembros de la familia) para asegurar que entendieran las necesidades de los niños (especialmente la necesidad de escolarización) y con los niños, y proporcionó con éxito beneficios que los niños valoraban - incluyendo el desarrollo de habilidades empresariales.[6] Esto permitió a los niños participar en el desarrollo de sus comunidades y, al mismo tiempo, desarrollar sus propias habilidades.

Incluso en comunidades acomodadas, los niños y adolescentes pueden beneficiarse materialmente de los ingresos del trabajo, ayudar a sus familias y crecer en autonomía y responsabilidad. Pero los beneficios económicos evidentes del trabajo no deben distraernos de otros beneficios: la vida es más que dinero.

Beneficios psicosociales

Vengo a los beneficios psicosociales. Cuando los niños participan con éxito en las actividades laborales que les rodean, se enorgullecen de lo que hacen. La mayoría de nosotros hemos visto cómo el trabajo puede fomentar la autoestima en los niños, especialmente en niños que de otro modo estarían marginados;[7] de

3 ILO, *World Report on Child Labour: Economic Vulnerability, Social Protection and the Fight against Child Labour*. Ginebra: International Labour Office, 2013, chapter 4, 27–54.

4 Ana C. Dammert et al., "Effects of Public Policy on Child Labor: Current Knowledge, Gaps, and Implications for Program Design." Nueva York: World Bank, 2017.

5 Sonia Bhalotra & Christopher Heady, "Child Farm Labor: The Wealth Paradox," *World Bank Economic Review* 17, no. 1 (2003); Eva L. Mueller, "The Value and Allocation of Time in Rural Botswana," *Journal of Development Economics* 15, no. 1, 2 & 3 (1984); Richard Carothers, "Recognizing and Supporting Working Children through Microfinance Programming," *Enterprise Development and Microfinance* 26, no. 2 (2015).

6 Resumido en Michael Bourdillon et al., *Rights and Wrongs of Children's Work*, ed. Myra Bluebond-Langner, Rutgers Series in Childhood Studies. New Brunswick, etc.: Rutgers University Press, 2011, 194–200.

7 Ver Martin Woodhead, "Psychosocial Impacts of Child Work: A Framework for Research, Monitoring and Intervention," *International Journal of Children's Rights* 12, no. 4 (2004)

hecho, cuando hay tensiones en el hogar o en la escuela, el trabajo puede proporcionar un respiro.[8] Aquellos que ven el trabajo como una parte normal de la vida ven la privación de esta oportunidad de desarrollarse como un riesgo mayor. Por otra parte, todos nos hemos encontrado o hemos oído hablar de casos en los que los niños han sido víctimas de abusos o humillaciones en su trabajo; y aquellos que no consideran el trabajo como una parte normal de la infancia consideran que el abuso es el mayor riesgo.

Al menos tan importante como el desarrollo psicológico individual de un niño es cómo el trabajo afecta sus relaciones sociales. Existe una creciente conciencia de que las relaciones sociales son fundamentales para el bienestar de las personas, tanto a corto como a largo plazo.[9] En muchas sociedades, el trabajo de los niños es fundamental para sus relaciones con quienes los rodean, lo que aumenta la cooperación y la interdependencia estable entre las familias y las comunidades cercanas. Pero la importancia de las relaciones sociales a menudo se pierde al centrarse en los derechos individuales y el desarrollo en las sociedades occidentales y, de hecho, en la educación occidental.[10]

Un estudio reciente indica que en las culturas en las que los niños son aceptados como colaboradores en sus hogares, esto fomenta el comportamiento pro-social en una disposición espontánea a ayudar.[11] Por otra parte, las investigaciones han sugerido que cuando la escolarización intensiva ha sido frecuente durante generaciones, es probable que los niños se vean separados de las actividades maduras y sean menos espontáneos a la hora de prestar ayuda.[12]

Al centrarse en el desarrollo individual, las élites pasan fácilmente por alto el riesgo de que la interrupción del trabajo infantil pueda dañar gravemente las relaciones sociales de los niños y niñas y, de hecho, el tejido social de la sociedad. Tenemos que convencer a las personas que tienen poca idea del trabajo infantil benigno de que impedir que los niños trabajen en plantaciones familiares de té o café, o incluso que cumplan las expecta-

8 Beverley C. Grier, *Invisible Hands: Child Labour and the State in Colonial Zimbabwe*, Social History of Africa. Portsmouth, N.H.: Heinemann, 2005, 88–90; Kathleen T. Call, "Adolescent Work as 'an Arena of Comfort'," en *Adolescents, Work, and Family: An Intergenerational Developmental Analysis*, ed. J. T. Mortimer and M. D. Finch. Thousand Oaks, London, New Delhi: Sage Publications, 1996.

9 Pienso, por ejemplo, en el estudio de 80 años de duración *Harvard Study of Adult Development* (ver Robert Waldinger's presentación asumida. https://www.ted.com/talks/robert_waldinger_what_makes_a_good_life_lessons_from_the_longest_study_on_happiness#); o recientes exploraciones del bienestar por parte de economistas John F. Helliwell et al., "Social Capital and Prosocial Behaviour as Sources of Well-Being." Cambridge MA: National Bureau of Economic Research, 2017.

10 Pienso en el argumento de Robert Serpell de que los valores detrás de las prácticas escolares restan valor a los valores sociales de la comunidad: "Social Responsibility as a Dimension of Intelligence, and as an Educational Goal: Insights from Programmatic Research in an African Society," *Child Development Perspectives* 5, no. 2 (2011).

11 Andrew D. Coppens et al., "Children's Contributions in Family Work: Two Cultural Paradigms," en *Families, Intergenerationality, and Peer Group Relations, Geographies of Children and Young People 5*, ed. Samantha Punch & R.M. Vanderbbeck (2016)

12 Ibid., p. 3.

tivas de un trabajo remunerado a tiempo parcial, puede ser muy perjudicial para las relaciones familiares y el bienestar de los niños, tanto a corto como a largo plazo.

Beneficios educativos

Junto con los beneficios económicos y psicosociales, el trabajo puede tener valor para el aprendizaje. Puede conferir beneficios educativos a los niños.

Educación fuera de las instituciones formales

En primer lugar, debemos comprender que la educación no debe identificarse con la escolarización formal. La educación incluye la escolarización como un componente importante en el mundo moderno, pero va más allá de la escolarización para dirigirse al desarrollo de la personalidad, los talentos y las capacidades mentales y físicas de los niños y niñas hasta el máximo de sus posibilidades (ver CDN, art. 29). Lejos de competir necesariamente con la educación, el trabajo puede contribuir, y con frecuencia lo hace, a la educación en este sentido pleno. En particular, los estudios antropológicos han demostrado que el trabajo es esencial para aprender la cultura en la que crecen y cómo relacionarse con las personas y el medio ambiente.[13]

Pero el trabajo también puede proporcionar habilidades y conocimientos específicos. Los estudios han demostrado que los trabajadores de la calle adquieren las habilidades matemáticas necesarias para sus empresas.[14] Otros han señalado cómo adquieren habilidades de comunicación y de otro tipo, lo que puede ayudarles a progresar hacia tipos de trabajo más remuneradores.[15] Podemos aprovechar este aprendizaje para beneficiar a los niños y a la sociedad. En las zonas urbanas pobres ha habido muchos ejemplos de educación no formal que no sólo satisface las necesidades de los niños trabajadores, sino que les ayuda a utilizar su experiencia laboral. Existe un programa con sede en Canadá, en el que se reconocen formalmente las competencias tradicionales y comunitarias adquiridas por los niños.[16]

Cooperación entre el trabajo y la escuela

Hay posibilidades de que el trabajo y la escuela se unan. En el nivel mínimo, las escuelas pueden tener en cuenta el tra-

13 Un buen ejemplo es Inge Bolin, *Growing up in a Culture of Respect: Child Rearing in Highland Peru*. Austin: University of Texas Press, 2006.

14 Terezinha Nunes, Analucia Dias Schliemann & David William Carraher, *Street Mathematics and School Mathematics*. Nueva York: Cambridge University Press, 1993; Abhijit V. Banerjee et al., "The Untapped Math Skills of Working Children in India: Evidence, Possible Explanations, and Implications," (2017).

15 Dena Aufseeser, "Limiting Spaces of Informal Learning among Street Children in Perú," en *Informal Education, Childhood and Youth: Geographies, Histories, Practices, Publisher: Palgrave, Editors: pp.112-123*, ed. Sarah Mills and Peter Kraftl. Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2017; Antonella Invernizzi, "Street-Working Children and Adolescents in Lima: Work as an Agent of Socialization," *Childhood* 10, no. 3 (2003); Jenny Huberman, *Ambivalent Encounters: Childhood, Tourism, and Social Change in Banaras, India*, ed. Myra Bluebond-Langner, Rutgers Series in Childhood Studies. New Brunswick: Rtgers University Press, 2012.

16 http://www.iicrd.org/sites/default/files/resources/YouLEAD%20Educational%20Overview%20March%202017.pdf

bajo de los niños siendo flexibles en sus horarios, permitiendo que los alumnos trabajen antes o después de la escuela o durante las vacaciones escolares con un horario adecuado. Se ha observado que la flexibilidad de los sistemas escolares y, en particular, los horarios adecuados para la escolarización, pueden mejorar la compatibilidad entre el trabajo y la escuela.[17] Es posible flexibilizar las fechas de los horarios escolares para atender el trabajo estacional de los alumnos.

Hace tiempo que existen ideas para que las instituciones educativas incorporen la experiencia laboral en el aprendizaje de sus alumnos. En la década de los ochenta, particularmente en el sur de África, los programas de "educación con producción" introdujeron el trabajo productivo en el proceso de educación, tanto como capacitación como para contribuir a los costos de las instituciones educativas, aunque estos programas después declinaron ante burocracias inflexibles.[18]

De manera menos radical, este tipo de aprendizaje se incorpora a la educación formal en muchos países industrializados, en parte en reconocimiento de que la experiencia laboral puede ayudar en la elección de una carrera y en el desarrollo de habilidades para el empleo futuro. En lugar de percibir una transición lineal de la escuela al trabajo, vemos a los jóvenes desarrollando su futuro empleo a través de una combinación de experiencia laboral y escuela. Un estudio de panel a largo plazo en St. Paul's, Minnesota, mostró correlaciones entre los empleos estables a tiempo parcial y los logros subsiguientes.[19]

Recientemente, el Estado de Ontario en Canadá ha redactado un documento de política para introducir el aprendizaje experimental conectado con la comunidad para los alumnos desde el jardín de infancia hasta el 12º grado.[20] Las oportunidades implican la plena participación del estudiante en la actividad en la medida en que todas las partes se beneficien de ella: incluyendo tanto a los alumnos como a aquellos que proporcionan la experiencia. La participación debe ir acompañada de una reflexión sobre lo que aprenden y su aplicación. Por lo tanto, implica la cooperación entre los educadores y los miembros de la comunidad que proporcionan las experiencias. Las posibilidades de este tipo de aprendizaje son muchas y variadas; para nuestros propósitos, se incluyen las oportunidades de trabajo, la experiencia laboral a corto plazo y las prácticas a largo plazo para estudiantes de secundaria. Esto sugiere que el trabajo de los niños podría

17 Virginia Morrow & Jo Boyden, "Responding to Children's Work: Evidence from the Young Lives Study in Ethiopia, India, Peru and Vietnam. Summative Report." Oxford: Young Lives, 2018, 38, 40–41; Diane L. Putnick & Marc H. Bornstein, "Is Child Labor a Barrier to School Enrollment in Low- and Middle-Income Countries?", *International Journal of Educational Development* 41 (2015), 118

18 William Myers, "Can Children's Work and Education Be Reconciled," *International Journal of Educational Policy, Research and Practice* 2, no. 3 (2001), 324-325; I. Gustafsson, *Schools and the Transformation of Work: A Comparative Study of Four Productive Work Programmes in Southern Africa*. Estocolmo: Institute of International Education, Universidad de Estolomo, 1987.

19 Jeylan T. Mortimer, *Work and Growing up in America*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2003.

20 http://www.edu.gov.on.ca/eng/general/elemsec/job/passport/experiential.html

ser fomentado y supervisado por los profesionales de la educación, en lugar de permanecer en la jurisdicción de quienes se ocupan del trabajo.

Trabajo en empresas familiares

Según la OIT, más de dos tercios de los niños trabajadores de entre 5 y 17 años son trabajadores no remunerados en empresas familiares, y el 70 por ciento trabajan en la agricultura, principalmente en granjas familiares.[21] He mencionado el trabajo de los niños en el desarrollo de las empresas familiares. Las empresas familiares de cualquier tipo ofrecen oportunidades para que los niños adquieran una variedad de habilidades sociales y laborales en un entorno protegido. Es especialmente en tales circunstancias que los niños pueden convertirse en colaboradores, estableciendo relaciones sociales sólidas y desarrollando la responsabilidad social.

Destruir este sistema en favor de los empleos escolares y de cuello blanco es probable que, en entornos económicos reales, deje a muchos sin trabajo o sin cualificaciones, y podría amenazar el suministro de alimentos y los medios de subsistencia en el futuro.[22] Esto no es sólo una preocupación para los niños de las comunidades pobres. Cuando en 2011, el Departamento de Trabajo de Estados Unidos propuso restricciones al trabajo infantil en la agricultura, hubo muchas protestas de adolescentes en granjas que exigían que se les permitiera aprender a cultivar a través de su participación en el trabajo agrícola.[23]

Sin embargo, hay una desventaja en este tipo de trabajo. Algunas investigaciones sugieren que el trabajo familiar no remunerado se correlaciona persistentemente con una baja tasa de escolarización, más que con el trabajo fuera del hogar.[24] Tenemos que encontrar formas de fomentar el trabajo familiar sin interrumpir la escolarización. Además, en ocasiones se abusa de los niños en el seno de las familias: es necesario un cierto control.

El sesgo en contra del trabajo

Hay que investigar mucho sobre cómo maximizar los beneficios del trabajo, sobre las condiciones que son favorables a los diferentes beneficios. Sin embargo, está bien establecido que el trabajo puede transmitir beneficios, y con frecuencia lo hace. En gran parte del discurso contra el trabajo infantil, estos beneficios son ignorados.

Los psicólogos nos informan de una serie de factores que limitan nuestra capacidad de tomar decisiones racionalmente sobre la base de pruebas y argumentos. Un razonamiento tan cuidadoso es demasiado lento e ineficiente para gran parte de nuestra vida diaria. La mayoría de las veces, nos basamos en el pensamiento

21 ILO, *Global Estimates of Child Labour: Rights and Trends 2012–2016*. Ginebra: ILO, 2017, 31, 33.

22 Ben White, *Who Will Own the Countryside? Dispossession, Rural Youth and the Future of Farming*, Valedictory Address. La Haya: International Institute of Social Studies, Universidad de Rotterdam, 2011. Un estudio reciente realizado por Alfred Babo reveló que el envejecimiento de la población de caficultores en Tanzania está amenazado por la exclusión de los niños de las actividades productivas en nombre de la prevención del trabajo infantil (comunicación personal).

23 Deborah Levison & Megan Roberts, "Youth Perspectives on Child Labor Regulations in U.S. Agriculture," (2015).

24 Putnick & Bornstein, 112.

intuitivo, que es rápido y generalmente eficiente: la experiencia del pasado, los valores, la cultura, la gente que nos rodea, las diversas asociaciones mentales - todo esto proporciona atajos para las decisiones rápidas, que por lo general funcionan bien. Pero el pensamiento intuitivo es propenso al error; por eso necesitamos un pensamiento reflexivo más lento de vez en cuando. En economía, se ha criticado la teoría racional clásica sobre la base de que los seres humanos normalmente no actúan simplemente calculando sus intereses materiales: La "economía del comportamiento" tiene en cuenta los valores y los múltiples sesgos que influyen en las decisiones de las personas.[25]

Uno de esos prejuicios es la aversión humana instintiva al riesgo o al daño. Las asociaciones de pérdida o miedo al daño producen directamente respuestas en el cerebro. Los psicólogos han demostrado que la aversión al riesgo es generalmente una fuerte fuerza motivadora; las personas a menudo evitan las opciones económicamente racionales cuando éstas se presentan como que implican un riesgo de pérdida.[26] El énfasis en el daño potencial o posible es convincente, sea o no académicamente convincente. Los relatos e imágenes sensacionalistas de niños en situaciones de trabajo perjudiciales influencian fácilmente la opinión pública. Las listas de daños potenciales derivados de situaciones laborales pueden cegar a las personas a los beneficios potenciales del trabajo. Esto se aplica incluso a los académicos: por ejemplo, en su aclamado libro *Children's Chances*, que examina las políticas de países de todo el mundo, Heymann y McNeil plantean preguntas sobre los beneficios del trabajo infantil y dicen que es importante responderlas; pero su respuesta ignora los beneficios que afirman estar considerando y, en su lugar, habla de que el trabajo interfiere con la escuela y enumera los riesgos laborales para la salud.[27]

En relación con el miedo al daño, existe una gran cantidad de ideas sobre la protección de la infancia, que está estrechamente relacionada con la protección frente a formas específicas de daño, y que puede llegar a ser estrecha y restrictiva. Los niños pueden considerar la "protección" como algo negativo en sus vidas, asociado a la pérdida de autonomía y a las restricciones.[28] Además, cuando hablamos de la vulnerabilidad de los niños, esto llama la atención sobre su necesidad de protección y elimina la atención de la agencia autónoma de los jóvenes para mejorar sus propias vidas.

Otro sesgo común es el de conservar lo que tenemos. Parece que parte de nuestra táctica evolutiva de supervivencia no es sólo para hacer frente a lo que tenemos, sino también para desarrollar una preferencia por lo que estamos acos-

25 Dan Ariely, *Predictably Irrational: The Hidden Forces That Shape Our Decisions*. Londres: HarperCollins, 2008.

26 Daniel Kahnerman, *Thinking, Fast and Slow*. Nueva York: Farrar, Straus and Giroux., 2011, chapter 28.

27 Jody Heymann & Kristen McNeill, *Children's Chances: How Countries Can Move from Surviving to Thriving*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 2013, 61–64.

28 Ruth Sinclair et al., "Aim High Stay Real: Outcomes for Children and Young People: The Views of Children, Parents and Professionals." Londres: Children and Young People's Unit, 2002, 8.

tumbrados - un mecanismo defensivo psicológico.[29] Esta preferencia por lo que está establecido en nuestras vidas se aplica a las cosas materiales y también al conocimiento. Gastamos mucha energía introduciendo nuevos datos en nuestro sistema de comprensión, en lugar de permitir que nuestras creencias sean desafiadas. Buscamos argumentos que apoyen la conclusión que se ajusta a nuestra perspectiva actual,[30] prestando más atención a las opiniones que apoyan nuestro punto de vista y criticando más fácilmente a los que se oponen a él. Y nuestra perspectiva está influenciada por nuestra propia experiencia y por la gente con la que conversamos:[31] hay tanto presión como inclinación para que la gente en las instituciones acepte las perspectivas y doctrinas de las instituciones en las que trabajan.[32]

Y nuestras perspectivas están influenciadas por nuestras propias experiencias, que difieren. Muchas personas en todo el mundo crecen en culturas donde el trabajo infantil es una parte normal de la vida familiar. Sin embargo, las personas que influyen en la política y en la intervención en general provienen de familias razonablemente acomodadas, en las que las contribuciones de los niños al hogar son mínimas. Recibieron grandes beneficios de la escolarización intensiva, que les proporcionó conocimientos y cualificaciones para un empleo seguro y deseable. Esta experiencia se traduce en un sesgo entre un gran número de élites: intuitivamente ven los beneficios en la escuela más que en el trabajo - el rendimiento escolar se convierte en una cuestión de estatus y el trabajo de los niños puede significar un estatus bajo.[33] Muchas de las élites provienen de hogares en los que el trabajo productivo se realiza fuera de la familia, y el único trabajo que los niños experimentan de primera mano son las tareas domésticas.

Las disciplinas académicas que sumergen a los estudiantes en la vida de los niños que estudiamos pueden ayudar a superar los límites de la experiencia personal. Tal inmersión no está fácilmente disponible para aquellos que tratan con datos cuantitativos. Así, por ejemplo, encontramos diferentes tendencias cuando comparamos a los antropólogos, que habitualmente observan los detalles de la vida de los niños, con los economistas, que están más familiarizados con los números. Los antropólogos toman conciencia de la variedad de las vidas de los niños en las comunidades y dentro de ellas, y ven las diferentes maneras en que pueden verse afectados por el trabajo; los economistas están limitados por el número de personas disponibles, y pueden fácilmente pasar por alto las necesidades individuales en los patrones más amplios

29 Daniel Gilbert, *Stumbilng on Happiness*. Nueva York: Random House, 2007.

30 Hugo Mercier & Dan Sperber, "Why Do Humans Reason? Arguments for an Argumentative Theory," *Behavioral and Brain Sciences* 34 (2011).

31 Steven Sloman & Philip Fernbach, *The Knowledge Illusion: Why We Never Think Alone*. Nueva York: Riverhead Books, 2017.

32 P. ej., Neil Howard, *Child Trafficking, Youth Labour Mobility and the Politics of Protection*. Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2017, chapter 4, 97–123.

33 Ver Géraldine André & Mathieu Hilgers, "Childhood in Africa between Local Powers and Global Hierachies," en *Childhood with Bourdieu*, ed. Leena Alanen, Liz Brooker, and Berry Mayall. Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2015.

que su número produce. Los economistas se ven con frecuencia influenciados por correlaciones generalizadas entre el trabajo y los malos resultados escolares y entre la escuela y los ingresos subsiguientes, mientras que nosotros, los antropólogos, exigimos controles cuidadosos de las variables externas (como la pobreza o la aptitud de los niños para ir a la escuela); también criticamos a veces la validez de los instrumentos que utilizan los economistas. Por otro lado, nos influencian los casos en los que los niños toman el control de sus vidas a través del trabajo y se ven perjudicados por políticas poco meditadas y perturbadoras, mientras que otros sostienen que no podemos generalizar a partir de tan pocos casos y que, por lo tanto, no deberíamos basar la política en ellos.

El camino hacia adelante

Los beneficios del trabajo para el desarrollo de los niños y adolescentes se pierden con frecuencia en un sesgo generalizado que se centra exclusivamente en los riesgos del trabajo. Los sesgos pueden superarse con pruebas, pero esto rara vez es un procedimiento sencillo. Es poco probable que logremos un cambio generalizado en el pensamiento simplemente participando en un debate contradictorio y presentando datos que nos parezcan convincentes. Tenemos que encontrar maneras de conversar y convencer a las personas que queremos cambiar, produciendo datos que puedan convencerlos; tenemos que trabajar para cambiar los prejuicios.

Aquellos de nosotros, los académicos que deseamos proteger las oportunidades de desarrollo del trabajo, tenemos dos tareas: en primer lugar, concebir investigaciones que puedan mostrar este beneficio para el desarrollo de una manera convincente para las personas que no lo esperan; y, en segundo lugar, descubrir y desplegar las condiciones bajo las cuales el trabajo es una fuerza positiva para el desarrollo: los tipos de trabajo y las condiciones de trabajo que ayudan al desarrollo, las horas de trabajo apropiadas para los diferentes niños y niñas a las diferentes edades, el tipo de orientación de los adultos que fomenta el desarrollo a través del trabajo, las relaciones apropiadas con los empleadores y con sus compañeros, su relación con el plan de estudios, y otros aspectos de la vida.

Creo que serviríamos mejor a los niños trabajadores si nos centráramos en los beneficios del trabajo para el desarrollo, que a menudo son evidentes para los propios niños. La cuestión se convierte en una cuestión de educación y desarrollo, más que de trabajo.

Podemos ir más allá presentando formas en que el trabajo sirve a los derechos de los niños en lugar de violarlos. Aparte del derecho al trabajo articulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948, art. 23.1), podemos argumentar a favor de un trabajo adecuado de la Convención sobre los Derechos del Niño. El artículo 27(1) reconoce “el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”. El artículo 29.1 establece que la educación debe estar dirigida a “desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades”; el trabajo puede contri-

buir a ello. El artículo 30 establece que los niños (en las minorías étnicas) tienen derecho a disfrutar de su propia cultura, y muchas culturas incluyen el trabajo de los niños. El artículo 32(1) establece que los niños deben ser protegidos del trabajo que interfiere con este desarrollo; pero por implicación, cuando el trabajo promueve el desarrollo y el nivel de vida necesario para el mismo, dicho trabajo debe ser fomentado como una forma de cumplimiento de sus derechos - y las políticas que empujan a los niños fuera del empleo formal benigno hacia un trabajo más explotador violan el derecho a la protección contra la explotación.

Cuando reconocemos los beneficios materiales y de desarrollo que el trabajo puede conferir a los niños y niñas, entonces podemos desviar la atención equivocada de la abolición del trabajo, para centrarnos en la tarea urgente de eliminar el daño del trabajo infantil cuando existe y asegurar que los niños y niñas se beneficien realmente del trabajo que realizan.

Referencias

ANDRÉ, Géraldine & Mathieu HILGERS. "Childhood in Africa between Local Powers and Global Hierachies." Chap. 7. En *Childhood with Bourdieu*, edited by Leena Alanen, Liz Brooker & Berry Mayall, 120–141. Basingstoke: Palgrave Macmilla, 2015.

ARIELY, Dan. *Predictably Irrational: The Hidden Forces That Shape Our Decisions*. Londres: HarperCollins, 2008.

AUFSEESER, Dena. "Limiting Spaces of Informal Learning among Street Children in Perú." En *Informal Education, Childhood and Youth: Geographies, Histories, Practices,* edited by Sarah Mills & Peter Kraftl, 112–123. Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2017.

AUFSEESER, Dena, Michael BOURDILLON, Richard CAROTHERS & Olivia LECOOUFLE. "Children's Work and Children's Well-Being: Implications for Policy." *Development Policy Review* (2017).

BANERJEE, Abhijit V., Swati BHATTACHARJEE, Raghabendra CHATTOPADHYAY & Alejandro J. GANIMIAN. "The Untapped Math Skills of Working Children in India: Evidence, Possible Explanations, and Implications." (August 2017).

BHALOTRA, Sonia & Christopher HEADY. "Child Farm Labor: The Wealth Paradox." *World Bank Economic Review* 17, no. 1 (2003), 197–227.

BOLIN, Inge. *Growing up in a Culture of Respect: Child Rearing in Highland Peru*. Austin: University of Texas Press, 2006.

BOURDILLON, Michael, Deborah LEVISON, William MYERS & Ben WHITE. *Rights and Wrongs of Children's Work*. Rutgers Series in Childhood Studies. New Brunswick, etc.: Rutgers University Press, 2011.

CALL, Kathleen T. "Adolescent Work as 'an Arena of Comfort'." En *Adolescents, Work, and Family: An Intergenerational Developmental Analysis*, edited by J. T. Mortimer & M. D. Finch, 129–166. Thousand Oaks, London, Nueva Delhi: Sage Publications, 1996.

CAROTHERS, Richard. "Recognizing and Supporting Working Children through Microfinance Programming." *Enterprise Development and Microfinance* 26, no. 2 (2015), 177–194.

COPPENS, Andrew D., Lucía ALCALÁ, Barbara ROGOFF & Rebeca Mejía-Arauz. "Children's Contributions in Family Work: Two Cultural Paradigms." En *Families, Intergenerationality, and Peer Group Relations, Geographies of Children and Young People 5*, edited by Samantha Punch & R.M. Vanderbbeck, 2016.

DAMMERT, Ana C., Jacobus DE HOOP, Eric MVUKIYEHE & Furio C. ROSATI. "Effects of

Public Policy on Child Labor: Current Knowledge, Gaps, and Implications for Program Design." Nueva York: World Bank, 2017.

GILBERT, Daniel. *Stumbilng on Happiness*. Nueva York: Random House, 2007.

GRIER, Beverley C. *Invisible Hands: Child Labour and the State in Colonial Zimbabwe*. Social History of Africa. Portsmouth, N.H.: Heinemann, 2005.

GUSTAFSSON, I. *Schools and the Transformation of Work: A Comparative Study of Four Productive Work Programmes in Southern Africa*. Estocolmo: Institute of International Education, University of Stockholm, 1987.

HEYMANN, Jody & Kristen McNEILl. *Children's Chances: How Countries Can Move from Surviving to Thriving*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 2013.

HOWARD, Neil. *Child Trafficking, Youth Labour Mobility and the Politics of Protection*. Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2017.

Huberman, Jenny. *Ambivalent Encounters: Childhood, Tourism, and Social Change in Banaras, India*. New Brunswick: Rutgers University Press, 2012.

ILO. *Global Estimates of Child Labour: Rights and Trends 2012–2016*. Ginebra: ILO, 2017.

_____. *World Report on Child Labour: Economic Vulnerability, Social Protection and the Fight against Child Labour*. Ginebra: International Labour Office, 2013.

INVERNIZZI, Antonella. "Street-Working Children and Adolescents in Lima: Work as an Agent of Socialization." *Childhood* 10, no. 3 (2003), 319–341.

KAHNERMAN, Daniel. *Thinking, Fast and Slow*. Nueva York: Farrar, Straus and Giroux., 2011.

LEVISON, Deborah & Megan ROBERTS. "Youth Perspectives on Child Labor Regulations in U.S. Agriculture." 2015.

MERCIER, Hugo & Dan SPERBER. "Why Do Humans Reason? Arguments for an Argumentative Theory." *Behavioral and Brain Sciences* 34 (2011), 57–111.

MORROW, Virginia & Jo BOYDEN. "Responding to Children's Work: Evidence from the Young Lives Study in Ethiopia, India, Peru and Vietnam. Summative Report." Oxford: Young Lives, 2018.

MORTIMER, Jeylan T. *Work and Growing up in America*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2003.

MUELLER, Eva L. "The Value and Allocation of Time in Rural Botswana." *Journal of Development Economics* 15, no. 1, 2 & 3 (1984), 329–360.

MYERS, William. "Can Children's Work and Education Be Reconciled." *International Journal of Educational Policy, Research and Practice* 2, no. 3 (2001), 307–330.

NUNES, Terezinha, Analucia DIAS SCHLIEMANN & David WILLIAM CARRAHER. *Street Mathematics and School Mathematics*. Nueva York: Cambridge University Press, 1993.

PUTNICK, Diane L. & Marc H. BORNSTEIN. "Is Child Labor a Barrier to School Enrollment in Low- and Middle-Income Countries?" *International Journal of Educational Development* 41 (2015), 112–120.

SERPELL, Robert. "Social Responsibility as a Dimension of Intelligence, and as an Educational Goal: Insights from Programmatic Research in an African Society." *Child Development Perspectives* 5, no. 2 (2011), 126–133.

SINCLAIR, Ruth, K. CRONIN, L. LANYON, V. STONE & A. HULSI. "Aim High Stay Real: Outcomes for Children and Young People: The Views of Children, Parents and Professionals." Londres: Children and Young People's Unit, 2002.

SLOMAN, Steven & Philip FERNBACH. *The Knowledge Illusion: Why We Never Think Alone*. Nueva York: Riverhead Books, 2017.

WHITE, Ben. *Who Will Own the Countryside? Dispossession, Rural Youth and the Future of Farming*. Valedictory Address. La Haya: International Institute of Social Studies, University of Rotterdam, 2011.

WOODHEAD, Martin. "Psychosocial Impacts of Child Work: A Framework for Research, Monitoring and Intervention." *International Journal of Children's Rights* 12, no. 4 (2004), 321–377.

LOS MOVIMIENTOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. UNA LECCIÓN SOBRE EL SILENCIO FORZADO[1]

The Movements of Working Children and the International Labour Organization. A lesson on enforced silence

Manfred Liebel & Antonella Invernizzi

Resumen

Las relaciones entre la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los movimientos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores se caracterizan por tensiones. El reclamo de los niños y niñas trabajadoras para participar en la conceptualización de las políticas sobre trabajo infantil es cada vez más rechazado. Más recientemente, en noviembre de 2017, el Movimiento Latinoamericano de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (MOLACNATs) presentó una queja ante el Comité de los Derechos del Niño y la Niña de las Naciones Unidas por la violación de sus derechos consagrados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Niña. El siguiente artículo reconstruye la historia entre los movimientos de niños, niñas y adolescentes trabajadores y la OIT desde la década de 1990.

Palabras clave: niñez trabajadora, trabajo infantil, derechos de la niñez, participación, conferencias internacionales, movimientos infantiles, Organización Internacional del Trabajo

Abstract

Relations between the International Labour Organization (ILO) and the movements of working children are characterized by tensions. The claim of working children to participate in the conceptualization of child labour policy is increasingly rejected. Most recently, in November 2017, the Latin American Movement of Working Children and Adolescents (MOLACNATs) raised a complaint with the United Nations Committee on the Rights of the Child over violations of their rights enshrined in the UN Convention on the Rights of the Child. The following article reconstructs the history between the movements of working children and the ILO since the 1990s.

Keywords: working children, child work/labour, children's rights, participation, international conferences, children's movements, International Labour Organization

Introducción

Este ensayo intenta retrasar la historia de los intentos de niños y niñas del Sur Global para influir en las políticas de una organización internacional. La característica especial de los niños y niñas es que trabajan y se han organizado como niños y niñas trabajadoras en sus propios movimientos. La característica especial de la organiza-

1 Por primera vez publicado en *MILLCAYAC - Revista Digital de Ciencias Sociales*, Vol. V, N° 8, 2018, pp. 89-112. Reimpresión con el permiso de la redacción de la revista.

ción es que actúa en nombre de las Naciones Unidas y crea normas internacionalmente vinculantes para hacer frente al trabajo infantil, que afectan a las vidas de estos niños y niñas. Nuestro ensayo trata la cuestión de qué posibilidades tienen los niños y las niñas para hacer valer sus derechos consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Niña en la formulación de políticas de esta organización. Primero vamos a rastrear los altibajos de la comunicación entre los dos polos, referiéndonos ampliamente a documentos históricos y, finalmente, discutir la cuestión de si las voces de los niños y niñas trabajadores del Sur están condenadas a guardar silencio o tienen la oportunidad de ser escuchadas.

La prehistoria de un conflicto

Desde su fundación en 1919, los niños y niñas que trabajan han sido el centro de interés de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sin embargo, ellos y ellas no son percibidas como sujetos con derechos, sino como factores disruptivos en la regulación y "humanización" del mercado laboral capitalista. Se engloban todas sus prácticas bajo el simplificador término de *trabajo infantil* y, por lo tanto, están a disposición de una política exclusivamente dirigida por adultos. En los no menos de 20 convenios sobre trabajo infantil adoptados por la OIT entre 1919 y 1973 (ver Dahlén, 2007), siempre se enfoca en regular el trabajo infantil (o lo que la OIT entiende por este término) con la pretensión de abolirlo legalmente por medio de fijar edades mínimas e introducir y ampliar la educación obligatoria.

Sólo en el último convenio adoptado hasta ahora, el convenio 182 de la OIT sobre las llamadas "peores formas de trabajo infantil", diez años después de la adopción de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Niña (CDN), se refiere formalmente a los derechos de los niños y niñas. Sin embargo, esto no implica , tal como está consagrado en esta convención, el derecho a ser escuchados en todos los asuntos que les conciernen y tener sus opiniones debidamente en cuenta al tomar decisiones. Hasta la fecha, la OIT se niega a permitir que los niños y niñas trabajadoras participen en las decisiones que los afectan y no proporciona ninguna oportunidad para que los niños y niñas participen en sus estructuras institucionales. Por lo tanto, infringe claramente los derechos de participación consagrados en la CDN, que el Comité de los Derechos del Niño y la Niña de la ONU, en su *Observación General* sobre el artículo 12, ha definido expresamente con respecto a los niños y niñas trabajadoras de la siguiente manera: "Los niños y, si existen, los representantes de las asociaciones de niños trabajadores también deben ser escuchados cuando se redacten las leyes laborales o cuando se examine y evalúe el cumplimiento de las leyes." (Oberservación General N° 12, 2009, para. 117)

Los movimientos sociales de los niños, niñas y adolescentes trabajadores (NATs) han surgido desde finales de la década de 1970, primero en América Latina, luego desde principios de la década de 1990 en África y Asia. Han abordado la política de trabajo infantil de la OIT desde mediados de la década de 1990 y han hecho hincapié en su derecho a participar en el diseño de esta política. El contexto de tales iniciativas fue que en 1992 la OIT lanzó el

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) e intensificó su lucha contra el trabajo infantil más allá de las medidas legales. Esto se hizo a través de programas de acción desarrollados e implementados en colaboración con varios gobiernos nacionales. En varios países, estos programas de acción dieron lugar a que muchos niños y niñas fueran desplazados violentamente de sus lugares de trabajo e incluso criminalizados ellos y ellas mismas y sus familias.

Otra situación que llevó a los NATs a ocuparse de estos temas fue el lanzamiento de los planes de la OIT desde mediados de la década de 1990 para adoptar un nuevo convenio sobre trabajo infantil, que finalmente resultó en el convenio 182 de 1999 sobre las peores formas de trabajo infantil. Las discusiones previas sobre esta convención habían generado esperanzas en los movimientos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores de que la OIT, en lugar de prohibiciones generales, desarrollaría un enfoque diferenciado del trabajo infantil, y habían expresado su interés en contribuir a la elaboración de este convenio.

Con el apoyo del *Grupo de Trabajo Internacional sobre Trabajo Infantil* (IWGCL), fundado en 1992 por dos ONG[2] para estudiar el impacto de las políticas sobre trabajo infantil y promover la participación de niños y niñas trabajadoras (véase IWGCL, 1997), un primer encuentro intercontinental de los movimientos de niños, niñas y adolescentes trabajadores tuvo lugar en diciembre de 1996 en la ciudad de Kundapur, al sur de la India. Fue atendido por 34 delegados y delegadas de movimientos en 33 países latinoamericanos, africanos y asiáticos. En esta reunión, se emitió la siguiente declaración ("Los Diez Puntos de Kundapur"):

1. Queremos que se reconozcan nuestros problemas, nuestras iniciativas, nuestras propuestas y nuestros procesos de organización.
2. Estamos en contra del boicot de los productos fabricados por niños y niñas.
3. Queremos el respeto y la seguridad para nuestro trabajo.
4. Queremos una educación con métodos adaptados a nuestra situación.
5. Queremos una formación profesional adaptada a nuestra situación.
6. Queremos tener acceso a buenas condiciones de atención a la salud.
7. Queremos que se nos consulte en todas las decisiones que nos conciernan, tanto a nivel local como nacional e internacional.
8. Queremos que se lleve adelante una lucha contra las razones que originan nuestra situación, y en primer lugar la pobreza.
9. Queremos que haya más actividades en las zonas rurales para que los niños no sean obligados a emigrar a las ciudades.
10. Estamos contra la explotación en nuestro trabajo, pero estamos a favor de un trabajo digno con horarios adecuados a nuestra educación y nuestras diversiones.

2 *Sociedad Internacional para la Prevención del Abuso y la Negligencia Infantil* (ISPCAN) y *Defensa de Niños Internacional* (DNI).

Respecto a las conferencias que se realizarán de ahora en adelante, queremos estar presentes a partes iguales (si hay 20 ministros, que haya 20 NATs). Vamos a hablar con nuestros ministros pero no queremos que nos presenten.

Altibajos de la participación de los niños y niñas en conferencias internacionales

A través del IWGCL y un influyente consultor de la UNICEF (que anteriormente también actuó como consultor de la OIT), representantes de los movimientos de niños y niñas trabajadoras fueron invitadas por primera vez a la *Conferencia Internacional sobre Trabajo Infantil* celebrada en febrero de 1997 en Ámsterdam por el gobierno de los Países Bajos en colaboración con la OIT. Estuvieron presentes ocho niños, niñas y adolescentes trabajadores de África, Asia y América Latina.

Después de una semana de preparación intensiva para superar obstáculos lingüísticos y familiarizarse con los procedimientos de una conferencia internacional de autoridades adultas, los niños y niñas se presentaron en la conferencia con consideraciones precisas y propuestas concretas para un nuevo convenio. Si bien no pudieron hacer cumplir su demanda de participación directa en futuras decisiones de los órganos de la OIT, su desempeño impresionó a muchos delegados y delegadas, incluidos los ministros de trabajo de los Países Bajos y de Senegal y el ministro de cooperación internacional de Suecia, tanto que también fueron invitados a la seguiente conferencia programada para octubre del mismo año en Oslo. Al mismo tiempo, sin embargo, surgió la oposición a la participación de los niños y niñas trabajadoras en las deliberaciones, en particular entre algunos sindicatos. A continuación, nos remitimos a tres informes, que presentan los eventos en y entre las dos conferencias desde diferentes perspectivas.

En un informe escrito poco después de la conferencia de Ámsterdam por Andrés Sanz, que participó como intérprete en la reunión preparatoria y la conferencia, se da la siguiente evaluación breve (Sanz, 1997: 21):

> Llegados a Ámsterdam con la plataforma común de los diez puntos [de Kundapur] y la intención de analizar por dónde seguir avanzando en el proceso de coordinación internacional, los representantes de los NATs, en este caso ocho niños y niñas, se reunieron para trabajar intensivamente en los días previos a la conferencia en la sede del IWGCL en Ámsterdam. Para este trabajo los NATs contaron con expertos de las ONGs de apoyo y de la UNICEF.
>
> Estas reuniones sirvieron para conocer en profundidad el tema de la Conferencia, las formas más intolerables del trabajo infantil, y la forma, el lenguaje y el método de este tipo de conferencias internacionales. El trabajo fue exhaustivo y los resultados, aunque positivos, un tanto decepcionantes, precisamente porque la consulta, forzada por la presión de los NATs y sus organizaciones de apoyo, no obtuvo el resultado deseado, que no era otro que la aceptación por parte de la comunidad internacional de la participación de los NATs en la definición de políticas y normativas en todo lo que les concierne y, consecuentemente, su presencia como delegados en todas las conferencias internacionales

sobre el tema. En palabras de uno de los asistentes se podría decir que "se ha ganado una batalla pero no la guerra".

En un libro publicado por la ONG *Save the Children Suecia* después de la conferencia de seguimiento de Oslo, Jo Boyden, Birgitta Ling y William Myers presentan una descripción más detallada del debate sobre la participación de los niños y niñas trabajadoras en las dos conferencias. Vieron en la participación de los niños y niñas un primer ejemplo de la implementación del Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña (CDN) a nivel internacional, pero se abordaron también las dificultades y resistencias que surgieron inmediatamente después de la conferencia de Ámsterdam (Boyden, Ling y Myers, 1998: 235; traducción propia del inglés):

> Esta fue la primera vez que fue implementado el mandato de la participación de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña en un mayor encuentro internacional, y fue necesaria una considerable innovación para hacer que esa participación sea significativa. En el ambiente poco familiar de un encuentro internacional formal típico, los niños y niñas de los países en desarrollo y las áreas rurales se presentaron con ecuanimidad, equilibrio y elocuencia. Su contribución fue una indicación clara de la viabilidad de la participación de los niños y niñas en esas reuniones internacionales, y fue un ejemplo exitoso del derecho a la participación garantizado por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. Y no hay dudas de que el apoyo entusiasta de los niños y niñas trabajadoras a una nueva convención aumentaría su credibilidad, ampliaría su interés y su atractivo para el público en general, abriría nuevas oportunidades para la movilización social y mejoraría las posibilidades de ratificación.

Las opiniones de las niñas y niños delegados no concordaban con las posiciones de los sindicatos y otros grupos representados en las conferencias. Por consecuencia, se desarrolló una resistencia hacia la participación de niños y niñas. En la conferencia de seguimiento en Oslo el mismo año, se rechazó la solicitud de participación de los delegados y delegadas de los movimientos. Según William Myers (comunicación personal), la preparación de la conferencia de Oslo ya estaba bien adelantada y tres especialistas en trabajo infantil se habían comprometido como asesores técnicos para ayudar en la planificación y conducción de la conferencia. De forma muy tardía, el recientemente elegido gobierno noruego rechazó la plena participación de niños y niñas delegadas. Un compromiso fue encontrado en la invitación de tres de ellos, uno por cada continente, en el rol de observadores. Un foro paralelo fue organizado por la ONG *Save the Children*.

Las delegaciones latinoamericanas que estuvieron presentes en el foro paralelo protestaron contra la exclusión frente al edificio de la conferencia. Cuando Manfred Liebel, co-autor de ese artículo, estaba en Nicaragua en el momento de la conferencia, notó en un periódico una foto de la delegada nicaragüense que conocía, con cintas en la boca frente al edificio de la conferencia. A subrayar que la agencia de prensa reinterpretó la protesta contra la exclusión diciendo que la niña había protestado contra el trabajo infantil.

Boyden, Ling y Myers escribieron en 1998 que sí, por un lado, había "algún movimiento hacia una mayor inclusión de los niños y niñas en la movilización social contra el trabajo infantil perjudicial". Pero, por otro lado, había resistencia y la hostilidad parecía "ser más fuerte en el movimiento sindical, lo cual es una ironía dada la devoción de los movimientos al ideal de que los trabajadores estén representados por colegas elegidos libremente, y el hecho de que en general se ha negado a sí mismo ya sea para organizar a los niños y niñas o para extender sus protecciones a ellos como trabajadores" (Boyden, Ling y Myers, 1998: 236). En su análisis subrayaron que la participación de niños y niñas ha sido, en los años noventa, principalmente promovida por las NGO y no era sorprendente que otras instancias expresaron hostilidad. A pesar de eso, había motivos para establecer fuertes conexiones con los niños y las niñas trabajadoras. En este sentido, Boyden, Ling y Myers (1998: 236-237) reclamaron:

> Los gobiernos, las organizaciones internacionales, los sindicatos, las organizaciones de empleadores y otros deben establecer fuertes conexiones con los niños y niñas trabajadoras; uno, que al principio del ciclo de planificación les permite tomar en consideración los motivos de trabajo de los niños y niñas y sus puntos de vista sobre los principales riesgos que identifican con su trabajo. Estas conexiones deben incluir tanto estudios empíricos de niños y niñas, especialmente encuestas y estudios de casos, que documenten cuidadosamente las observaciones y opiniones de los niños y niñas, y el diálogo directo con los niños y niñas, incluso a través de sus propias organizaciones donde existan. Solo respondiendo cómo ellos y ellas consideran el valor y el riesgo de su trabajo será posible diseñar políticas y programas que los propios niños y niñas comprenderán y apoyarán. Es más probable que las acciones concebidas con la comprensión y el apoyo de los niños y niñas trabajadoras sean efectivas para promover su desarrollo completo mientras se los y las protege contra el abuso en el lugar de trabajo.

Una evaluación de las conferencias en revisión

Un informe presentado 15 años después por la presidente del IWGCL, Nandana Reddy, detalla los eventos que rodearon la conferencia de Ámsterdam y la siguiente conferencia en Oslo. El papel de los niños y niñas participantes en las conferencias y las reacciones de la audiencia también fueron abordadas. Nos referimos a este texto ampliamente con autorización de la autora (Reddy, 2013: 11-13; traducción propia del inglés):

> El IWGCL asumió el papel de facilitar la participación de los niños y niñas en la conferencia; esto incluyó la negociación de un espacio significativo para ellos y ellas, en lo que era esencialmente un foro de adultos muy formal. Los niños y niñas también debían tener información de antecedentes sobre los temas que debían discutirse y comprender los documentos distribuidos. Los niños y niñas debían entender el protocolo de tales reuniones y los procedimientos adoptados en este ámbito, altamente desconocido de la formulación de políticas internacionales. Tuvimos que desmitificar

el proceso y desempaquetar la documentación haciendo que sea más fácil de entender el contenido sin simplificarlo.

Los niños y niñas tuvieron una semana de intensa preparación, durante la cual varios miembros del Grupo de Recursos actuaron como facilitadores. La seriedad con que los niños y niñas se acercaron a esta reunión y su nivel de concentración nos abrió los ojos a todos. La forma en que compartieron las responsabilidades entre ellos y ellas y el alcance de las bases y el estudio de cada uno de ellos fue increíble.

En consecuencia, los niños y niñas usaron el espacio a su favor. Pudieron presentar sus argumentos en contra de un enfoque de prohibición general del trabajo infantil con gran convicción, usando ejemplos y hechos para presentar su caso. Pudieron presentar una mirada alternativa desde su perspectiva, como los llamados 'beneficiarios' o receptores de políticas y programas diseñados para ayudarlos.

Ocho niños y niñas, todos en su adolescencia, participaron en un panel de discusión en la conferencia. Seis niños y niñas participaron en un Debate Plenario moderado por Max van den Berg, Director de la *Organización de Cooperación para el Desarrollo de los Países Bajos* (NOVIB) y dos de ellos fueron panelistas en un taller moderado por el Ministro Jan Pronk. Estos niños y niñas demostraron a través de sus presentaciones, muy lúcidas y elocuentes, que eran capaces de manejar la formalidad de la conferencia, aunque fuera una primera experiencia. También demostraron que, si tenían la oportunidad, podían participar en un foro internacional contemplanza. Los niños y niñas cuestionaron la representación estereotípica de la niñez trabajadora como "antisociales" y sus familias como "disfuncionales". Dijeron: "Los responsables de las políticas saben lo que se debe hacer; es solo que carecen de voluntad política para abordar la pobreza y el desarrollo desequilibrado". Plantearon varias preguntas fundamentales sobre el comercio internacional y los conceptos occidentales sobre lo que constituye la niñez. Exigieron reformas en el sistema de educación y justicia.

La presencia de niños y niñas trabajadoras bien informadas que representaban a sus movimientos, y por lo tanto eran responsables ante sus organizaciones, cambió la naturaleza de las deliberaciones. Obligó a una toma de conciencia del lenguaje que se utilizaba, la perspectiva desde la que se veía el problema y cuestionó muchas suposiciones existentes con respecto a los niños y niñas que trabajan. Cuando se utilizó la frase 'erradicar el trabajo infantil', una de las preguntas que hicieron los y niñas niños fue: "¿Desea erradicarnos a nosotros o a los problemas que enfrentamos?" Una pregunta simple, pero cargada de profundas implicaciones que nos obligan a cuestionar nuestras intenciones básicas.

Esta participación activa de niños y niñas trabajadoras trajo dos cosas. Su sola presencia introdujo una responsabilidad no escrita. Cuando su electorado está monitoreando cada una de sus palabras y acciones, se vuelve extremadamente cuidadoso con los pasos que sigue y determina dónde coloca la lente de su cámara: ¿está mirando hacia abajo a sus problemas

desde su torre de marfil o a través de sus ojos?

En Ámsterdam, el Ministro de Cooperación para el Desarrollo de Suecia invitó a los representantes del *Movimiento Internacional de Niños Trabajadores* [IMWC] a su conferencia sobre trabajo infantil para explorar las posiciones que deberían tomar sobre el convenio 138 de la OIT.

El hecho de que las recomendaciones de esta conferencia de Ámsterdam reflejaran muchas de las preocupaciones expresadas por los niños y niñas demuestra que fueron convincentes y capaces de convertir a la mayoría de los participantes en su punto de vista. El éxito de los niños y niñas se puede medir, en parte, por la hostilidad a la que se enfrentaron después de la conferencia, proveniente de algunos otros sectores con intereses en el asunto.

Por un lado, hubo una respuesta muy hostil de los sindicatos del Norte, especialmente los del Reino Unido, Escandinavia y algunas otras partes de Europa. Estos se dieron cuenta de que si la OIT reconociera a los niños y niñas trabajadoras como electorado, podría estar en peligro su propia condición en el tripartito y abriría las puertas a otras circunscripciones que tampoco estaban representadas. Esto también haría extremadamente difícil "usar" los problemas del trabajo infantil para otros fines económicos y políticos. La OIT, en lugar de aprovechar la oportunidad de entablar un diálogo serio con los sindicatos y movimientos de niños y niñas trabajadoras de diferentes partes del mundo y desarrollar un convenio que tuviera el mandato de los niños y niñas trabajadoras, se alineara con los sindicatos para bloquear cualquier participación adicional en su parte.

Y así se juntaron estos dos sectores contra los movimientos de niños y niñas trabajadoras, y como resultado de su presión, la invitación extendida por Suecia al IMWC fue retirada unos días antes de la conferencia por lo que se calificó como razones "técnicas" – claramente un intento de seguir trabajando con los niños y niñas lejos del debate y de la conferencia de Oslo. Solo se invitó a tres representantes de niños y niñas trabajadoras [como "observadores"] y se organizó [por parte de *Save the Children/Redd Barna Noruega*] un foro alternativo para niños y niñas. […]

La oposición del Movimiento Internacional de Niños y Niñas Trabajadoras al enfoque de la prohibición del trabajo infantil y la exigencia de que se aborden las causas del trabajo infantil parecía estar causando alarma. Sin embargo, esto no impidió que se extendiera una invitación al IMWC para asistir a la tercera[3] consulta de la OIT sobre trabajo infantil en Oslo del 27 al 30 de octubre de 1997, la siguiente y última de las consultas de la OIT.

Sólo tres representantes de los niños y

3 Por invitación del gobierno de Suecia, tuvo lugar en Estocolmo una reunión informal entre las conferencias de Ámsterdam y Oslo. En el recuento oficial de las llamadas Conferencias Globales sobre Trabajo Infantil, las dos conferencias en Ámsterdam y Oslo cuentan como la Primera Conferencia Global. Siguieron en los años 2010, 2013 y 2017 en La Haya, Brasilia y Buenos Aires la Segunda, Tercera y Cuarta Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil. Nos referiremos a las últimas conferencias a continuación (nota ML/AI).

niñas fueron invitados a la consulta de Oslo [octubre de 1997] por el entonces gobernante *Partido Laborista* que no estaba realmente a favor de la participación de los niños y niñas trabajadoras. Los niños y niñas sintieron que este número era extremadamente inadecuado para representar sus opiniones y querían celebrar una conferencia paralela alternativa, que *Redd Barna Noruega* acordó apoyar. Justo antes de esta conferencia hubo elecciones generales en Noruega y *Redd Barna* llegó a un acuerdo antes de que la conferencia tuviera lugar con el *Partido Popular Cristiano*, que probablemente llegarían al poder. Acordaron que, si llegaban al poder, aceptarían la conferencia alterna de niños y niñas como parte de los procedimientos oficiales. El *Partido Laborista* perdió y renunció para ser reemplazado por una coalición centrista liderada por el *Partido Popular Cristiano*.

El IMWC no tenía información sobre este acuerdo y se les informó acerca de esto mientras llegaban a Noruega. Según lo pactado, el nuevo gobierno aceptó inaugurar la conferencia paralela de IMWC y le otorgó estatus oficial, y también invitó a los representantes de los niños y niñas a hacer una presentación a los jefes de estado asistentes el último día de la conferencia. Sin embargo, esta invitación fue con la condición de que los niños y niñas no mencionaran (i) el desacuerdo anterior sobre el número de representantes infantiles invitados y (ii) la controversia con respecto a la reunión paralela. Esta propuesta no era aceptable para los movimientos latinoamericanos. Su argumento era que habían decidido protestar contra el gobierno noruego por una representación inadecuada del IMWC en la conferencia y, aunque las circunstancias habían cambiado, no podían cambiar su agenda. Los movimientos asiáticos y africanos no estuvieron de acuerdo y acogieron con beneplácito las nuevas circunstancias y querían aprovechar al máximo la oportunidad de hacer oír sus opiniones.

Mientras los movimientos asiáticos y africanos presentaban a los jefes de estado, el movimiento latinoamericano realizó protestas fuera del lugar. Esto expuso una brecha en el IMWC y desvió la atención de los delegados y delegadas de los problemas reales de los niños y niñas trabajadoras. Estas protestas extensamente cubiertas por los medios locales e internacionales molestaron al *Partido Popular Cristiano* y avergonzaron al Gobierno noruego. Esto también colocó a *Redd Barna* en una posición incómoda en relación con su gobierno, y *LO* [sindicato] Noruega tomó la delantera. *Redd Barna*, que se había arriesgado un poco, se sintió decepcionado.

Además de las reuniones nacionales, la OIT también estaba organizando reuniones regionales, a las que habían asegurado a la IMWC que invitarían a representantes de los niños y niñas. Cuando un miembro del IWGCL, que participó en el evento de Asia planteó una pregunta sobre la ausencia total de niños y niñas trabajadoras en la reunión, el ministro anfitrión leyó un discurso preparado previamente que sacó de su bolsillo y explicó cómo “espacios internacionales no eran apropiados para los niños” y procedieron a agregar que “los niños serían invitados a los procesos nacionales”.

Lamentablemente, eso tampoco sucedió en la mayoría de los países.

Relaciones de poder globales entre niños/as y adultos

Hasta donde sabemos, en el período hasta la adopción del nuevo convenio 182 de la OIT en la *Conferencia Internacional del Trabajo* de la OIT en junio de 1999 en Ginebra, ninguna consulta de ese tipo tuvo lugar en ningún país. En cambio, por iniciativa del activista indio Kailash Satyarti, galardonado años después con el Premio Nobel de la Paz, y en coordinación con la OIT, ha surgido la llamada *Marcha Global contra el Trabajo Infantil*. Esta *Marcha Global* consistió en manifestaciones en varios países pidiendo medidas más estrictas contra todas las formas de trabajo infantil. Varios niños y niñas también participaron en estas manifestaciones, pero su participación fue tolerada solo con la condición de que se posicionen en contra de cualquier forma de trabajo infantil. Esto ha llevado a conflictos en algunos países, como Bolivia, Perú y Sudáfrica, con niños y niñas trabajadoras que querían participar en las manifestaciones con otros lemas (por ejemplo, en Sudáfrica, ver Levine, 1999: 151-152). Si bien la participación de los movimientos de niños y niñas trabajadoras en la elaboración del nuevo convenio fue estrictamente negada, algunos 'antiguos trabajadores infantiles' movilizados por la *Marcha Global* y, bajo esta etiqueta, fueron aceptados en la conferencia de Ginebra, para demostrar el apoyo a mayores prohibiciones. En retrospectiva, la OIT incluso elogió la *Marcha Global* como un movimiento social de niños (véase OIT, 2002; Fyfe, 2007) con la intención obvia de ocultar la falta de participación real. Por el contrario, Bourdillon et al. (2010: 146) resaltaron la diferencia para las organizaciones de niños y niñas trabajadoras: en la *Marcha Global* "los niños no tomaron decisiones sobre políticas, sino que participaron en actividades controladas por adultos". En ocasión de los conflictos en torno a las acciones de la *Marcha Global*, el *Movimiento Nacional Peruano de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores* (MNNATSOP) en 1999 hizo la siguiente declaración (véase: http://www.edualter.org/material/explotacion/pronunciamiento.htm):

> Para nosotros el título mismo de la Marcha Global es tramposo y refuerza la confusión al no distinguir entre la explotación, el maltrato, el abuso, lo dañino, etc. y trabajo Infantil. Para los promotores de la Marcha, el trabajo por ser infantil es malo. Además no nos sentimos representados por las Centrales Sindicales que apoyan esta marcha. Nuestros delegados peruanos y latinoamericanos a las conferencias de Ámsterdam (febrero 97) y de Oslo (oct. 97) han constatado la voluntad de confundir a la opinión pública y mantener esta ambigüedad casi como una condición para ganar consenso mundial, en particular entre los mismos niños. El MNNATSOP considera que la orientación global de la marcha responde a una visión negativa de los NATs, incapaz de subrayar el significado y valor de nuestras luchas, de nuestras vidas. Su horizonte, su espíritu, su actitud y su estrategia no son los que nosotros tenemos, por ello no participamos de esa iniciativa.[4]

4 Sobre los aspectos problemáticos de la *Marcha Global*, véase también Invernizzi & Milne, 2002.

En los años siguientes, hubo repetidos intentos de los movimientos de niños y niñas trabajadoras de ponerse en contacto e influir en la política de la OIT. Con la excepción del movimiento Africano, al que se le ha permitido participar en programas de ayuda para niños migrantes bajo el programa IPEC utilizando las habilidades de los y las jóvenes organizadas en este movimiento, la OIT todavía no está dispuesta a cooperar con los movimientos de niños y niñas trabajadoras. Aunque estos movimientos han invitado repetidamente a la OIT a sus reuniones, recientemente en un *Foro Internacional* en La Paz, Bolivia, en octubre de 2017, sus representantes se han negado regularmente a enfrentar las preguntas de los niños y niñas. En América Latina, estos movimientos incluso fueron retratados como "peligrosos". En 2002, se presentó la siguiente presentación difamatoria en el sitio web regional del programa OIT-IPEC (citado en Tosello, 2014: 119; el texto ya se ha eliminado del sitio web oficial):

> En América Latina se da una situación excepcional. […] Existe en la región un Movimiento de Organización y Promoción de los Niños y Adolescentes Trabajadores (NATs). Estas organizaciones que se sitúan fundamentalmente en Perú, Bolivia, Ecuador y Paraguay tienen un indudable arraigo y 'defienden' el trabajo infantil. Dichas organizaciones han tenido, sin duda, una influencia notable en la redacción de los Códigos de Niños en algunos países (Perú y Paraguay por ejemplo). Uno de los esfuerzos del IPEC ha sido, sin entrar en confrontaciones dialécticas, en indicar a los gobiernos los peligros de este tipo de movimientos y crear alianzas estratégicas con diversas ONGs de los países, como contrapunto a estos llamados movimientos de NATs.

En los años siguientes, a petición de los movimientos de NATs, hubo reuniones informales con representantes de la OIT una y otra vez, por ejemplo en 2015 con motivo de la visita de una delegación de MOLACNATs en Bruselas y Ginebra o durante una "discusión de expertos" organizada por las ONG alemanas *terre des hommes* y *Kindernothilfe* en la ciudad de Bonn. Pero se denegó la participación en eventos oficiales y la toma de decisiones de la OIT. Cuando una delegada de la *Unión Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Bolivia* (UNATSBO) quiso asistir a la *Conferencia Internacional del Trabajo* en Ginebra en junio de 2015, donde se examinó el nuevo Código de Niñas, Niños y Adolescentes de Bolivia (desde 2014), se le prohibió hablar. Ella expresó su frustración con las siguientes palabras (archivo personal de Manfred Liebel):

> Me sentía como un pez, que estando en el agua, no podía nadar. Escuchar tantas cosas de tu país, que decían barbaridades, que no venían al caso, y no puedes hablar, es horrible. Es lo más feo que me ha pasado en mi vida. Escuchando que decían que el nuevo Código de Bolivia es un retroceso, cuando ellos no se dan cuenta, que hay miles de niños y niñas trabajando en sus países. Y son ellos que están dando un paso atrás, porque los meten al sótano, no los quieren sacar a la luz … No sé, si era furia, rabia o un sentimiento de impotencia, que sentí. [...] Es muy distinto defender tus derechos desde tu país, que ir a defender-

> lo a nivel mundial, porque son varios países que están en contra tuyo. Y con excepción de algunos que defendían, la mayoría atacaba a Bolivia. Y como no estás en tu país, no hay quienes te apoyen, te pueden hacer callar y sacar fácilmente. No hay una norma que te protege. Por esto dije: Aquí me están callando, pero en mi país no me voy a callar y nadie me va a hacer callar. La comisión de la OIT, que quieren enviar a Bolivia, puede ser una amenaza, pero también una oportunidad. Puede ser, que sólo nos van a distraer, diciendo que van a hacer un estudio, cuando solo vienen para cambiar el Código. Vamos a estar pendientes de las fechas, para poder conversar con ellos, para que al menos a aquellas personas podamos hacerles entender la realidad aquí en Bolivia.

El silencio forzado que la delegada boliviana designa como "lo más feo que me ha pasado en mi vida" no es un caso aislado. Más aún, le desafía repensar si los niños cuya situación de vida y estilo de vida no corresponden a estándares occidentales preexistentes de una "niñez verdadera" (véase Liebel, 2016), incluso tienen la posibilidad de hacer que su voz sea efectivamente escuchada.

¿Pueden "hablar" los niños y niñas trabajadoras del Sur Global?

Hace treinta años, la especialista en literatura de origen indio Gayatri Spivak hizo la famosa pregunta: "¿Pueden hablar los subalternos?" (Spivak, 1988/2009). Ella no quiso decir que las personas a las que llamaba "subalternas", siguiendo al filósofo italiano Antonio Gramsci (1980), no pudieran hablar, sino que estaban siendo privadas de su lenguaje a través de "violencia epistémica". Los subalternos no necesariamente deben ser percibidos como una minoría, sino como un grupo marginado e ignorado por el poder hegemónico. Su voz sigue siendo "inaudita" en el discurso hegemónico. Spivak prueba su tesis con el ejemplo de la prohibición a la 'satí' (quema de viudas), que fue introducida por el poder colonial inglés "para el beneficio de las afectadas". La administración colonial podría, por lo tanto, hablar por estas mujeres y representarlas porque tenía el poder hegemónico de construir una narración en la que la mujer india apareciera como una víctima indefensa de su propia cultura. Para Spivak, el hecho de no poder hablar no significa que el sujeto subalterno no pueda articular sus propias necesidades e intereses, sino que el propio acto de habla no conduce a un diálogo con la clase hegemónica y nunca lo escucha. Para ella, el dilema ético de estos sujetos es el hecho de que deben ser representados por los poderes que los controlan, porque de lo contrario no se dan cuenta de su miseria.

Los niños y niñas trabajadoras de las que estamos hablando no son indefensas. Al organizarse en sus propios movimientos, intentan representarse a sí mismas. Esto no siempre sucede sin problemas porque las organizaciones de niños y niñas siguen dependiendo del apoyo de adultos y su dominio no puede ser anulado (véase, por ejemplo, Taft, 2014). Sin embargo, aunque los niños y niñas suelen tener la última palabra en su propia organización, los procesos descritos aquí hacen dudoso si pueden lograr que sus voces se escuchen a nivel internacional de modo que puedan atraversar el discurso hegemóni-

co que rodea el término "trabajo infantil" y abrirse paso y traer sus propias experiencias y perspectivas.

En ninguna de las *Conferencias Globales sobre Trabajo Infantil*, mientras tanto, se permitió la asistencia de representantes de movimientos de niños y niñas trabajadoras. En la *Segunda Conferencia Global*, celebrada en 2010 en La Haya, la "participación" de los niños y niñas se limitó a la aparición decorativa de cinco minutos de un grupo de danza infantil holandés en la ceremonia de apertura y el discurso de aceptación aparentemente acordado de un "antiguo trabajador infantil" de 14 años de la India (integrante de la *Marcha Global*) en presencia de la reina holandesa al final de la conferencia. El hecho de que también en la *Tercera Conferencia Global*, celebrada en Brasilia en 2013, los niños y niñas trabajadoras fueron completamente excluidos, ha llevado a algunas ONG[5] a intentar llevar su voz a la audiencia, al menos en la *Cuarta Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil*, que tuvo lugar en noviembre de 2017 en Buenos Aires. Bajo el lema: "Es hora de hablar", se realizó una amplia consulta a la que asistieron más de 1800 niños, niñas y adolescentes trabajadores de 36 países (véase el informe en inglés: http://www.time-to-talk.info/wp-content/uploads/2017/12/T2T_Report_EN.pdf).[6] Sin embargo, a los representantes de estos niños y niñas se les prohibió presentar los resultados de la consulta en la conferencia de Buenos Aires. De acuerdo con el gobierno argentino, incluso a todos los y las jóvenes menores de 18 años se les prohibió asistir "por razones de seguridad" (ver Van Daalen y Mabillard, 2017).[7] Esta flagrante violación de los derechos de participación consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña ha llevado al *Movimiento Latinoamericano de Niños Trabajadores* (MOLACNATs) a presentar un reclamo ante el *Comité de los Derechos del Niño y la Niña* de la ONU (véase el texto completo en: https://www.opendemocracy.net/beyondslavery/secretariado-del-movimiento-latinoamericano-y-del-caribe-de-ni-os-ni-as-y-adolescentes).

Desde el cambio de milenio, algunas organizaciones internacionales comprometidas con la implementación de los derechos de los niños y niñas se han vuelto más conscientes de que ellos y ellas también deben involucrarse internacionalmente y, en particular, deben ser escuchados en las conferencias internacionales. Esto se demuestra, por ejemplo, por el hecho de que el *Comité de los Derechos del Niño y la Niña*, mientras tanto, permite que los niños y niñas participen en sus deliberaciones e incluye los infor-

5 *Terre des Hommes Federation*, *Kindernothilfe* (Alemania) y *Save the Children Canada*. Hay que recordarse que el MOLACNATs hizo una denuncia por la exclusión de los niños y niñas trabajadoras de esta conferencia: Comunicado a propósito del III Ecuentro Internacional contra el Trabajo Infantil. Brasilia 2013. *NATs – Revista Internacional desde los Niños/as y Adolescentes Trabajadores*, Año XVII-XVIII, núm. 23-24, Abril 2014, pp. 44-46.

6 La historia de este informe plantea preguntas sobre la representación en sí, ya que la mayoría de los niños y niñas involucradas estaban pendientes de las ONG. Solo el 19% pertenecía a sus propias organizaciones.

7 Según este informe, algunos niños estuvieron presentes en la conferencia. Dado que estos eran hijos de funcionarios y delegados, las preocupaciones de seguridad parecían aplicarse únicamente a los niños a quienes se temían las preguntas y los comentarios críticos.

mes presentados por los niños y niñas en su toma de decisiones (véase Simeunovic Frick, 2011). Otra expresión de esto es la *Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas* (UNGASS) del año 2002 en Nueva York, atendida por 400 niños, niñas y jóvenes de diferentes países del mundo. Sin embargo, las evaluaciones de este y otros *side-events*, por ejemplo, el análisis de Judith Ennew, Yuli Hastadewi y Dominique-Pierre Plateau (2007: 39; traducción del inglés), hacen evidente que "a menudo parecían ser discursos sobre la participación en lugar de ejemplos de participación en la práctica: demostración más que implementación. El riesgo es que este tipo de participación será todo lo que se permite a los niños y las niñas, en lugar de ser una etapa en el proceso de desarrollo de una asociación en pareja."

A pesar de los compromisos formales con los derechos de los niños y niñas, la posición de la OIT con respecto a la participación de los niños y niñas trabajadoras en sus decisiones se ha endurecido cada vez más.[8] Todavía a principios de los años ochenta, los expertos en trabajo infantil de la OIT, Gerry Rodgers y Guy Standing, expresaron una comprensión matizada del trabajo infantil y se opusieron a la noción de que la eliminación del trabajo de ellos promovería "naturalmente" su bienestar (Rodgers y Standing, 1981: 42-43; traducción propia del inglés):

> Muchas formas de trabajo infantil son una fuente de actividades que son interesantes y posiblemente creativas para los niños y niñas y que significan una contribución sustancial a la economía familiar y a la conservación de la familia. Los puntos de vista convencionales sobre la duración normal de la niñez y hasta qué edad sería deseable que dure la escolaridad obligatoria tienden a pasar por alto estos aspectos. [...] En los casos en que el trabajo infantil acarrea efectos contrarios [...], tal como estos pueden relacionarse con el trabajo en sí, se los puede atribuir también a las condiciones marco socioeconómicas bajo las cuales trabajan los niños y niñas. Por lo tanto, negarles la oportunidad de adoptar un trabajo remunerado no es la medida adecuada para mejorar el bienestar de los niños y niñas a no ser que el mismo tiempo de reemplace la fuente de ingresos y se ofrezcan otras alternativas para el desarrollo personal. [...] Cualquier acción sobre el rema del trabajo infantil debe orientarse de manera muy sutil en las necesidades y sentimientos de los propios niños y niñas trabajadoras. También deben basarse en una comprensión seria de los motivos por detrás del trabajo infantil, sus funciones y de los beneficios individuales ya sea para los mismos niños y niñas o para otras personas que sacan provecho de su trabajo.

Movimientos de niños y niñas trabajadoras e investigación en ciencias sociales

Los movimientos de los niños y niñas trabajadoras en la década de 1990 fueron al menos mencionados ocasionalmente como socios potenciales en las publica-

8 Sobre el desarrollo de la posición de la OIT sobre el trabajo infantil y los movimientos de los niños trabajadores, ver Liebel, 2000; 2003: 53-64; Sanz, 2010; Hanson y Vandaele, 2013. Véase también Miljesteig, 2001, para los esfuerzos en torno a las alianzas entre los movimientos de niños trabajadores y las organizaciones internacionales.

ciones de la OIT. Algunos expertos y expertas en derechos de los niños y niñas vieron claramente que la participación de la organización infantil en la formulación de políticas era de importancia estratégica tanto para entender su resistencia a la explotación infantil como en la lucha contra la pobreza (Ennew, 2002; Miljeteig, 2001). Los académicos y académicas también sintieron que el discurso de los movimientos de niños y niñas trabajadoras, destacando igualmente los aspectos positivos de su trabajo, señalan claramente la necesidad de una evaluación adecuada de los resultados reales de las políticas de erradicación del trabajo infantil con un enfoque en los propios niños y niñas trabajadoras (Hanson y Vandaele, 2001; Invernizzi, 2003; Liebel, 2003). Desde hace tiempo, varios investigadores e investigadoras han identificado los beneficios del trabajo infantil además de los aspectos perjudiciales (p. ej., Schibotto y Cussiánovich, 1990; Nieuwenhuys, 1994; Liebel, 1996; 2003; McKechnie y Hobbs, 1998; Woodhead, 1998; Domic Ruiz, 1999; Invernizzi 2001; 2013; Bourdillon, Myers, Levison y White, 2010; Leyra Fatou, 2012; Spittler y Bourdillon, 2012; Bernal Sánchez y Schibotto, 2017).

Una variedad de beneficios, más allá de los económicos, están subrayados en esas investigaciones incluyendo formas de trabajo que facilitan el desarrollo, el estudio y la recreación, que permiten aprender tareas laborales así como adquirir competencias sociales de gran importancia. Si se le acepta la noción de construcción social, cultural, económica y política de la niñez como experiencia así como categoría social es evidente que aspectos positivos y negativos del trabajo varían de forma importante de un lugar a otro y de un trabajo a otro. De acuerdo con Ennew, Myers y Plateau (2005: 52; traducción propia del inglés) es perfectamente posible conciliar esta diversidad y el punto de vista de los niños y niñas en un enfoque centrado sobre los derechos humanos:

> Un enfoque del trabajo infantil basado en los derechos humanos debería centrarse sobre los aspectos empoderadores de los instrumentos de los derechos humanos, inclusive los derechos de los niños y niñas a expresarse, tomar acciones por su propia cuenta. Eso exige mirar a los niños y niñas como capaces *así como* vulnerables y mirar al trabajo como gratificante y desarrollante, explotador y dañino. La necesidad es de ser rigorosamente empírica y utilizar los datos científicos para determinar riesgos y perjuicios y al mismo tiempo ser sensible a las influencias de las construcciones sociales dominantes. Eso permitiría mantener al centro de la atención los problemas reales en lugar de construcciones equivocadas de la retorica general. Un enfoque basado en lo derechos humanos […] debería también ser inclusivo de ninas y niños, establecer espacios institucionales para que ellos puedan participar en definir y actuar sobre los rpoblems relacionados al trabajo que preocupan y merecen una intervención.

El discurso sostenido por los movimientos de niños y niñas trabajadoras muestra una evaluación del trabajo infantil que tiene un contenido distinto según los lugares y coincide con un significativo cuerpo de investigación en ciencias sociales.

Las políticas de erradicación no pueden satisfacerse con el número de niños y niñas retiradas del trabajo o el número de niños y niñas matriculadas en las escuelas. De hecho, los expertos y expertas muestran que el riesgo de una prohibición total del trabajo infantil es precisamente el de privar a los niños y niñas de los beneficios esenciales y positivos del trabajo, lo que socava sus intereses. Por ejemplo, donde la erradicación del trabajo infantil empuja a los niños y niñas a trabajos más peligrosos, representa una violación del propio Artículo 32 de la CDN. Sin embargo, la evidencia muestra que otros derechos de los niños y niñas también pueden ser violados mediante políticas de erradicación que socavan indebidamente las estrategias de supervivencia y de sustento, de acceso a la educación, etc. Es por estas mismas razones que los expertos y expertas en derechos de los niños y niñas discutieron durante mucho tiempo sobre los 'derechos no escritos' de los niños y niñas "a trabajar y hacerlo en condiciones justas y por salarios justos" (Ennew, 2002).

Conclusión: Participación de niños y niñas trabajadoras y pérdida de legitimidad de la OIT

A pesar del reconocimiento académico y experto de las dificultades en el campo, nunca se ha llevado a cabo una evaluación holística de las políticas y programas de erradicación del trabajo infantil pretendidos por la protección infantil (Bourdillon y Myers, 2013). En este contexto, la participación de las organizaciones de niños y niñas trabajadoras no solo representa un derecho en sí mismo como está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. Más que una noción abstracta, también representa un canal indispensable a través del cual los niños y niñas pueden delinear sus problemas e identificar violaciones de derechos, y un canal a través de los legisladores puede, y de hecho debería, obtener información sobre los resultados reales de las políticas y prácticas actuales.

Sin embargo, los argumentos de los niños y niñas trabajadoras organizadas y los derechos de participación son completamente ignorados hoy en día. Ocasionalmente, la OIT llama a los niños y niñas a participar en discusiones y, por ejemplo, establece plataformas en línea antes de sus conferencias sobre trabajo infantil, pero siempre prescribe las preguntas y el marco, permitiendo solo aquellas opiniones subordinadas al objetivo de la OIT de prohibir cualquier forma del trabajo infantil. Antonella Invernizzi y Brian Milne (2002: 404; cursivas en el original) señalaron hace 15 años que bajo estas condiciones, la participación de los niños y niñas trabajadoras, incluso, se "vuelve discriminatoria. Por un lado, habrá algunos niños y niñas a los que se les permitirá y alentará a usar sus derechos de participación *siempre que se ajusten* a los controles que ahora se les imponen sutilmente. Por otro lado, los niños y niñas que intentan reclamar sus derechos a través del canal de acción social que se ajusta a los artículos pertinentes de la CDN serán castigados por hacerlo, ya que están hablando en favor de los niños y niñas que trabajan *ilegalmente*."

Por lo tanto, la OIT se priva de toda legitimidad para actuar en el "interés superior" de los niños y niñas trabajadoras. Esto no solo los hace indignos de confian-

za, sino que también plantea la cuestión de si, como organización de las Naciones Unidas, la OIT viola su deber de hacer de los derechos humanos de los niños y niñas la medida de su acción en un sentido integral.

Referencias

Bernal Sánchez, Tatiana y SCHIBOTTO, Giampietro (Eds.) (2017). *Infancia, trabajo y educación. Evaluación de una relación compleja*. Bogotá: Universidad El Externado.

BOURDILLON, Michael, Levison, Deborah, MYERS, William y WHITE, Ben (2010). *Rights and Wrongs of Children's Work*. Brunswick, NJ & Londres: Rutgers University Press.

BOURDILLON, Michael y MYERS, William (2013). Introduction. En M. Bourdillon & W. Myers (Eds.). *Child Protection in Development*. Londres: Routledge e INTRAC.

BOYDEN, Jo, Ling, Birgitta y MYERS, William (1998). *What Works for Working Children*. Estocolmo: Rädda Barnen/Save the Children.

DAHLÉN, Marianne (2007). *The Negotiable Child: The ILO Child Labour Campaign 1919-1973*. Uppsala: Uppsala Universitet; http://uu.diva-portal.org/smash/get/diva2:169702/FULLTEXT01.pdf (acceso 18.12.2017).

DOMIC RUIZ, Jorge (1999). *Niños Trabajadores: la emergencia de nuevos actores sociales.* La Paz: PIEB y SINERGIA.

ENNEW, Judith (2002). ILO meets Bhima Sangha. Documento de discusión no publicado. Bangkok: Knowing Children.

ENNEW Judith (2002). Outside childhood: street children's rights. En B. Franklin (Ed.). *The New Handbook of Children's Rights: comparative policy and practice* (pp. 201-215). Londres: Routledge.

ENNEW, Judith, Myers, William y Plateau, Dominique-Pierre (2005). Defining Child Labor as if Human Rights Really Matter. En B. H. Weston (Ed.). *Child Labor and Human Rights* (pp. 27-54). Boulder y Londres: Lynne Rienner.

ENNEW, Judith, Hastadewi, Yuli y Plateau, DOMINIQUE-PIERRE (2007). Seen, Heard – and Forgotten? Participation of children and young people in Southeast, East Asia and Pacific in events and forums leading to and following up on the United Nations General Assembly Special Session for Children. *Children, Youth and Environments*, 17(1), pp. 33-42.

FYFE, Alec (2007). *The Worldwide Movement against Child Labour: Progress and Future Directions*. Ginebra: International Labour Office.

GRAMSCI, Antonio (1980). *Notas sobre Maquiavelo, sobre la poitica y sobre el Estado moderno*. Buenos Aires y Madrid: Nueva Visión.

HANSON, Karl y Vandaele, ARNE (2001). Niños Trabajadores y Derecho Internacional de Trabajo. Análisis Crítico. *NATs – Revista Internacional desde los Niños y Adolescentes Trabajadores,* núm. 7-8, pp. 117-162.

HANSON, Karl y Vandaele, ARNE (2013). Translating working children's rights into international labour law. In K. Hanson & O. Nieuwenhuys (Eds.). *Reconceptualizing children's rights in international development: Living rights, social justice, translations* (pp. 250-274). New York & Cambridge: Cambridge University Press.

INVERNIZZI, Antonella (2001). *La vie quotidienne des enfants travailleurs. Stratégies de survie et socialisation dans les rues de Lima*. Paris: L'Harmattan.

INVERNIZZI, Antonella (2003). Des enfants libérés de l'exploitation ou des enfants travailleurs doublement discriminés? Positions et oppositions sur le travail des enfants. *Déviance et Société*, 27(4), pp. 459-481.

INVERNIZZI, Antonella y Milne, BRIAN (2002). Are Children Entitled to Contribute to International Policy Making? A Critical View of Children's Participation in the International Campaign for the Elimination of Child Labour.

International Journal of Children´s Rights, 10(4), pp. 403-431.

IWGCL (1997). Have we asked the children? Amsterdam: International Working Group on Child Labour; http://www.concernedforworkingchildren.org/wp-content/uploads/Have-we-The-Children-discussion-paper_IWGCL-1.pdf (acceso 18.12.2017).

LEVINE, Susan (1999). Bittersweet Harvest – Children, work and the global march against child labour in the post-apartheid state. *Critique of Anthropology*, 19, pp. 139-155.

LEYRA FATOU, Begoña (2012). *La niñas trabajadoras. El caso de México*. Madrid: Los Libros de la Catarata.

Liebel, Manfred (1996). *Somos NATRAS. Testimonios de Niños Trabajadores de Nicaragua*. Managua: Nueva Nicaragua.

LIEBEL, Manfred (2000). La Organización Internacional del Trabajo y el trabajo infantil ¿de qué sirve a los niños trabajadores? En M. Liebel, *La Otra Infancia. Niñez trabajadora y acción social* (pp. 145-162). Lima: Ifejant.

LIEBEL, Manfred (2003). *Infancia y Trabajo. Para una mejor comprensión de los Niños y Niñas Trabajadores de Diferentes Culturas y Continentes*. Lima: Ifejant.

LIEBEL, Manfred (2016). ¿Niños sin Niñez? Contra la Conquista Postcolonial de las Infancias del Sur Global. *MILLCAYAC – Revisista Digital de Ciencias Sociales*, 3(5), pp. 245-272.

McKECHNIE, Jim y Hobbs, SANDY (Eds.) (1998). *Working Children: Reconsidering the Debates. Report of the International Working Group on Child Labour*. Amsterdam: Defence for Children International.

MILJETEIG, Per (2001). Establishing partnerships with working children and youth. Implications for research. En K. Lieten & B. White (Eds.). *Child Labour. Policy options* (pp. 117-129). Amsterdam: aksant.

NIEUWENHUYS, Olga (1994). *Children's Lifeworlds: Gender, welfare and labour in the developing world.* Londres y Nueva York: Routledge.

OIT (2002). *Un futuro sin trabajo infantil. Informe global con errrego al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.

REDDY, Nandana (2013). The International Movement of Working Children. Bangalore: The Concerned for Working Children; http://www.concernedforworkingchildren.org/wp-content/uploads/International-Movement_Nandana-Reddy_March-7_Paper.pdf (accesso 18.12.2017).

RODGERS, Gerry y Standing, GUY (1981). The Economic Roles of Children: Issues for Analysis. In G. Rodgers y G. Standing (Eds.). *Child Work, Poverty and Underdevelopment* (pp. 1-45)**.** Ginebra: International Labour Office.

SANZ, Andrés (1997). De Kundapur a Ginebra: la coordinación internacional de niños trabajadores. *NATs – Revista Internacional desde los Niños y Adolescentes Trabajadores*, 3(3-4), pp. 13-25.

SANZ, Andrés (2010). Los NNATs y la OIT. *NATs – Revista Internacional desde los Niños/as y Adolescentes Trabajadores*, 14(19), pp. 21-41.

SCHIBOTTO, Giangi y CUSSIÁNOVICH, Alejandro (1990). *Niños Trabajadores. Construyendo una identidad*. Lima: MANTHOC.

SIMEUNOVIC FRICK, Smiljana (Ed.) (2011). *Children's Rights: Claimed and Experienced: Children's Reports to the UN Committee on the Rights of the Child*. Berlín y Münster: LIT.

SPITTLER, Gerd y BOURDILLON, Michael (Eds.) (2012). *African Children at Work: Working and Learning in Growing Up for Life.* Zúrich y Berlín: LIT.

Spivak, Gayatri C. (1988/2009). ¿Pu*eden hablar los subalternos?* Traducción y edición crí-

tica de Manuel Asensi Pérez. Barcelona: Museo d'Art Contemporani de Barcelona.

TAFT, Jessica K. (2014). "Adults talk too much": Intergenerational dialogue and power in the Peruvian movement of working children.' *Childhood* (online edition, DOI: 10.1177/0907568214555148), pp. 1-14.

TOSELLO, Ilaria (2014). Los movimientos de niños y niñas y adolescentes trabajadores: otra perspectiva del trabajo infantil. En M. I. Barrios Zarón et al. (Eds.). *Ensayos de cooperación internacional para el desarrollo 7* (pp. 100-123). Santander: Cátedra de Cooperación Internacional y con Iberoamérica - Universidad de Cantabria (Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO).

VAN DAALEN, Edward y MABILLARD, Nicolas (2017). A tale of two conferences: exploring the politics of global child labour policies. https://www.opendemocracy.net/beyondslavery/edward-van-daalen-nicolas-mabillard/tale-of-two-conferences-exploring-politics-of-glob (acceso 18.12.2017).

WOODHEAD, Martin (1998). *Children's Perspectives on their Working Lives: A Participatory Study in Bangladesh, Ethiopia*, *The Philippines, Guatemala, El Salvador and Nicaragua*. Estocolmo: Rädda Barnen.

ESTUDIOS

EL SUJETO DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA: DE LO DESCRIPTIVO A LO NORMATIVO[1]

Matías Cordero Arce

Este artículo trata dos cuestiones diferentes pero interrelacionadas: quién *es* el sujeto de los derechos de la infancia, que es una cuestión empírica o descriptiva, y que será tratada brevemente, y quién *debería* ser el sujeto de los derechos de la infancia, que es una cuestión normativa, y la cuestión principal discutida aquí. Comenzaremos con la cuestión de quién es considerado sujeto de derechos en términos generales, sin atención a la edad, para luego profundizar en el debate suscitado por la naturaleza del sujeto de derechos, y terminar abordando la cuestión de las niñas y niños como sujetos de derechos. Esta aproximación está motivada por la necesidad de desarrollar mejores herramientas y conceptos para el estudio de las niñas y niños, y de sus derechos, y de poner dichas herramientas y conceptos al servicio tanto del campo de investigación más amplio constituido por los estudios de la infancia, como de los propios niños y niñas (Cordero Arce 2015a).

1. El Sujeto de Derechos, y su Crítica.

En nuestros sistemas de derecho occidentales, diseminados por el mundo a través de la colonización y la globalización, cuando hablamos del sujeto de derechos nos podemos referir al ser humano biológico, como hacen los teóricos del interés, y en este sentido, todas las niñas y niños son siempre sujetos de derecho (y como tales, *objetos* de protección jurídica). También podemos referirnos a un mero artificio jurídico, un enunciado que sencillamente se refiere a todo aquello que es titular de derechos y deberes, lo que tiene sentido y es necesario cuando consideramos entre los sujetos de derechos a las sociedades, empresas, municipalidades, etc. (ver Naffine 2003; Parcero 2007). Pero el uso más común, que es también el pertinente al hablar de la personalidad jurídica de niñas y niños, es referirse a "un ser humano adulto competente"(Feinberg 1974: 44). Es respecto de este de quien suele tener sentido decir que tiene derechos (Parcero 2007: 127). Por "competente" se refiere alguien con la capacidad de concebirse como dueño de sus actos, es decir, un *agente* (Ricoeur 2000: 2-3), un ser *racional* "que es plenamente libre para elegir el tipo de vida que quiere vivir, y que es por tanto responsable de sus acciones y omisiones" (Lindroos-Hovinheimo 2015: 690). En este tercer sentido, el sujeto de derechos no difiere sustancialmente del sujeto moral.

Según explica Nino (1989), en una definición que recoge bien el concepto liberal del sujeto de derechos, éste es alguien que no está atado a ningún fin,

1 Este artículo es una traducción realizada por el propio autor de un capítulo titulado "Who is (to be) the Subject of Children's Rights?", aparecido en el volumen colectivo *Reimagining Childhood Studies*, editado por Spyros Spyrou, Rachel Rosen y Daniel T. Cook en 2019, en la editorial Bloomsbury Academic, del grupo Bloomsbury Publishing Plc, y se publica con la autorización editorial correspondiente.

una fuente de demandas legítimas, que responde por sus objetivos. El sujeto de derechos es capaz de "elegir fines, adoptar intereses, formar deseos", pero antecede a dichos fines, intereses y deseos, es decir, es alguien independiente "del flujo causal en el que están sumergidos esos fenómenos empíricos." (Nino 1989: 110). La identidad del sujeto es, por lo tanto, impermeable a cualquier fin, interés, o deseo que el sujeto tenga. Por eso se dice que los adultos tienen *autonomía individual* (ver Nino 1989: 120–130): en la libertad entendida como autonomía, es el "yo" (*autos*) quien se da a sí mismo la ley (*nomos*) (Douzinas 2000: 235).

El sujeto de derechos así concebido ya fue criticado como una "mónada aislada"por Karl Marx (2009) en 1844, la crítica marxista apuntando a:

> la naturaleza formal del sujeto de derechos, su "libertad" respecto de las realidades sustantivas de la vida social, y la forma en que remite la mayor parte de las desigualdades "reales" a la dimensión residual de la vida privada, favoreciendo así los intereses particulares de una clase mientras se aparenta funcionar bajo la bandera de la universalidad. (Boyle 1991: 519).

El sujeto de derechos ha suscitado crecientes críticas desde entonces, del comunitarismo, la ética del cuidado, la teoría del derecho feminista y de otras aproximaciones a la cuestión de la *identidad* provenientes de la filosofía y las ciencias sociales. Estas críticas se han dirigido principalmente a la ontología pétrea de este sujeto de derechos, a su supuesta pero indeseable e imposible *independencia*. Michael Sandel (1984), una de las figuras más destacadas de la tradición comunitaria, lo describió como un "*yo* sin responsabilidades". Desde la sociología, Norbert Elias (1982) habló críticamente de un *homo clausus*, y desde las ciencias de las religiones, Raimon Panikkar (1982) entendió que una sociedad formada por tales sujetos sería una mera agregación de individuos sin vínculos entre sí, ni con la naturaleza. La ética del cuidado, fundada precisamente en la vinculación (Gilligan 1982), surgió como un desafío a dicha sociedad gélida y sus individuos indiferentes, al hecho de que "la metafísica jurídica no tiene tiempo para el dolor de la gente real" (Douzinas 2000: 240).

El sujeto de derechos es irresponsable, encerrado en sí mismo, aislado e indiferente porque sufre un exceso de razón solo igualado por la falta de todo lo demás que define a la humanidad; él[2] es un individuo abstracto, incorpóreo y descontextualizado (ver Douzinas 2000). Pero el caso es que la racionalidad y libre albedrío que se reclaman como definitorias de este supuesto ser autónomo también se han enfrentado a un severo escrutinio por parte de la psicología y la filosofía. La crítica psicológica, derivada de la tradición psicoanalítica inaugurada por Freud, apunta a

> Fuerzas inconscientes y motivos para la acción que eluden la conciencia individual… [y] demuestra que el sujeto humano no puede ser transparente para sí mismo en la forma reivindicada por la noción clásica de autonomía… lo que invalida la idea de autonomía en el sentido de capacidad de contro-

2 Usamos el pronombre masculino porque el sujeto de derechos representa y ha representado desde su origen, por defecto, a un varón.

> lar nuestros actos. (Honneth 1995: 261).

Por otro lado, la filosofía del lenguaje de Wittgenstein y Saussure, entre otros, apunta a que el discurso individual depende de "un sistema pre-existente de significados lingüísticos" (Honneth 1995: 261), es decir, subraya el hecho de que todo lo que decimos, y que queremos dar a entender con lo que decimos, depende siempre de las posibilidades de significado de una lengua que nos es ya dada en cuanto pre-existente. Estas dos aproximaciones críticas revelan que hay "fuerzas" presentes en cada uno de nosotros que no solo serían imposibles de controlar sino, más aun, imposibles de detectar (ver Honneth 1995).

2. Ocupándose de la Crítica

De este modo, nos quedamos con un sujeto de derechos muy poco atractivo; una incorpórea y egoísta *razón pura*, que en sí misma no es del todo razonable. Y sin embargo, no podemos, ni debemos prescindir de ella, ni tampoco las niñas y niños.

Para entender por qué, es necesario subrayar que el sujeto de derechos es solamente una *representación* de los seres humanos de carne y hueso (ver Nino 1989: 47), y una representación que sólo destaca los aspectos *jurídicamente* relevantes de dichos seres humanos. Hay que distinguir entre el uso cotidiano de la palabra "persona" y su uso dentro de la órbita jurídica, como en "persona jurídica" o "sujeto de derechos" (que a efectos de este capítulo son lo mismo). Así, por ejemplo, si el sujeto sociológico es la persona como *agente*, que también está sujeto a una estructura, y el sujeto psicológico es la persona como hacedora de *conductas* y portadora de una *mente*, el sujeto de derechos es la persona como *titular de derechos y deberes.* Y aunque en estos tres casos podamos estar refiriéndonos sustancialmente al mismo ser humano, cada concepto funciona formalmente, metodológicamente, y en la práctica en diferentes niveles. Cada *persona* está así moldeada por su disciplina respectiva y es, por lo tanto, una máscara, debidamente circunscrita, que a los seres humanos se nos hace llevar cuando somos analizados desde una determinada perspectiva disciplinaria.

Sin embargo, huelga preguntar por qué la teoría del derecho se ha hecho con un titular de derechos y deberes tan poco agraciado como el que hemos descrito más arriba. Veremos que no tiene por qué ser *tan* poco agraciado, pero no puede prescindir de algunas de sus características básicas, que tan severamente han sido atacadas por sus críticos.

Si, como es el caso, nuestras sociedades necesitan reglas para organizar la conducta de sus miembros, entonces también deben suscribir la opinión de que "el hombre [*sic*] es, o puede llegar a ser, un agente responsable, capaz de entender y seguir reglas, así como responsable de sus incumplimientos" (Fuller 1969: 162). Según explica Neil Mac Cormick, el concepto de autonomía es necesario en cualquier idea de orden normativo: "sólo un ser autónomo puede responder mediante actos voluntarios a los requisitos de un orden normativo" (1997: 229). El derecho exige no sólo sujetos autónomos, sino también identificables y estables "para poder atribuir culpa, responsabilidad o derechos"

(Mohr 2007: 123); sujetos obligados por sus voluntades y responsables de sus actos y acuerdos; sujetos cuya firma en un contrato no se desvanezca y cuya huella en una escena del crimen no se pueda borrar. Si aceptamos la opinión de que un orden jurídico implica, explícita o implícitamente, aceptar algunos principios de conducta, y vivir de acuerdo con ellos, entonces "también debemos aceptar que de ello se siga cierta idea de separación entre las personas, de continuidad de la identidad personal a través del tiempo, y la posibilidad de atribuir consecuencias normativas a las decisiones, a pesar de su determinación causal" (Nino 1989: 47). De este modo, incluso si el sujeto psicológico se definiera como más esclavo que libre, o el sujeto sociológico se representara básicamente como un efecto de la estructura, el hecho es que el sistema jurídico tal como lo conocemos *necesita* un sujeto de derechos autónomo y que goce de libre albedrío para que la responsabilidad sea posible, y por tanto para que el propio sistema no colapse.

Sin embargo, dentro de la disciplina jurídica no debemos aceptar acríticamente dicho sujeto de derechos. En otro lugar (Cordero Arce 2012, 2015a), hemos argumentado en favor de sujetos de derechos (de la infancia) que empuñan sus derechos como herramientas de empoderamiento. Nuestro objetivo, inevitablemente *político*, debemos recordarlo (Cordero Arce 2015a, b), debería ser, entonces, profundizar en aquellos enfoques teóricos que fortalecen la concepción de dichos sujetos de derechos como *plenos* titulares de derechos *y deberes* (veremos a continuación la importancia de enfatizar los "deberes"), pero sin ignorar las críticas a las que con razón se ha visto enfrentado el sujeto de derechos.

Como se dijo más arriba, la ética del cuidado ha centrado su crítica en el discurso de derechos. Pero la ética del cuidado se inspira en las experiencias de personas concretas, interactuando cara a cara con otras personas concretas a partir de un sincero sentimiento de cuidado. Por lo tanto, esas experiencias difícilmente pueden generalizarse como estándares normativos para todos (siendo la gran mayoría de esos "todos" unos desconocidos), porque si ello se intentara el cuidado virtuoso hacia un ser querido sin duda degeneraría en un vicio condescendiente hacia múltiples seres desconocidos (ver Mendus 2015: 651). Además, como agrega Mendus, "aquí lo que se quiere no es la compasión de quienes están mejor que nosotros, sino un reconocimiento de nuestras reclamaciones de necesidad como demandas de justicia, y no como peticiones de compasión o simpatía". Es decir, lo que se quiere es el reconocimiento de esos receptores de cuidado como sujetos de derechos. De este modo, continúa Mendus, el peligro es "que un foco en el cuidado, lejos de complementar las consideraciones de justicia ... pueda, de hecho, excluir dichas consideraciones, y reducir así lo que son reclamaciones de derechos a meras súplicas de generosidad".

Una lógica similar sirve para cuestionar el reciente enfoque basado en las capacidades como un avance en la comprensión de los derechos en cuanto herramientas de empoderamiento. Situar los derechos en el centro de una teoría ética de la libertad y las capacidades

> Olvida la historia política de los derechos humanos, que ha estado siempre

> estrechamente vinculada a las luchas por la legitimidad y el gobierno justo. Los derechos no conllevan sólo un fuerte reclamo moral en favor de ciertos individuos, sino que son, en primer lugar, reclamos de justicia y legitimidad que enmarcan nuestra existencia colectiva. (Benhabib 2013: 42).

En la década de 1840, John Austin, el reconocido teórico del derecho, criticó el Derecho Internacional calificándolo de "Moralidad Internacional" porque en él, decía, no cabía la posibilidad real de *reclamar* entre naciones soberanas (Austin 1885). Casi doscientos años después debemos advertir, una vez más, del peligro de convertir el poderoso discurso de derechos en una mera ética.

Para encontrar una base sólida para el sujeto de derechos, que al mismo tiempo se haga cargo de las críticas que aquí venimos mencionando, tenemos que buscar en otra parte, y darnos cuenta, en primer lugar, de que uno de los actos *políticos* más grandes del derecho "es la creación de una persona jurídica (dicho simplemente, aquel que puede actuar en la esfera jurídica) y, en el mismo movimiento, la creación de no-personas jurídicas (aquellos que no pueden actuar en la esfera jurídica ...)" (Naffine 2003: 347). Ser o no ser un sujeto de derechos es una cuestión de poder: "uno de los efectos principales del poder es que ciertos cuerpos, ciertos gestos, ciertos discursos, ciertos deseos, pasan a ser identificados y constituidos como individuos" (Foucault 1980: 98).[3] En segundo lugar, y esto es especialmente relevante para las niñas y niños, como se verá más adelante, debemos darnos cuenta de que una vez que alguien se convierte en un sujeto de derechos, la abstracción, incorporeidad, y falta de contexto que son de su naturaleza *en cuanto* sujeto de derechos son sólo una cuestión discursiva, formal: el sujeto de derechos es siempre esbozado por aquéllos con el poder de hacerlo, es decir, por aquellos que tienen el poder de decidir quién será un miembro de pleno derecho dentro del conjunto de sujetos de derecho, y quién lo será con matices, condiciones y limitaciones.

Lo que se quiere decir es que la personalidad jurídica -*ser* y *cómo ser* un sujeto de derechos- es una posibilidad abierta, un significante flotante; que esta *abstracción* puede concretarse de múltiples maneras. Así como la libertad o la igualdad (ver Cordero Arce 2015a), la personalidad jurídica es un concepto controvertido, que representa a algunos pero no a otros seres humanos de carne y hueso, y que define a aquéllos que están representados de formas diversas, a menudo según una escala jerárquica.

Para aquellos seres humanos que son sujetos de derechos, serlo es ser tanto un "vehículo de libertad y agente de moralidad", por un lado, como alguien sometido a, delineado por y responsable ante la ley por otra parte (Douzinas 2000: 216). "El derecho se erige uniendo sometimiento y libertad", dice Douzinas (2000: 222), pero la relación hermenéutica entre aquellos dos polos, la organización jerárquica de "sometimiento"

3 Sobre el carácter *antropogénico* del derecho, el caso de las corporaciones muestra claramente cómo el poder puede convertir una *cosa* en una *persona* (jurídica) .

y "libertad" de cara a todos y cada uno de los sujetos de derecho, es una cuestión de poder, del poder de dar forma a la abstracción que conlleva la personalidad jurídica. Estamos hablando de la naturaleza inevitablemente política de la personalidad jurídica, por lo que es imperativo hablar de ciudadanía al hacerlo.

Tal como los ciudadanos, es decir, como sujetos *políticos*, los sujetos de los derechos (humanos) no se refieren a un colectivo definido. "Sujeto de derechos" y "ciudadano"

> Son nombres con un excedente de significado, nombres que establecen una ... disputa ... sobre a quiénes incluyen. En consecuencia, la libertad y la igualdad no son predicados pertenecientes a sujetos definidos. Los predicados políticos son predicados abiertos: abren una disputa sobre lo que implican exactamente y a quiénes se refieren en qué casos... Los sujetos políticos construyen tales casos de verificación (Ranciere 2004: 303–304)

Y la *ciudadanía* construye el caso para esa forma de organizar y definir "libertad" y "sometimiento" en la que el sujeto

> Ya no es el hombre [*sic*] *llamado ante el Derecho*, o a quien una voz interior le dicta la Ley o le dice que debería reconocer y obedecer la ley; él es más bien el hombre [*sic*] que … "hace la Ley", es decir, que la crea o la *declara* válida. El sujeto es alguien responsable porque es legislador, responsable de las *consecuencias*, la implementación, y la no implementación del Derecho que él mismo [*sic*] ha creado. (Balibar 1994: 11)

Los derechos que conforman la Ley, aunque atribuidos a sujetos de derecho individuales, *siempre* se definen y conquistan colectivamente. Concebir la personalidad jurídica como ciudadanía significa precisamente, como explica Balibar, que la autonomía *individual* se construye *colectivamente* a través de la lucha por la auto-emancipación; que la ciudadanía es incompatible con cualquier forma de sometimiento; y que "el valor de ... la agencia surge del hecho de que nadie puede ser liberado o emancipado *por otros*, a la vez que nadie puede liberarse a sí mismo [*sic*] *sin otros* "(Balibar 1994: 12, y ver Cordero Arce 2015b: 299-307).

Ahora bien, se debe enfatizar que hablar de "poder", "lucha" o "conquista" no supone, necesariamente, hablar de fuerza bruta. Las palabras, el discurso, la "razón", son todos vehículos del poder. Los sujetos de derecho concebidos como ciudadanos (en lo sucesivo, *sujetos como ciudadanos*) se yerguen poderosamente cuando reclaman una *justificación* para ser tratados de tal o cual manera, una razón que explique por qué se les niega o no se les asegura lo suficientemente su libertad e igualdad. El discurso de la dignidad humana se remonta siglos atrás precisamente a "protestas contra formas de dominación política que no consideraban a los sujetos de dichos gobiernos como personas ante las que el ejercicio del poder político debía ser adecuadamente justificado" (Forst 2010: 721). La lucha por los derechos es así también una lucha por las razones, por un nuevo sentido común en el que un grupo alguna vez excluido se pone en pie para exigir el estatus que se merece (Habermas 2010), a partir del cual ya no podrá ser excluido

del reino de la plena personalidad jurídica, sin condicionantes, ni limitaciones.

No solo los derechos y sus sujetos, entonces, sino también la dignidad a través de la cual éstos conquistan aquéllos, son conceptos relacionales, que se extienden más allá de los límites del individuo "autónomo". La dignidad ya no se concibe así como derivada de una característica personal reconocible en el ser humano, de una capacidad o "bien" del ser humano (usualmente, "la razón"). Más bien, la dignidad se manifiesta ahora en la lucha colectiva *junto a* otros oprimidos *en contra* de un otro opresivo, y, como agrega Forst (2010: 734), en el sujeto como alguien que tiene que dar razones *a otros*, a la vez que tiene el derecho de esperar razones *de los otros*. El sujeto de derechos esta así integrado en contextos de comunicación e interacción (Benhabib 2013: 39).

3. Un sujeto de derechos (de la infancia) emancipado y emancipador.

Con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), las niñas y niños han sido invitados a unirse al "club" de los sujetos de derechos. Sin embargo, su personalidad jurídica, el *tipo* de sujetos que unas y otros son al interior del discurso hegemónico inaugurado por la CDN es muy desalentador. Según lo expresado de forma triste y precisa por la expresidenta del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, las niñas y niños son representados como *mini humanos*, que por lo tanto sólo tienen *mini derechos*.[4] En la organización y definición de los polos de sometimiento y libertad de los que hablamos más arriba, las niñas y niños son colocados en el polo del sometimiento, sometimiento a los *plenos* sujetos de derechos, es decir, a los adultos (y de ahí el paternalismo vehiculado por la CDN bajo un manto de eufemismos, como los del artículo 12). En el discurso hegemónico de los derechos de la infancia el sujeto de derechos de la infancia representa algo más que un mero ser humano biológico, es decir, más que un mero *objeto* de protección jurídica, pero definitivamente algo menos que un titular de derechos y deberes de pleno derecho, quien sigue siendo, por definición, sólo el adulto (varón) (ver Cordero Arce 2015a: 292–296, 2015b: 186–222).

A pesar de esto, un creciente movimiento de niñas y niños encabezado por los movimientos organizados de niños, niñas y adolescentes trabajadores en el mundo mayoritario, ha comenzado a cambiar la comprensión del sujeto de derechos de la infancia, girando hacia ese pleno titular de derechos y deberes, es decir, hacia el *sujeto como ciudadano*. Las niñas y niños han demostrado la agencia y el poder de definir y conquistar sus derechos, conquistando de hecho y de derecho, la categoría de *sujetos como ciudadanos*. Tal concepto del sujeto de los derechos de la infancia ha abierto posibilidades de emancipación a los niños y niñas de todo el mundo, lo que muestra el vaivén en el discurso de derechos entre el polo del sometimiento (discurso hegemónico, paternalismo, *derechos como control*) y el polo de la libertad (sujeto emergente de los derechos de la infancia, *derechos como emancipación*) (ver Cordero Arce 2012, 2015a, b).

4 En http://www.crin.org/resources/infodetail.asp?id=24180, consultado el 26 de Noviembre de 2016.

Lo que nos ocupará en esta última sección es cómo lidiar con las críticas y enfoques expuestos en las secciones anteriores al tratar de este sujeto de derechos de la infancia emancipado y emancipador, porque tomarse los derechos de las niñas y niños en serio (Freeman 1992, 2007) no es otra cosa que tomarse al sujeto de los derechos de la infancia en serio.

3.1 Sujeto de Derechos (adulto) – Sujeto de Derechos de la Infancia

Sabemos que el discurso de derechos (de la infancia) es "la moneda en curso" (Freeman 2011: 377); no hemos ideado otra forma de asegurar forzosamente los reclamos de justicia de los seres humanos (incluidas las niñas y niños). Y también sabemos que la personalidad jurídica es sólo una representación de ciertos seres humanos de carne y hueso, que únicamente pone de relieve los aspectos humanos relevantes para el campo jurídico (en cuanto a titulares de derechos y deberes). Sin embargo, hay que tener en cuenta que el discurso de derechos surgió con "el (varón) adulto competente" como modelo, y todavía se funda en ese modelo. El sujeto de derechos representa, principalísimamente, al (varón) adulto "racional". Entonces, si queremos tomar en serio al sujeto de los derechos de la infancia, para empezar debemos reconocer que estamos representándolo a través del modelo adulto y masculino.

A pesar de la acción de los movimientos de niñas, niños y adolescentes trabajadores en favor del fortalecimiento de un concepto del sujeto de derechos de la infancia como ciudadano, las niñas y niños siguen siendo una minoría oprimida en todo el mundo, entre otras razones, por la forma en que siguen siendo representados por el derecho. La continua violación de sus derechos sufrida por los niños y niñas *en cuanto niños y niñas* hace necesario que, al discutir sobre el sujeto de derechos de la infancia y sus derechos, tengamos que tomar expresamente en cuenta los diferenciales de poder que resultan de una estratificación social basada en la menor -es decir, *peor*- edad. Y esto significa que la investigación sobre derechos de la infancia debe hacer suyo el conjunto del derecho anti-discriminatorio, así como las luchas teórico-jurídicas peleadas en nombre de otras minorías oprimidas, tales como las mujeres, las personas racializadas, las personas LGBTQ o las personas con alguna discapacidad.[5]

El objetivo de la teoría del derecho feminista de intentar reconstruir un sujeto de derechos que no considere al *hombre* (i.e. al varón) como la medida de la humanidad (Mac Kinnon 1991) es especialmente apto para guiar la investigación en derechos de la infancia hacia una reconstrucción de un sujeto de derechos que tampoco tenga al *adulto* como tal medida. Esto hace que sea indispensable incluir al *adultismo* como otro sistema de opresión en todos y cada uno de los análisis inter seccionales y, a la inversa, también muestra la necesidad de analizar el lugar de los niños y niñas en la sociedad siempre desde una perspectiva inter seccional; por ejemplo, acercándonos a este niño como un niño negro, rico, heterosexual y ciego, y a esa niña como una niña blanca, pobre, lesbiana y sin

5 Se ha discutido el tema de las niñas y niños como minoría oprimida discriminada en base a su edad en Cordero Arce (2015a: 305–314).

impedimentos visuales (ver Cordero Arce 2015a, b).

Ahora bien, considerando a las niñas y niños *como niñas y niños*, la pregunta que apremia y que debemos empezar a considerar es cuál es el camino medio entre la *igualdad* (las niñas y niños son *tan* humanos como los adultos) y la *diferencia* (las niñas y niños no son adultos y los adultos no son la norma para definir "lo humano"). Las siguientes dos subsecciones tratan de iniciar una aproximación crítica a esta pregunta.

3.2 El sujeto de los derechos de la infancia, y sus deberes

El sujeto de derechos totalmente independiente, ya criticado en la sección anterior, también debe ser cuestionado a la luz del espacio que se abre a los deberes u obligaciones de las niñas y niños dentro de marcos jurídicos como los que consagran la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el Código Niña, Niño y Adolescente, de Bolivia, que contrastan con una CDN que dibuja a un "niño" pre-social, sin responsabilidades presentes (así, por ejemplo, el art. 29.1.d CDN).

La Carta Africana sobre los Derechos del Niño se refiere explícitamente a las responsabilidades de niñas y niños (ver su art. 31). Según lo dictado por Pius Langa (2008: 26), Presidente del Tribunal Constitucional de Sudáfrica: "La noción de que 'no somos islas para nosotros mismos' es fundamental para la comprensión del individuo en el pensamiento africano."

Subyaciendo a las responsabilidades de las niñas y niños hacia sus familias y la sociedad, que consagra el artículo 31, se encuentra la posición central de la familia extendida que es "el pegamento de la vida social, económica y política en la tradición africana" (Sloth-Nielsen y Mezmur 2008: 173). Esta comprensión previene de "la atomización de los individuos en estructuras socialmente inviables, desconectadas y, en definitiva, desintegradas" (Sloth-Nielsen and Mezmur 2008: 174). En este marco, en el que los deberes se consideran expresamente como *legales*, y no meramente morales, "al consagrar la existencia de deberes de las niñas y niños hacia sus familias,... el niño o niña no es simplemente un objeto a quien se otorga protección y bienestar, sino un actor, un sujeto, sobre quien recae la responsabilidad de promover el bienestar general de la unidad familiar" (Sloth-Nielsen and Mezmur 2008: 175). El sujeto de derechos de la infancia se representa aquí no sólo como "un dependiente", sino como alguien de quien otros también dependen; no sólo como alguien necesitado, sino también como alguien a quien otros necesitan. Asumiendo responsabilidades y cumpliendo con sus deberes, el sujeto de los derechos de la infancia participa de manera relevante en la vida social.

En el mismo sentido, el Código boliviano Niña, Niño y Adolescente enumera los deberes de las niñas y niños, que incluyen, entre otros, el deber de asumir su responsabilidad como *sujetos activos en la construcción de su sociedad* y el deber de conocer y defender sus derechos y de respetar los derechos de los demás (ver artículo 158).[6]

6 En http://www.migracion.gob.bo/upload/l548.pdf, consultado el 28 de noviembre de 2016. Sobre este Código, ver también más abajo, nota 8.

Al concebir al sujeto de derechos de la infancia como titular de derechos *y también de deberes*, la convención africana y el código boliviano apuntan hacia un reconocimiento de niñas y niños como plenos sujetos de derecho. Y no es paradójico plantear que la personalidad jurídica se ensancha cuando se construye un sujeto de derechos menos "independiente". Ya en 1861, John Stuart Mill, ícono de la tradición liberal, argumentó que el sujeto de derechos es completamente tal sólo cuando puede tomar parte en los asuntos de su sociedad, cuando puede hacerse *responsable* del destino de su sociedad:

> Doquiera que la esfera de acción de los seres humanos es circunscrita artificialmente, sus sentimientos se estrechan y empequeñecen en la misma medida. Lo que mueve a la emoción es la acción; incluso el afecto doméstico descansa sobre acciones voluntarias. Si a una persona no se le deja hacer nada por su país, entonces tampoco le importará su país (Mill 2015: 211).

Los *sujetos como ciudadanos* tienen, por lo tanto, un derecho *y un deber* básicos de participación democrática, un derecho a contar y un deber de rendir cuentas; los *sujetos como ciudadanos* tienen un derecho básico a ser *sujetos necesarios de sus comunidades presentes.*

Y sin embargo, a día de hoy, el sujeto de derechos de la infancia, ese mini- humano con mini-derechos, representa equívocamente a un sujeto necesario de la comunidad *futura* (un futuro trabajador, un futuro ciudadano, que se está desarrollando y socializando), y/o a un *objeto* necesario de la comunidad presente (la fuente última, y más vulnerable, de significado para los *adultos*) (ver Cordero Arce 2015b). El derecho a ser sujeto necesario de la comunidad presente implica trascender estas representaciones y devolver la representación de su personalidad jurídica a los propios niños y niñas, aquí y ahora.

3.3 Interdependencia Autónoma

Como hemos visto en la sección y subsecciones anteriores, la teoría jurídica y la filosofía política, así como las luchas jurídicas y políticas a menudo cristalizadas en diversas cartas de derechos, vienen mostrando últimamente una tendencia a fertilizar la aparente independencia del sujeto de derechos con un enfoque interdependiente, que pretende trascender la atomización que se deriva del individualismo moderno.

En lo que nos concierne aquí, hay un colectivo que destaca como motor de esta naciente comprensión del sujeto de derechos, a saber, los niños y niñas organizados en movimientos de niños, niñas y adolescentes trabajadores (NNAT´s) que han luchado durante décadas por su reconocimiento como plenos titulares de derechos y deberes, *sujetos como ciudadanos*, sujetos jurídicos con el derecho a definir su propia subjetividad. Los NNAT´s están transitando un camino muy difícil pero hacen pie en los enfoques que hemos descrito como proveyendo ese sólido pie, a saber, en el cuestionamiento del adultismo hegemónico y en el énfasis en los deberes, en la construcción comunitaria del derecho y en la conquista colectiva de la libertad; en otras palabras, en la concepción de los *derechos como emancipación* y de los *sujetos como ciudadanos*. Por su parte, estos enfoques son,

ellos mismos, validados empíricamente por luchas como la de los NNAT´s.

Los NNAT´s están definiendo y conquistando colectivamente sus derechos, construyendo colectivamente su autonomía individual y asumiendo la responsabilidad de su propia emancipación -de la categoría de *mini-humanos*- en colaboración democrática con otras niñas, niños y adultos.[7] Construyendo una subjetividad fuerte para sí mismos en colaboración con los adultos, los NNAT´s están problematizando la separación acrítica de infancia y adultez en compartimentos estancos, contribuyendo así a emborronar los pétreos contornos del sujeto de derechos (adulto), que de este modo ya no puede definirse como independiente, ni como la medida de lo "humano" que subyace al sujeto de derechos. Los NNAT´s están reclamando una justificación para ser excluidos del trabajo, y en países como Bolivia, como lo muestra el Código Niña, Niño y Adolescente (ver Liebel 2015), no han descansado hasta demostrar que no existe tal justificación.[8] De este modo, han redefinido quién es el sujeto de los derechos de la infancia -alguien con derecho a un trabajo digno-, y qué es el trabajo –un terreno reservado no sólo a los adultos. Los NNAT´s entienden que ya son sujetos que responden ante sus familias y sus comunidades, es decir, titulares de derechos y *de deberes* (ver Cordero Arce 2012, 2015a, b).

Los NNAT´s están abogando por una concepción de los sujetos de derechos de la infancia que los considere sujetos necesarios de sus comunidades presentes. Las niñas y niños que trabajan dependen de sus familias, *tanto como éstas dependen de esas niñas y niños*, por lo que seguir hablando de (in)dependencia es inevitablemente equívoco. No es que niñas y niños sean independientes per se, pues no lo son, sino que los adultos tampoco lo son, no importando cuánto el adultismo trate de construirlos como tales (ver Cordero Arce 2015a, b). De este modo, los NNAT´s están trazando el curso de una nueva personalidad jurídica, que no representa independencia ni dependencia, sino *inter-*

7 Decimos "democrática" porque el trabajo de niñas y niños en el espacio *público* ya presupone una igualación de las diferencias de género entre unas y otros, al relativizar la división esencialista entre "mujer privada" y "hombre público", ayudando así a liberar a las niñas de la esfera doméstica que es, por definición, un espacio de opresión. Y en el caso de las niñas organizadas como NNATs, el espacio público es en realidad su lugar "natural", porque lo "público" es *el* lugar de los NNATs en cuanto movimientos sociales (Cussianovich y Mendez 2008: 26). Como muestra González (2010), hay razones para creer que la acción de los NNATs, en cuanto *pública* y *colectiva*, es decir, en cuanto organizada en torno a un *ethos*, una identidad y un proyecto comunes, es un gran paso hacia la igualación de las diferencias de género entre niñas y niños (para una mayor discusión en torno a esto ver Cordero Arce 2015b: 307–355).

8 En diciembre de 2018, entre la publicación del original en inglés de este artículo y la presente traducción al castellano, el legislativo boliviano, cediendo a la presión de los EE.UU. y la OIT, reformó el Código Niña, Niño y Adolescente. Con dicha reforma, se restringió drásticamente el derecho de las niñas y niños al trabajo, y se prohibió *de derecho* el trabajo de las niñas y niños menores de 14 años. Esto es una clara muestra, y un cruel recordatorio, de que la lucha por los derechos no termina nunca con la mera consagración legal de éstos, sino que opera y debe operar como garantía y escudo social de dicha consagración legal. Es decir, de que el vaivén en el discurso de derechos entre el polo del sometimiento y el polo de la libertad, del que hablamos al inicio de la sección 3, depende, entre otras cosas, de una conciencia colectiva alerta, organizada y poderosa.

dependencia autónoma. Aquí, la interdependencia no anula al sujeto de derechos, sino todo lo contrario, aumenta sus posibilidades de promover y consolidar sus derechos, lo que sólo es posible a través de la lucha colectiva e intergeneracional. Por eso es una interdependencia *autónoma*, porque la libertad "individual" no se ve constreñida por la pertenencia a una comunidad, sino que es enriquecida por dicha pertenencia. Siguiendo a Bhaskar, la familia, la comunidad y la sociedad se entienden como "una condición necesaria para, y un medio de, la agencia intencional", pero dicha agencia intencional, la voluntad propia de las niñas y niños, se concibe, a su vez, como "una condición necesaria para la reproducción o transformación" de la familia, la comunidad y la sociedad (ver Bhaskar 1993: 154). La *interdependencia autónoma* representa el encuentro del "cuidado" -dependencia, relaciones, deberes- y la "justicia" -independencia, autonomía, derechos.

Se me ocurren al menos dos objeciones importantes al argumento recién expuesto. Primero, ¿qué pasa con quienes simplemente no pueden unirse a la lucha por sus derechos?, ¿son también plenos sujetos de derecho? Y segundo, ¿cómo se lidia con un sujeto de derechos que supuestamente se emancipa a través de la explotación (es decir, el trabajo)?

Sobre la primera objeción, una vez establecido que la lucha por los derechos es una lucha *colectiva*, debe relativizarse el hecho de que al interior de cierto colectivo se incluya a quienes no participan directa o activamente en la lucha por su ciudadanía plena, digamos las niñas y niños pequeños que todavía ni caminan, en el caso del colectivo de NNAT´s. Y esto es así porque su falta de participación material en la lucha no les excluye del colectivo, es decir, de ser parte de la *identidad* del colectivo que se encuentra inmerso en la lucha, y por tanto de los derechos y estatus conquistados por el colectivo. Estamos hablando de una "voluntad general o generalizable" (Hallward 2010: 121), es decir, de una voluntad declarada o supuesta, por lo que debe presumirse que no es necesario participar directamente en la lucha para disfrutar de sus conquistas.

Esto no constituye otra versión, tal vez más sutil, del paternalismo adultista, porque el paternalismo supone decisiones tomadas por *unos* (adultos) con respecto a *otros* (niños y niñas), que son concebidos, por definición, como *completamente otros*. Por el contrario, aquí estamos hablando de un nuevo sujeto, un "nosotros" político que, al menos en teoría, se distingue y distancia de las distinciones esencialistas y jerarquizantes implícitas en una concepción paternalista. Hablamos de *niñas y niños* (y adultos) que luchan, también, por las *niñas y niños* (y adultos) que no pueden luchar. Hay una diferencia radical entre hablar en nombre de *otro* y hablar en nombre de *nosotros*. Por eso la acción colectiva de este sujeto plural fortalece el estatus hasta de sus miembros más "incapaces",[9] porque se actúa para enderezar el plano inclinado que sirve de plataforma para la opresión de todo el colectivo (por el contrario, el paternalismo supone la necesidad de ese plano inclinado, asume que la propia realidad está inclinada, estando los adultos arriba, y los

9 Sobre el tema de la personalidad fetal, ver Borgmann (2009) para un posible punto de partida que permita desbloquear un debate bloqueado.

niños y niñas -los *otros*- abajo). Y, hay que subrayarlo, aquí nos referimos a la posibilidad *material* de participar o al menos suscribir la lucha por un mejor estatus (el de sujetos de pleno derecho), lo que, en comparación con el paternalismo, estrecha considerablemente la hipótesis de una voluntad sustituyendo a otra. El paternalismo, debemos recordar, habla de la imposibilidad *conceptual* de participar, y con ello patologíza a todo el colectivo de niñas y niños (ver Cordero Arce 2015a, b).

Respecto a la segunda objeción, la respuesta fue adelantada, aunque no desarrollada, por el propio Marx:

> El derecho al trabajo es, en el sentido burgués, un absurdo, un miserable deseo piadoso. Pero tras el derecho al trabajo yace el poder sobre el capital, la apropiación de los medios de producción, su sujeción a la clase obrera organizada, y por lo tanto, la abolición del trabajo asalariado, del capital y de sus relaciones mutuas. (Marx 2003: 63)

Se podría pensar que una forma de resistir la explotación derivada del trabajo capitalista sería reducir lo más posible la entrada de *todos* al mercado laboral. Los NNAT´s, no todos trabajadores asalariados, pero sí todos inevitablemente imbricados en el proceso depredador de la globalización capitalista, han elegido otro camino. Los NNAT´s entienden que salir del mercado de trabajo no es más que cambiar una forma de subordinación por otra (Elson 1982: 495), es decir, la subordinación al empleador por la subordinación a las necesidades económicas de sus padres y madres (estos mismos subordinados a la explotación de un empleador). Pero con una diferencia: la subordinación del niño o niña trabajadora abre la posibilidad de actuar con una agencia económica, *material* que se ve clausurada por su exclusión del mercado de trabajo. En otras palabras, el camino elegido por los NNAT´s muestra que la autonomía moral es una quimera cuando se funda, *por definición*, en la heteronomía material. También muestra que no todo se pierde cuando uno recibe un sueldo, y que al expropiar la plusvalía el empleador no necesariamente expropia la dignidad del trabajador o trabajadora, quien entiende su trabajo como una posición desde donde luchar por más y mejor dignidad. Como se dijo más arriba, la dignidad se deriva precisamente de la lucha colectiva por el reconocimiento porque, o las niñas y niños, junto a sus familias, resisten pasivamente, hasta que probablemente ya no quede nada por lo que luchar, o levantan sus voces y avanzan por el camino de la resistencia activa. Los NNAT´s se han alzado y luchan contra todos aquellos que de cualquier manera cosechan los beneficios que les corresponderían a ellos; se han alzado tanto contra el adultismo (eurocéntrico), que prohíbe su trabajo, como contra la explotación capitalista, que denigra su trabajo. Y reclaman, como los s*ujetos como ciudadanos* que ya son, su derecho a trabajar con dignidad.[10]

10 Una lucha análoga se está "produciendo en aquellas localidades en que los activistas de los derechos de gays y lesbianas están presionando para conquistar el derecho a contraer matrimonio. El matrimonio puede ser sometido a una crítica fulminante en cuanto institución ideológicamente transparente, pero en este caso la importancia de reservar un vocabulario de 'derechos' trasciende dichas objeciones porque los objetivos políticos de garantizar los derechos del matrimonio homosexual superan cualquier objeción sobre las identidades presupuestas por el matrimonio" (Wicke 1991: 467).

Comentarios finales

La *interdependencia autónoma* desplegada por las luchas de los NNAT´s siembra el terreno para una comprensión del sujeto de derechos que no lo conciba como alguien dependiente (objeto), ni como alguien independiente (mónada aislada). Esta concepción no sólo no impide al sujeto de derechos ser titular de plenos derechos y deberes sino que muestra que *la única posibilidad* de ser tal pleno sujeto de derechos es a través de la interdependencia autónoma. El ir y venir hermenéutico de la dependencia a la independencia se muestra como tal interdependencia autónoma, y es desde esa posición que los sujetos de derechos de la infancia están empezando a definir y conquistar sus derechos.

Ahora bien, las niñas y niños están en medio de una lucha firme pero emergente, por lo que todavía los sistemas de derecho, a nivel local, nacional e internacional, presentan un grave problema de legitimidad de cara a unas y otros. Hemos discutido sobre esto en otro lugar (Cordero Arce 2015a: 296–305), y es definitivamente un asunto pendiente y urgente en el camino hacia la construcción de ese *sujeto como ciudadano* del que hemos venido hablando aquí. Del mismo modo, también es un asunto pendiente y urgente el de la fertilización del itinerario judicial -juicio y sentencia- con la misma perspectiva, pues aquél todavía se aferra ferozmente a la estrecha representación del sujeto de derechos como un ser plenamente independiente.

Dijimos más arriba que una vía para intentar la superación de la dicotomía entre "igualdad" y "diferencia" podría ser precisamente la concepción de un sujeto de derechos autónomamente interdependiente. Esta concepción se acerca mucho más a la de un sujeto de derechos que podría representar tanto a adultos *como a* niños y niñas. Pero sigue siendo insuficiente, entre otras cosas porque no se hace cargo de cómo funciona el proceso judicial. Hay todavía mucha lucha por emprender, pero también hay mucha teorización por hacer. Y para hacer espacio teórico para el sujeto de derechos emergente que venimos describiendo, tanto los adultos como las niñas y niños necesitamos herramientas con las que empezar a aflojar el carácter pétreo del sujeto de derechos que todavía reina en el ámbito judicial. Alan Norrie (2004) aboga por impregnar la teoría del derecho de aquello que Roy Bhaskar llama *pensamiento dialéctico*, por contraposición al pensamiento analítico. Este último concebiría las distinciones y conexiones como separadas unas de otras, por lo que sería, por definición, el reino del individuo autónomo (y adulto), mientras que el primero sería precisamente "el arte de pensar la coincidencia de distinciones y conexiones" (Bhaskar 1993: 190). Por lo tanto, incluso si en casos como el del funcionamiento del sistema judicial aún no podemos prescindir del sujeto de derechos tal y como lo conocemos, al menos podemos empezar a *pensar* el sujeto dialécticamente. Pensar dialécticamente significa pensar las coincidencias de, el *continuo* entre, independencia y dependencia (sujeto de derechos y "colectivo de derechos"), adultez y niñez, derecho y lucha por el derecho (ver Cordero Arce 2015b: 349–355), derechos y deberes, y, lo que quizás sea más importante para las niñas y niños, y debería convertirse en algo igual de importan-

te para los adultos, trabajo y juego (ver Cordero Arce 2015b:361–367).

Agradecimientos

Quiero agradecer a Maggy Barrère y Teresa Picontó por su apoyo fraternal a mi investigación, a Arthur Glass por una enriquecedora conversación sobre los temas discutidos en este artículo cuando éste estaba recién en fase de ser pensado, a Spyros Spyrou, Dan Cook, y Rachel Rosen, editores del libro en el que este artículo fue originalmente publicado, por sus valiosos comentarios al borrador del mismo, a la editorial Bloomsbury Academic, del grupo Bloomsbury Publishing Plc, por permitir la publicación de esta traducción del original inglés, y a Manfred Liebel, por su fraternal generosidad. Pero sobre todo, quiero agradecer a mi mujer, Ainara, por *estar* ahí.

Bibliografía:

AUSTIN, J.S. (1885), *Lectures on Jurisprudence or The Philosophy of Positive Law*, Robert Campbell (ed.), London: John Murray, Albemarle Street.

BALIBAR, E. (1994), 'Subjection and Subjectivation', en J. Copjec (ed.), *Supposing the Subject*, 1-15, London: Verso.

BENHABIB, S. (1987), 'The Generalized and the Concrete Other : The Kohlberg-Gilligan Controversy and Feminist Theory in Feminism as Critique' en S. Benhabib y D. Cornell (eds), *Feminism as Critique*, 77-95, Cambridge UK, Malden MA, USA: Polity Press

BENHABIB, S. (2013), 'Reason-Giving and Rights-Bearing: Constructing the Subject of Rights', *Constellations*, 20 (1): 38-50.

BHASKAR, R. (1993), *Dialectic: The Pulse of Freedom*, London and New York: Verso.

BOYLE, J. (1991), 'Is Subjectivity Possible? The Post-Modern Subject in Legal Theory', *University Of Colorado Law Review*, 62: 489-524.

BORGMANN, C. (2009), 'The Meaning of 'Life': Belief and Reason In the Abortion Debate', *Columbia Journal of Gender and Law*, 18 (2): 551-608.

CORDERO ARCE, M. (2012), 'Towards an Emancipatory Discourse of Children's Rights', *International Journal of Children's Rights*, 20: 365–421.

CORDERO ARCE, M. (2015a), 'Maturing Children's Rights Theory', *International Journal of Children's Rights*, 23: 283-331.

CORDERO ARCE, M. (2015b), *Hacia un Discurso Emancipador de los Derechos de las Niñas y los Niños*, Lima: IFEJANT [revisar la a) y la b) a lo largo del texto].

CRUZ PARCERO, J.A. (2007), *El Lenguaje de los Derechos*, Madrid: Trotta.

CUSSIÁNOVICH, A. and D. MÉNDEZ (2008), *Movimientos Sociales de NATS en América Latina. Análisis histórico y balance político en los últimos treinta años,* Lima: IFEJANT

DOUZINAS, C. (2000), *The End of Human Rights*, Oxford: Hart.

ELIAS, N. (1982), *Sociología Fundamental*, Barcelona: Gedisa.

ELSON, D. (1982), 'The Differentiation of Children's Labour in the Capitalist Labour Market', *Development and Change*, 13 (4): 479 – 497.

FEINBERG, J. (1974), 'The Rights of Animals and Unborn Generations', en W. Blackstone (ed.), *Philosophy and Environmental Crisis,* Athens, GA: The University of Georgia Press.

FORST, R. (2010), 'The Justification of Human Rights and the Basic Right to Justification: A Reflexive Approach', *Ethics*, 120 (4): 711-740.

FOUCAULT, M. (1980), *Power/Knowledge. Selected Interviews and Other Writings 1972-*

1977, C. Gordon (ed.), New York: Pantheon Books.

FREEMAN, M. (1992), 'Taking Children's Rights More Seriously', *International Journal of Law and the Family*, 6: 52–71.

FREEMAN, M. (2007), 'Why it Remains Important to Take Children's Rights Seriously', *International Journal of Children's Rights,* 15: 5–23.

FREEMAN, M. (2011), 'Children' Rights as Human Rights: Reading the UNCRC', en J. Qvortrup, W.A. Corsaro y M.-S. Honig (eds), *The Palgrave Handbook of Childhood Studies*, Basingstoke: Palgrave Macmillan.

FULLER, L.L. (1969), *The Morality of Law*, New Haven and London: Yale University Press.

GILLIGAN, C. (1982), *In a Different Voice*, Cambridge, MA: Harvard University Press.

GONZÁLEZ, C. (2010), 'Visibilizando el Co-Protagonismo Infantil: el Caso del Proyecto 'Banco de los Niños', una Experiencia de Participación y Solidaridad', *Revista Internacional NATS*, 20: 39-46.

HALLWARD, P. (2010), 'Communism of the Intellect, Communism of the Will', en C. Douzinas y S. Zizek (eds.), *The Idea of Communism*, 111-130, London: Verso.

HABERMAS, J. (2010), 'The Concept of Human Dignity and the Realistic Utopia of Human Rights', *Metaphilosophy*, 41 (4): 464-480.

HONNETH, A. (1995), 'Decentered Autonomy: The Subject After the Fall', en C. W. Wright (ed.), *The Fragmented World of the Social: Essays in Social and Political Philosophy,* 261-271, Albany, NY: State University of New York Press.

LANGA, P. (2008), Sentencia en *MEC for Education: Kwazulu-Natal and Others v Pillay* (CCT 51/06) [2007] ZACC 21; 2008 (1) SA 474 (CC); 2008 (2) BCLR 99 (CC), consultado el 28 de Noviembre de 2016, a través del *Southern African Legal Information Institute*: http://www.saflii.org/za/cases/ZACC/2007/21.pdf

LEFORT, C. (1986), *The Political Forms of Modern Society: Bureaucracy, Democracy, Totalitarianism*, J. Thompson (ed.), Cambridge, Massachussets: MIT Press.

LIEBEL, M. (2015), 'Protecting the Rights of Working Children instead of Banning Child Labour' *International Journal Of Children's Rights*, 23: 529-547

LINDROOS-HOVINHEIMO, S. (2015), 'Excavating Foundations of Legal Personhood: Fichte on Autonomy and Self-Consciousness', *International Journal for the Semiotics of Law*, 28: 687–702.

MACCORMICK, N. (1997), 'Law as Institutional Normative Order', *Rechtstheorie*, 28: 219-234.

MACKINNON, C. (1991), 'Difference and Dominance: On Sex Discrimination', en K.T. Bartlett y R. Kennedy (eds), *Feminist Legal Theory*, 81–94, San Francisco: Westview Press.

MARX, K. (2003), *The Class Struggles in France: From the February Revolution to the Paris Commune*, Chippendale, NSW, Australia: Resistence Books.

Marx, K. (2009 [1844]), 'Sobre la Cuestión Judía', en B. Bauer (ed.), *La Cuestión Judía*, Barcelona: Anthropos

MENDUS, S. (2015), 'Care and Human Rights: a Reply to Virginia Held', en R. Cruft, S. M. Liao y M. Renzo (eds.), *Philosophical Foundations of Human Rights*, 642-652, Oxford: Oxford University Press.

MILL, J.S. (2015), 'Considerations on Representative Government', en M. Philp y F. Rosen (eds), *On Liberty, Utilitarianism and Other Essays*, 179-405, Oxford: Oxford University Press.

MOHR, R. (2007), 'Identity Crisis: Judgment and the Hollow Legal Subject', *Law Text Culture*, 11: 106-128.

NAFFINE, N. (2003), 'Who are Law's Persons? From Cheshire Cats to Responsible Subjects', *The Modern Law Review*, 66: 346-367.

NINO, C.S (1989), *The Ethics of Human Rights*, Oxford: Clarendon Press.

NORRIE, A. (2004), 'Dialectics, deconstruction and the legal subject', en J. Joseph y J. M. Roberts (eds), *Realism Discourse and Deconstruction*, 217-245, London and New York: Routledge.

PANIKKAR, R. (1982), 'Is the Notion of Human Rights a Western Concept?', *Diogenes,* 30: 75-102.

RANCIERE, J. (2004), 'Who Is the Subject of the Rights of Man?', *The South Atlantic Quarterly*, 103 (2/3): 297-310.

SANDEL, M. (1984), 'The Procedural Republic and the Unencumbered Self', *Political Theory*, 12 (1): 81-96.

SLOTH-NIELSEN, J. y B.D. MEZMUR (2008), 'A Dutiful Child: The Implications of Article 31 of the African Children's Charter', *Journal of African Law*, 52 (2): 159-189.

"HABLAR" SOBRE EL TRABAJO INFANTIL: AFIANZAMIENTO NORMATIVO EN UN RÉGIMEN INCIERTO[1]

'Speaking Out' About Child Labor: Normative Entrenchment in an Uncertain Regime

Jean Grugel

Resumen[1]

El trabajo infantil en un tema altamente polémico, especialmente en el Sur global. No está claro si el interés superior de los niños y adolescentes está siempre protegido mediante el establecimiento de una edad mínima de entrada en la fuerza de trabajo. La Unión Europea (UE) y la OIT insisten en que un enfoque basado en los derechos para la gobernanza del trabajo infantil requiere que se les retire del trabajo; pero las políticas de la UE en apoyo de su firme postura sobre esta cuestión se ven socavadas por la falta de influencia y por los desafíos del Sur global. Estos desafíos incluyen la renuencia a tomar en serio las políticas de la OIT sobre trabajo infantil en algunos países de ingresos medios y, en otros, la opinión de que el liderazgo de la campaña para erradicar el trabajo infantil debe provenir del Sur global. En este capítulo se examinan las respuestas de la UE en este clima incierto y la importancia de su afianzamiento normativo para el liderazgo de la UE en el ámbito de los derechos humanos a escala mundial.

Abstract

Child labor in a highly contentious issue, especially in the global South. It is not clear whether the best interests of children and young people are always protected by setting a minimum age for entry into the labor force. The EU and the ILO insist that a rights-based approach to the governance of child labor requires taking them out of work; but EU policies in support of its strong stand on this issue are undermined by a lack of leverage and by challenges from the global South. These challenges include a reluctance to take ILO policies on child labor seriously in some middle income countries and, in others, a view that leadership of the campaign to eradicate child labor should come from within the global South. This chapter considers EU responses in this uncertain climate and the significance of its normative entrenchment for EU leadership in the field of global human rights.

1. Introducción

Como tales, las convenciones internacionales sobre derechos humanos se toman en serio y se consideran una guía para la formulación de políticas a nivel mundial. La Unión Europea (UE) apoya la creación de regímenes fuertes, globales y basados en los derechos, basados en los valores establecidos en los acuerdos internacionales sobre derechos humanos (Grugel y Piper, 2007). Estas preferencias pueden atribuirse a los valores en los que se basó

1 Capítulo en E. Barbé et al. (Eds.). EU Policy Responses to a Shifting Multilateral System. Palgrave Macmillan, 2016, con el permiso de la autora. Traducido del inglés por Manfred Liebel.

el propio proyecto europeo en la era posterior a la Segunda Guerra Mundial. Pero fueron articuladas de la manera más holística en la década de 1990, ese breve período de alta hegemonía liberal, después de la caída del Muro de Berlín pero antes del surgimiento de polos alternativos de la economía global en el llamado Sur Global. Con respecto al trabajo infantil, las políticas reflejan la propia comprensión de la UE de los derechos humanos de los niños y, en consecuencia, la UE se ha convertido en un firme defensor de la adopción de políticas globales destinadas a la erradicación del trabajo infantil.

Sin embargo, a pesar de la presión de la UE y de otros actores, sólo podemos hablar realmente de un régimen multilateral en proceso de elaboración con respecto al trabajo infantil. Los compromisos internacionales para erradicar el trabajo infantil ciertamente han aumentado desde la década de 1990 y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil (a diferencia de todas las formas de trabajo infantil) es ahora parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDG), aprobados en la ONU en septiembre de 2015. Pero un compromiso con la erradicación del trabajo infantil no está firmemente arraigado en las estructuras de la política global y no existe una "configuración fija o congelada" de reglas (Barnett y Duvall, 2005: 52) a su alrededor. Además, los rápidos cambios de poder -discursivos y materiales- que se han producido en Occidente desde los años noventa han debilitado este incipiente régimen y han creado distintos polos de controversia dentro de él.

Sin embargo, no se trata simplemente de una historia de retroceso de derechos, o de retroceso desde el Sur global, o del paso de la asertividad normativa sobre el trabajo infantil a la consolidación o la adaptación, aunque hay elementos de ambos en la forma en que se está desarrollando la gobernanza mundial del trabajo infantil. Más precisamente, la historia del trabajo infantil y de la UE trata sobre los sutiles desafíos a la autoridad de la UE para determinar cómo se entienden los derechos humanos en todo el mundo y la ausencia de consenso dentro del Sur global en cuanto a cuándo y si los jóvenes deberían entrar legítimamente en el mercado laboral o llevar a cabo tareas que podrían ser entendidas como "trabajo". Algunos actores en el Sur Global se oponen a la idea misma de que el trabajo infantil es intrínsecamente un abuso de los derechos humanos, mientras que otros se oponen a la opinión de la UE de que Europa y sus aliados tienen una propiedad privilegiada sobre cómo interpretar el significado de los códigos universales de derechos humanos y reclaman el derecho a interpretar y dirigir la lucha mundial contra el trabajo infantil por sí mismos. Este segundo desafío se refiere más bien a quién debería estar al frente de una cuestión que afecta al Sur global de manera muy directa e inmediata, que a si la eliminación del trabajo infantil debería ser un objetivo global. Por lo tanto, la UE encuentra su autoridad cuestionada en dos frentes: por parte de algunos actores en el Sur global que no aceptan que el trabajo infantil es necesariamente un abuso de los derechos humanos y por parte de otros que rechazan la suposición automática de la UE de que Europa y sus aliados toman la iniciativa en este asunto.

El capítulo procede de la siguiente manera. En primer lugar, expongo brevemente los antecedentes, el contencioso marco del trabajo infantil y el auge de la regulación multilateral. Luego exploro cómo se cuestionan las opiniones de la UE sobre el trabajo infantil, que han sido pronunciadas en gran parte por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), lo que podríamos llamar el contexto estructural en el que la UE se ve ahora obligada a actuar.

Esencialmente, esto se puede resumir como consecuencia del desplazamiento de la autoridad material y discursiva de Occidente. Pero, como he indicado anteriormente, los nuevos actores que se sienten empoderados para articular sus propios puntos de vista sobre el trabajo infantil no hablan con una sola voz. De hecho, existen diferencias considerables dentro de los gobiernos del Sur global en esta cuestión y estas divisiones permiten a la UE seguir planteando su propio caso y, al mismo tiempo, impiden que la UE imponga con éxito sus puntos de vista en este ámbito. A continuación, me referiré a la forma en que este dilema repercute en las acciones de la UE y a la forma en que la UE ha acabado con una respuesta incoherente y en dos frentes. Reflexiono al final sobre lo que esto significa en relación con la "gran estrategia" europea (Allen y Smith, 2012) y su visión del orden mundial.

2. El marco polémico del trabajo infantil

El régimen internacional sobre el trabajo infantil es uno de los más polémicos de los "nuevos" regímenes de derechos humanos que han proliferado en los últimos veinticinco años. Como tal, ofrece una ventana interesante al futuro del proyecto mundial de derechos humanos, tan estrechamente relacionado con la UE. Además, los intentos de regular el trabajo infantil, como veremos, revelan hasta qué punto la gobernabilidad basada en los derechos humanos, que inicialmente parece ser una cuestión de regulación en la esfera pública, busca impactar en el comportamiento en el ámbito privado y en las micro fundaciones de las sociedades. Es precisamente este impacto extensivo en la vida *social*, no sólo en la *política*, lo que hace que la erradicación del trabajo infantil sea un objetivo global conflictivo.

En Occidente, el trabajo ha llegado a ser visto como una actividad pública que se lleva a cabo fuera del hogar por un salario acordado, asociado con el empleo formal. Se entiende que su regulación depende, por una parte, de los Estados y de las leyes y, por otra, de los sindicatos que representan a los trabajadores. El órgano de gobernanza mundial que trata de supervisar las políticas y normas laborales mundiales, la OIT, refleja estas suposiciones tácitas sobre la naturaleza del trabajo, que también dan forma al enfoque de la UE: el trabajo debe formalizarse, sindicalizarse, regularse y supervisarse, y los sindicatos y los empleadores deben llegar a acuerdos sobre normas, salarios y condiciones. Pero, por supuesto, esto representa, en la práctica, el mundo del trabajo para un número limitado de trabajadores del mundo. Muchas formas de trabajo ocurren en condiciones de incertidumbre, irregularidad, más allá del ámbito de la regulación pública, y muchos trabaja-

dores no tienen acceso o posibilidad de formar sindicatos. A lo largo de los años se han dirigido múltiples críticas a la OIT debido a su excesiva atención al mundo del trabajo formal, sindicalizado y masculino, que ignora el trabajo informal, inseguro, no sindicalizado, irregular y a veces incluso no remunerado que tiene lugar en una serie de entornos, no sólo fuera del hogar en un "lugar" oficial de trabajo, especialmente, pero no exclusivamente, en el Sur global.

La OIT ciertamente ha ido más allá de conceptualizar sólo el trabajo formal como trabajo infantil. Entiende el trabajo infantil como un trabajo inapropiado para la edad que es mental, física, social o moralmente peligroso y dañino para los niños, que tiene el potencial de interferir con la escolarización, les priva de la oportunidad de asistir a la escuela o les obliga a abandonar la escuela prematuramente, o les exige que combinen la escuela con trabajos largos o pesados (OIT, 2006). Pero el trabajo que realizan los niños que se contabiliza en sus estadísticas oficiales es principalmente el trabajo en los sectores formal o semiformal y el trabajo en la calle, que ocupa la ambigua categoría de ser a veces organizado y a veces una forma de autoempleo, con pocas barreras de entrada (Grugel y Poley, 2013). Los niños también trabajan en el trabajo doméstico no remunerado y en el cuidado de otras personas, a veces en sus propios hogares y a veces en los de otros; pero aunque el UNICEF en particular reconoce la importancia de este tipo de trabajo no remunerado y se están haciendo esfuerzos para captar su importancia para los niños, todavía rara vez se cuenta como "trabajo".

Además, debido a que obtener información confiable, independiente y verificable sobre el trabajo infantil es excepcionalmente difícil, ciertas actividades son objeto de campañas y acciones por parte de ONG´s transnacionales o que realizan campañas, mientras que otras se llevan a cabo de manera efectiva bajo el radar. Se estima que alrededor de 168 millones de niños trabajan en todo el mundo, principalmente, como cabría esperar, en el Sur global (OIT, 2010a), aunque estas cifras no incluyen el trabajo que realizan muchas niñas, especialmente el trabajo no remunerado. Las cifras de la OIT indican que alrededor del 21% de los niños del África subsahariana, el 9,3% de los niños de Asia y el Pacífico y el 8,8% de los niños de América Latina y el Caribe realizan actividades económicas que se consideran importantes. A pesar de las ideas cada vez más extendidas sobre niños forzados o incluso traficados para trabajar en la "fábrica global", de hecho casi el 60 por ciento de todos los niños trabajadores (98 millones) pueden ser encontrados en el sector agrícola, a menudo trabajando con sus familias, en contraste con un poco más del 7 por ciento (12 millones) en la industria.

En otras palabras, el debate sobre si los niños y niñas deben trabajar se basa en suposiciones sobre lo que es el "trabajo" en sí mismo y el papel que desempeñan los niños y niñas en la economía mundial, y las desangra. También está íntimamente moldeado por suposiciones sobre la "buena" familia, la crianza de los hijos y las economías familiares. El enfoque OIT-UE se inspira en un modelo muy particular de infancia, asociado a los ideales occidentales, que considera que

los niños deben ser protegidos de tener que obtener ingresos hasta por lo menos los 14-16 años de edad, y que debe limitarse en gran medida a la esfera privada durante este período de desarrollo personal. Una de las razones por las que el trabajo infantil es tan polémico, entonces, es porque invoca no sólo las normas públicas/privadas, sino también las ideas sobre cómo debe organizarse la vida familiar. Según los economistas que tradicionalmente han dominado los estudios sobre el trabajo infantil, los niños trabajan cuando los padres toman decisiones, a menudo por necesidad, para maximizar los ingresos del hogar (Doepke y Zilibotti, 2005, Berliner, 2015).

Los niños trabajan, en otras palabras y expresado de manera cruda, porque tienen que hacerlo y porque sus padres los obligan a hacerlo. Desde la perspectiva de los derechos humanos, esas decisiones infringen los derechos de los niños a la protección, a la educación y al juego, y los exponen a una serie de daños, entre ellos la posible violencia y el estrés físico inapropiado. Pero, de hecho, el trabajo infantil ha sido enmarcado en términos de derechos humanos sólo relativamente recientemente y, como resultado, hay sorprendentemente pocos estudios empíricos sobre el trabajo infantil desde una perspectiva de derechos humanos (ver Simmons, 2009). En otras palabras, no podemos estar seguros de que el trabajo -que es la suposición fundamental que sustenta las políticas de la UE- perjudique siempre a los niños a título individual o, al menos, que sufran más daños de los que sufrirían si no trabajaran. Sin embargo, la UE es contraria al riesgo y la opinión de que los niños no deben estar en el lugar de trabajo está profundamente arraigada. Lo que tenemos, como resultado, es un choque de normas en lugar de una disputa por pruebas contundentes y que no sólo divide a Occidente del resto, sino que también se disputan dentro del Sur global.

3. Del liberalismo global al "resto creciente" y al régimen de trabajo infantil: la deriva hacia un entorno más adverso para la acción de la UE

Crear un régimen global embrionario

El régimen global que se está elaborando en torno al trabajo infantil, centrado y administrado por la OIT, recibió un gran impulso en el alto período de liberalismo mundial. La OIT se ha opuesto al trabajo infantil desde su fundación en 1919, pero no fue hasta la década de 1990 que se tomó la decisión de emprender un gran esfuerzo para eliminarlo. Hasta entonces, la OIT sólo había tratado de regular la edad mínima de entrada al mercado laboral. El Convenio de 1973 sobre la edad mínima (C. 138) establece que la edad mínima en el mundo desarrollado es de 15 años y la de los países de ingresos bajos y medios es de 14 años. C. 138 no fue, al menos inicialmente, un éxito notable. Las respuestas fueron variadas y las ratificaciones fueron lentas, lo que significa que la transposición del Convenio a la legislación nacional de los Estados miembros de la OIT estaba siendo muy lenta.

Las cosas cambiaron en la década de 1990, cuando la OIT emprendió una serie de iniciativas muy publicitadas sobre el trabajo infantil, a pesar de que la adopción de la C. 138 fue relativamente escasa. El nuevo dinamismo se debió en

parte a la amplia ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, que en sí misma fue una celebración del alto período de derechos liberales (Grugel y Piper, 2007). Aunque el trabajo no estaba incluido en la CDN, la OIT comenzó a enmarcar el trabajo de los niños a través de la lente de los derechos humanos. Y la UE también estuvo estrechamente asociada y apoyó la nueva fase de activismo de la OIT. Esto no es de extrañar ya que, como señaló Standing (2008: 356), la OIT fue desde el principio "sin duda una organización europea", asociada sobre todo a un "modelo de capitalismo nacional de bienestar" y a la socialdemocracia europea.

La nueva ola de activismo sobre el trabajo infantil también fue el resultado del hecho de que la OIT se había convertido, en efecto, en una especie de "agencia de desarrollo" en la década de 1990 (Standing, 2008), buscando difundir su modelo preferido de capitalismo tripartito que combinaba la protección de las libertades individuales y la libertad de asociación y organización, a nivel mundial. Una vez más, la UE apoyó el "giro" de desarrollo de la OIT. De hecho, la UE estaba realmente cargando sus preferencias a la OIT, lo que, como señala Kissack (2011), distaba mucho de ser atípico. De hecho, las políticas de la OIT sobre trabajo infantil reflejaban la política de la UE. Pero, incluso con el apoyo de la UE, de hecho, la capacidad de aplicación de la OIT, especialmente en el contexto de su mandato, que ahora es más amplio, se vio forzada, incluso a medida que su alcance y su ambición crecían, alentada por el aparente triunfo de Occidente. El resultado fue que la OIT se estaba convirtiendo de hecho en una organización basada en el derecho indicativo o en normas, que establecía y promovía normas, pero que no podía insistir en su aplicación.

Las acciones de la OIT se centraron inicialmente en la creación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) en 1992, que se dirigió a ciertos estados con un número significativo de niños trabajadores en el Sur global y ofreció un enfoque de zanahoria y palo para reducir el número de niños trabajadores. El IPEC combinó la presión sobre los gobiernos que trabajan a través de sindicatos y asesores gubernamentales, con la oferta de recursos para el desarrollo de estrategias contra el trabajo infantil. Esto condujo a la inclusión de la erradicación del trabajo infantil como parte de los cuatro "principios fundamentales" de la OIT, en 1998, marcando tanto la apertura de una nueva fase de activismo normativo de la OIT (OIT 1998) como la culminación del reposicionamiento de la OIT como una organización internacional centrada en el derecho indicativo y el desarrollo. Y el aumento de las ratificaciones para el C. 138, que saltó a finales de la década de 1990 y en la primera década del nuevo milenio, indicó que la campaña de la OIT estaba teniendo algunos éxitos.

Siguieron otras acciones de la OIT, incluyendo el establecimiento de un Día Mundial contra el Trabajo Infantil en 2002, con la intención de crear conciencia y apoyo público. El más significativo, sin embargo, fue la aprobación del Convenio 182, que buscaba eliminar las "peores formas" de trabajo infantil, en 1999. Quizás de manera notable, el C. 182 ha logrado un

registro casi completo de ratificaciones, con sólo cinco miembros de la OIT que no las han ratificado para el año 2015. El C. 182, de hecho, se ha convertido en el buque insignia de la nueva campaña de la OIT. La OIT afirma que aproximadamente la mitad de todas las formas de trabajo infantil pertenecen a esta categoría, que incluye todas las formas de esclavitud, incluida la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y el trabajo forzoso u obligatorio; la prostitución infantil; la utilización de niños para actividades ilícitas; y el trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moral de los niños. Existe un consenso mundial con respecto a la mayoría de estas categorías (prostitución, servidumbre por deudas y formas ilícitas de trabajo, todas ellas ilegales), pero existe un debate sobre lo que realmente constituye un "trabajo peligroso".

No existe una lista global, sólo categorías generales y lo que constituye trabajo peligroso se deja a la legislación nacional. Se alienta a los gobiernos nacionales a elaborar una lista específica de los trabajos prohibidos en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Sin embargo, hay mucho que discutir ya que, evidentemente, algunas formas de empleo que podrían considerarse "normales" en algunos lugares podrían encajar en la categoría de peligrosos o explotadores, especialmente porque, para la OIT, todo trabajo significativo realizado por niños es perjudicial para ellos. Al mismo tiempo, cualesquiera que sean las formas de trabajo que encuentren su lugar en una lista nacional, en la práctica, su eliminación requiere fondos para realizar inspecciones laborales eficaces y campañas nacionales de información y creación de consenso, así como intervenciones sociales para asegurar su erradicación. Para muchos gobiernos, por lo tanto, es totalmente posible firmar el documento C. 182 e incluso elaborar una lista de formas prohibidas de trabajo infantil, sin que esto tenga un impacto real en lo que los niños hacen realmente.

Mientras tanto, en 2010, la OIT negoció un acuerdo internacional, una vez más con el apoyo de la UE, que vinculaba explícitamente la erradicación del trabajo infantil a los derechos de los niños (OIT 2010a). La Hoja de Ruta de La Haya de 2010, firmada por 97 países, comprometió a la OIT, a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y regionales, a las ONG´s y a las partes interesadas a introducir acciones para avanzar en la eliminación del trabajo infantil peligroso, con miras a su erradicación para 2016. Estas acciones incluyeron el monitoreo y la introducción de lineamientos legales firmes, pero también enfatizaron la importancia de las políticas de protección social, educación y mercado laboral, argumentando al respecto:

> Los hechos han demostrado que la acción focalizada que aborde simultáneamente la aplicación y observancia de la legislación, la prestación y accesibilidad de servicios públicos (incluidos la educación de calidad obligatoria y gratuita, la formación y los servicios de protección social no discriminatorios), y el buen funcionamiento de los mercados laborales son muy eficaces en la lucha contra el trabajo infantil, incluidas sus peores formas. En consecuencia, la eliminación del trabajo in-

> fantil debería integrarse en marcos de políticas más amplios a nivel nacional y sub nacional, y debería fortalecerse la coordinación de la acción política mediante los mecanismos interministeriales adecuados (OIT 2010b: 2).

La Hoja de Ruta también establece algunas contribuciones específicas que las organizaciones regionales -un sello distintivo de las estrategias de la UE para la gobernanza mundial- deberían hacer, incluyendo: a) proporcionar asistencia técnica y financiera para apoyar los esfuerzos para integrar las políticas en las políticas de desarrollo; b) apoyar las estrategias de desarrollo dirigidas a la reducción de la pobreza, la salud y la educación, la protección de la infancia y la protección social, la igualdad de género y el desarrollo humano; c) fomentar el debate sobre el trabajo infantil para aumentar su visibilidad, y trabajar con la OIT para combatirlo; y d) movilizar recursos adicionales para financiar los esfuerzos por abolir el trabajo infantil, y en especial las peores formas.

Al igual que con la mayoría de los objetivos de desarrollo, ahora está más que claro que no se cumplirán los establecidos en la Hoja de Ruta de La Haya. Pero, una vez más, al igual que en el campo del desarrollo internacional, estos objetivos se referían realmente a la legitimación de la incidencia y a la creación de coaliciones para la acción. La Hoja de Ruta de La Haya consistía, entonces, realmente en tratar de galvanizar la acción nacional e internacional sobre el trabajo infantil, en lugar de establecer un plazo realista. Como tal, la OIT ha seguido abogando por una acción global más coordinada a través de negociaciones internacionales sobre el futuro programa de desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDG), que fueron finalmente aprobados en septiembre de 2015. Utilizando la agenda del "trabajo decente" como marco, la OIT ha impulsado objetivos de trabajo infantil como el trabajo decente para los jóvenes (en realidad, la agenda del trabajo peligroso) y la erradicación del trabajo infantil en todas sus formas.

Desafíos para el régimen y dentro del mismo: el impacto del "resto creciente".

La UE ha aprovechado la creación de un régimen global embrionario sobre el trabajo infantil para posicionarse como un líder global, invocando los discursos de derechos humanos en defensa de los niños vulnerables, así como haciendo su propia contribución al establecimiento de ese régimen mediante el apoyo y la influencia en la OIT. Describo algunas de estas acciones, en las que la UE trata de apoderarse de la moral mundial que se esconde bajo tierra. Pero antes de hacerlo, debemos tener en cuenta el hecho de que también existen retos emergentes para el enfoque patrocinado por la OIT y la UE, incluso mientras el régimen global está tomando forma, y estos retos también dan forma a las acciones de la UE, por lo que los discuto aquí por esta razón. Me detengo en particular en lo que implican para la UE los cambios en las estructuras de poder mundial. Dicho de manera un tanto cruda, identifico, por un lado, los desafíos de "reacción" y, por otro, los desafíos sobre el "liderazgo" en relación con la "lucha" contra el trabajo infantil.

Para discutir primero la "repercusión" (*backlash*). Las acciones de la OIT sobre

el trabajo infantil, apoyadas por la UE, no sólo han llevado a la generación de normas mundiales sobre la urgencia de eliminarlo; la OIT y la UE se han vinculado con campañas transnacionales para llevar el tema al dominio público. Esto se ha logrado vinculando aspectos del trabajo infantil con la trata y con la "fábrica global" y las cadenas de suministro que entregan productos baratos para Occidente explotando a los niños. Una considerable presión pública ha impactado en la forma en que operan algunas empresas transnacionales como NIKE, y muchas empresas transnacionales han tomado medidas para cortar sus vínculos con las empresas locales que emplean a niños (Navdi, 2004). Pero la decisión de la OIT de incluir el tema del trabajo infantil en la agenda de desarrollo global también está generando una reacción violenta en algunas partes del Sur global. Al igual que con otras cuestiones determinadas por un sentido de diferencia cultural entre Occidente y el resto, los esfuerzos para eliminar el trabajo infantil pueden caer fácilmente en la categoría de imposición de los valores europeos u occidentales, ya que las prácticas laborales están profundamente moldeadas por tradiciones profundas de producción y reproducción social basadas en el lugar, lo que significa que los niños de muchas partes del mundo contribuyen rutinariamente a los ingresos familiares (Katz, 2004). En estos contextos, el trabajo infantil no es visto como un flagelo que hay que eliminar, ni siquiera como una violación de los derechos humanos.

Uno de los ejemplos más interesantes de repercusiones proviene del gobierno de Evo Morales en Bolivia, que aprobó una nueva legislación sobre trabajo infantil en 2014. La nueva legislación permite el empleo de niños a partir de los 10 años, siempre que sean trabajadores autónomos y se pueda demostrar que se respetan sus derechos, se ha hecho hincapié en el derecho de los niños a trabajar (Fontana y Grugel 2015).[2] Se trata de una inversión de una ley anterior que fijaba en 14 años la edad mínima para trabajar, de conformidad con el artículo 138 del Código Penal. La nueva ley no sólo cuenta con el apoyo del gobierno, sino también con el apoyo activo de un grupo organizado de niños y adolescentes trabajadores bolivianos que habían reivindicado explícitamente "el derecho a trabajar":

> Los niños, niñas y adolescentes que trabajan, son en primera instancia humanos, sujetos de derechos, sea cual fuere su condición o situación, en segunda instancia, el Estado se obliga a proteger esos derechos, incluyendo su derecho a trabajar y a participar de la vida pública con opinión y participación propias (UNATSBO, 2010: 50).

La reforma es polémica incluso con Bolivia y es el caso, por supuesto, de que no todos los países del Sur global adoptan la línea que Bolivia está siguiendo ahora. En América Latina, Bolivia destaca, aunque existe una sensación más generalizada de que el sistema educativo de la región está fallando a los niños indígenas y pobres, lo que alimenta la opinión de que los niños y adolescentes podrían ser más valorados en el lugar de trabajo (López,

2 Estos párrafos de la ley, que permitían a los niños de 10 y 12 años trabajar bajo ciertas condiciones, fueron derogadas en diciembre de 2018 bajo la presión de la OIT y del gobierno de los Estados Unidos (nota del traductor).

2009). Más aún, algo más común que la resistencia abierta al C. 138 o al C. 182, es la resistencia pasiva que se adhiere a los Convenios de la OIT y luego hace poco para aplicarlos activamente.

En general, no se puede identificar realmente un enfoque de respuesta compartida en todo el Sur global. Si bien algunos se resisten o ignoran las directrices y los Convenios de la OIT, otros, como Brasil, Sudáfrica y Argentina, se ven a sí mismos como pioneros y líderes en la lucha mundial contra el trabajo infantil. Brasil, por ejemplo, se ha convertido en un firme defensor de las normas internacionales para erradicar el trabajo infantil y en un pionero de las políticas que proporcionan incentivos financieros a las familias pobres para que saquen a los niños del trabajo y los alienten a permanecer en la educación. De hecho, la Hoja de Ruta de La Haya fue seguida en 2013 por la Declaración de Brasilia, que trató de dinamizar la campaña para alentar a los Estados a tomar medidas en relación con el documento C. 182. Sudáfrica también fue pionera en la legislación nacional para erradicar el trabajo infantil, mientras que Argentina ha introducido recientemente una legislación para penalizar el empleo de niños trabajadores, que va mucho más allá de lo que exige la OIT; Argentina no tiene una lista nacional de trabajos peligrosos para los niños, ya que su objetivo es eliminarlos de la fuerza laboral (Grugel y Fontana, 2016). Estos países se consideran a sí mismos como los que establecen los estándares a seguir para el resto del Sur global; no desafían la visión de la Ilustración de los niños en la educación y no en el lugar de trabajo, ni mucho menos, sino que prefieren liderar la lucha ellos mismos en lugar de ser vistos como la aplicación de políticas diseñadas en Europa.

Ni el cuestionamiento de la justicia del compromiso global para la erradicación del trabajo infantil ni la sensación en algunos países de ingresos medios del Sur global de que preferirían liderar ellos mismos la lucha contra el trabajo infantil en lugar de que se les imponga no sería, en sí mismo, un problema importante para la UE. Después de todo, las quejas sobre el desarrollo como imposición occidental han sido actuales desde al menos los años 90; de hecho, Arturo Escobar (1995) describió la industria del desarrollo como poco más que un intento de Occidente de afirmar su propia superioridad moral y cultural en un ambiente post-imperio. Pero esto es mucho más que una crítica intelectual, y llega en un momento de declive del poder material y discursivo europeo. Y no hay un solo polo de creciente influencia que la UE tenga que enfrentar, sino varios: el BRICS, -que está dividido de manera interesante sobre la cuestión del trabajo infantil-, el Islam radical y su crítica a la intolerancia de los modelos occidentales, asiáticos y chinos de capitalismo que son cada vez más influyentes en el Sur global, y en África en particular, y el surgimiento de paradigmas alternativos de bienestar que cuestionan el crecimiento como un componente esencial para la redistribución. En esencia, la crítica de Brasil, Sudáfrica y Argentina se refiere a la afirmación de que los valores de la Ilustración, que antes se asociaban de manera única con Europa, ahora pueden confiarse a los países de ingresos medios del Sur global. ¿Dónde deja esto a Europa y cómo, en un clima en el que el núcleo

mismo de las pretensiones occidentales de actuar como brújula moral para el mundo está en entredicho, va a negociar la UE un camino a través del pantano?

4. Reiterando el imperativo normativo...

En este contexto, y específicamente en relación con el trabajo infantil, no es difícil entender que la UE haya vacilado entre un fuerte deseo de insistir en la corrección de su propia visión del mundo y de actuar en consecuencia, y el reconocimiento de que necesita encontrar maneras, aunque sea a regañadientes, de aceptar las estructuras cambiantes del poder mundial. Youngs (2011) ha argumentado que el auge de China y el cambio global hacia el BRICS, Asia y el Sur global significan que la UE se está retirando, o se ve obligada a retirarse, del cosmopolitismo agresivo; esto es cierto con respecto al trabajo infantil, pero en una medida limitada, y en relación con países específicos.

Discursivamente, el deseo de reafirmar la importancia normativa de un mundo en el que los niños no necesitan trabajar ha sido difícil de resistir, especialmente para la burocracia de Bruselas. El *Marco Estratégico* y el *Plan de Acción sobre Derechos Humanos y Democracia* de 2012 reafirmaron enérgicamente la firme e inalterada creencia de la UE en los derechos humanos como un conjunto de "normas de aplicación universal", comprometieron a la UE a promover los derechos "sin excepción" y rechazaron rotundamente la idea de que los derechos humanos son culturalmente relativos. Como parte de este enérgico respaldo a los derechos humanos como modelo de gobernanza mundial, la UE se fijó el objetivo de "hablar" sobre el trabajo infantil.

La falta de ambigüedad de la UE es el resultado de un consenso interno en Bruselas y en el Parlamento Europeo, donde existe un apoyo abierto tanto a los derechos de los niños como a las políticas internacionales de desarrollo basadas en los derechos. La Convención sobre los Derechos del Niño significaba que los derechos del niño estaban "en el aire" (Princen, 2015) en Bruselas durante los trascendentales años de principios de la década de 1990 y que el Parlamento fue uno de los primeros actores en presionar para que las acciones internas y externas se ajustaran a las aspiraciones de la Convención. La UE apoyó explícitamente en 2006 un enfoque basado en los derechos de los niños en la elaboración de políticas, tanto en la política interior como en la exterior, y el Vicepresidente de la Comisión, Franco Frattini, proclamó grandilocuentemente en 2008: "Si Europa aspira realmente a ser un espacio de libertad y derechos, debe servir de ángel guardián para nuestros hijos" (Grugel e Iusmen, 2013). Esto se unió en un conjunto de políticas para integrar los derechos de la infancia principalmente en relación con la política exterior y, sobre todo, con las cuestiones de desarrollo, en parte porque había tan poco que la UE podía hacer realmente en relación con la política interior (Grugel e Iusmen, 2013).

Las fuertes declaraciones de principios, como las que la UE estaba haciendo con respecto al trabajo infantil, deben ir seguidas de algún tipo de acción, si se han de tomar en serio. Esto se reconoce en

Bruselas, pero el problema es que la UE tiene pocas herramientas en su caja de herramientas para intervenciones efectivas en esta área. Más allá de nombrar y avergonzar, la UE ha tenido que depender en gran medida de los acuerdos comerciales y de la ayuda al desarrollo, lo que significa que cualquier influencia que tenga se limita en la práctica a los países pequeños y menos desarrollados. El resultado son intervenciones geográficamente irregulares que rara vez se dirigen a los lugares donde el trabajo infantil es más frecuente o donde los niños son empleados en las formas más peligrosas de trabajo. Además, las acciones de la UE son aleatorias y difusas, en lugar de coherentes y bien pensadas, porque los plazos dependen del calendario de las negociaciones comerciales y de desarrollo, que son la única oportunidad que tiene la UE para ejercer influencia. Por lo tanto, los países que son el objetivo se determinan en la práctica en función de si existen asociaciones de ayuda o de comercio con la UE que puedan ejercer una influencia, y no en función de la escala o la gravedad de la cuestión del trabajo infantil. Incluso esto no es fácil, ya que hay resistencia dentro de la DG Comercio a una agenda comercial enmarcada desde la perspectiva de los derechos humanos (Grugel e Iusmen, 2013). Y a medida que los países donde el trabajo infantil es relativamente común se convierten en socios comerciales potenciales para la UE en lugar de beneficiarios de la ayuda al desarrollo, hay aún menos oportunidades para injertar los principios de derechos humanos directamente en las políticas.

Sin embargo, algunas acciones están en marcha. A partir de alrededor de 1999, los acuerdos de trabajo infantil se han incorporado a los acuerdos comerciales con una serie de países. El acuerdo UE-Sudáfrica de 1999 incluía una sección sobre derechos laborales, al igual que el Tratado de Libre Comercio UE-Chile. En ambos casos, sin embargo, estas cláusulas fueron aceptadas sin discusión y fueron declaraciones de compromisos existentes, ya que los gobiernos nacionales ya están comprometidos con la erradicación del trabajo infantil. El acuerdo de asociación con los estados del "Cariforum" hizo referencia a la importancia de promover los derechos laborales, incluyendo la eliminación del trabajo infantil. Una vez más, no se trataba de una cláusula controvertida, sino de una simple reafirmación de las políticas existentes. La UE también ha aprovechado la oportunidad que ofrecen los acuerdos bilaterales y de región a región con países/áreas clave del Sur global para impulsar el tema del trabajo infantil. Tanto el trabajo decente en general como la eliminación del trabajo infantil peligroso en particular también se han incluido en las áreas de cooperación bilateral, incluida la nueva generación de acuerdos de libre comercio que la UE ha negociado con algunos socios clave en el Sur global, incluidos los acuerdos con Colombia, Perú, América Central y el Caribe. La UE también ha planteado el tema del trabajo infantil como parte de los diálogos establecidos sobre derechos humanos con Sudáfrica, Moldavia y Uzbekistán y en el contexto de la Política Europea de Vecindad con Marruecos. Ciertamente, hay más en juego, al menos en algunos de estos países, como Uzbekistán, Perú y América Central, donde el trabajo infantil es más común.

Además de injertar el trabajo infantil en las conversaciones sobre comercio y derechos humanos, la lucha contra el trabajo infantil forma parte del lenguaje estándar de la ayuda al desarrollo. Así, por ejemplo, una de las líneas presupuestarias clave para el desarrollo, *Invirtiendo en las personas*, tiene una línea de acción titulada *Combatiendo el trabajo infantil* y tiene el objetivo explícito de contribuir a la erradicación del trabajo infantil en los países receptores. Proporciona apoyo a los actores no estatales y del sector privado, y trata de recopilar datos sobre el número de niños y niñas que realizan trabajos peligrosos en Tanzania, Kenia, Sierra Leona, Nicaragua y Perú, tanto para fines de campaña como para la formulación de políticas. Existen iniciativas implementadas en conjunto con ONG´s como *Save the Children* para promover la educación y actividades de extensión para niños en áreas urbanas donde se considera que corren el riesgo de quedar atrapados en redes de trabajo explotador, así como programas para crear conciencia sobre el trabajo infantil en países como Bangladesh, donde el trabajo infantil es una práctica cotidiana. La UE también financia un programa conjunto con la OIT denominado TACKLE (*Tackling Child Labor through Education*), con sedes en Kenia, Zambia, Sudán, Madagascar, Malí, Angola, Jamaica, Papúa Nueva Guinea, Fiyi, Guyana y Sierra Leona. TACKLE se enfoca en tratar de promover un cambio cultural para reducir la tolerancia al trabajo infantil, trabajando con los Ministerios de Trabajo y Educación para alentar a los maestros, trabajadores sociales, líderes comunitarios e inspectores de trabajo a reconocer el trabajo infantil como un abuso de derechos y a actuar en consecuencia.

Por último, hay una serie de iniciativas que no están patrocinadas por Bruselas, sino por el Parlamento Europeo, que ha demostrado ser un actor tenaz a la hora de plantear cuestiones de abuso infantil y derechos de los niños en relación con la ampliación de la UE. El Parlamento ha sido receptivo a la presión de las ONG´s que hacen campaña en relación con la producción de algodón en Uzbekistán, por ejemplo (ver las actividades de cottoncampaign.org). El Parlamento Europeo bloqueó un acuerdo comercial en 2011 que habría facilitado a Uzbekistán la exportación de textiles a Europa, tras la decisión de más de 60 de las principales marcas de ropa del mundo de boicotear el algodón producido en Uzbekistán a principios de ese año. A continuación, se advirtió que se retirarían las preferencias comerciales por el algodón uzbeko si continuaban las pruebas de que los niños seguían trabajando en su producción. La voluntad del Parlamento de tomar medidas refleja en parte la facilidad con que sus miembros y los grupos de la sociedad civil que están a favor de la erradicación se comunican entre sí. Pero Von Bahr (2015) ha cuestionado recientemente la eficacia de la sociedad civil en relación con el trabajo infantil incluso en el Parlamento, sugiriendo que las organizaciones empresariales tuvieron éxito en 2012 en impedir la introducción de legislación que hubiera introducido la trazabilidad de los bienes producidos con trabajo infantil, argumentando que el monitoreo resultaría casi imposible.

5. ....pero acción limitada

A pesar de estas iniciativas, no se puede negar que las acciones de la UE tienen

un alcance bastante limitado. Ninguno de estos acuerdos de la UE con países en desarrollo prevé medidas que cierren los mercados europeos a menos que se tomen medidas para eliminar el trabajo peligroso. En realidad, las acciones de la UE se centran más en la sensibilización que en las políticas de zanahoria y palo. A pesar de la vehemencia del lenguaje que la UE adopta en relación con el trabajo infantil, las políticas son significativamente más suaves con respecto a otras violaciones de los derechos humanos o el apoyo de la UE al principio democrático. De hecho, las organizaciones de la sociedad civil que apoyan la lucha mundial contra el trabajo infantil (existe una división significativa dentro de las organizaciones de desarrollo europeas sobre este tema) han cuestionado la eficacia de las medidas de la UE y su voluntad de tomar medidas coherentes con sus creencias.

La debilidad de la política, en el contexto de fuertes denuncias ("*speaking out*"), refleja la ausencia de una compra real por parte de la UE para efectuar cambios en este ámbito. También se plantea la cuestión de si la UE se centra realmente en los peores delincuentes. La mayoría de las acciones se llevan a cabo en relación con los países más pobres del Sur global y en los que la UE todavía tiene cierto peso geopolítico o económico. Es mucho más difícil impulsar esta agenda directamente en los acuerdos con los países BRICS que no están ya comprometidos con la erradicación del trabajo infantil. Así, por ejemplo, en relación con el Acuerdo de Asociación Estratégica con la India (el país con el mayor número de niños trabajadores y objeto de una serie de campañas contra el trabajo infantil, en la industria de la confección, la producción de alfombras, etc.), que se firmó en 2004, se habla en general de la importancia de promover la democracia y defender los derechos humanos, pero no se hace ningún intento de llamar la atención directamente sobre la cuestión del trabajo infantil en sí. Por supuesto, hay que tomar decisiones políticas pragmáticas, pero estas decisiones son quizás menos defendibles en relación con una cuestión en la que la UE ha planteado su estancamiento como una cuestión moral incondicional y aviva las llamas de las críticas de que la UE simplemente se dirige a los países más vulnerables del Sur global de una manera que le permite reivindicar el liderazgo ético mundial sin tener plenamente en cuenta las consecuencias.

6. Deseleccionar la respuesta de la UE

La UE ha optado por clavar sus colores en el mástil del trabajo infantil de manera explícita. Ha trabajado en estrecha colaboración con la OIT para diseñar un régimen global que prohíba el trabajo infantil; sin embargo, con respecto a sus propias relaciones externas y de desarrollo, sus acciones son irregulares y limitadas. ¿Cómo podemos explicar esta combinación de palabras duras y acciones limitadas? Dos motivaciones muy distintas explican la ambigüedad que se encuentra en el centro de las acciones de la UE: el deseo de proteger su reputación como actor de los derechos humanos, unido a las inversiones previas de la UE en la difusión mundial de su propio modelo de desarrollo basado en los derechos, la lleva a hacer declaraciones fuertes y absolutas: y la preocupación por la rivalidad econó-

mica del "resto creciente" de que la UE y su pérdida de influencia significa que tales declaraciones sólo pueden respaldarse con acciones ineficaces, raramente dirigidas a los "peores delincuentes". En resumen, el afianzamiento normativo de la UE con respecto al trabajo infantil se debe a la mezcla de una adopción en gran medida irreflexiva de los principios de derechos humanos que combinan y complementan las preferencias establecidas burocráticamente en Bruselas.

La inflexibilidad discursiva de la UE se deriva, pues, de la dependencia del camino y del peso de las inversiones burocráticas existentes en la difusión mundial de su modelo de desarrollo basado en los derechos. La UE vinculó por primera vez el marco de los derechos humanos a la gobernanza de la infancia en los años noventa, hace unos veinticinco años. La agenda de los derechos de la infancia entró en la agenda de la UE a través de la agenda de desarrollo, donde todavía se encuentran sus defensores más entusiastas. La UE ha invertido considerables recursos en programas de desarrollo internacional que ponen sus propias ideas sobre los derechos humanos como base para el desarrollo, incluyendo la erradicación del trabajo infantil. Estas inversiones dificultan sin duda la toma de conciencia y la reflexión sobre la dirección, el marco y la idoneidad de su política.

Por supuesto, esta intransigencia discursiva sobre el trabajo infantil tiene peso precisamente porque estas inversiones burocráticas existentes reflejan la imagen de la UE de sí misma como un actor moral de principios, una visión que está profundamente arraigada dentro de la Dirección General de Desarrollo y el Parlamento Europeo sobre todo. De ello se deduce que, cuando se trata de cómo ve la UE su propio comportamiento, se hace hincapié en la dimensión ideológica. El lenguaje que la UE utiliza ahora en relación con el trabajo infantil refleja este sentido de sí misma como un agente moral de principios. Pero lo que es particularmente interesante aquí es que la política de la UE no admite ninguna flexibilidad en cuanto a lo que significan los derechos humanos en relación con el trabajo infantil, cuando en realidad el debate sobre el desarrollo acerca del significado y el valor del trabajo para los niños y adolescentes depende de las circunstancias familiares, la edad de los niños, la naturaleza del trabajo que se está llevando a cabo, la presencia o ausencia de alternativas y el grado en que las políticas para reducir el trabajo infantil van acompañadas de importantes inversiones sociales y comunitarias. Por supuesto, también es cierto que para muchos niños el trabajo también restringe el acceso a la educación y repercute en su capacidad de acceder a empleos mejor remunerados más adelante en la vida. Pero igualmente, equiparar el trabajo de los niños fuera de los tribunales con el abuso de los derechos humanos es presentarlo como un simple error moral equivalente a la tortura o la detención sin juicio. De hecho, para muchas familias, la cultura, las tradiciones y la necesidad familiar han dado lugar a prácticas de producción arraigadas que dependen del trabajo infantil y lo han normalizado.

Cualesquiera que sean las imágenes del trabajo infantil en Occidente -la fábrica que fabrica balones de fútbol y ropa para los mercados occidentales o los niños que trabajan en las calles de la ciudad-,

la mayoría de los niños trabajadores se encuentran en hogares, pequeñas empresas o entornos rurales. Por esta razón, las intervenciones para eliminar el trabajo infantil a través de la aplicación estricta de la ley a veces pueden tener el efecto no deseado de trasladar el trabajo infantil de la fábrica al hogar o aumentar la carga doméstica (no remunerada) de trabajo sobre los niños y profundizar la pobreza en el hogar (Phillips et al., 2014). En este contexto, no es de extrañar que empiecen a surgir puntos de vista más matizados sobre los derechos de los niños que asocian los derechos de los niños trabajadores con la protección de la fuerza de trabajo, la remuneración, la salud y las condiciones laborales, y la importancia de garantizar que los niños trabajadores puedan acceder a la educación en lugar de limitarse a las políticas de erradicación. Sin embargo, es sorprendente que un discurso más matizado no esté ganando terreno dentro de la UE.

Al no considerar suficientemente estas complejidades o debatir la validez de cualquier discurso alternativo sobre derechos humanos, que tienden a ser descartados como manifestaciones del relativismo cultural, en relación con el trabajo infantil, la UE se está abriendo a la acusación de que está actuando como un policía postcolonial. Como señalan Kleinfield y Kalypso (2009) en relación con el estado de derecho:

> El dilema europeo ... comienza con las dos caras del universalismo: 'nuestro sistema es mejor que el tuyo y debería prevalecer' y 'te mereces lo que tenemos'. ¿Es la exportación del Estado de derecho un subproducto de la conquista y la dominación o de la responsabilidad transnacional y la solidaridad cosmopolita? ¿Qué se necesita para que la UE actúe como una verdadera potencia 'postcolonial' en este ámbito, auto reflexiva sobre los ecos de su pasado colonial y legítima a los ojos de otros países?

Además, desde fuera de Europa, la intransigencia de la UE puede a veces parecer estar vinculada a la necesidad de proteger sus mercados y restringir la competencia más que los derechos de los niños trabajadores. El injertar derechos sobre la condicionalidad y la regulación del comercio se trata de "forzar a los países a ser buenos", como argumenta con razón Hafner-Burton (2013); pero también se trata de intentar nivelar un sistema de comercio en el que se vea que el Sur global se está aprovechando "injustamente" de las posibilidades de mano de obra barata. El hecho de que la UE esté actuando en concierto no sólo con la OIT, sino también con los Estados Unidos, en temas relacionados con el trabajo infantil refuerza esta percepción. La coalición multilateral que se reunió en la década de 1990 para luchar contra el trabajo infantil incluía no sólo a la UE y a la OIT, sino también al Departamento de Estado y al Departamento de Comercio de los Estados Unidos, actuando en respuesta a las preocupaciones comerciales y a las demandas de boicoteo de productos (prendas de vestir, zapatos, alfombras, etc.) procedentes de la India, Pakistán y otros lugares que fueron ensamblados o fabricados por niños. Esta interpretación de las acciones de la UE, por lo tanto, ubica las luchas sobre el trabajo infantil como disputas no sobre principios sino sobre los precios internacionales, los bienes y el comercio - y finalmente se

convierten en parte de la batalla librada por Occidente para retener su posición global (Orbie y Tortell, 2008).

Por otra parte, cualesquiera que sean los motores de la política de la UE, está claro que su compra es limitada. La adaptación a las nuevas realidades del poder a medida que la riqueza y el poder se trasladan del Este y del Sur a estados emergentes no occidentales (Ikenberry, 2011) significa en la práctica que aquellos países que tienen la influencia económica para tomar represalias con embargos comerciales u otras medidas como China e India están siendo tratados con más indulgencia, incluso cuando se puede demostrar que hay abusos masivos de los derechos laborales. Bajo el pretexto del discurso totalizador que se opone al trabajo infantil, la UE está seleccionando sus objetivos en el Sur global para nombrar y avergonzar, y no son necesariamente los países donde el trabajo infantil es, de hecho, más prevalente o más peligroso. Las acciones de la UE tienden a centrarse en la práctica en los países más pequeños y vulnerables de África, Asia y América Latina. En resumen, se está haciendo evidente un cierto grado de acomodación pragmática, pero que deja a la UE abierta a acusaciones de hipocresía e intimidación de los más vulnerables.

7. Evaluar la respuesta: el trabajo infantil y el "gran diseño" de la UE

Cuando la UE "habla" sobre el trabajo infantil, la sabiduría recibida en Bruselas es que está haciendo una declaración valiente sobre su propio compromiso con los estándares liberales e individuales de derechos humanos, y sobre lo que considera como un capitalismo global "decente". Pero lo que la UE no está haciendo cuando hace esta declaración es escuchar articulaciones diferentes, o más pragmáticas, de los derechos de los niños en el lugar de trabajo. Inevitablemente, por lo tanto, su posición es incómodamente cercana a ser una en la que le dice al Sur global lo que es bueno para él. Como resultado, corre el riesgo de sonar neocolonialista y al mismo tiempo fuera de lugar. Por esta razón, lo que en última instancia está en juego en los debates sobre el trabajo infantil es algo mucho más grande que las políticas globales sobre trabajo infantil, por importantes que sean. Al no escuchar los vientos del cambio, la UE corre el riesgo de hacer irrelevante su propio "gran diseño" para la gobernanza mundial, su visión de cómo hacer que la economía política mundial en rápida evolución responda a un conjunto de normas mundiales que protegen a los más vulnerables. Al insistir en su propio papel como árbitro principal de los derechos humanos a escala mundial, en un contexto en el que existe una creciente preocupación por la viabilidad de la aspiración de la UE a dar forma a la dirección de la regulación mundial, la UE parece ignorar deliberadamente los cambios que se están produciendo en el mundo. Como han señalado Allen y Smith (2012), la UE está luchando por articular una "gran estrategia" creíble para la gobernanza mundial en los últimos años, debido a la combinación de la recesión económica y los desafíos de encontrar un modo efectivo y consensuado de gobernanza interna, junto con el surgimiento del G20 y el BRICS en el exterior.

También existe un grave riesgo de exceso de alcance, tal vez mayor incluso que en

el pasado, y un posible peligro de alienar a algunos de los principales aliados de antaño. Históricamente, la UE se ha beneficiado del establecimiento de relaciones positivas con el Sur global, tanto a nivel regional como bilateral. Las políticas de promoción de la democracia y el Estado de Derecho, las políticas de género y desarrollo y el compromiso de la UE con la construcción posconflicto han hecho que la UE se gane algunos amigos importantes, al tiempo que le ha permitido presentarse, tanto en el interior de Europa como en el exterior, en el escenario mundial, como una potencia civil liberal. Las políticas de la UE sobre el trabajo infantil reciben mucho menos apoyo en el Sur global. Mientras que algunos países comparten en gran medida el enfoque de la UE (y de la OIT), otros lo consideran culturalmente inapropiado, hipócrita y absolutista. Muchas de las economías emergentes más grandes ven los debates sobre normas laborales simplemente como un último esfuerzo para preservar las ventajas económicas de Occidente sobre el resto y como una forma de proteccionismo laboral. Ciertamente no ayuda el hecho de que la UE tenga influencia principalmente sobre los países más pobres del Sur global y no pueda hacer nada para forzar la implementación del Convenio 182 en países como India o China; de hecho, India ni siquiera ha ratificado el Convenio 182. En resumen, las políticas de la UE en este ámbito están poniendo a Europa en el extremo equivocado de la rápida transformación global que está teniendo lugar, pero haciendo que parezca que la UE está jugando un juego a dos manos, en el que sus reglas varían en función de la importancia global de un país particular.

REFERENCIAS

ALLEN, D. & M. SMITH (2012). 'Relations with the Rest of the World' *Journal of Common Market Studies* 50, 162-177.

BARNETT, M. & R. DUVALL (2005). *Power in Global Governance.* Cambridge: Cambridge University Press.

BERLINER, D. at al. (2015). *Labor Standards in International Supply Chains: Aligning Rights and Incentives.* London: Edward Elgar Publishing.

DOEPKE, M. & F. ZILIBOTTI (2005). 'The macroeconomics of child labor regulation.' *American Economic Review* 95 (5), 1492-1524.

ESCOBAR, A. (1995). *Encountering Development.* Princeton: Princeton University Press.

IKENBERRY, G. J. (2011). 'The Future of the Liberal World Order.' *Foreign Affairs* 90(3), 56-68.

FONTANA, L. & J. Grugel (2015). 'To Eradicate or to Legalize? Child Labor Debates and ILO Convention 182 in Bolivia.' *Global Governance: A Review of Multilateralism and International Organizations* 21 (1), 61-78.

HAFNER-BURTON, E. (2013). *Forced to Be Good Why Trade Agreements Boost Human Rights*. Ithaca & Londres: Cornell University Press.

GRUGEL, J. & I. IUSMEN (2013). 'Guardian Angel? The European Commission and the Promotion of Children's Rights' *Journal of European Public Policy* 20(1), 77-94.

GRUGEL, J. & F. POLEY (2012) 'Street Working Children, Children's Agency and Challenge of Children's Rights: Evidence from Minas Gerais, Brazil.' *Journal of International Development* 24 (7), 828-840.

GRUGEL, J. & N. PIPER (2007). *Critical Perspectives on Global Governance: Rights and Regulation in Governing Regimes.* London: Routledge.

GRUGEL, J. & L. FONTANA (2016) 'Deviant and Hyper-Compliance: The Domestic Politics of Child Labour in Bolivia and Argentina.' *Human Rights Quarterly* 39(3), 631-656.

KATZ, C. (2004). *Growing up global: Economic restructuring and children's everyday lives*. Minneapolis**:** University of Minnesota Press.

KISSACK, R. (2011). 'The Performance of the European Union in the International Labour Organization.' *Journal of European Integration* 33(6), 651-665.

KLEINFIELD, R. & K. NICOLAIDIS (2009) 'Can a Post-Colonial Power Export the Rule of Law?' En G. Palombella & N. Walker (Eds.). *Relocating the rule of law* (pp. 139–170). Oxford: Hart Publishing.

LOPEZ, L. E. (2009). 'Reaching the unreached: indigenous intercultural bilingual education in Latin America' Background paper prepared for the *Reaching the Marginalized*: *Education for All Global Monitoring Report* 2010 http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001866/186620e.pdf

NAVDI, K. (2004) 'Globalisation and Poverty: How can global value chain research inform the policy debate?' *IDS Bulletin* 35(1), 20-30.

PHILLIPS, N. et al. (2014). 'The Social Foundations of Global Production Networks: Towards a Global Political Economy of Child Labour.' *Third World Quarterly*, 35(3), 428–446.

PRINCEN, S. (2015). 'Studying Agenda Setting.' En K. Lynggaard, I. Manners & K. Löfgren (Eds.). *Research methods in European Union studies* (pp. 123–135). Basingstoke: Palgrave Macmillan.

SIMMONS, B. (2009). *Mobilizing for human rights: international law in domestic politics*. Cambridge: Cambridge University Press.

STANDING, G. (2008) 'The ILO: An Agency for Globalization?' *Development and Change* 39(3), 355-384.

OIT (1998). 'Declaración de la OIT Relativa a Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y Su Seguimiento.' En *Los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo*, editado por la Oficina Internacional del Trabajo (pp. 75-77). Ginebra, segunda edición 2003.

OIT (2006). *La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.* Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.

OIT (2010a). *Intensificar la lucha contra el trabajo infantil. Informe Mundial como seguimiento a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT.* Ginebra: Oficina International del Trabajo.

OIT (2010b). 'Hoja de ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016.' Conferencia mundial sobre trabajo infantil de La Haya 2010 "Hacia un mundo sin trabajo infantil. Pasos hacia 2016." Ginebra: Oficina International del Trabajo

ORBIE, J. & L. TORTEL (2008). *The European Union and the Social Dimension of Globalization: How the EU influences the world*. London: Routledge.

YOUNGS, R. (2011). **'**European foreign policy and economic crisis: what impact and how to respond?' *FRIDE Working Paper*, No. 111, November; http://fride.org/download/WP111_EU_foreign_policy_and_economic_crisis.pdf

UNATSBO (2010). *Mi Fortaleza es mi Trabajo*. La Paz: Terre des Hommes Suisse/Save the Children/Canada International Development Agency.

VON BAHR, J. (2015). 'Explaining variation in EU human rights policy Theoretical framework and research design of a comparative case study.' Paper presented at SNES Spring Conference, Stockholm, 19–20 March 2015.

ZELIZER, V. (1994) *Pricing the Priceless Child* Princeton University Press

¿CÓMO PUEDE EL DERECHO INTERNACIONAL ASUMIR EL DERECHO VIVO A TRABAJAR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS? ANTROPOLOGÍA Y CAMPAÑAS CONTRA EL TRABAJO INFANTIL

How can international law come to terms with children's living right to work? Anthropology and anti-child labour campaigning.

Olga Nieuwenhuys[1]

En noviembre de 2017, la OIT celebró en Buenos Aires, Argentina, su "IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil". La conferencia fue una continuación de reuniones similares que se habían celebrado desde 1997 y en las que, en palabras de la organización, "países de todo el mundo han compartido conocimientos sobre políticas y buenas prácticas y se han comprometido a eliminar el trabajo infantil en una serie de conferencias mundiales celebradas en Oslo (1997), La Haya (2010) y Brasilia (2013)".

Un mes antes de la conferencia de la OIT, se organizó un Foro Internacional en La Paz, Bolivia, con el título: "Políticas públicas con niños, niñas y adolescentes trabajadores: perspectivas y experiencias protagonistas desde el Sur Global". El subtítulo del Foro contenía claramente: "40 años globalizando la dignidad", sugiriendo que los niños, niñas y adolescentes trabajadores habían estado luchando para ganar respeto por su trabajo al menos una década antes de que se iniciaran las campañas mundiales de la OIT contra el trabajo infantil. Si bien la conferencia tripartita de la OIT reunió a ministros y representantes de organizaciones de empleadores y de trabajadores y no admitió (en principio) a niños trabajadores ni a académicos en el lugar, el Foro de La Paz se organizó especialmente para reunir a estos dos grupos en el marco de la Universidad Mayor de San Andrés. Este fue sólo uno de los muchos contrastes entre los dos eventos, siendo el más significativo, por supuesto, que mientras que el Foro de La Paz trató sobre la participación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores en el desarrollo de políticas que realizaran su dignidad, la conferencia de la OIT no trató sobre los niños en absoluto, sino sobre el papel perjudicial de los niños y niñas en el socavamiento de los intereses de los trabajadores adultos y de la sociedad en general.

Siendo una antropóloga que ha estudiado y publicado sobre los niños y su trabajo durante todo el tiempo que ha estado luchando por la globalización de la dignidad, me ha encantado ser invitada a contribuir al Foro de La Paz. La invitación contenía sugerencias sobre el tema del que iba a hablar, así como recomendaciones para tener en cuenta al público joven. Que esto era muy necesario lo descubrí cuando llegué al salón de conferencias y lo vi lleno de adolescentes que se habían reunido de diferentes países de América del Sur y Central para la reu-

1 Department of Human Geography, Planning and International Development Studies, Universidad de Ámsterdam. Presentación en el Foro Internacional, La Paz. Bolivia, octubre de 2017. Traducido del inglés por Manfred Liebel.

nión. Sin embargo, para mi alivio, la tarea principal de los académicos no era tanto dar lecciones a los niños a adolescentes sobre su trabajo, que de todos modos habría sido bastante absurdo, sino dar pruebas académicas de la solidez de sus perspectivas sobre la dignidad del trabajo. Esta fue una tarea novedosa y desafiante, que me llevó primero a interrogar a la antropología sobre lo que tenía que decir en apoyo de las afirmaciones de estos jóvenes. El "más allá" (*afterlife*) de mi trabajo de campo, por utilizar la feliz expresión de Fassin (Fassin: 2014), ¿tenía algo que aportar en su apoyo? Y, en segundo lugar, ¿qué pasa con la antropología en general, si realmente ha estado ausente, como a menudo se ha supuesto, del debate sobre el trabajo infantil y, de ser así, por qué?

A continuación sostengo que, en contraste con lo que se cree generalmente, los antropólogos han documentado ampliamente la importancia fundamental del trabajo de los niños en las sociedades que han estudiado, pero no han logrado influir en las campañas internacionales contra el trabajo infantil. La razón principal es la captura política por parte de la OIT de la noción de trabajo infantil, que ha dado lugar a la legitimación de la mayoría de las formas de explotación infantil, en particular en las antiguas colonias, y ha impedido que los niños trabajadores se movilicen para reivindicar sus derechos como trabajadores, y por la misma razón, como niños.

Primero interrogo a mis propios datos de trabajo de campo sobre cómo los niños y niñas trabajadores veían su lucha por los derechos y por qué estos resultan en configuraciones inestables que pueden ser mejor denominadas "derechos vivos" (*living rights*). A continuación, me referiré a la complementariedad entre la exclusión de los niños trabajadores de la legislación internacional del debate sobre el trabajo infantil y la confirmación tácita por parte de los antropólogos de que su trabajo no es problemático y, por lo tanto, no es trabajo infantil. Por último, desempaco la noción de trabajo infantil y sostengo que contradice el hecho de que los niños tienen derechos humanos inalienables. La noción de derechos vivos, finalmente sugiero, puede ayudar a re-conceptualizar cómo el derecho internacional puede apoyar mejor las luchas de los niños trabajadores por sus derechos.

1. Niños trabajadores en una aldea de Kerala, 1978-2007

Mi propia investigación sobre los niños y niñas trabajadores en una aldea de Kerala, en el sur de la India, comenzó en 1978 y continuó de manera intermitente hasta 2007. En primer lugar, hablo ampliamente de los mundos de la vida de los niños y del lugar de trabajo en ellos en 2007, describiendo el caso de Preeti, una niña de diez años, cuyo padre y tía conocí cuando era niña a finales de los años setenta. Luego vuelvo a los primeros años de mi trabajo de campo y comparo lo que el trabajo había significado para Muhammed, el primer maestro de la aldea, que se crió a principios de la década de 1950, y para los niños que participaron en mi trabajo de campo en 1978. La comparación sugiere la fluidez de las nociones de trabajo y escuela en las que los niños reconfiguran constantemente lo que es correcto para ellos y su entorno, actuando sobre la base de estas configuraciones

para lograr una comprensión inestable de sus derechos.

Preeti es la hija de un taxista de auto-riksha que unos años antes había perdido su riksha después de incurrir en una enorme deuda y se fue al Golfo para tratar de ganar dinero para pagar a sus deudores. Preeti tiene diez años y vive con su madre, su hermana y su abuela. Sólo hay mujeres en la casa, una situación bastante común en una aldea en la que la mayoría de los hogares tienen a un hombre trabajando en el Golfo. La casa de Preeti consiste en una construcción de dos habitaciones con una terraza de cemento y paredes de ladrillo cubiertas con un techo de hojas de palma de coco trenzadas. La pequeña habitación donde duerme contiene dos camas, un cordón de ropa colgado de una cuerda y una estantería. No hay juguetes. Su padre ha enviado algo de dinero de forma intermitente, por lo que la pequeña familia depende de la hilatura de coco que se utiliza para tejer esteras de coco para su sustento diario. Tienen electricidad, gas para cocinar y un grifo de agua en el pequeño patio frente a la cocina. Como muchas familias de los alrededores, tienen televisión, y toda la familia ve juntos las telenovelas que se muestran por la noche.

Preeti pasa la mayor parte de su tiempo en sus estudios. Está en el quinto grado de la escuela primaria superior de la aldea. Ella ha tomado el plan de estudios en inglés, lo cual es todo un reto, ya que nadie habla inglés en casa o incluso en su pequeño vecindario. Sin embargo, aún no está seguro de si tendrá dinero para pagar la matrícula, algo que podría necesitar si quiere continuar sus estudios con éxito en la escuela secundaria. Todo dependerá de la capacidad de su padre para ganar dinero en el Golfo. Aunque la educación en el gobierno estatal y en las escuelas subvencionadas es totalmente gratuita hasta la universidad, los profesores no siempre están muy motivados, a menudo están ausentes y las clases son muy numerosas. Especialmente los niños pobres que no pueden pagar la matrícula tienen muchas dificultades para rendir más allá del nivel primario. Para lograr mejores resultados, tendría que asistir a una de las escuelas privadas recién inauguradas que anuncian que siguen el Currículo del Gobierno Central, el currículo que se enseña en las escuelas a las que asiste la futura élite administrativa de la IAS[2]. Pero estas escuelas están un poco alejadas y piden una "donación" sustancial antes de admitir nuevos alumnos. Con las cuotas y el cargo del autobús, los gastos mensuales pueden llegar a 800 rupias, mientras que la familia gana un máximo de 1.500 haciendo hilo de coco...[3].

Como han hecho generaciones de niñas en el pasado en esta parte de Kerala, Preeti ayuda a las mujeres de la casa a hacer hilo de coco por la mañana antes de salir para la escuela. Después de la escuela ayudará un poco con las tareas domésticas y luego se sentará a hacer su tarea, la mayor parte del tiempo el aprendizaje de memoria se ha enseñado en la escuela. Su única recreación además de la televisión es ir al templo familiar para rezar y realizar los numerosos rituales

2 Indian Administrative Service/Servicio Administrativo Indio.

3 El hilo de coco está hecho de fibra obtenida de cáscaras de coco y se utiliza para tejer revestimientos de suelos.

dedicados a los diferentes dioses alojados en pequeños santuarios situados en un espacio abierto salpicado de arena blanca. El santuario principal parece un mini templo, con un techo de tejas colgantes bajo el que cuelgan unas cuantas lámparas de bronce, la deidad femenina sentada con todo su esplendor detrás de una pesada puerta de madera que sólo se abre en momentos muy especiales y sagrados.

Para el resto no hay tiempo para jugar: Preeti parece un poco sorprendida cuando le pregunto si tiene juguetes. Ella sonríe disculpándose en respuesta, como para significar que es una chica seria y buena, no una que pierde el tiempo en cosas tan tontas. Viniendo de alguien que ella puede considerar una abuela, mi pregunta puede haber soñado como una reprimenda en sus oídos. Hablar de juegos y juguetes en el pueblo no es fácil, como si hubiera algo fundamentalmente malo en asociar la infancia con el juego. Por supuesto, los niños todavía fabrican sus propios juguetes con madera, hojas de palma, trozos de tela, etc., y juegan entre ellos cuando están libres. Pero la compra de juguetes ya hechos sigue siendo inusual, incluso para las personas más ricas. Los juguetes pertenecen al mundo de los objetos de estatus, como pantalones, relojes, álbumes de fotos, teléfonos, gas de cocina, televisores, vehículos motorizados, etc., valorados como medios que ayudan a acceder al mundo más allá de la aldea, donde se encuentra la perspectiva de "la buena vida" (Chua, 2014).

Hace unos treinta años entrevisté a la tía de Preeti, la hermana de su padre, en ese momento unos 15 años. La casa era entonces una simple choza de hojas de palma, sin electricidad ni gas, y el agua para cocinar se traía de un estanque cercano, y otro estanque se utilizaba para lavarse y bañarse. La tía de Preeti había dejado la escuela secundaria cuando la necesitaban en casa para ayudar a hacer hilo de coco. A diferencia de hoy en día, las cáscaras de coco tenían que ser machacadas a mano, más de 100 golpes con un pesado mazo de madera que se necesitaba para obtener una fibra lo suficientemente blanda para el hilado. Los niños de los hogares productores de coco tendrían que machacar unas 25 cáscaras al día a partir de los cinco años de edad, y las niñas estarían machacando entre 100 y 200 a partir de los 10 años de edad. A los 15 años, una niña también era capaz de transformar la fibra en hilo para tejer esteras de coco, una industria típicamente doméstica que dependía esencialmente del trabajo de las mujeres de la familia. Era un trabajo pesado y sucio que dejaba a las niñas bastante exhaustas, con la ropa y el cuerpo apestando por el jugo podrido de las cáscaras, con poca energía para concentrarse en cualquier educación prolongada que pudieran haber contemplado. Pero dio a las mujeres pobres de la zona los medios para vivir autónomamente relativamente bien, de modo que la capacidad de hacer hilo de coco era una habilidad muy valorada en una niña que se podía casar, una especie de seguridad que la protegería a ella y a su familia en tiempos de crisis. Si las niñas como la tía de Preeti fracasaron en su examen de SSLC (Certificado de Egreso de la Escuela Secundaria), lo hicieron filosóficamente, culpando al trabajo pesado del coco y enorgulleciéndose de que con los hombres tan a menudo sin trabajo e incapaces de mantener a la familia, era

su responsabilidad mantener el ingreso constante de dinero en efectivo que la manufactura de coco proporcionaba (Nieuwenhuys, 1994).

Hoy gran parte de ese trabajo pesado ha desaparecido. Las cáscaras se machacan mecánicamente y las mujeres reciben la fibra en casa. Con la electricidad, el gobierno también ha introducido un programa que ha permitido a los trabajadores de la industria del coco comprar un juego de ruecas eléctricas. Por lo tanto, las mujeres pueden prescindir fácilmente del trabajo de las niñas. Pero no lo hacen. Preeti no sólo tiene que ayudar por la mañana a terminar el trabajo lo más temprano posible, sino que también está dispuesta a hacerlo, ya que la capacidad de hacer hilo de coco sigue siendo parte de las habilidades que se valoran en una niña. En una ocasión, me dijo con un poco de orgullo, incluso se había ganado unas cuantas monedas "actuando" como trabajadora infantil para un turista que quería filmar el trabajo de los niños en la industria de la hilatura de coco. La importancia de practicar este antiguo oficio está ligada al significado de la escolarización, que es, a pesar de las mejoras que se han producido, una apuesta, o como escribí una vez, la frontera de los niños. Incluso si Preethi consigue entrar en la universidad y graduarse, no hay garantía de que alguna vez se convertirá en otra cosa que en una trabajadora de coco. Asegurando la buena vida a la que aspira, sabe que, al final, su capacidad de trabajo dentro y fuera de la casa es lo que la definirá como una buena persona en el futuro (ver también Mayblin, 2010).

Treinta años antes, Muhammad me había explicado en términos inequívocos los desafíos a los que se enfrentan los niños trabajadores de Kerala. En esa época, a los cuarenta años, era el primer profesor de la escuela que venía de la aldea. Mientras hablábamos, él seguía agarrando un palo de látigo corto, símbolo de la disciplina de la mente y el cuerpo que en su opinión implica la educación. La historia de su vida la vio como una cruzada contra la ignorancia y la negligencia que marcaron las vidas de los niños de las aldeas en su infancia, cuando la India era todavía una colonia británica: "Tuve que convencer a mis padres de que me dejaran ir a la escuela primaria del otro lado del río y luego a la escuela secundaria de la ciudad más cercana. No se opusieron a que me dejaran ir a la escuela, pero no estaban dispuestos a pagar los gastos de ropa, libros y comida." Haciendo una pausa, añadió con una sonrisa de satisfacción: "...Así que trabajé para ganar el dinero que necesitaba. Puedo decir con confianza que soy el primer niño trabajador (= *coolie* o alguien que trabaja a cambio de una remuneración) en esta aldea." Muhammad lo hizo sonar como si su condición de "niño trabajador" añadiera virtud a su ya notable hazaña de cruzar canales y ríos para viajar al mundo exterior y obtener, después de años de sacrificio y arduo trabajo, el codiciado certificado de maestro. Sorprendentemente, en lugar de quejarse de la incapacidad o falta de voluntad de su familia para hacer frente a los costos de su educación, se enorgullecía de haber encontrado una manera de hacer realidad sus ambiciones trabajando. "¿Los otros niños, los que no fueron a la escuela, no trabajaban entonces?" – pregunté un poco perplejo. "Oh sí, por supuesto que trabajaban para sus padres, miembros de la familia y

vecinos, aprendiendo su oficio mientras ayudaban. Pero ningún niño se atrevería a pedir un salario entonces. Mi caso fue diferente. Ir a la escuela implicaba costes y, por lo tanto, tenía que encontrar la manera de ganar dinero."

Esto plantea un punto interesante sobre la relación entre la escolarización y el trabajo de los niños: mientras que los responsables políticos del gobierno y las organizaciones internacionales promueven la idea de que la escolarización sería un medio poderoso para prevenir el trabajo infantil, Muhammed afirmó lo contrario. En su juventud uno podía aprender las tres R's, un oficio y obtener un poco de instrucción religiosa sin tener que pagar en efectivo. Incluso si la mayor parte de la educación era informal, había maestros de fuera de la aldea que venían a quedarse con familias adineradas y enseñaban las tres erres a los niños del vecindario y recibían regalos de comida, ropa y un poco de dinero. Sin embargo, las escuelas públicas, creadas después de la independencia, son diferentes: reconocen el derecho de los niños a la educación y la proporcionan oficialmente de forma gratuita. Pero los niños tenían que presentarse vestidos con un uniforme limpio, bañados y arreglados, y llevar consigo los libros, cuadernos y material de escritura necesarios. A falta de lo cual, fueron considerados incapaces de ser enseñados, y enviados de vuelta a casa. Consciente de que los niños de las aldeas necesitaban dinero para comprar materiales escolares y uniformes, el gobierno publicó libros, cuadernos y ropa a precio de costo. Sin embargo, los niños necesitaban dinero para comprarlos, pagar por el sastre y comprar jabón para mantener limpios su uniforme, y esto planteaba un desafío para los niños y niñas más pequeños, que prácticamente no tenían ninguna oportunidad de ganar dinero. La pobreza en la aldea era tal que incluso si los niños podían ganar algo de dinero con su trabajo, iban a la escuela descalzos y sin almuerzo.

Comparando ahora la situación de los niños en 2007 con la de los que crecieron en 1978-80, se destacan algunas cosas. En primer lugar, que los niños están orgullosos de su capacidad de trabajar para mantener a sus familias y la consideran una fuente de satisfacción; en segundo lugar, que si se les da la oportunidad de ir a la escuela, no pueden beneficiarse de ella sin trabajar para poder ganar dinero y tener buenos resultados en la escuela. El derecho a la educación es un asunto costoso. Por último, y esto probablemente sea aún más importante, los niños trabajadores no necesitan que ninguna organización internacional venga a decirles que tienen derechos y cuáles son sus derechos. Los descubren mientras luchan por ayudar a sus familias y a sí mismos no sólo a sobrevivir, sino a llevar una vida digna. Los consideran parte de sí mismos, un aspecto inalienable de su humanidad. Sus ideas sobre sus derechos también evolucionan constantemente; como por ejemplo, desde las ideas de Muhammed de que los niños tienen derecho a ser azotados si son perezosos, hasta la creencia de Preethi de que el bienestar de su familia depende de su aplicación en sus estudios. Los derechos de los niños están entonces vivos, son mucho más grandes que todo lo que está escrito y codificado en la legislación oficial. Esto es lo que se entiende por "derechos vivos" (Hanson

y Nieuwenhuys, 2013; Van Daalen et al., 2016; Hanson y Nieuwenhuys, en prensa).

Mi trabajo de campo en Kerala tuvo lugar en un período en el que tanto los debates sobre el trabajo infantil como sobre los derechos de los niños pasaron a primer plano mientras el mundo experimentaba lo que se conocía y la globalización neoliberal. Sentí que algo importante se había dejado de lado, y pronto comencé a señalar el eslabón perdido entre el valor del trabajo de los niños como los que estudié en Kerala y las cadenas de producción globales basadas en la ventaja competitiva (Nieuwenhuys, 1994). Iba a descubrir la compleja relación de los antropólogos con el derecho internacional del trabajo.

2. Antropólogos y derecho internacional sobre trabajo infantil

Los antropólogos han descrito ampliamente el lugar de trabajo en la vida de los niños, han demostrado cómo está integrado en las prácticas de educación y aprendizaje, y han destacado su importancia económica y social para la sociedad local y las relaciones cambiantes entre las generaciones (ver un resumen de Lancy, 2018). Pero su enfoque en lo local no fue por casualidad. Sospecho que este enfoque funcionó conjuntamente con las políticas coloniales que surgieron junto con la disciplina y que tendrían una larga relación con el derecho internacional del trabajo tal como lo conocemos hoy en día.

Siendo el trabajo un elemento central en la vida de las personas, desde los comienzos de la antropología moderna, hace más de 100 años, los antropólogos no podían dejar de destacar su importancia también para los niños. Tomemos por ejemplo el trabajo popular de Margaret Mead en Manus, una pequeña isla de Papúa Nueva Guinea. En su libro *Growing up in New Guinea* (*Crecer en Nueva Guinea*), publicado en 1930, describe cómo desde la edad de tres años los niños aprenden a nadar, a manejar una canoa y pescar, cómo también comienzan a acompañar a sus padres en expediciones de pesca y cómo ayudan a procesar todo tipo de bienes y a cuidar a sus hermanos menores. También insinúa que los niños abandonan sus hogares para trabajar en plantaciones propiedad de plantadores blancos y ganar dinero para poder casarse y "convertirse en alguien". Mead pertenecía a la escuela que se centraba en la socialización y la educación, o como ella la llamaba entonces, "educación primitiva" y no prestaba atención al valor del trabajo infantil "primitivo". Esto cambiaría en el transcurso de los años sesenta. Mahmood Mamdani (1974) destaca por su crítica cáustica de los programas de planificación familiar en el Punjab indio, ya que describió al campesino indio como una astuta resistencia a las políticas que perjudicarían su necesidad del trabajo de sus muchos hijos. Asimismo, Ben White (1976) destacó que los niños campesinos javaneses empezaron a trabajar a partir de los 5 años y eran activos para la supervivencia de la familia campesina. El fin del mundo bipolar en 1989 y la concomitante ratificación casi universal de la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*, vieron a los antropólogos centrar su atención una vez más en la agencia de la infancia, desafiando las condiciones a menudo desesperadas en las que nacieron. Las citas textuales

que describen las maneras astutas en que lograron sobrevivir a la guerra, la falta de hogar, la explotación sexual, el abuso de drogas y la orfandad pusieron de relieve, en una escala desconocida hasta entonces, la importancia vital del trabajo, la dignidad y la autoestima. Pero a pesar del vasto conocimiento sobre el trabajo de los niños que los antropólogos han producido desde la década de 1930, rara vez utilizaron el término "trabajo infantil" y desempeñaron un papel insignificante en la formulación de políticas internacionales contra el trabajo infantil. Hay dos razones principales para ello: por un lado, el prejuicio colonial que sustenta su enfoque acrítico del "Otro" como objeto de investigación y, por otro, el papel decisivo de la OIT a la hora de decidir qué trabajo se consideraría explotación y cuál se consideraría beneficioso.

Los antropólogos han evitado sistemáticamente estudiar el trabajo de los niños en las sociedades de las que ellos mismos proceden o que forman su marco de referencia implícito, a saber, las sociedades industriales de Europa o de América del Norte. Estas sociedades son también las que, desde finales del siglo XIX, se dedican a ocupar, colonizar y dominar el resto del mundo. Aunque a menudo simpatizaban conmovedoramente con la gente que estudiaban, y a veces criticaban la dominación colonial, los antropólogos no eran conscientes de cómo el colonialismo definía su relación con la gente que estudiaban y, por lo tanto, influenciaba su visión del mundo. Se adhirieron (y lo hacen ampliamente aún hoy en día) al relativismo cultural, o a la idea de que las culturas son autónomas y necesitan ser estudiadas como fenómenos que sólo pueden ser entendidos desde dentro. Por lo tanto, no se deberían aplicar las nociones occidentales para entender el trabajo de los niños en estas otras culturas, porque eso no tendría sentido. Con nociones como la explotación laboral, la dignidad en el trabajo, la justicia social y los derechos civiles ausentes del vocabulario de los antropólogos, el efecto más flagrante del relativismo cultural para los niños trabajadores ha sido la depreciación de su papel económico en la economía política mundial. Existe una importante razón geopolítica para hacerlo.

Los antropólogos empezaron a mostrar su interés por los niños en un momento en que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) había ganado importancia al adoptar, inmediatamente después de su fundación en 1919, un primer convenio sobre el trabajo infantil. El objetivo del convenio era pacificar el movimiento obrero europeo tras la revolución rusa, garantizando al mismo tiempo la explotación de colonias y semicolonias como China y países de América Latina. La razón que sustentaba el proyecto colonial era que las colonias debían ser áreas que proporcionaban materias primas baratas para las industrias europeas y norteamericanas y que no se les debía permitir competir mediante la creación de sus propias industrias. En ausencia de industrias, las colonias podrían ser excluidas de las leyes sobre trabajo infantil porque las luchas sociales por la dignidad en el trabajo que habían apoyado la prohibición del trabajo infantil industrial en la Europa del siglo XIX estarían ausentes (ver también Dahlén, 2008).

Por lo tanto, no fue casualidad que el primer convenio de la OIT abordara úni-

camente el trabajo infantil industrial y dejara fuera el trabajo de la gran mayoría de los niños trabajadores del mundo que trabajaban en la agricultura, las industrias artesanales o los hogares urbanos. Ignorando las condiciones a menudo terribles en las que vivían y trabajaban, el objetivo era eliminar la posibilidad de que los países que emplearan a niños en trabajos industriales después de su prohibición en Europa y los Estados Unidos obtuvieran una ventaja comercial (Humbert, 2009). La eliminación de esta ventaja competitiva era esencial tanto para el dominio global del Norte como para garantizar la paz social en el Norte a través del pleno empleo. Excluyendo gran parte de lo que hacían por estar fuera del ámbito del derecho internacional, el trabajo de los niños en las colonias y otras regiones periféricas fue descartado como trabajo de subsistencia, aprendizaje mediante la práctica, socialización o incluso juego, pero *no como trabajo infantil*.

Los espacios colonizados se imaginaban como lugares donde la industrialización, con todas sus prácticas corruptoras, debía ser desalentada en la medida de lo posible, si no imposibilitada. Las idílicas aldeas descritas por los antropólogos, en las que niños felices trabajaban para convertirse en miembros respetados de sus comunidades, celebraban la misión de los colonizadores de proteger a los pueblos indígenas del efecto corruptor de los fenómenos "occidentales" como el trabajo infantil. Pero a la larga, negar el valor del trabajo de los niños no siempre es suficiente. Más tarde, los administradores coloniales y postcoloniales tomaron medidas para prohibir cualquier tipo de actividad que diera a los niños la posibilidad de trabajar en industrias que competían con las del Norte. Esto se hizo, por ejemplo, prohibiendo únicamente el trabajo en fábricas que utilizan energía mecánica, como en la India (Nieuwenhuys, 1994), que se hacía bajo techo (White, 1994) o en minas, ferrocarriles o astilleros. En nombre de la prohibición del trabajo infantil en la Rhodesia colonial, ahora Zimbabue, los niños migrantes que buscaban empleo en las minas fueron, por ejemplo, arrestados y entregados en custodia a colonos blancos para que trabajaran como empleados domésticos (Grier, 2006). En resumen, la distinción entre el trabajo infantil industrial (que debe erradicarse) y el trabajo rural y doméstico beneficioso (que debe promoverse), sienta las bases para la división internacional del trabajo entre países de ingresos bajos y altos que también se da hoy en día.

Estudiando las zonas del mundo que habían sido colonizadas y encontrando a sus lectores en la academia y el gobierno entre los antiguos colonizadores, la restricción conceptual sobre lo que debía entenderse por trabajo infantil, apareció a los antropólogos del orden de las cosas evidentes que no se pueden dudar sin que pierdan su legitimidad. Como los niños trabajadores de todo el mundo están legalmente excluidos de la explotación laboral, las luchas de los niños por la justicia social y la dignidad, las cuales han sido desvinculadas de las de los trabajadores adultos y se han vuelto ininteligibles. Es por eso que hoy en día tendemos a creer que los derechos de los niños han florecido en las mentes de los filántropos occidentales ilustrados. Nos resulta difícil imaginar que son el resultado de las

luchas ganadas con tanto esfuerzo por los niños trabajadores. La imaginación nos ha fallado cuando se trata del trabajo digno de los niños trabajadores. ¿Cómo recuperarla?

3 ¿Cómo puede el derecho internacional asumir el derecho vivo de los niños a trabajar?

Como ya se ha dicho, el derecho internacional, y más específicamente el derecho sobre el trabajo infantil, tal como está codificado en los convenios de la OIT, ha fracasado a la hora de abordar lo que la mayoría de los niños trabajadores hacen la mayor parte del tiempo, utilizando la noción de "erradicar el trabajo infantil" para envolverse en políticas de lenguaje filantrópico-militarista que forman parte primordialmente de una guerra comercial que debe impedir que los niños trabajadores obtengan un lugar en la mesa de negociación sobre el trabajo. Para hacer frente a esta situación, debemos replantearnos el concepto de trabajo infantil. En primer lugar, esbozo por qué esta noción está vinculada a la protección de los intereses económicos de las empresas multinacionales y no tiene nada que ver con el bienestar y la dignidad de los niños; en segundo lugar, sostengo que no sólo entra en conflicto con sus derechos humanos, sino que incluso puede considerarse como un instrumento para limitar seriamente estos derechos. Luego vuelvo a la noción de derechos vivos que se discutió brevemente en la primera sección, para abogar por un enfoque del derecho internacional que responda a las reivindicaciones de los niños trabajadores.

Según la comprensión actual, paternalista, del derecho internacional (ver Hanson y Nieuwenhuys, en prensa.), el trabajo infantil perjudica a los niños y les priva de sus posibilidades de recibir una educación. Pero lo que se considera trabajo infantil en esta comprensión es todo menos estático o transparente: parece que ha cambiado sustancialmente a lo largo de los años. En un principio se trataba sólo de empleo industrial para un tercero y no se mencionaba la educación, mientras que desde hace dos décadas se ha llegado a abarcar las actividades delictivas junto a una vaga variedad de todo tipo de trabajos considerados inadecuados, además de esta idea de que todos los niños deberían recibir una educación secundaria. ¿Qué inspira estos cambios? La noción misma sugeriría que estamos hablando de algo parecido a un fenómeno natural, como una epidemia, que es malo para los niños y para la sociedad y que exige una intervención específica, para proteger a ambos. Sin embargo, si miramos más profundamente, no es casualidad que la palabra "niño" se utilice como adjetivo (*infantil*) de trabajo (*labour*). La base de esta elección de términos es la suposición de que necesitamos proteger el trabajo contra los niños. Pero, ¿qué se entiende por trabajo? Es evidente que no se trata de ningún trabajo, y ciertamente no de las formas más comunes de trabajo que realizan la mayoría de los niños y que los antropólogos han descrito en detalle. El trabajo, en el sentido que le da el derecho internacional actual, no se trata en realidad del trabajo en su forma más extendida. Sólo se trata de un trabajo que está directamente relacionado con una actividad comercial y que, además, y esto es fundamental, da lugar a productos con precios que compiten directamente en el mercado mundial. Desde

una perspectiva global, sólo una minoría, incluso de los trabajadores adultos, está sujeta a la legislación laboral. Las personas que trabajan en su propio hogar, en su propia tierra, por cuenta propia, en un entorno familiar o en empresas filiales, así como las personas indocumentadas o que trabajan con menos de 20 trabajadores, etc., no están protegidas por la legislación laboral.

Pero, ¿quién decide entonces qué es el "trabajo" (*labour*) y, en particular, el "trabajo infantil" (*child labour*)? Por supuesto, no se trata de niños o incluso de trabajadores adultos, sino de poderosos intereses creados que tienen interés en definir la noción de tal manera que les resulte ventajosa. Los beneficios de las empresas internacionales no se basan tanto en la explotación del "trabajo" como en la explotación de las personas, incluidos los niños, que no pueden negociar las condiciones de trabajo y que, por lo tanto, quedan fuera del ámbito de aplicación de la legislación laboral internacional. Por ejemplo, una familia que produce algún artículo subsidiario para las grandes industrias textiles, por ejemplo, botones de costura. Oficialmente dirigirán una pequeña empresa, de modo que no sean obreros, sino que dependerán de la venta de sus productos a la fábrica. Habrá muchas pequeñas empresas de este tipo, siempre compitiendo duro para vender sus productos, de modo que el precio que obtengan será muy bajo y si lo comparamos con las horas que trabajan, estarán ganando un salario muchas veces menor que el que gana un trabajador textil en la fábrica cercana. Para que los ingresos de la familia sean suficientes para comprar alimentos, todos los niños que puedan trabajar tendrán que ayudar a la familia. Estos niños oficialmente no trabajan, sólo ayudan. Aún menos reconocidos son los niños, en su mayoría niñas, que suplen la falta de servicios y recogen agua y leña, cuidan a los pequeños y a los enfermos, administran el hogar, cuidan la huerta, etc., mientras que los niños mayores y los adultos se dedican a la producción en el hogar. En el momento en que el niño tiene la edad suficiente para encontrar un trabajo en la fábrica textil para la que trabaja la familia, se le tilda de víctima del trabajo infantil y se le niega un trabajo mejor remunerado. No estoy hablando de una situación imaginaria, sino de lo que sucede rutinariamente en los talleres de explotación que producen las prendas baratas que se usan hoy en día en todo el mundo. Las campañas mundiales para erradicar el trabajo infantil son fundamentales para mantener un sistema de explotación en el que familias enteras tienen que trabajar contra los ingresos más bajos. El trabajo que hacen los niños por una miseria, es después de todo, por definición, nunca trabajo infantil, ya que la noción es sobre el trabajo y no, como sugieren las imágenes utilizadas en las campañas, sobre el sufrimiento de los niños. Si bien la sugerencia alimenta nuestra indignación por la verdadera explotación de los niños en el mundo, también oculta que las políticas propuestas para combatir la explotación impiden que los niños desafíen su situación al exigir que se reconozca su trabajo y se les trate con respeto.

Pero hay otra razón aún más fundamental por la que debemos rechazar la noción de trabajo infantil. El trabajo es una categoría abstracta que desafía las pre-

misas fundamentales de lo que son los derechos humanos. Aunque uno puede tener derechos laborales, depende de ser un trabajador (*labourer*), por lo que los niños están generalmente excluidos de estos derechos, ya que su trabajo está prohibido o no presenta problemas. Los derechos humanos son diferentes, y ahora vuelvo a mi noción de derechos vivos. Como ya se ha dicho, basta con ser un ser humano para tener todos los derechos humanos sin discriminación, para que en principio no dependan de lo que se hace. Debido a que son inherentes al ser humano, tampoco existe una autoridad superior que pueda negar legítimamente a un ser humano sus derechos. Pero, ¿cómo podemos saber entonces cuáles son los derechos humanos y, más concretamente, cuáles son los derechos humanos de los niños trabajadores?

Siempre existe una brecha entre la manera en que las personas y los niños conciben y practican lo que consideran sus derechos inalienables y su codificación en el derecho positivo, o lo que está escrito en el texto de la ley. La codificación no es necesariamente el aspecto más importante o incluso más positivo de los derechos del niño o de los derechos humanos en general. Al escribir sobre el movimiento brasileño de los sin tierra para acceder a las tierras privadas de los propietarios ausentes, Künemann sostiene que la legislación de los derechos humanos puede ser mal utilizada para crear la falsa impresión de que los derechos humanos son algo que otorgan los Estados. En realidad, escribe, "la característica clave de los derechos humanos es que son una ley 'suprapositiva', es decir, una ley que no está hecha por los Estados, sino que emana del pueblo y tiene que dar forma al Estado" (Künemann, 2016: 68). La gran mayoría de los niños trabajadores sí practican sus derechos, tienen ideas sobre lo que son y que a menudo son los mismos que los reconocidos en el derecho positivo, pero no necesariamente así (ver Reynolds, Nieuwenhuys y Hanson, 2006; Hanson y Nieuwenhuys, 2013; Van Daalen, Hanson y Nieuwenhuys, 2016). Sin embargo, lamentablemente, los antropólogos han fracasado en gran medida a la hora de vincular estas prácticas al ejercicio de los derechos, prefiriendo en general sostener que los derechos humanos son una invención occidental. Por supuesto, si partimos de la premisa de que los derechos humanos son lo que las potencias occidentales dicen que son, en otras palabras, de la interpretación de los poderosos Estados occidentales, entonces son en realidad una invención occidental. Pero la premisa de que los Estados tienen un poder limitado para definir lo que son, abre la puerta para repensar el tema de su origen. Este replanteamiento aún está por hacer, pero puede ser interesante recordar que entre los veinte países que primero ratificaron la CDN de la ONU sólo había dos países occidentales (Suecia y el Vaticano), mientras que el más poderoso de todos, los EE.UU., aún no lo ha hecho. En general, sería un error considerar los derechos humanos como un regalo del Estado. El Estado se ha opuesto violentamente a las demandas de abajo sobre el reconocimiento de los derechos de, por ejemplo, las mujeres o los pueblos indígenas. ¿Por qué sería diferente con los derechos de los niños?

Entonces, ¿de dónde vienen los derechos de los niños? Aunque los antropólogos

no puedan darnos una respuesta clara, podemos releer sus publicaciones en una clave de derechos vivos, buscando pistas o fragmentos que nos indiquen cómo los niños han buscado el reconocimiento de su trabajo, han negociado su valor y han resistido la explotación.

En resumen, una visión longitudinal de mi propio trabajo antropológico en Kerala (India) en el período 1978-2007, puso de relieve el significado de la noción de derechos vivos. Los niños elaboran sus derechos al responder a los desafíos de la vida cotidiana y descubren que son inalienables, dinámicos y un ingrediente esencial de su dignidad. Luego he interrogado los silencios de los antropólogos sobre las luchas de los niños trabajadores por sus derechos y sobre el hecho de que hayan evitado vincular estas luchas con las campañas internacionales contra el trabajo infantil. Mientras documentan la importancia fundamental del trabajo de los niños en las sociedades que estudian, la reglamentación internacional del trabajo infantil está tomando forma. Argumenté que la regulación tenía por objeto pacificar el movimiento obrero europeo al tiempo que impedía la industrialización de las colonias y semi-colonias. En ausencia de industrias, el trabajo de los niños en las sociedades estudiadas por los antropólogos se presentaba como algo radicalmente diferente del trabajo infantil. En este sentido, siguieron acríticamente las premisas coloniales de las leyes laborales internacionales, que negaban por completo la contribución económica, social y cultural de los niños trabajadores. Esta negación, reflejada hasta el día de hoy en la legislación internacional y nacional, hace que los niños trabajen sobre todo por una miseria, llevando a cabo un trabajo socialmente invisible pero no por ello menos valioso desde el punto de vista económico. Este tipo de trabajo, sostengo, está en el corazón de la globalización corporativa y es el pilar de la ventaja competitiva en la que se basan las ganancias.

El derecho internacional debe reconocer el derecho de los niños a luchar por su derecho vivo a trabajar y de tres cosas: en primer lugar, centrarse en las personas, es decir, en los niños trabajadores, en lugar de en una noción abstracta que ofusca lo que realmente está en juego; en segundo lugar, desvincular el trabajo infantil del comercio internacional y de los intereses de las empresas. Tercero, reconocer los derechos de los niños y niñas trabajadores como derechos vivos, prestando atención a tres dimensiones de los derechos mencionados anteriormente: los derechos que están vivos, los que son inalienables y los que deben conducir a una vida digna. Lo que he propuesto aquí se ajusta intranquilamente al ideal de la aplicación progresiva de los derechos codificados de los niños. Lo que más bien intimida es que no hay derechos del niño sin que los niños vivan y trabajen activa y creativamente para mejorar su situación y contribuir así a la justicia social, la dignidad y el bienestar de sus sociedades.

Referencias

CHUA, Jocelyn Lim. 2014. *In Pursuit of the Good Life: Aspiration and Suicide in Globalizing South India*, Berkeley: University of California Press.

DAHLÉN, Marianne. 2008. The ILO and Child Labour, PhD Dissertation, Uppsala universitet, Humanistisk-samhällsvetenskapliga vetens-

kapsområdet, Juridiska fakulteten, Juridiska institutionen.

FASSIN, Didier. 2015. The Public Afterlife of Ethnography. *American Ethnologist*, 42(4), 592–609.

GRIER, Beverly Carolease. 2006. *Invisible hands: Child Labor and the State in colonial Zimbabwe.* Portsmouth, NH: Heinemann.

HANSON, Karl & Olga NIEUWENHUYS, in press, A Child-centered Approach to Children's Rights Law: Living Rights and Translations, in: Jonathan Todres and Shani King (Eds.). *The Oxford Handbook of Children's Rights Law.* New York: Oxford University Press

HANSON, Karl & Olga NIEUWENHUYS. 2013. *Reconceptualizing Children's Rights in International Development: Living Rights, Social Justice, Translations*. Cambridge UK & New York: Cambridge University Press.

HUMBERT, Franziska, 2009. *The challenge of child labour in international law.* Cambridge: Cambridge University Press

KÜNEMANN, Rolf. 2015. How are social justice and human rights related? Four traps to avoid. In D. Lettinga & L. van Troost (Ed.). *Can Human Rights bring Social Justice.* Amnesty International Netherlands; https://www.amnesty.nl/canhumanrightsbringsocialjustice (accessed 4 April 2016).

LANCY, David F. 2018. *Anthropological Perspectives on Children as Helpers, Workers, Artisans, and Laborers.* New York: Palgrave Macmillan.

MAMDANI, Mahmood. 1972. *The myth of Population Control, Family, Caste and Class in an Indian Village.* New York: Monthly Review Press.

MAYBLIN, Maya. 2010. Learning courage: Child Labour as Moral Practice in Northeast Brazil. *Ethnos*, 75, 23-48.

MEAD, Margaret. 1953. *Growing up in New Guinea, a comparative study of primitive education.* New York: New American Library.

NIEUWENHUYS, Olga. 1994. *Children's Lifeworlds, Labour, Gender and Welfare in the Developing World,* London & New York: Routledge.

NIEUWENHUYS, Olga. 1996. The Paradox of Child Labor and Anthropology. *Annual Review of Anthropology,* 25(1), 237–251.

REYNOLDS, Pamela, Olga NIEUWENHUYS & Karl HANSON. 2006. Refractions of Children's Rights in Development Practice: A view from anthropology. *Childhood*, 13(3), 291-302.

VAN DAALEN, Edward & Karl HANSON. 2019. The ILO's Shifts in Child Labour Policy: Regulation and Abolition. *International Development Policy | Revue internationale de politique de développemen*t [online], 11 | 2019; https://journals.openedition.org/poldev/3056, DOI : 10.4000/poldev.3056.

VAN DAALEN, Edward, Karl HANSON & Olga NIEUWENHUYS. 2016. Children's Rights as Living Rights The Case of Street Children and a new Law in Yogyakarta, Indonesia. *The International Journal of Children's Rights*, December, 24(4), 803-825.

WHITE, Ben. 1976. *Production and Reproduction in a Javanese Village*. Unpublished PhD Columbia University.

WHITE, Ben. 1994. *Children, Work and "Child Labour": Changing Responses to the Employment of Children.* Institute for Social Studies, The Hague, Inaugural address delivered on 16 June 1994 as Professor of Rural Sociology.

INTERSECCIONES DE ESCUELA, TRABAJO Y APRENDIZAJE: NIÑOS EN ETIOPÍA, INDIA, PERÚ Y VIETNAM[1]

Intersections of School, Work and Learning: Children in Ethiopia, India, Peru and Vietnam

Virginia Morrow

Resumen

Este capítulo sintetiza la investigación reciente de *Young Lives*, un estudio longitudinal de niños que crecen en la pobreza en cuatro países: Etiopía, India, Perú y Vietnam. El capítulo se centra en los aspectos espaciales y temporales del aprendizaje y el trabajo. Utilizando estudios de casos de investigación cualitativa y datos de encuestas, describe en primer lugar el alcance y las formas de trabajo que emprenden los niños y cómo éstas cambian con el tiempo; en segundo lugar, cómo influye la pobreza en las actividades laborales de los niños y niñas; y en tercer lugar, qué habilidades aprenden los niños y niñas a través del trabajo. La cuarta sección explora las intersecciones entre la escuela y el trabajo. El capítulo también se basa en los resultados de investigaciones de otros estudios realizados en Etiopía, la India, el Perú y Viet Nam, y reflexiona sobre los aspectos comunes y las diferencias entre los países para tratar de profundizar la comprensión de cómo el cambio social y los procesos de modernización afectan la vida cotidiana de los niños y niñas. El capítulo argumenta tres premisas centrales: en primer lugar, que en diferentes partes del mundo, los niños participan en el trabajo en gran medida, dependiendo del contexto; en segundo lugar, que esto está cambiando rápidamente a medida que los sistemas escolares se expanden, lo que significa que se cuestiona el uso del tiempo de los niños; y en tercer lugar, que si bien el trabajo puede entrar en conflicto con la escuela, tiene cierto valor intrínseco en términos de formación de destrezas, y puede permitir que (algunos) niños vayan a la escuela.

Palabras claves: Niños; Actividades laborales de niños; Género, composición de los hermanos y orden de nacimiento; Escuela y trabajo; Escuela y trabajo; Desarrollo de habilidades; Trabajo y pobreza; Trabajo remunerado; Etiopía; India; Perú; Vietnam

Abstract

This chapter synthesizes recent research from *Young Lives*, a longitudinal study of children growing up in poverty in four countries, Ethiopia, India, Peru and Vietnam. The chapter focuses on spatial and temporal aspects of learning and working. Using case studies from qualitative research as well as survey data, it describes first the extent and forms of work children undertake and how these

1 Publicado por primera vez bajo el título "Intersections of School, Work and Learning: Children in Ethiopia, India, Peru and Vietnam" en T. Abebe & J.Waters (Eds.) *Labouring and Learning***.** *Geographies of Children and Young People, Vol. 10.* Springer, Singapur 2015. Traducción y reimpresión con permiso de la editorial. Traducción: Manfred Liebel.

change over time, second, how poverty influences children's work activities, and third, what skills children learn through work. The fourth section explores the intersections of school and work. The chapter also draws on research findings from other studies in Ethiopia, India, Peru and Vietnam, and reflects on the commonalities and differences between the countries to attempt to deepen understandings of how social change and processes of modernization affect children's daily lives. The chapter argues three central premises: first, that in differing parts of the world, children are involved in work to a significant extent, depending on context; second, that this is changing rapidly as school systems expand, which means that children's time use is contested; and third, while work may conflict with school, it has some intrinsic value in terms of skill formation, and may enable (some) children to go to school.

Keywords: Children; Children's work activities; Gender, sibling composition and birth order; Paid work; School and work; School and work; Skill development; Work and poverty; Ethiopia; Peru; India; Vietnam

1. Introducción

A medida que las tasas de matriculación de los niños en la escuela primaria han aumentado en todo el mundo, y que la asistencia a la escuela se ha convertido en la actividad predominantemente deseada para los niños, el tiempo que los niños pasan trabajando se ha vuelto más problemático en términos económicos, ya que se considera que inhibe la formación de capital humano de los niños. Se han hecho cada vez más llamamientos para que se "elimine" el "trabajo infantil", para que los niños pasen más tiempo en la escuela y para que se aumente la edad de finalización de la escolaridad. Sin embargo, los antropólogos sociales han reconocido desde hace mucho tiempo que los niños aprenden habilidades copiosas desde una edad temprana acompañando a madres, padres, hermanos mayores y participando en el trabajo de los sistemas de producción del hogar. Como señala Montgomery (2009), el trabajo de los niños a menudo se ha entendido simplemente como la socialización y el proceso de convertirse en un adulto competente en una sociedad particular (ver Paradise y Rogoff, 2009, para una visión general de los enfoques de socialización para comprender las prácticas culturales que apoyan el aprendizaje informal). Los "nuevos" estudios sociales de la infancia que se desarrollaron durante la década de 1980, haciendo hincapié en la agencia para la infancia, cambiaron este punto de vista (ver, por ejemplo, Niewenhuys, 1994; 1996). Las investigaciones posteriores (principalmente etnográficas y, por lo tanto, a pequeña escala) han hecho hincapié en las contribuciones que hacen los niños a la producción doméstica, ya sea en forma de trabajo asalariado, agricultura familiar de subsistencia o trabajo doméstico. Un texto fundamental reciente destaca la importancia de entender el trabajo de niños[2] de manera holística, en

2 Nota del traductor: En el original inglés, la autora prefiere utilizar el término *children's work*, en línea con las definiciones utilizadas por geógrafos sociales, sociólogos y antropólogos sociales, en lugar de *child labour*, un término que, a lo largo del siglo XX, llegó a referirse al trabajo perjudicial para los niños, principalmente en línea con las definiciones estab-

contexto y como un proceso continuo, con beneficios y riesgos potenciales para los niños (Bourdillon et al., 2010).

El capítulo se basa en una síntesis de documentos de *Young Lives*, integrados con los resultados de otras investigaciones. *Young Lives* es un estudio de 15 años (2002-2017) que investiga la pobreza infantil en Etiopía, Perú, India (el antiguo estado de Andhra Pradesh, que se bifurcó en 2014 para formar Andhra Pradesh y Telangana, en adelante UAP, United Andhra Pradesh) y Vietnam. *Young Lives* recoge datos longitudinales de dos cohortes de niños en cada país: 2.000 niños nacidos en 2000-2001 (la cohorte más joven) y 1.000 niños nacidos en 1994-1995 (la cohorte mayor). Aunque la muestra no es representativa, tiene un enfoque en favor de los pobres en el sentido de que los sitios rurales y urbanos pobres fueron exageradamente muestreados de manera internacional (ver www.younglives.org.uk). Cada tres años (2002, 2006; 2009; 2013) se realiza una encuesta con los niños y sus cuidadores, y se complementa con una investigación cualitativa (2007, 2008, 2010, 2014) con una muestra anidada de niños, sus cuidadores y otras figuras clave en la comunidad (ver Crivello et al., 2013; Crivello, 2015; Morrow y Crivello, 2015). Las encuestas de *Young Lives* preguntan a los niños sobre la asistencia a la escuela, el uso del tiempo, el trabajo, el bienestar subjetivo, etc., y la investigación cualitativa también se centra en el uso del tiempo y el bienestar de los niños, las experiencias de la escuela.

La investigación de *Young Lives* ofrece comparabilidad entre cuatro países en un momento de rápida modernización. La naturaleza longitudinal de la investigación de *Young Lives* también permite evitar el "presente etnográfico", destacando los aspectos temporales/dinámicos y espaciales del trabajo de niños.

El capítulo está estructurado de la siguiente manera. En primer lugar, se describen las tendencias generales del trabajo de niños y los tipos de actividades que realizan, con un breve análisis de las diferencias de género. La segunda sección explora las intersecciones entre el trabajo y la pobreza, y explora lo que las responsabilidades sociales de los niños significan para ellos y sus familias. La tercera sección se centra en el aprendizaje y el desarrollo de habilidades que tiene lugar a través del trabajo. La cuarta sección explora cómo los niños y niñas combinan la escuela y el trabajo, cómo el trabajo puede entrar en conflicto con la escolarización y cómo, por otro lado, el trabajo puede permitir que los niños y niñas vayan a la escuela.

2. El alcance y las formas de trabajo que emprenden los niños: cambios con el tiempo

2.1. Tasas de escolarización y de trabajo

Al igual que en otras partes del mundo, las tasas de escolarización (especialmente en la escuela primaria) han aumentado de forma muy marcada desde el año 2000 en los cuatro países (Bourdillon y Boyden, 2014). Los padres y los niños han adoptado mensajes globalizados sobre el potencial de la escolarización formal y las cualificaciones para garan-

lecidas por la Organización Internacional del Trabajo. Para hacer justicia a la intención de la autora, he traducido el término *children's work* no con trabajo infantil, sino con *trabajo de niños*.

tizar mejores medios de vida (Boyden, 2009; Morrow, 2013a). Abate y Abebe (2013: 143) señalan para Etiopía que "a pesar de los problemas que enfrentan los niños al asistir a la escuela, casi todos ... enfatizaron la importancia de la educación en el futuro, ya que se considera que les ayuda a obtener un empleo formal". Esta es una diferencia clave entre la situación actual de los niños y la de las generaciones anteriores. Los niños tienen que manejar las esperanzas invertidas en la educación como una vía para salir de la pobreza, manteniendo al mismo tiempo sus roles tradicionales de trabajo y sus contribuciones al hogar (Morrow y Vennam, 2012). La matriculación escolar requiere un cambio en el uso del tiempo de los niños, pero en los cuatro países, la evidencia muestra que la asistencia a la escuela no significa que los niños dejen de trabajar del todo (Morrow, Tafere y Vennam 2014; Pells y Woodhead, 2014).

El número de niños que declaran haber realizado un trabajo remunerado a la edad de 8 años ya era relativamente bajo en 2002 y la tendencia a abandonar el trabajo remunerado ha continuado (ver la tabla 1). Por ejemplo, en Etiopía, el 8% de los niños de 8 años declararon haber realizado actividades remuneradas en 2002. Aproximadamente siete años después, menos del 1% de los niños de ocho años realizaban trabajos remunerados (Woldehanna et al., 2011). Del mismo modo, en UAP (India), la participación en el empleo remunerado de los niños de 8 años de edad disminuyó del 6,2% en 2002 al 3% en 2009. La disminución fue más marcada en el caso de los niños de las tribus desfavorecidas (del 17,9% al 3,8%), aunque en 2002 hubo una grave sequía que puede haber contribuido a los altos niveles de trabajo infantil en ese momento (Morrow et al., 2014; Galab et al., 2011).

Tabla 1. Niños de 8 años que declaran haber trabajado por cuenta ajena en los últimos 12 meses, 2002 y 2009 (%)

	2002	2009
Etiopía	8.0	0.3
Andhra Pradesh	6.2	3.0
Perú	23.2	8.8
Vietnam	11.4	0.0

(Fuente: Pells y Woodhead, 2014)

Nota: La redacción de la pregunta a los niños varió ligeramente en 2002 y 2009. En 2002, la pregunta era: "¿Has hecho algo en los últimos 12 meses para ganar dinero para ti y para tu familia?" En 2009 el texto era: "Ahora quiero que pienses en el año pasado. ¿Hiciste algo para ayudar a tu familia, o para conseguir dinero o cosas para ti?" A continuación, se formuló una pregunta de seguimiento sobre cuáles de las actividades declaradas se pagaban y cuáles no se pagaban.

El análisis de los datos de la cohorte de edad ilustra las tendencias de los niños que realizan trabajos remunerados entre los 8 y los 15 años de edad. El gráfico 1 muestra que el trabajo remunerado aumentó en UAP en cada punto de edad y que en Perú aumentó entre los 8 y los 12 años antes de estabilizarse. En Etiopía, el porcentaje de niños que declaran haber realizado un trabajo remunerado después de los 8 años de edad disminuyó.

Gráfico 1. Niños que declararon haber trabajado por cuenta ajena durante los últimos 12 meses, a la edad de 8 (2002), 12 (2006) y 15 (2009) (%)

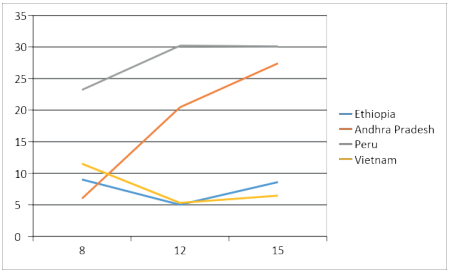

(Fuente: Pells y Woodhead, 2014)

En **Perú**, casi tres cuartas partes de los niños de 8 años de edad realizaban tareas domésticas en 2009, mientras que en las zonas rurales los niños también participaban en actividades como la agricultura y la ganadería (Cueto et al., 2011). El 7% de los niños del quintil menos pobre trabajaban en granjas o negocios familiares, pero esta cifra aumentó al 26% de los niños del quintil más pobre.

En **Vietnam**, en 2009, ninguno de los niños de 8 años de edad declaró haber realizado trabajos remunerados, y menos del 5% (n=85) de los niños declararon haber trabajado en granjas familiares o en el pastoreo de ovejas o ganado, más niños que niñas. Entre los niños de la minoría étnica desfavorecida Cham H'Roi de la región de las tierras altas septentrionales, el 13% participaba en tareas agrícolas para el hogar (Le et al., 2011). Para los niños que reportaron algún trabajo en la granja de su hogar, o el pastoreo para sus hogares, el tiempo promedio de uso fue de dos horas y media por día. Entre los jóvenes de 15 años en 2009, el seis por ciento de los jóvenes de 15 años declararon haber realizado algún trabajo remunerado. Esto varió de una región a otra, con más niños trabajando por dinero en la zona rural de la Costa Central y en el Delta del Mekong que en otras regiones. Para muchos de los niños que hacen trabajo remunerado, la jornada laboral era de más de ocho horas. La duración media de una jornada laboral para los niños de las tierras altas del norte y los niños de minorías étnicas era de casi diez horas (Le et al., 2011).

En resumen, en los cuatro países, el número de niños que trabajan (remunerados y no remunerados) aumenta con la edad, y varía según el género y la ubicación. Los patrones de trabajo varían según la ubicación de los niños y su situación económica, y de acuerdo con las exigencias de la escolarización. Sin embargo, la tendencia general a lo largo del tiempo es una marcada disminución del número de niños que trabajan por cuenta ajena a una edad temprana. Existen diferencias según el género, que se analizan con más detalle en la siguiente sección.

2.2. ¿Qué tipo de trabajo hacen los niños?

Los tipos de trabajo que realizan los niños están estructurados espacialmente. La mayoría de los niños y niñas reportaron su participación en las tareas domésticas o en el trabajo en granjas familiares y dentro de las empresas familiares. En **Etiopía**, en 2009, el 90% de los niños de 8 años de edad realizaron algún tipo de trabajo familiar (Woldehanna et al., 2011). En las zonas rurales, las tareas domésticas ocupaban la mayor parte del tiempo

de los niños, seguidas de las actividades de cuidado de los niños y del trabajo no remunerado para la familia, la mayoría de las cuales se dedicaban a la agricultura y al pastoreo de ganado. Las niñas de mayor edad suelen tener una carga de trabajo más pesada que sus hermanos o hermanas menores (Heissler y Porter, 2013). En general, los niños dedican más tiempo al trabajo no remunerado en las granjas o negocios familiares y las niñas dedican más tiempo al cuidado de otras personas y a las tareas domésticas. Los hombres y los niños mayores araban con bueyes; los niños más pequeños arrean cabras, las niñas cargan a sus hermanos menores sobre sus espaldas. Poluha (2004), en su trabajo de campo en Addis Abeba (2000-2002), también encontró que la mayoría de los niños de la "sección más pobre" realizaban algún tipo de trabajo, a menudo trabajando por dinero en efectivo en sus hogares.

Abebe (2007, 2008) exploró el trabajo infantil en Gedeo, en el sur de Etiopía, una zona de producción de café (trabajo de campo realizado en 2005 y 2006) y descubrió que los cultivos orientados a la exportación, como el café, habían alterado los patrones de trabajo de los niños. Los niños describieron "diferentes tareas prácticas que realizaban, tales como hacer mandados, cuidar de los gatos, recoger y dividir leña, cosechar hierba, deshierbar, cortar enset, traer agua, ordeñar, cocinar, barrer los pisos, lavar, hacer y servir café, además de jugar" (Abebe, 2008: 20).

Abebe hace hincapié en las fuerzas estructurales que perturban los medios de subsistencia en Etiopía, como los precios mundiales de los alimentos, que afectan drásticamente el uso del tiempo de los niños y niñas. "El trabajo de niños está estructurado y reestructurado como resultado de la temporalidad de los ingresos obtenidos de los cultivos comerciales. Los niños deben adaptarse a la naturaleza estacional de sus medios de vida participando en otras actividades generadoras de ingresos cuando las actividades agrícolas están restringidas" (Abebe, 2007: 85; ver también los capítulos en Abebe y Kjørholt, 2013; Poluha 2004). Es probable que estos patrones persistan, como se discute más adelante.

En **UAP**, los resultados de *Young Lives* coinciden con los de investigaciones anteriores y en curso sobre el trabajo de niños en la India (ver el trabajo seminal de Nieuwenhuys, 1994; también Dyson, 2014). Morrow y Vennam (2012) describen dos comunidades rurales en UAP, e ilustran cómo las actividades que realizan los niños dependen de las etapas del ciclo de vida de los cultivos, y las tareas están estructuradas por género.

En el **Perú**, las actividades laborales de los niños se asemejan a las de los adultos que los rodean. Cussiánovich y Rojas (2014: 167) encontraron que "todos los jóvenes de las zonas rurales realizan actividades agrícolas para sus familias sin recibir pago monetario. Los niños y las niñas participan por igual". En las zonas urbanas, "las familias también esperan que sus hijos participen en el trabajo familiar no remunerado, aunque no con la misma intensidad que en las zonas rurales. A diferencia de lo que ocurre en las zonas rurales, sólo algunos jóvenes se dedican a las actividades económicas de sus padres, casi todos los cuales se relacionan con el comercio informal" (Cussiánovich

y Rojas, 2014: 167; ver también Invernizzi, 2003).

En Vietnam, como se ha señalado, los niños de grupos étnicos minoritarios tienen más probabilidades de participar en la agricultura y el trabajo doméstico. En una investigación cualitativa realizada en la provincia de Lao Cai en 2008 (Truong, 2010: 318) se exploró la forma en que los niños describen la adversidad y se descubrió que, entre los Kinh (mayoría étnica), los Hmong y los H'Roi (grupos étnicos minoritarios), "las tareas domésticas y las tareas agrícolas son las formas más comunes de trabajo para todos los grupos étnicos". Sin embargo, Truong (2008) describe diferentes grados de intensidad, según la etnia:

> Para la minoría, "ir a trabajar" (*di lam*) significa literalmente realizar tareas agrícolas de forma regular, mientras que los niños Kinh describen su participación en el trasplante y la cosecha de arroz como complementaria. Además, los niños Hmong y H'Roi siempre elaboran el volumen de trabajo realizado, la cantidad producida o el dinero ganado. (Truong, 2008: 319)

Una niña H'Roi de 14 años lo explicó:

> La parcela es para el cultivo de frijoles. Durante la cosecha, mi madre y yo trabajamos durante tres días y trajimos a casa siete sacos y medio de frijoles. Llevé los frijoles a la fábrica. Era la primera vez que conducía una motocicleta y los sacos de frijoles eran tan pesados que era difícil de equilibrar y conducir (Truong, 2008: 319).

Mientras una niña Hmong de 14 años explicaba cómo:

> Aparte de trabajar en nuestros propios campos, mis hermanas y yo nos unimos para cultivar maíz en una parcela de mi tío. Desde que su familia se estableció río abajo, sus tierras quedaron en barbecho aquí en la colina. Recogimos unos cientos de miles de *dong* [moneda nacional] de la venta de la cosecha. Fuimos a la plaza del mercado y pasamos el rato. Al final le dimos el dinero a mamá (Truong, 2008: 319).

Truong (2010) señala que las tareas agrícolas también fueron valoradas de manera diferente:

> La diferencia en las opiniones de los niños sobre el trabajo de los distintos grupos étnicos se basa en las condiciones ecológicas y tecnológicas en las que trabajan: el cuidado del ganado de los niños de las minorías implica largas horas lejos del hogar, donde la alimentación de cerdos y aves de corral encaja en las tareas domésticas de los Kinh. Aunque el trabajo puede ser tan duro como el de sus compañeros de la minoría étnica, los niños Kinh tienden a ver sus trabajos como estacionales y subsidiarios. En contraste, los niños de minorías étnicas ven su trabajo como un recurso importante que llevan a su familia (Truong, 2010: 319).

Vu (2011) también describe el trabajo de los niños en Vietnam, centrándose en Van Lam, una comunidad montañosa de la costa sur central. Los niños de la minoría étnica Cham H'roi trabajan desde una edad temprana, a menudo en granjas familiares, pero también en trabajos asalariados cortando caña de azúcar (Vu, 2011). Por ejemplo, una niña de 16 años

describió cómo pastoreaba ganado, recogía verduras para los cerdos, araba los campos, cocinaba, bañaba a su hermana menor y hacía las compras de comestibles. También cuidaba de su abuela, que se había roto una pierna, comiendo todos los días y ayudándola a lavarse. Dejó la escuela en tercer grado cuando tenía 10 años y ya no sabía leer ni escribir. Dijo que ya había "devuelto todos sus conocimientos a sus maestros". Los niños de la mayoría étnica (Kinh) tenían menos probabilidades de describir el abandono escolar prematuro, pero si lo hacían, encontraban trabajo asalariado con bastante facilidad (Vu, 2011; ver también Rydstrøm, 1998; Rubenson, 2005).

2.3. Género, composición de los hermanos y orden de nacimiento

Como ya se ha señalado, las actividades laborales de los niños varían en función del género y en distintos grados. Las tareas se asignaron según el género, así como según el orden de nacimiento, la edad, la competencia percibida y la fuerza física. Por ejemplo, en **Etiopía**, las niñas describieron que gradualmente se volvieron más competentes en varias tareas específicas de cocina (Chuta, 2014; Chuta y Morrow, 2014). Ali et al (2013) describen cómo en Sheko (sur de Etiopía)

> La cultura y los hábitos alimentarios se basan en la diferenciación por sexo y edad. Muchas de las tareas de producción de alimentos se dejan a la madre y a los niños (especialmente a las niñas) más que a los adultos varones. Las mujeres y los niños desempeñan un papel primordial en la producción, recolección y preparación de alimentos, mientras que el papel de los hombres adultos es muy limitado, con la excepción de la caza de animales más grandes (Ali et al., 2013: 198; ver también Regassa y Kjørholt, 2013).

Los niños (varones), especialmente en Etiopía, expresaron resentimiento si tenían que asumir lo que ellos consideran tareas femeninas como cocinar y limpiar, en ausencia de cualquier mujer en el hogar (Boyden, 2009, ver también Abebe, 2007; 2011).

Morrow et al. (2014) describen el caso de una niña de 12 años, que había comenzado a ir a la escuela cuando tenía unos 8 años, y que también había empezado a trabajar, recogiendo café. Ella dijo: "Puedo hacer todo tipo de tareas domésticas ... por ejemplo, hornear injera y traer agua ... hace seis meses, no podía hornear injera y ahora puedo" (Morrow et al., 2014: 146). Poluha (2004: 47) describe muchos ejemplos de las responsabilidades de las niñas en el hogar, en comparación con los niños:

> Se esperaba que las niñas pasaran su tiempo después de la escuela en casa y ayudaran a dirigir la casa. Las niñas cocinaban, limpiaban la casa, lavaban los platos, hacían café, hacían recados e iban de compras. El trabajo puede llevarles varias horas. Por otra parte, se esperaba que los niños acarrearan agua y hicieran recados. Unos cuantos chicos barrerían el suelo, harían café y limpiarían la casa.

En UAP, los roles de trabajo también eran altamente específicos de género – las tareas realizadas por niños y hombres tendían a ser más arriesgadas y difíciles físicamente – por ejemplo, en el arroz, las operaciones incluyen arar, sembrar, trasplantar, deshierbar, rociar fertilizantes y pesticidas, regar/irrigar, cosechar,

empaquetar, golpear, recolectar granos, comercializar. Las niñas y las mujeres emprendieron el trasplante, el deshierbe, la cosecha y el empaquetado (Morrow y Vennam, 2012). La madre de una niña de 13 años describió cómo su hija era capaz de asumir ciertas tareas:

> Ahora puede cocinar un kilo de arroz, pero no sabe cocinar dos o tres kilos de arroz. Ella cocina bien. Si le decimos a tanta gente y cocinamos un kilo de arroz, entonces ella cocina, pero si la gente es más, ¿cómo puede cocinar entonces? Todavía es una niña pequeña (Morrow y Vennam, 2010, p.310).

Ames (2013b) explora las diferencias de género en los roles de los niños en el Perú rural, y sugiere que las niñas no siempre fueron desfavorecidas. Descubrió que los niños tenían más probabilidades que las niñas de haber abandonado la escuela sin haber terminado la enseñanza secundaria. Todos los niños habían sido mayores de edad (es decir, un año o dos por debajo del grado esperado para su edad). Todos ellos habían participado en trabajos agrícolas mientras estaban en la escuela, pero dejaron la escuela para emigrar en busca de trabajo, para contribuir a la economía familiar. Esto sugiere que "las necesidades económicas apremiantes pueden afectar más a los niños, cuya mano de obra remunerada en la agricultura puede ser necesaria antes" (Ames, 2013b: 272).

Este patrón se encuentra también en Etiopía y Vietnam. La edad se cruza con el género, en relación con quién trabaja y quién permanece en la escuela, y las diferencias de género se hacen más pronunciadas a medida que los niños crecen. Pells y Woodhead (2014: 57) sugieren lo siguiente:

> A medida que los niños crecen, los costos de oportunidad de la escolarización aumentan y los cambios en las oportunidades de empleo, como la apertura de fábricas, pueden contribuir a que los niños, en particular los varones, abandonen la escuela para trabajar a fin de mantener a sus familias. ... Los niños pobres [tienen] más probabilidades que las niñas pobres de haber dejado de asistir a la escuela a los 15 años. Esto podría estar relacionado con un mayor potencial de ingresos para los varones y, en el caso de Vietnam, los varones obtienen peores resultados en los exámenes.

En Etiopía, la razón más común por la que las niñas no asistían a la escuela era para cuidar a sus hermanos y hermanas, y la segunda era que los costos directos de la escolarización se consideraban demasiado altos; una razón que se daba mucho más comúnmente a las niñas que a los niños (Frost y Rolleston, 2011; ver también Abebe, 2007; 2011, para una descripción de la división del trabajo por género en Gedeo).

En resumen, la medida en que los niños trabajan y los tipos de actividades que realizan varían de un país a otro, pero inevitablemente se sustenta en la pobreza de los hogares. El género y la etnia también estructuran los roles de los niños (dependiendo de la disponibilidad de niñas/niños de la edad apropiada) y el valor que ellos y sus padres atribuyen al trabajo (ver también Punch, 2001, quien sugiere que es importante considerar los factores intra-generacionales en el análisis de la división del trabajo en el hogar, argumentando que el trabajo doméstico no remunerado de los niños a menudo es transversal a los géneros, y en la mayoría

de los casos no refleja la división del trabajo de los adultos).

3. Intersecciones de trabajo y pobreza – interdependencia de los miembros de la familia

Como sugiere Boyden (2009), los múltiples efectos adversos recurrentes y la persistencia de la pobreza hacen que las familias tengan que equilibrar la necesidad de supervivencia con las recompensas previstas de mantener a los niños en la escuela. Los niños pueden perder la escuela porque desempeñan un papel importante en la gestión de los riesgos a los que se enfrentan las familias, a través de sus actividades laborales y de cuidado (ver también Chuta, 2014; Heissler y Porter, 2013; Ogando Portela y Pells, 2014; Vennam et al., 2010). Boyden (2009: 126) sugiere que

> Es necesario prestar más atención a las cosas que algunos [niños] obtienen, y a las que muchos de ellos hacen, para prevenir o mitigar el riesgo. Los niños y las niñas ... no aparecen simplemente como víctimas indefensas de circunstancias que escapan a su control. Muchos están muy preocupados por las penurias que soportan sus familias, y expresan su deseo de ayudarlos.

Los ideales mundiales de la infancia hacen hincapié en que la infancia debe estar libre de riesgos, pero, como sostiene Bourdillon (2014), los niños pobres necesitan aprender el riesgo, y el trabajo puede considerarse como un lugar en el que aprenden a prepararse para hacer frente a los riesgos (ver también Morrow y Vennam, 2012). El trabajo también parece estar asociado con una sensación de bienestar y con importantes habilidades pro-sociales, así como con la desaprobación de la inactividad o la "ociosidad" en otros. "El trabajo puede ser considerado como un factor protector en algunos casos, y puede aumentar la resiliencia en algunos niños, especialmente cuando puede combinarse eficazmente con la escolarización" (Boyden, 2009: 127). Como sostiene Chuta (2014), los niños se ven gravemente afectados por la adversidad económica, pero no son pasivos en tales situaciones: "son actores sociales capaces que dan forma a sus difíciles circunstancias, además de ser formados por ellos" (Chuta, 2014: 2).

En algunos casos, los costos relacionados con la educación fueron un factor en la toma de decisiones, ya que los niños de hogares pobres pueden trabajar para pagar su educación (Boyden, 2009; Heissler y Porter, 2013; Tafere y Camfield, 2009). Sin embargo, como destaca Boyden (2009: 127), los niños se integran en sus familias a través del trabajo, y en los hogares pobres de los países de bajos ingresos, las generaciones son interdependientes: "superar la adversidad es una responsabilidad colectiva más que individual e implica el reconocimiento de las obligaciones mutuas entre generaciones de niños, padres y abuelos". Contrariamente a las suposiciones de que los niños son obligados a trabajar por sus padres, los niños a menudo describen el trabajo como una fuente de orgullo, ya que sienten que es importante apoyar a sus familias y que es parte de lo que se considera un "buen niño", especialmente para que los hijos apoyen a sus familias/madres. Este es el caso en los cuatro paí-

ses (Boyden, 2009; Crivello et al., 2014; Morrow, 2013a; 2013b; Abebe, 2008). Por ejemplo, en UAP, un niño contó cómo su madre había sido informada por otros en la comunidad: "Mira, eres un bendito. Usted está siendo cuidado por su hijo y no hay necesidad de que usted trabaje. No sólo está ganando, sino también cuidando de ti". El niño dijo: "Me sentí muy feliz. Quiero tener un buen nombre, pero también quiero trabajar duro y hacer cosas mejores" (Morrow y Vennam, 2012).

Otro aspecto de la temporalidad en relación con el trabajo era la interacción entre el presente y el futuro previsto. Los niños encontraron muchas maneras de generar dinero en efectivo, manejando eficazmente la adversidad económica en el presente, pero también haciendo planes para futuras dificultades. Chuta (2014) describe el caso de una niña de 16 años de un barrio muy pobre de Addis Abeba. Su padre había muerto joven, y su madre a menudo estaba enferma. La niña estaba en el 10º grado cuando la entrevistaron y le preocupaba que pudiera reprobar el examen nacional y convertirse en una carga para su familia. Ella describió cómo:

> Ya se había preparado aprendiendo otras habilidades necesarias como bordado y costura que le ayudarían a ganarse la vida. [Ella] no dependía totalmente de su educación formal. Había estado aprendiendo a coser en la mezquita local durante los últimos seis o siete meses en caso de que tuviera que recurrir a ello (Chuta, 2014: 14).

Ogando Portela y Pells (2014) analizan las experiencias de los niños en Etiopía y Vietnam, e ilustran cómo la pobreza se cruza con el trabajo. Un estudio de caso de un niño que vive en una zona rural propensa a la sequía en Etiopía muestra cómo los miembros de la familia son interdependientes. El niño estaba ansioso por asistir a la escuela y se matriculó a la edad de 7 años, pero luego su padre se enfermó y perdió su trabajo. Los ingresos familiares disminuyeron y su hermano mayor se fue a trabajar a una planta local de trituración de piedras, por lo que tuvo que asumir la responsabilidad de la cría de ganado. Las repetidas sequías significaron que la familia tuvo que luchar para alimentar al ganado, y su madre estaba pensando en vender el ganado para alimentar a la familia y enviar a los niños a la escuela. Sin embargo, su padre murió, y aún no había comenzado la escuela a los 10 años. Dijo que prefería trabajar para apoyar a la familia (Ogando Portela y Pells, 2014: 77). En 2009, pocos hogares en Etiopía informaron de niños que hubieran abandonado la escuela de forma permanente a los 12 años. Orkin señala que "son más comunes los períodos repetidos de ausencia, la incapacidad de concentrarse en la escuela debido a la preocupación por la situación en el hogar o el hambre debido a la escasez de alimentos, y los niños que asumen responsabilidades adicionales en el hogar" (Orkin, 2010; 2012; Pells, 2011a).

En UAP, India, un niño de 15 años describió cómo había dejado la escuela y comenzó a trabajar en la granja (Morrow y Vennam, 2012: 553-554):

> ¿Qué más puedo hacer, sentarme en casa todo el tiempo, durante todo el día? Es terriblemente aburrido y de todos modos necesitamos algo de dinero para el hogar. Empecé a traba-

> jar... Nadie me pidió que trabajara y querían que me quedara en casa, pero me sentí muy mal ... así que pensé que sería mejor trabajar.

Cussiánovich y Rojas (2014) describen cómo los jóvenes en Perú no consideraban el trabajo familiar como un "trabajo", sino como una forma de "ayudar" o mantener a sus familias. En general, resumieron estas tareas como responsabilidades que deben ser cumplidas por los miembros de la familia. La gente joven valoró este papel y dijo, por ejemplo, que habían estado trabajando en los campos familiares desde que eran más jóvenes, y esto les había permitido "aprender a cultivar y cosechar, arrancar malas hierbas, fertilizar y rociar la tierra, y cuidar de sus animales" (Cussiánovich y Rojas, 2014: 168). En 2011, 17 de los 23 jóvenes de la muestra cualitativa "trabajaban o habían trabajado por dinero". Muchos consideraron el trabajo remunerado como parte de sus responsabilidades, que surgen de su propio desarrollo hacia "convertirse en adultos" (op. cit.: 168). Los jóvenes también valoran el trabajo, porque les permite adquirir habilidades que les serán útiles en el futuro. Por ejemplo, un niño explicó que el trabajo "me ha ayudado un poco":

> Me ha hecho ver que ganarse la vida no es tan fácil, que tienes que trabajar duro si aún no eres nada, si acabas de terminar la escuela. Puedes decir que el futuro que te espera requiere un poco de trabajo duro, ¿verdad? (Cussiánovich y Rojas, 2014: 169).

Crivello y Boyden (2014) también señalan que las crisis económicas afectan la probabilidad de que los niños asuman mayores responsabilidades:

> Por ejemplo, en 2008, varias familias de Andahuaylas lucharon para hacer frente al aumento del costo de la vida, junto con una sequía. Los niños y niñas que el año anterior no habían estado trabajando a cambio de una remuneración buscan trabajo remunerado. Este fue el caso de Esmeralda, de 14 años, que vivía con su madre y su abuela. ... Esmeralda tenía una gran responsabilidad en casa y trabajaba como peón de granja durante los fines de semana y los días festivos, ganando alrededor de 3,5 dólares por un día completo de trabajo. Pudo pagar sus estudios, ropa y comida, ahorrando así a su madre estos gastos (Crivello y Boyden, 2014: 387).

Las poderosas normas relativas a la interdependencia familiar también funcionan en Vietnam. Crivello, Vu y Vennam (2014) ilustran esto con el caso de una niña de una cohorte mayor, que había abandonado la escuela debido a una serie de dificultades familiares: su madre tenía una enfermedad degenerativa, una tormenta de granizo destruyó la cosecha y su casa resultó dañada por las inundaciones. Reprobó el examen de ingreso a la escuela secundaria superior, y su madre se negó a dejarla volver a presentarse al examen, razonando que "sería una pérdida de tiempo si volviera a reprobar" (Crivello et al., 2014: 103). Ahora está trabajando

> En una fábrica de cuero a diez kilómetros de su casa y finalmente decidió vivir en el recinto de los trabajadores allí, para evitar tener que desplazarse. Con sus padres enfermos y un hermano discapacitado, [ella] se considera la trabajadora más capaz. Trabaja seis días a la semana, regresando a casa los domingos para ayudar a su madre

> en la granja. Da la mayor parte de sus ingresos a su madre (Crivello et al., 2014: 103).

En resumen, las tasas y la intensidad del trabajo para los niños dependían en gran medida de la intersección entre la disponibilidad local de empleo (o la falta de ella), las circunstancias económicas familiares, y fluctuaban según la demanda. Las expectativas familiares puestas en los niños y niñas fueron factores importantes. Por lo tanto, se puede considerar que los miembros de la familia son interdependientes y, en ausencia de sistemas de apoyo social adecuados, como el seguro médico, los niños y niñas hacen una valiosa contribución a la supervivencia de subsistencia. Esto ilustra las dimensiones espaciales y temporales del trabajo de los niños.

4. ¿Qué aprenden los niños a través del trabajo?

Si bien la mayor parte de la atención internacional se ha centrado en los efectos perjudiciales del trabajo infantil peligroso, los niveles moderados de trabajo pueden contribuir al sentido de responsabilidad social de los niños en sus hogares y en la comunidad en general. El trabajo puede apoyar el aprendizaje de los niños y la adquisición de habilidades (Bourdillon et al., 2010; Boyden, 2009). Los niños adquieren un conocimiento considerable a través del trabajo, y esto ha sido reconocido desde hace mucho tiempo en la antropología social y en la investigación de la geografía social, y es reconocido por los padres y los niños en los cuatro países. Sin embargo, es difícil medir con precisión qué conocimientos y habilidades se adquieren, sobre todo porque lo que los niños aprenden a través del trabajo es contextualmente específico.

En Etiopía, Abebe (2008) describe cómo "los padres de Gedeo consideraban que la educación escolar ofrecía poca preparación para el trabajo...". También encontró que "el trabajo escolar parece ocupar muy poco del compromiso de los niños en relación con lo que hacen y/o creen que es importante que hagan durante el transcurso de un día" (op. cit.: 19). Abebe sugiere que las tareas que los niños realizan fuera de la escuela proporcionan a los niños competencias que

> Son relevantes en sus medios de vida diarios, así como apropiados para prepararlos para sus responsabilidades en la vida adulta. Sin embargo, no sólo parecen ser marginales dentro del currículo escolar, sino que también son muy difíciles de medir en las pruebas de rendimiento, reflejando así los contrastes entre las perspectivas indígenas sobre el desarrollo infantil y el modelo educativo formal de crecimiento cognitivo (op. cit.: 20).

Abebe y Kjørholt (2013: 31) señalan que: "aunque el conocimiento local puede ser visto como una parte integral de la educación informal y de la socialización que los niños adquieren como parte de su crecimiento, este conocimiento se está erosionando gradualmente. ... El conocimiento de las escuelas está siendo privilegiado sobre el conocimiento informal y tácito..." La preocupación es que

> Muchos sistemas locales de conocimiento en Etiopía están en peligro de extinción. Esto se debe en parte a que los entornos naturales están cambiando rápidamente en todo el mundo y a que se están produciendo transforma-

> ciones económicas, políticas y culturales a un ritmo acelerado. ... Muchos niños del sur de Etiopía aprenden destrezas agrícolas pero no tienen tierra para practicarlas; asisten a la escuela sólo el tiempo suficiente para aprender destrezas que son inapropiadas para el empleo no agrícola; o pueden aprender a trabajar con y usar recursos locales, la mayoría de los cuales están desapareciendo rápidamente (Abebe y Kjørholt, 2013: 31).

Ali, Dessalegn y Abebe (2013) exploran los conocimientos indígenas sobre las plantas y los recursos alimentarios locales, y cómo los niños adquieren estos conocimientos. Concluyen que este proceso está amenazado, ya que "las formas en que los niños adquieren el conocimiento para explotar los recursos de la vegetación de una manera más equilibrada están siendo comprometidas" (Abebe y Kjørholt, 2013: 33).

> Los niños aprenden sobre los alimentos locales escuchando a sus madres y a otros niños mayores... a menudo hablan de las plantas mientras las recogen y las comen. La adquisición de conocimientos sobre las diferentes plantas se realiza mediante la participación directa en la recolección, preparación y consumo de las mismas. Los niños también están a cargo del trabajo de traer algunas frutas y plantas que son vitales para el sustento de su familia (op. cit.:198).

Abate y Abebe (2013) describen el desarrollo gradual de las habilidades de los niños a través de su participación en el trabajo remunerado en granjas y mercados de *khat*:

> Los niños comienzan a trabajar en el negocio del *khat* ayudando a los miembros de la familia (padres y hermanos mayores) o amigos en el negocio. ... Muchos niños aprenden a podar y envolver el *khat* primero haciéndolo gratis o por una pequeña propina. (op. cit.: 134) Una vez que los niños han adquirido experiencia, no pueden seguir trabajando para el mismo empleador... (op. cit.: 135).

A través de su trabajo en los mercados, los niños aprenden sobre el espíritu empresarial, y esto les abre posibles medios de subsistencia para el futuro.

El trabajo también se considera preparación para el futuro en UAP, India. Los niños y los cuidadores creen que el aprendizaje de habilidades manuales es importante, dada la incertidumbre sobre si los niños serán capaces de completar su escolaridad y si habrá empleos cualificados disponibles (Morrow, 2013b; Rolleston y James, 2011). Como explicó un chico de 15 años de UAP:

> Tal como están las cosas, no estamos seguros de conseguir empleo después de terminar la educación. No estamos seguros de conseguir un trabajo. Por lo tanto, no podemos depender de una sola fuente de empleo. Tenemos que estudiar y trabajar simultáneamente durante las vacaciones. Si hacemos estas dos cosas a la vez, tal vez podamos hacer algo de trabajo para sobrevivir en caso de que no consigamos un trabajo. Podemos hacer uno de estos trabajos y ganarnos la vida. También podemos confiar en que podemos aceptar uno de estos empleos y sobrevivir. Si solos nos despojamos totalmente de la educación, no podremos hacer ningún trabajo en caso de que no consigamos un trabajo.

Para las niñas, el aprendizaje de las tareas domésticas y de cómo cultivar se considera esencial para las perspectivas de matrimonio, especialmente en las zonas rurales de Etiopía y en UAP. Como explicó una madre de UAP: "Si la entregamos a la casa de otro, allí la regañarán si ella no hace el trabajo, diciendo: '¿Quién te enseñó la obra? ¿Tus padres no te enseñaron?'" (Pells, 2011b, Morrow y Vennam, 2012). Las niñas dijeron que los futuros suegros "ciertamente preguntarán qué hemos aprendido en la casa de nuestros padres". Como dijo una chica:

> Después de que se casen y se vayan, cuando haya más trabajo, entonces el trabajo aprendido aquí será muy útil, y si van allí, sin estas habilidades, sería muy desventajoso. Así que es mejor aprender ya que estarán equipados para el futuro (Morrow y Vennam, 2012: 554).

El trabajo se entiende como la enseñanza a los niños de habilidades que son útiles. Una niña dijo: "Cuando crezcamos, podremos hacer el trabajo". Un niño dijo: "Como no tenemos educación, esto es útil". Cuando se le preguntó qué había aprendido trabajando desde muy pequeño, un niño comentó: "Puedo hacer cosas por mi cuenta. No necesito depender de los demás." En una discusión de grupo, los niños mencionaron que la edad adecuada para empezar a trabajar es de 17 a 20 años. Sin embargo, los niños hablaron sobre la utilidad del trabajo ocasional como formación para el trabajo a tiempo completo y sugirieron que deberían empezar antes, de modo que estuvieran preparados para el trabajo cuando tuvieran 18 ó 20 años. "El trabajo de aprendizaje debería comenzar temprano, o de lo contrario el aprendizaje nunca tendrá lugar, porque es difícil aprender como adultos" (Morrow y Vennam, 2012: 554).

En Perú, Crivello y Boyden (2014: 386) describen cómo "el trabajo proporciona a los niños habilidades prácticas que les permitirían 'valerse por sí mismos' en caso de muerte prematura de sus padres o enfermedad repentina"

> Citaron otras ventajas, como cuando trabajan en la tierra de otras personas a cambio de un salario, guardando parte de sus ingresos para uso personal y dando el resto a sus madres. Los niños que trabajan con sus familias pueden recibir ocasionalmente una 'propina', pero 'no tener que pedirle dinero a mi madre' fue citado ampliamente como un beneficio del trabajo remunerado (Crivello y Boyden, 2014: 386; ver también Cussiánovich y Rojas, 2014).

Ames (2013a) analizó las cuentas de niños de 5 y 6 años y sus padres en dos comunidades rurales del Perú. Describe el aprendizaje y el desarrollo de competencias que permiten a los niños contribuir a los medios de vida de la familia:

> Los adultos señalaron claramente que a partir de los 5 años los niños comenzarían a involucrarse de manera más significativa en las tareas del hogar y de la granja. Aunque algunos adultos dijeron que los niños podrían empezar a ayudar a una edad aún más temprana, alrededor de los 2 ó 3 años, la mayoría estuvo de acuerdo en que a los 5 años, los niños 'tienen más conocimientos' y 'pueden entender' y, por lo tanto, se les exige que asuman más responsabilidades en el hogar. Los adultos también estuvieron de

> acuerdo en que, como resultado de la progresiva participación de los niños en estas responsabilidades entre las edades de 10 y 12 años, ya estaban plenamente involucrados en el trabajo agrícola y eran competentes en una variedad de actividades domésticas y agrícolas (Ames, 2013: 147; ver también Bolin, 2006).

Los niños mayores en Perú, como se mencionó anteriormente, "ya están plenamente involucrados en el trabajo agrícola y de limpieza, eran muy conscientes de ello" (Ames, 2013a: 149). Por ejemplo, Crivello (2011) describe cómo una niña vivía con sus abuelos para ir a la escuela, trabajaba en la tienda de su madre cuando estaba en casa y recibía un pequeño salario. La madre de la niña creía que trabajar era bueno para los niños, por lo que no se vuelven perezosos: "porque al saber cómo trabajar pueden ganar su dinero y de esa manera también pueden ser educados" (op. cit.: 401). En la siguiente ronda de trabajo de campo, la niña había regresado a su hogar porque extrañaba a su familia, y luego asumió la responsabilidad de cuidar a sus hermanas menores y otras tareas domésticas, así como de trabajar como jornalera durante la cosecha (op. cit.: 401). Los niños que trabajaban aprendieron habilidades útiles en sus actividades diarias, a través del trabajo agrícola, el pastoreo y la venta en el mercado. "Su trabajo fue valorado porque representaba algo 'a lo que recurrir' en caso de que no consiguieran obtener una carrera profesional" (op. cit.: 404, ver también Ames, 2013b).

Es interesante observar que en los cuatro países, los niños y los padres tienen una opinión clara de que las habilidades aprendidas a través del trabajo son importantes como apoyo si la educación no conduce a mejores perspectivas y a una salida de la pobreza. Sin embargo, las consecuencias a largo plazo para los conocimientos que probablemente se pierdan con la asistencia a la escuela y la retirada de los niños del trabajo en familia, sólo ahora están comenzando a explorarse.

5. Intersecciones entre la escuela y el trabajo

En los cuatro países, los niños y sus cuidadores eran muy conscientes de que hay que encontrar un equilibrio entre el trabajo y la escuela, y de que la combinación de ambos puede ser difícil para los niños y causar tensiones en las familias y las escuelas. Sin embargo, desenmarañar la relación entre el trabajo y la escuela no es sencillo. Las siguientes secciones exploran, en primer lugar, los ejemplos en los que el trabajo entra en conflicto con la escuela y, en segundo lugar, en los que el trabajo permite a los niños ir a la escuela.

5.1. Conflictos laborales con la escuela

En Etiopía, Abate y Abebe (2013: 141) averiguaron que "casi todos los niños informaron que su rendimiento escolar se veía afectado negativamente por el trabajo porque el trabajo dejaba poco tiempo y energía para el estudio. Los niños a menudo no asistían a clase y no tenían tiempo para hacer las tareas domésticas". De manera similar, Orkin (2012: 7-8) encontró que "los niños que necesitaban trabajar se preocupaban por encontrar trabajo, lo que a su vez afectaba su concentración en la escuela":

> Senayit debía comenzar el quinto grado en el año escolar 2008/9. Sus padres estaban gravemente enfermos. Trabajaba en fincas de hortalizas los fines de semana y a veces antes o después de la escuela para comprar bolígrafos, libros de ejercicios, café y comida para su familia. Ella dijo: 'Pienso en mis padres mientras estoy en clase o estudiando: esto definitivamente afecta mi aprendizaje'.

Orkin describe cómo los chicos de Leki ganaban dinero pescando, lo que era rentable en ciertas épocas del año:

> La pesca pagaba menos que el trabajo en las granjas de hortalizas. Sin embargo, estaba disponible durante todo el año, y era particularmente rentable durante la Cuaresma (temporada de ayuno, cuando las familias cristianas ortodrómanas no comen carne). Los niños remaron en botes hasta aguas más profundas en medio del lago para poner sus redes. Una vez allí, tenía sentido para ellos esperar allí el día, por lo que no fueron a la escuela (op. cit.: 8).

A pesar de las grandes esperanzas de educación en Etiopía, la calidad de la escolarización es insatisfactoria (Bourdillon y Boyden, 2014). En algunas partes de la Etiopía rural sigue funcionando un sistema de turnos, lo que significa que los niños asisten a la escuela por la mañana o por la tarde. Orkin (2012) exploró si el trabajo y la escolarización son complementarios o competitivos, y llegó a la conclusión de que las características del trabajo (trabajo físico pesado) y las características de la escolarización (altos costos e inflexibilidad) se combinaban para causar dificultades (ver también Admassie, 2003, quien sugirió que un sistema de escolarización flexible que reconociera las demandas estacionales de trabajo de los niños podría ser eficaz; y Abebe, 2011). Los niños son conscientes de que el trabajo influye en el rendimiento escolar. En UAP, una niña dijo: "Nuestra educación se arruinará... los niños que van regularmente a la escuela obtienen más calificaciones que nosotros" (Morrow y Vennam, 2009). Algunos niños también describieron haber sido castigados por los maestros por faltar a la escuela para poder trabajar.

En algunos países, además de la pobreza, existen otros factores que pueden hacer que el trabajo sea más atractivo que la escuela. Una de ellas es la etnia. En Vietnam, la escolarización se lleva a cabo en vietnamita, y los niños que no hablan vietnamita en casa describen que la escuela les resulta aburrida (Vu, 2014). También describen que no se sienten bienvenidos en la escuela. Por ejemplo, un niño de la cohorte mayor que había dejado la escuela a los 15 años, describió que se le tomaba el pelo por pertenecer a una minoría étnica.

> Según su abuela, sus padres y sus hermanas, él era el sostén de su familia y sabe cómo hacer muchos tipos de trabajo en la granja. Una vez cuidó de la granja durante 6 semanas mientras su padre estaba en el hospital, permaneciendo en las colinas durante 6 semanas, sin televisión, sin teléfono móvil, sin amigos ni electricidad (Vu, 2011).

Basándose en datos longitudinales que comparan las dos cohortes, Morrow et al (2014) exploran los cambios en el uso del tiempo de los niños rurales y la expansión de la escolarización en dos comunidades

rurales, una en Etiopía y otra en Telangana (UAP) durante el período 2002-2011, y descubrieron que, aunque los niños pasaban más tiempo en la escuela, seguían teniendo diferencias en cuanto a la combinación de la escuela y el trabajo. En Telangana, se ha producido un cambio en el uso del tiempo de los niños en tres años, y los niños pasan más tiempo en la escuela. Esto se había logrado mediante una combinación de vigilancia y mejora de la infraestructura. En las zonas rurales de Etiopía, había más niños y niñas que iban a la escuela, pero en 2011,

> Se espera que los niños sigan contribuyendo a la economía familiar... Los niños expresan la opinión de que quieren asistir a la escuela. Algunos se niegan a trabajar, y esto parece más explícito en 2011 que en 2007. Las escuelas son más accesibles en las zonas rurales y, en la medida de lo posible, los niños asisten a la escuela, aunque cuando las circunstancias familiares lo dictan, los padres dan prioridad al trabajo de los niños (Morrow et al., 2014: 148).

En resumen, los niños y los jóvenes se enfrentan a presiones competitivas cuando intentan combinar la escuela con los roles tradicionales de trabajo, con el fin de satisfacer las expectativas de la familia de que contribuirán a los hogares, especialmente en las zonas rurales. Esto varía a través del tiempo y del lugar, de acuerdo con los ciclos de cultivos estacionales regionales y locales.

5.2. El trabajo permite a los niños ir a la escuela

En muchos casos, el trabajo remunerado permitía a los niños asistir a la escuela. Orkin (2012: 7) descubrió que los niños de las zonas rurales de Etiopía trabajaban como jornaleros ocasionales para plantar plántulas y cosechar, y

> Muchos niños y niñas utilizaban sus salarios para comprar material escolar, lo que hacía que el trabajo y la escolarización fueran complementarios. ... Los niños y niñas tenían que comprar libros de ejercicios, artículos de papelería y ropa y zapatos adecuados. Dos de los niños entrevistados habían abandonado la escuela porque sus padres no podían permitirse estas cosas. Trabajaron y ahorraron dinero y regresaron a la escuela al año siguiente.

Morrow et al (2014) describen el caso de una niña de una zona rural de Etiopía que había comenzado a ir a la escuela cuando tenía 8 años, y que también comenzó a trabajar, recogiendo café. Ella dijo: "Si no tuviera un trabajo, no podría haber asistido a clase porque habría tenido una restricción financiera. Además, nuestro nivel de vida ha mejorado desde que empecé a trabajar" (Morrow et al., 2014: 146). Chuta (2014: 14) describe cómo un niño mayor de la cohorte de Addis Abeba era

> Después de que su padre sufriera un accidente de coche. Dijo que podía manejar su situación haciendo algún trabajo remunerado, incluso en algunas incertidumbres futuras. Además de aprender a ser futbolista profesional, ya trabajaba como taxista. ... Sabía que debía prestar atención a su educación aunque no tenía a nadie que le ayudara a seguirla. Dijo: 'Me he convencido de que si no hay nadie que esté dispuesto a cubrir mis gastos escolares, trabajaré durante el día y aprenderé por la noche'.

Las diferentes zonas de medios de vida (espacios) tienen diferentes tiempos en las formas en que exigen la participación de los niños en el trabajo, con implicaciones para las políticas nacionales y regionales en relación con el calendario escolar. Orkin (2010: 10) encontró en la Etiopía rural, que

> La escolarización se estructuró para acomodar hasta cierto punto el trabajo de los niños. El comité de gestión de la escuela de Leki, en consulta con los agricultores, ajustó el calendario escolar y cambió las horas del día escolar de acuerdo con el ciclo de actividades de subsistencia. En octubre, hubo un receso de dos semanas para que los niños pudieran ayudar con la cosecha, y cuando se reanudó la escuela se trasladó de la mañana a la tarde. En noviembre, la escuela fue trasladada de nuevo a la mañana. En abril, la escuela fue trasladada de nuevo a la tarde debido a la labranza.

Por otro lado, Abebe, en una investigación realizada en Gedeo, descubrió que el calendario escolar y los ciclos de trabajo agrícola no iban en paralelo, y que el trabajo afectaba a la escolarización de los niños de manera específica en función del género. En las zonas de sustento cafetero del sur de Etiopía, los niños, especialmente los varones, tenían el mayor nivel de ausentismo escolar durante la temporada de cosecha de café – de octubre a diciembre – porque se les exigía que recogieran las bayas de café que maduraban en la copa de los árboles de forma irregular (Abebe, 2011). Orkin (2010: 10) también encontró que "el calendario escolar no cambió en torno a la cosecha de hortalizas, cuando muchos niños más pobres trabajaban en granjas de hortalizas".

Frost y Rolleston (2011: 14) informan sobre los debates en grupo con niños de las zonas rurales de Etiopía, y descubrieron que

> Los niños pobres de las zonas rurales a menudo sólo tienen dos opciones: pueden abandonar la escuela para poder trabajar o pueden ir a la escuela si estas actividades son flexibles, pero no pueden dejar de trabajar. Dijeron que el sistema de turnos ayudaba a prevenir la deserción escolar y que los maestros debían apoyar más a los niños y niñas que trabajaban, proporcionando tutorías adicionales para las clases perdidas (ver también Boyden, 2009).

De manera similar, en Perú, Ames (2013a) señala que los niños contribuyen activamente al ingreso para pagar los gastos escolares, incluidos los uniformes, el material escolar e incluso la hoja de papel para imprimir los exámenes y los pasajes de autobús (ver también Cussiánovich y Rojas, 2014).

A veces los niños trabajan para ganar dinero para apoyar la educación de sus hermanos. Por ejemplo, en Vietnam, Morrow y Vu (2015) describen cómo una niña de mayor edad cosía bolsas de compras en casa para complementar los ingresos familiares. También había ayudado a su padre en el trabajo de construcción. El dinero ganado pagaba los derechos de matrícula de su hermana mayor – "en aquel entonces, mi familia estaba corta de dinero, yo le presté ese dinero a mi hermana para sus derechos de matrícula". Uno de sus tíos la había re-

gañado por trabajar: "Dijo que había suspendido [mis exámenes] porque estaba absorta en el trabajo".

La educación formal es muy valorada y competitiva en los cuatro países. En Vietnam, los niños y niñas describen la presión sobre su tiempo y el fuerte deseo de triunfar (Vu, 2011). Esto conduce a dinámicas complejas dentro de las familias. Se espera que las niñas contribuyan al trabajo doméstico, pero esto puede entrar en conflicto con el tiempo de estudio. Por ejemplo, una joven de 17 años con un hermano menor y una hermana menor, describió cómo su madre había renunciado a su trabajo para hacerse cargo de la parte de las tareas domésticas que le correspondía a ella (o a su hija), de modo que pudiera tener tiempo para estudiar. Aquí hay una tensión entre la piedad filial y la presión para tener éxito en la escuela, y la escolarización ha tenido prioridad. Por el contrario, un niño que había vivido anteriormente con parientes para poder estudiar en una escuela secundaria cercana, pero que había regresado para cuidar a su padre, que estaba enfermo mentalmente, mientras su hermano estaba fuera en el servicio militar. Su caso ilustra las tensiones entre la educación y el deber de cuidar a los padres. Él dijo:

> Me tomo tiempo para cuidar de él (padre). Por ejemplo, normalmente voy a la escuela por la mañana para que mamá pueda ocuparse de él, llego a casa al mediodía y le llevo comida para que coma. Después de eso, por la noche hiervo agua para que se la lave, luego después de quedarse un rato, se va a dormir, lavo su ropa cuando puedo, si no, mi mamá la lavaría. Después de cenar, le recuerdo a mi papá que tome su medicina y luego se va a dormir.

Describió cómo ayudó a su madre y ganó dinero extra doblando bolsas de piña. Quería ir a la universidad, y quería mantener a su madre.

En UAP, los niños eran muy conscientes de que el trabajo entraba en conflicto con la escuela, y algunos de ellos fueron castigados por faltar a la escuela debido al trabajo (ver también Morrow y Singh, 2014; los niños relatan experiencias similares en Etiopía). Una niña de 12 años describió cómo era castigada si no iba a la escuela:

> Me lastimo si los profesores me regañan. A veces también nos pegan. La señora nos gana más. A veces golpea con el palo. ... Si no completamos nuestra tarea, ella golpea. ... Ella golpea si no asistimos regularmente a la escuela. ... Me siento muy mal cuando el profesor me regaña. Me gusta ser regular en la escuela, hacer trabajo en casa, pero no puedo hacerlo todo. Es difícil, pero no tengo más remedio que hacerlo.

Un chico de 13 años que también se dedicaba a la polinización del algodón describió cómo había faltado a la escuela, y cuando regresó: "Ellos [la dirección de la escuela] nos golpearon, señora. Nos pegaron porque no fui a la escuela durante un mes, y ellos han enseñado las lecciones y yo me las perdí". La madre de Ranadeep lo explicó:

> Mi hijo me regaña por esto. Le gustaba ir a la escuela, pero lo detenemos, discute mucho. De lo contrario ... no tenemos trabajadores a tiempo y no

> hay otra manera para nosotros, así que tuvimos que hacerlo así. Cuando se ausenta sin intimidar a los maestros, ellos le gritan y él se aterra. ... Su padre va allí y les informa... nos regañan, dicen, '¿cómo se las arreglará si está ausente tanto tiempo? ... intentamos apaciguarlos contándoles nuestros problemas en casa (Morrow, 2013a).

Es vital reconocer que el trabajo tiene consecuencias negativas para los niños, incluidas las lesiones (Morrow, Barnett y Vujcich, 2013) y el agotamiento (Morrow y Vennam, 2012; Tafere y Pankhurst, 2015; Ogando Portela y Pells, 2014). Como señalan Crivello y Boyden (2014: 388) para Perú, pero aplicable en los cuatro países,

> el trabajo agrícola se lleva a cabo a menudo en condiciones difíciles, y en palabras de los propios niños y niñas, descritas como 'trabajo agotador', 'tener que caminar lejos de los campos', y bajo el 'sol que no se arrepiente'. Se quejaban de que volvían del trabajo 'sucios', 'exhaustos', 'sufridos por el calor' y con 'los hombros adoloridos',

Sin embargo, como también señalan Crivello y Boyden (2014: 389), la calidad de la educación que reciben los niños suele ser deficiente, lo que hace que sea "difícil predecir qué estrategia de protección –escuela o trabajo – tendrá los resultados más positivos para los niños y sus familias" (ver también Murray, 2014, y Niewenhuys, 1994, quienes sostienen que, si bien los gobiernos pueden considerar que la educación obligatoria contribuye a reducir la incidencia del trabajo infantil, en Kerala la escolarización no ha reducido las responsabilidades de los niños, sino que, por el contrario, ha intensificado de manera efectiva el espacio temporal de sus cargas y deberes).

6. Discusión y conclusiones

Este capítulo ha descrito los espacios, valores y significados del trabajo de niños en cuatro países. Hay puntos en común y diferencias en las dimensiones espaciales y temporales del trabajo y el aprendizaje de los niños. Los niños manejan una serie de demandas, especialmente si sus hogares y situaciones de vida son pobres, y en las áreas rurales, hay demandas estacionales de agricultura para el trabajo de los niños. Los niños a menudo dan por sentado que trabajan, algo que asumen como parte de sus rutinas diarias, aunque se puede decir que esto se ha vuelto más problemático a medida que las prioridades para el uso del tiempo de los niños se han desplazado hacia la asistencia a la escuela. Sin embargo, si bien el trabajo puede entrar en conflicto con la escolarización, el trabajo no carece de valor intrínseco en el futuro, ya que los niños adquieren importantes conocimientos a través del trabajo y, por lo tanto, están preparados para el futuro y la vida conyugal. Por lo tanto, la escuela y el trabajo deben ser considerados en relación con los demás, no como actividades separadas. Por último, el trabajo en muchas formas es parte de las responsabilidades de los niños dentro de sus hogares, y es una forma de integrarlos en los sistemas familiares.

El trabajo de los niños ha sido generalizado en los países en los que *Young Lives* lleva a cabo investigaciones, pero está mostrando signos de disminución en el caso de los niños más pequeños, ya que

se ha ampliado la escolarización primaria. La combinación de la escuela y el trabajo causa dificultades a los niños, y los conocimientos y habilidades adquiridos a través del trabajo no parecen ser valorados en los sistemas formales. Existe el riesgo de que se culpe y castigue a los niños y las familias cuando trabajan, pero la demanda de trabajo está relacionada con factores estructurales relacionados con la pobreza, las conmociones económicas y la insuficiente disponibilidad de los sistemas de protección social existentes, o el hecho de que éstos no actúen como redes de seguridad. Por otro lado, el dinero ganado a través del trabajo puede permitir que (algunos) niños vayan a la escuela.

En general, las competencias y responsabilidades de los niños aumentan a través de su participación en el trabajo. Adquieren conocimientos sustantivos sobre aspectos copiosos de la vida diaria. También aprenden sobre los riesgos del trabajo. Este conocimiento no es reconocido ni valorado, y en los discursos dominantes sobre el desarrollo se considera negativamente que entra en conflicto con la escuela, la adquisición de calificaciones para hombres y el desarrollo del capital humano, y por lo tanto es perjudicial para el desarrollo de sociedades enteras en el Sur Global. Las opiniones polarizadas – sobre el trabajo como "malo" para los niños y niñas, y sobre la "escolarización" como buena – son problemáticas desde el punto de vista de los niños y niñas, ya que la escolarización no parece ser la panacea universal que sostienen los organismos internacionales de desarrollo, los gobiernos, las comunidades, los padres y los niños por igual (Murray, 2014).

Sin embargo, es importante equilibrar la comprensión de los aspectos positivos del trabajo (aprendizaje, integración, interdependencia) con una apreciación de los aspectos negativos del trabajo (riesgos de lesiones, agotamiento, interferencia con la escolarización, etc.). Las actividades de los niños deben ser entendidas de manera holística, desde su punto de vista. Por último, los niños y las personas que los cuidan reconocen que las habilidades aprendidas a través del trabajo serán útiles si no se cumplen las promesas de la escolarización formal. En un momento de rápidos cambios sociales y económicos, es difícil para los padres y los niños saber qué habilidades van a ser necesarias en el futuro. Está claro que los medios de vida rurales como la agricultura no son una aspiración para los jóvenes, y que quieren escapar de la pobreza de sus hogares. Esto conduce a otro problema potencial relacionado con el desarrollo de habilidades. Como pregunta Abebe (2008: 23): "¿En qué medida las escuelas preparan a los niños y jóvenes para que se ocupen de los medios de subsistencia transitorios? ¿Cómo se puede hacer que la educación ... responda a los cambios culturales, socioeconómicos y políticos más amplios que se están produciendo?" Este es un desafío para los gobiernos, los sistemas educativos, las comunidades, las familias y los niños de todo el mundo.

Referencias

ABATE, T. & ABEBE, T. (2013) 'The socio-economic roles of children in Ethiopian periodic markets.' En T. Abebe & A-T. Kjørholt (Eds.) *Childhood and local knowledge in Ethiopia*. Trondheim: Akademik Forlag.

ABEBE, T. (2007) 'Changing livelihoods, changing childhoods: patterns of children's work in rural Southern Ethiopia.' *Children's Geographies*, 5(1-2), 77-93.

ABEBE T. (2008) 'Trapped between disparate worlds: the livelihoods, socialisation and schooling contexts of children in rural Ethiopia.' *Childhoods Today*, 2(1), 1-24.

ABEBE T. (2011) 'Gendered work and schooling in rural Ethiopia: exploring working children's perspectives.' En S. Evers, C. Notermans & E. van Ommering (Eds.) *Not just a victim: the child as catalyst and witness of contemporary Africa*. Netherlands: Brill.

ABEBE T. & KJØRHOLT, A.-T. (2013) (Eds.) *Childhood and local knowledge in Ethiopia*. *Livelihoods, rights and intergenerational relationships.* Trondheim: Akademik Forlag.

AMASSIE, A. (2003) 'Child labour and schooling in the context of a subsistence rural economy: can they be compatible?' *International Journal of Educational Development,* 23, 167-185.

ALI, M., DESSALEGN, F. & ABEBE, T. (2013) 'Children's knowledge of local food sources and habits in South Western Ethiopia.' En T. Abebe & A.-T. Kjørholt (2013) (Eds.) *Childhood and local knowledge in Ethiopia*. Trondheim: Akademik Forlag.

AMES P. (2013a) 'Learning to be responsible: Young children transitions outside school.' *Learning, Culture and Social Interaction* 2(3), 143–154

AMES P. (2013b) 'Constructing new identities? The role of gender and education in rural girls' life aspirations in Peru.' *Gender and Education* 25(3), 267-283.

BOLIN I. (2006) *Growing up in a culture of respect. Child rearing in highland Peru.* Austin: University of Texas Press.

BOURDILLON, M. (2014) 'Neglected dimensions of child well-being. Viewpoint.' *Children's Geographies*, 12(4), 497-503.

BOURDILLON, M. & BOYDEN, J. (2014) 'Introduction: child poverty and the centrality of schooling.' En M. Bourdillon & J. Boyden (Eds.) *Growing up in Poverty*. Basingstoke: Palgrave.

BOURDILLON, M., LEVISON, D., MYERS, W. & WHITE, B. (2010) *Rights and Wrongs of Children's Work*. New Brunswick, NJ: Rutgers University Press.

BOYDEN, J. (2009) 'Risk and Capability in the Context of Adversity: Children's Contributions to Household Livelihoods in Ethiopia.' *Children, Youth and Environments* 19(2), 111-137.

CHUTA, N. (2014) Children's agency in responding to shocks. *Working paper 128*. Oxford: Young Lives.

CHUTA N. & MORROW, V. (2014) Youth trajectories through work and marriage in rural Ethiopia. *Working paper 135.* Oxford: Young Lives.

CRIVELLO, G. (2011) '"Becoming Somebody": Youth Transitions through Education and Migration in Peru.' *Journal of Youth Studies* 14(4), 395-411.

CRIVELLO, G. (2015) 'Qualitative longitudinal research with children and young people. En L. Holt & R. Evans (Eds.) *Methodological approaches. Vol 2: Geographies of children and young people*. Singapore: Springer.

CRIVELLO, G. & BOYDEN, J. (2014) 'On childhood and risk: an exploration of children's everyday experiences in rural Peru.' *Children & Society,* 28, 380-391.

CRIVELLO, G., MORROW, V. & WILSON, E. (2013) Young Lives Longitudinal Qualitative Research: A Guide for Researchers *Young. Technical Note 26*. Oxford: Young Lives.

CRIVELLO, G., Vu, H. & VENNAM, U. (2014) 'Gender, agency and poverty: children's everyday experiences in Andhra Pradesh and Vietnam. En M. Bourdillon & J. Boyden (Eds.) *Growing up in Poverty*. Basingstoke: Palgrave.

CUETO S., ESCOBAL, J., PENNY, M. & AMES, P. (2011) *Tracking disparities: who gets left behind?* Oxford: Young Lives.

CUSSIÁNOVICH, A. & ROJAS, V. (2014) 'The role of formal education in the subjective well-being of young teenagers in rural and urban Peru.' En M Bourdillon & J Boyden (Eds.) *Growing up in Poverty*. Basingstoke: Palgrave.

DYSON, J. (2014) *Working childhoods: youth, agency and the environment in India*. Cambridge: Cambridge University Press.

FROST, M., & ROLLESTON, C. (2011) Improving education quality, equity and access. Unpublished report. Oxford: Young Lives.

GALAB S., KUMAR, V., REDDY, P., SINGH, R. & Vennam, U. (2011) *The impact of growth on childhood poverty in Andhra Pradesh, India.* Oxford: Young Lives.

HEISSLER, K. & PORTER, C. (2013) 'Know Your Place: Ethiopian Children's Contribution to the Household Economy.' *European Journal of Development Research,* 25(4), 600-620.

ILO (2004) *Child labor. A textbook for university students*. Geneva: ILO/IPEC.

INVERNIZZI, A. (2003) 'Street-working children and adolescents in Lima.' *Childhood,* 10(3), 319-341.

LE, Thuc Duc, Hguyen THANG, Nguyen Van TIEN, Mai Thuy Hang & Vu, Thi Thu Thuy (2011) *How do children fare in the new millennium?* Oxford: Young Lives.

MONTGOMERY, H. (2009) *An introduction to childhood. Anthropological perspectives on children's lives.* Chichester: Wiley-Blackwell.

MORROW, V. (2013a) 'Whose Values? Young People's Aspirations and Experiences of Schooling in Andhra Pradesh, India.' *Children & Society,* 27, 258-69

MORROW, V. (2013b) 'Troubling transitions? Young people's experiences of growing up in poverty in rural Andhra Pradesh, India.' *Journal of Youth Studies* 16(1), 86-100.

MORROW, V. & CRIVELLO, G. (2015) What is the value of qualitative longitudinal research with children and young people for international development? *International Journal of Social Research Methodology: Theory and Practice.* 18(3), 267-280.

MORROW, V. & SINGH, R. (2014) Corporal punishment in schools in Andhra Pradesh, India. *Working paper 123.* Oxford: Young Lives.

MORROW, V. & VENNAM U. (2010) 'Combining Work and School: The Dynamics of Girls' Involvement in Agricultural Work in Andhra Pradesh, India.' *Children & Society*, 24(4), 304-314.

MORROW, V. & VENNAM, U. (2012) 'Children's Responses to Risk in Agricultural work in Andhra Pradesh, India.' *Development in Practice*, 22(4), 549–561.

MORROW, V. & VU, H. (2015) 'Modern moralities.' Paper presented at ISA, Japan, July 2014.

MORROW, V., BARNETT, I. & VUJCICH, D. (2014) 'Understanding the causes and consequences of injuries to adolescents growing up in poverty in Ethiopia, Andhra Pradesh (India), Vietnam and Peru: a mixed-method study.' *Health Policy and Planning*, 29(1), 67-75.

MORROW, V., TAFERE, Y. & VENNAM, U. (2014) 'Changes in rural children's use of time: evidence from Ethiopia and Andhra Pradesh, India.' En J. Boyden & M. Bourdillon (Eds.) *Growing up in Poverty.* Basingstoke: Palgrave.

MURRAY, H. (2014) 'Fulfilling the promise of school education? Factors shaping education inequalities in Ethiopia, India, Peru and Vietnam.' En M. Bourdillon & J. Boyden (Eds.) *Growing up in Poverty*. Basingstoke: Palgrave.

NIEUWENHUYS, O. (1994) *Children's lifeworlds. Gender, welfare and labour in the developing world.* London: Routledge.

NIEUWENHUYS, O. (1996) 'The paradox of child labor and anthropology.' *Annual Review of Anthropology,* 25, 237-251.

OGANDO PORTELA, M-J. & PELLS, K. (2014) '"I am dependent on my children's support": Risk and protective factors for children experiencing shocks.' En J. Boyden & M. Bourdillon (Eds.) *Growing up in Poverty.* Basingstoke: Palgrave

ORKIN, K. (2010) 'In the Child's Best Interests? Legislation on Children's Work in Ethiopia.' *Journal of International Development*, 22, 1102–1114.

ORKIN, K. (2012) 'Are Work and Schooling Complementary or Competitive for Children in Rural Ethiopia?' En J. Boyden & M. Bourdillon (Eds.) *Childhood poverty.* Basingstoke: Palgrave.

PARADISE, R. & ROGOFF, B. (2009) 'Side by side: learning by observing and pitching in.' *Ethos*, 37(1), 102-138.

PELLS, K. (2011a) Poverty and Gender Inequalities: Evidence from Young Lives. *Policy Paper 3*, Oxford: Young Lives.

PELLS, K. (2011b) Poverty, risk and families' responses. *Policy Paper 4.* Oxford: Young Lives.

PELLS, K., & Woodhead, M. (2014) *Changing children's lives: risks and opportunities.* Oxford: Young Lives.

POLUHA, E. (2004) *The power of continuity. Ethiopia through the eyes of its children.* Uppsala: Nordiska Afrikainstitutet.

PUNCH, S. (2001) 'Household Division of Labour: Generation, Gender, Age, Birth Order and Sibling Composition.' *Work, Employment & Society,* 15(4), 803-823.

REGASSA, A., & KJØRHOLT, A. (2013) 'Childhood, food culture and eating practices.' En T. Abebe A.-T. Kjørholt (Eds.) *Childhood and local knowledge in Ethiopia*. Trondheim: Akademik Forlag.

ROLLESTON, C. & JAMES, Z. (2011) 'The role of schooling in skill development.' *Background paper for Education for All Global Monitoring Report 2012*. Paris: UNESCO.

RUBENSON, B. (2005) *Working children's experiences and their right to health and well-being.* Stockholm: Karolinska University Press.

RYDSTRØM, H. (1998) *Embodying morality. Girls' socialisation in a North Vietnamese Commune*. Linkoping: Linkoping University Press.

TAFERE, Y. & CAMFIELD L. (2009) Community Understandings of Children's Transitions in Ethiopia: Possible Implications for Life Course Poverty. *Working Paper 41*, Oxford: Young Lives.

TAFERE Y. & PANKHURST A. (2015) Can children in Ethiopia combine school with work? *Working paper 141.* Oxford: Young Lives.

TAFERE, Y. & WOLDEHANNA, T. (2012) Beyond Food Security: Transforming the Productive Safety Net Programme in Ethiopia for the Well-being of Children. *Working Paper 83*. Oxford: Young Lives.

TRUONG HUYEN, C. (2010) 'Understanding vulnerability and resilience in the context of poverty and ethnicity in Vietnam.' *Children & Society*, 24, 315-332

VENNAM, U., CRIVELLO G. & KONGARA, H. (2010) Children's Perspectives on Risk and Vulnerability in Contexts of Poverty and Change. *Working Paper 64.* Oxford: Young Lives.

VU, T. T. H. (2011) 'Understanding Resilience, Risk, and Protection in the Light of School Attendance and Dropout.' *Vietnam Journal of Family and Gender Studies* 6(2), 38-50.

VU, T. T. H. (2014) 'Ethnic minority children's and adults' perceptions and experiences of schooling in Vietnam: a case study.' En M. Bourdillon & J. Boyden (Eds.) *Growing up in Poverty.* Basingstoke: Palgrave.

WOLDEHANNA, T., GUDISA, R., TAFERE, Y. & Pankhurst, A. (2011) *Understanding changes in the lives of poor children*. Oxford: Young Lives.

Un aporte histórico del año 1997:

¿HEMOS PREGUNTADO A LOS NIÑOS?

Diferentes enfoques de la cuestión del trabajo infantil[1]

Have we asked the children? Different approaches to the question of child work.

Nandana Reddy

Doy las gracias a los organizadores de esta conferencia por darme la oportunidad de intervenir en esta ocasión tan importante e histórica. Se trata del mayor acontecimiento de esta década centrado en un tema al que se ha prestado muy poca atención a la naturaleza de la infancia urbana. Este es probablemente el primer intento serio de esta envergadura de examinar el fenómeno de la urbanización y sus efectos en nuestros hijos e hijas. Al entrar en el siglo XXI, esta cuestión se va a convertir en un problema de proporciones críticas tanto en los países del Norte como en los del Sur. La ciudad de Trondheim debe ser felicitada por haber elegido celebrar los 1000 años de su existencia deliberando sobre este tema. Niños en las calles de Nueva York y Brasil, trabajadores infantiles domésticos en África y Asia, niños utilizados para la prostitución en Tailandia y la India. Durante los próximos tres días vamos a explorar y profundizar en las vidas, experiencias, problemas, causas, sueños y aspiraciones de estos niños.

Es apropiado que esta conferencia se celebre en Noruega, un país a la vanguardia de los derechos de la infancia, y estoy muy contento de estar de vuelta aquí y de poder hablar de y para los niños trabajadores. Vine aquí por primera vez en 1988 y me enamoré de su país. Me conmovió su tolerancia, humildad y honestidad. Su respeto por la naturaleza y su amor por los niños. Su voluntad de luchar por cosas que parecían imposibles en el mundo de hoy, donde la búsqueda egoísta del beneficio y el consumismo son las piedras angulares del éxito. Usted tiene orgullo en su historia y cultura y ha logrado retener al niño en usted a través de sus ricas tradiciones de mitos y folklore.

Tengo otra conexión con Noruega. Mi madre, una actriz, interpretó el papel de Aase en Peer Gynt de Henrik Ibsen. Tenía doce años y me dejé llevar por la poesía y la belleza de las metáforas. Observé la escena de la muerte con lágrimas mientras me transportaba la magia del mundo de Soria Moria.

Pero el mundo que hemos construido para nuestros hijos está lejos de la Soria Moria de la imaginación de Peer Gynt. Hemos llegado a un punto en el que nuestros hijos se ven obligados a trabajar no sólo para sobrevivir, sino también porque descubren que es la única manera de escapar o mejorar las situaciones en las que se encuentran, ya sea por la pobreza en el Tercer Mundo o por el consumismo en el primero.

1 Discurso en la *Urban Childhood Conference*, Trondheim-Noruega, del 9 al 12 de junio de 1997. Traducido del inglés por Manfred Liebel.

Ya no podemos rehuir esta realidad ni engañarnos a nosotros mismos de que esas hermosas imágenes que tenemos de nuestros hijos jugando, riendo y yendo a la escuela son la realidad. La mayoría de nuestros niños no experimentan eso en el mundo de hoy.

Durante los próximos minutos me gustaría llevarles en un viaje al mundo de los niños trabajadores y compartir con ustedes algunas de las experiencias del Grupo Internacional de Trabajo sobre Trabajo Infantil (IWGCL) y del Grupo de Trabajo *Concerned for Working Children* (CWC) durante los últimos años. Me gustaría discutir algunos temas críticos relacionados con la estrategia y como ustedes son una audiencia muy especializada e ilustrada y el tiempo es limitado, seré breve.

Para nosotros, los adultos, esta interacción con los niños trabajadores no ha sido fácil. Hemos tenido que abandonar nuestros esquemas y enfrentarnos a la realidad del mundo que hemos creado para nuestros hijos. Hemos tenido que asumir la responsabilidad de los errores que hemos cometido y admitir que la imagen de la realidad a la que queremos aferrarnos no es el mundo real que experimentan los niños trabajadores. Nos han obligado a cambiar nuestro paradigma. Nos han enseñado a soñar y a esperar y a creer en la posibilidad del cambio. Nos han avergonzado del estado del mundo y nos han avergonzado con su percepción de lo que es posible y lo que hay que hacer.

Conozco a Lakshmi, una niña muy inteligente y cariñosa desde que tenía ocho años. Tan pronto como tuvo la edad suficiente, empezó a enrollar "beedies" (cigarrillos indios), ya que su madre, una madre soltera, no podía encontrar un trabajo que le permitiera mantener a su familia. Más tarde, Lakshmi fue enviada a trabajar como empleada doméstica en una pequeña ciudad. Allí sufrió todo tipo de abusos físicos y de otro tipo. Volvió a la aldea traumatizada por la experiencia y sin otra opción que enrollar cigarrillos. Fue entonces cuando Lakshmi se unió a Bhima Sangha, un sindicato de niños trabajadores de Karnataka, un estado del sur de la India. Se inscribió en el programa de formación profesional del CWC y ahora, diez años más tarde, es una líder de Bhima Sangha y está en camino de convertirse en abogada de los derechos del niño.

Pero los niños y niñas como Lakshmi, que forman parte de las formas ocultas de trabajo infantil, como el trabajo doméstico, el sector informal y la agricultura, han quedado hasta ahora al margen de las políticas y los programas. No se han diseñado estrategias formales para los millones de niños y niñas como Lakshmi y, si seguimos esta tendencia, se verán obligados a valerse por sí mismos, a hundirse o a nadar en las oscuras profundidades de sus situaciones.

Papu, un niño de la calle de Nueva Delhi y miembro de Bal Mazdoor Sangh, un sindicato de niños de la calle, dice: "Somos tratados como la suciedad de las Naciones. Nos preguntan: '¿Por qué tienes que huir a esta ciudad? ¿No sabes que esta es la capital?' Cuando hay una visita VIP nos rodean desde los andenes de la estación y los senderos y nos encierran. Al hacerlo, sienten que han limpiado parte de la basura de la ciudad".

Hay muchos niños y niñas como Lakshmi y Papu que se han convertido en víctimas

desprevenidas de un sistema que no ha logrado proporcionar una infraestructura adecuada para los niños, y esta es la primera y más importante violación de los derechos de los niños y una de las principales causas del trabajo infantil. La pobreza, la distribución desigual de la riqueza y un sistema socioeconómico explotador no hacen más que agravar y perpetuar la situación.

Derlis, un niño trabajador que representa al Movimiento de Niños Trabajadores de Paraguay, tiene una lógica impecable. Dice que todos los derechos de los niños, incluidos los de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), siguen siendo palabras vacías en pedazos de papel. Esta es la razón por la que se obliga a los niños a trabajar. Pero el derecho a trabajar no se considera un derecho. Él dice: "Queremos ser reconocidos como trabajadores como cualquier otro trabajador. Queremos todos los derechos como trabajadores. Obtener este reconocimiento debe ser nuestro punto de partida, y esto implica muchas cosas".

Los niños trabajadores sienten que si se les reconoce como trabajadores y se les otorgan los derechos como trabajadores, entonces nosotros, los adultos, comenzaríamos a cumplir al menos algunos de los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Sin embargo, la cuestión para nosotros, los adultos, es si aceptamos la postura de Derlis, si estamos legitimando el trabajo infantil o si vemos el cumplimiento de los derechos de los niños como trabajadores como un paso hacia la plena realización de la Convención sobre los Derechos del Niño y, por lo tanto, la creación de una situación en la que los niños no tengan que trabajar.

Nuestros intentos de abordar este problema se remontan a hace casi cien años. Hemos pasado todo este siglo buscando respuestas al problema del trabajo infantil en el Tercer Mundo, y todo lo que tenemos que demostrar por nosotros mismos son una serie de fracasos.

A medida que nos acercamos al final del siglo XX todavía nos encontramos lejos de cualquier solución real, viable o sostenible a este problema tan vasto y complejo. Nuestras estrategias siguen siendo el modo de gestión de desastres. Nuestro enfoque se centra en un pequeño número de ocupaciones y procesos de los cuales intentamos "remover" a los niños sólo para encontrar que reaparecen en otros.

Nuestro enfoque ha sido de arriba hacia abajo, dominado por la experiencia de los países del Norte e influenciado por los modelos de desarrollo que han adoptado. Los marcos utilizados para percibir la cuestión del trabajo infantil eran en gran medida la aplicación de definiciones de adultos originadas en Occidente que se reflejaban en los enfoques legislativos y de políticas.

El trabajo infantil era la prioridad de la OIT cuando se formó en 1919, y como los únicos ejemplos exitosos de cómo abordar la cuestión en ese momento eran los de Gran Bretaña y Europa, estas normas se aplicaron en todos los países del mundo sin una comprensión real del tejido social, cultural, político y económico del Sur y, por lo tanto, de las razones que obligan a los niños a trabajar en los países del Tercer Mundo, que todavía

representan la mayoría de los niños que trabajan en este planeta.

Con el telón de fondo de la formulación de otro convenio de la OIT sobre el trabajo infantil, la necesidad de estrategias que realmente funcionen y que sean buenas para los niños se ha vuelto crítica.

Hemos estado trabajando dentro de un paradigma que nos ha sido transmitido desde el Norte. Las estrategias basadas en este modelo, por muy bienintencionadas que sean, han fracasado y en muchos casos han perjudicado a los niños a los que debían ayudar. Una mirada más cercana a la realidad del Sur, especialmente a la realidad de los propios niños trabajadores, nos ha obligado a revisar este paradigma. La necesidad del próximo siglo son planes de soluciones que se desarrollan sobre la base de esta visión enmendada para garantizar que funcionen y beneficien de manera más centralizada a los niños y niñas trabajadores a los que se dirigen.

En el desarrollo de estas alternativas, la participación de los propios niños y niñas trabajadores es crucial. Para asegurar esto es necesario fortalecer el protagonismo de los niños trabajadores a nivel mundial y abrir un espacio político internacional a su representación organizada.

Los adultos tienen un papel importante en la promoción del protagonismo de los niños, así como en el control político, económico y social de la sociedad. Para los adultos, aceptar la agenda de los niños implica reconocer que los niños trabajadores son protagonistas de sus propias vidas, actores legítimos que participan activamente en la sociedad. Esta visión desafía directamente la imagen patriarcal predominante de los niños como "proyectos" sobre los que hay que actuar.

Este documento explorará estos diferentes enfoques basados en el trabajo y la experiencia del IWGCL e intentará proponer la dirección que debemos tomar para abordar el tema del trabajo infantil.

El modelo de desarrollo injertado en los países del Tercer Mundo ha demostrado ser inapropiado y perjudicial no sólo para la mayoría de nuestra población, sino también para los ricos recursos naturales, la cultura y las tradiciones de estas regiones, y nuestros hijos, como siempre, son los más gravemente afectados. Aquí es donde comienza el verdadero problema del trabajo infantil.

Las causas básicas del trabajo infantil no han sido abordadas con éxito por ninguna intervención mundial o nacional hasta la fecha, e incluso ahora estamos abogando por soluciones simplistas y unidimensionales como la educación obligatoria y el boicot de los consumidores a un problema multidimensional que está profundamente arraigado en las estructuras nacionales y que está fuertemente influenciado por las presiones y tendencias mundiales. Hasta ahora no hemos logrado tener un impacto generalizado o duradero en los niños trabajadores de todo el mundo y nuestras intervenciones han perjudicado en muchos casos a los niños a los que nos hemos propuesto ayudar.

Con el alarmante aumento del trabajo infantil en el Tercer Mundo y la reaparición del trabajo infantil en Occidente, es evidente que la causa es el colapso de las redes sociales y el aumento de la incidencia de sistemas socioeconómicos y políticos desiguales y explotadores.

Me gustaría examinar las razones por las que han fracasado las estrategias destinadas a resolver el problema del trabajo infantil en el Tercer Mundo.

Estas intervenciones tenían como objetivo "remover", "suprimir" o "limpiar de sectores" a los niños que trabajaban allí, en lugar de atacar las causas o razones que forzaban a los niños a trabajar. Con estas intervenciones se pretendía llevar a los niños a la escuela, si era necesario, por la fuerza, sin siquiera reconocer la "educación formal" como parte del problema del trabajo infantil y preguntarnos por qué los niños han rechazado este sistema.

No nos dimos cuenta de que sacar a los niños de una situación de trabajo no significaba que las privaciones que experimentaban no estuvieran resueltas de ninguna manera. Un niño al que se le impide trabajar no obtiene automáticamente todo lo que necesita para un crecimiento y desarrollo normales. Fuimos lentos en reconocer que la privación a la que se enfrentaban estos niños era en realidad la razón por la que trabajaban en primer lugar y que era imperativo que estos factores fueran compensados.

Una vez hecho esto, la educación en su sentido más amplio podría ofrecerse como una alternativa al trabajo, siempre que se rediseñara para dar a estos niños la oportunidad de competir en igualdad de condiciones con los niños privilegiados.

El problema con las estrategias hasta ahora, es que han enfocado todos los recursos y la atención en el síntoma que son los niños en el trabajo más que en la causa o las razones por las cuales los niños trabajan y nunca han ofrecido alternativas viables a los niños, sus familias y comunidades. Tampoco se han considerado nunca como pasos o elementos de un modelo de desarrollo apropiado para los países del Tercer Mundo.

Hemos estado bajo el engaño de que todo trabajo infantil es intolerable. Es cierto que tenemos formas intolerables de trabajo infantil que son tan perjudiciales para los niños que nunca podrán ser aceptadas.

Sin embargo, la mayoría de los niños trabajan en situaciones que, si bien son explotadoras, tienen el potencial de proporcionar a estos niños algo positivo. Los niños que trabajan en estas situaciones sienten que la explotación debe ser abordada al mismo tiempo que se protegen los elementos beneficiosos. Porque, para ellos, la elección no es entre trabajo y no trabajo, sino entre trabajar en situaciones perjudiciales o menos perjudiciales.

Uno de los beneficios que estos niños dicen que obtienen del trabajo es un medio para entrar al sector formal de empleo por la puerta de atrás, que de otra manera les sería cerrado como resultado de haber sido "empujados fuera" de un sistema educativo inaccesible e irrelevante.

Este es un grupo de niños que tendemos a ignorar y si lo hacemos, como dice Peer Gynt, habríamos cerrado la puerta del Paraíso y nos habríamos llevado la llave de un gran número de nuestros niños.

Hemos estado tratando a los niños trabajadores como conejillos de indias y hemos experimentado con sus vidas. Manju, un niño tribal y un niño trabajador que representa a Bhima Sangha, un movimiento de niños trabajadores del

sur de la India, equipara nuestros intentos con el sistema de matrimonio arreglado. Dice: "El niño y la niña no son consultados, si funciona, está bien si la pareja no tiene que soportar las consecuencias". Dice que tratamos las estrategias como billetes de lotería. "Los adultos se arriesgan y los niños pagan el precio".

Una de las principales razones del fracaso de las estrategias e intervenciones diseñadas para abordar los problemas a los que se enfrentan los niños que trabajan es que el grupo más cercano al problema y que posee el conocimiento más profundo de la situación, es decir, los propios niños, no han sido les que han establecido el programa mundial sobre trabajo infantil. Las ONG´s, otro grupo que ha sido el más preocupado por el tema y que ha estado tratando de abordar las necesidades de los niños trabajadores durante décadas, han sido excluidas del proceso de desarrollo de estrategias y políticas.

Romaine, una representante muy equilibrada de los niños trabajadores de África Occidental, dijo: "Durante muchos años la gente ha luchado para corregir nuestra situación, para encontrar una solución a los problemas de los niños trabajadores. Pero nadie ha tenido éxito hasta ahora. Por qué? Porque tomaron decisiones sobre nosotros sin consultar a los niños".

El pasado 29 de diciembre [de 1996], niños y niñas trabajadores que representan a sus movimientos de tres continentes del mundo, África, Asia y América Latina, llegaron a la pequeña aldea de Kanyana, Kundapur, en la costa oeste del sur de la India, para participar en el primer Encuentro Internacional [Mundial] de Niños y Niñas Trabajadores.

Participaron en esta consulta movimientos de niños y niñas trabajadores con una larga historia de lucha en defensa de sus derechos y por el reconocimiento del protagonismo político y social. Este fue el resultado de una serie de reuniones a nivel regional, nacional y local que duraron dos años.

Su camino no fue fácil. Superando la fuerte resistencia de la clase dirigente india y las barreras del idioma y la cultura, los niños pasaron dos semanas juntos compartiendo experiencias de trabajo, organización y acciones políticas. Presentaron posiciones unificadas sobre la necesidad de organizarse políticamente, de representarse a sí mismos y sobre el derecho a ser consultados por los planificadores a nivel local, nacional e internacional. Estos niños nos dieron algunas lecciones de cómo vivir en armonía. Su manejo de las diferencias, sus habilidades para resolver conflictos y su demostración de amor y afecto fueron increíbles. Su capacidad de divertirse, de ser traviesos, de ser sólo niños, incluso mientras debatían con gran profundidad sobre temas de inmensa importancia, fue una revelación para muchos de nosotros.

Sin embargo, para que los adultos acepten la agenda de los niños implica reconocer que los niños trabajadores son protagonistas de sus propias vidas, actores legítimos que participan activamente en la sociedad. Esta visión desafía directamente la imagen paternalista prevaleciente de los niños como "proyectos" sobre los que hay que actuar.

El derecho de los niños a organizarse y participar en las decisiones que les conciernen no significa que tengan todas las

respuestas, ni que nosotros, como adultos, seamos absueltos de nuestras responsabilidades hacia nuestros hijos. Sólo les está dando el primer paso para poder defenderse y remodelar su futuro.

También debemos estar preparados para el hecho de que los niños dirán cosas con las que no estamos necesariamente de acuerdo, harán preguntas embarazosas para las que no tenemos respuestas listas y no estarán de acuerdo en las posturas que adopten en función de las diferentes realidades a las que se enfrentan. Pero debemos estar dispuestos a aceptarlo. Las preocupaciones de los niños y niñas trabajadores deben incluirse en la agenda y discutirse. Sus preguntas deben ser respondidas y sólo si aceptamos este reto estaremos más cerca de encontrar soluciones que funcionen.

Estos niños y niñas deben tener derecho a intervenir en su entorno y a cambiar los elementos que no defienden sus derechos como niños y niñas. Es nuestro derecho a controlar y abogar en nombre de los niños lo que también nos da la posibilidad de abusar de ellos. Los niños deben tener el derecho y la capacidad de resistir esto.

La OIT está elaborando un nuevo convenio sobre el trabajo infantil. La elaboración de este nuevo convenio ha reabierto el debate y este es un buen momento para redefinir el tema e intentar establecer una agenda alternativa viable, sostenible y amigable de la infancia.

Sin embargo, también debemos reconocer que éste es el reconocimiento más público y claro hasta la fecha del fracaso total de las estrategias para combatir este problema en el Tercer Mundo. El nuevo convenio se centrará en la eliminación de las formas más intolerables de trabajo infantil, reduciendo aún más el campo de intervención para concentrar todos los esfuerzos en la delgada capa de niños trabajadores expuestos a las formas más extremas de explotación.

El enfoque del nuevo convenio podría ser el más limitante hasta ahora. Podría excluir a más niños trabajadores de la programación y las políticas que nunca antes y marcar la tendencia de la financiación y la intervención internacional al menos durante la próxima década.

Esto podría dificultar enormemente la atención de las necesidades de todos los niños y niñas de todo el mundo que no pertenecen a esta categoría. Como he mencionado antes, la mayoría de los niños que trabajan se encuentran en la zona gris entre las formas intolerables y beneficiosas de trabajo. Muchos de estos niños y niñas también trabajan en condiciones de explotación; se violan sus derechos básicos a la educación, la atención de la salud, la nutrición y otros servicios. Tienen preocupaciones y necesidades que deben ser atendidas.

Si no lo hiciera, estas cifras sólo aumentarían, y muchas de ellas cruzarían la delgada línea hacia sectores o procesos que son intolerables. Manju compara esto con sacar la escoria de la parte superior de una olla hirviendo sin hacer nada con el fuego que hay debajo.

La implicación tácita de este nuevo enfoque es que la mayoría de los niños seguirán trabajando y que no sólo estamos dispuestos a aceptarlo, sino también a ignorar su necesidad de protección, servicios y dignidad. Esta concentración en las formas más intolerables de trabajo

infantil por sí sola, y en ausencia de una estrategia global que vaya más allá del niño para abordar las causas básicas, podría hacer que incluso aquellos a los que se dirige sean más explotados y empujarlos a condiciones mucho peores que las actuales.

Este nuevo instrumento podría estar condenado al fracaso, como todos los demás, sin importar cuán ampliamente se ratifique, o convertirse en una herramienta poderosa para ayudar a los niños trabajadores. El quid del problema no es el enfoque, sino la estrategia para el paradigma alternativo.

Para que esta propuesta de Convenio tenga éxito, tenemos que asegurarnos de que su éxito no se mida únicamente en términos de la retirada de los niños de estas formas de trabajo, sino de que su situación mejore. Para ello, necesitamos contar con un mecanismo de seguimiento, para controlar el impacto en todos y cada uno de los niños y niñas "focalizados" que se encuentren en el lugar antes de la implementación de cualquier estrategia. Esto debería ser obligatorio para cualquier intervención relacionada con el trabajo infantil. Esto debe ser insistido como un mínimo básico.

Si este Convenio se implementa sin estas protecciones para los niños, puede hacer una de dos cosas. Aumentar el número de niños en los sectores de trabajo entre lo intolerable y lo beneficioso, o empujar a los niños a formas más ocultas y quizás más explotadoras de trabajo infantil.

Aunque el nuevo Convenio tenga éxito en todos los aspectos, sólo habremos dado el primer paso importante. También tenemos que preocuparnos por el destino de los millones de niños trabajadores que no están cubiertos por este convenio propuesto.

¿Qué pasa con sus derechos, sus necesidades, sus preocupaciones y las razones por las que trabajan, que son similares a las que hacen que los niños trabajen en situaciones intolerables?

También debemos recordar que el éxito de un Convenio no se basa en el grado de ratificación por parte de los Estados miembros. Incluso si es ampliamente ratificado, es posible que no se implemente. Por lo tanto, necesitamos un compromiso político de los gobiernos tanto del Norte como del Sur.

Espero sinceramente que la OIT y los miembros de su tripartito, que son sinceros en su compromiso de resolver los problemas a los que se enfrentan los niños trabajadores, consulten a los representantes de los niños trabajadores de todo el mundo y, junto con ellos, formulen una estrategia que realmente sirva como un poderoso instrumento para abordar esta cuestión y garantizar que existan mecanismos de seguimiento para medir el impacto sobre los niños.

Tampoco debemos olvidar que no hay soluciones simples ni uniformes para este problema, ni un plan mágico para el éxito. Tendremos que desarrollarlos para cada situación específica local. El nivel de intervención de lo local a lo global tendrá que ser hecho a la medida, pero combinando y fortaleciéndose mutuamente. Esta diversidad será la fuerza de cualquier plan de acción.

Me gustaría hacer un llamamiento especial y humilde al Movimiento Sindical,

para que por favor vean a estos jóvenes trabajadores por lo que son pequeños ciudadanos que luchan por el derecho a cambiar las estructuras y fuerzas que los oprimen.

Se trata de personas jóvenes que ven la fuerza de la negociación colectiva como un medio para mejorar su situación.

Están luchando la misma batalla que ustedes lucharon por la clase obrera del mundo hace muchos años, cuando la bandera blanca de la paz se sumergió en la sangre de la lucha y se volvió roja.

Estos niños y niñas no piden este derecho sólo para ellos mismos, los niños y niñas trabajadores, sino para todos los niños y niñas, a fin de que puedan garantizar su protección contra todas las formas de explotación.

Hemos hecho muy poco por los niños trabajadores y sabemos con certeza que no podemos eliminar las causas que hacen trabajar a los niños o devolverles su infancia de la noche a la mañana.

Así que concédanle el derecho a intervenir ellos mismos y a recordar que serán la clase obrera del mañana. Únete a ellos y lucha su batalla con ellos.

Un aspecto significativo de esta conferencia y que la hace claramente diferente es que sus participantes están formados por personas que están más cerca del problema. Proporciona un foro para que los activistas sociales y los científicos sociales y los actores más importantes, es decir, los propios niños, escriban un programa alternativo e influyan en la estrategia mundial.

Tenemos el privilegio de contar con la presencia de cuatro jóvenes especialistas, Rosemary, Nagaraj, Umey y Dibou, representantes de movimientos de niños trabajadores de tres regiones del mundo.

Por lo tanto, espero sinceramente que utilicemos este espacio para hacer precisamente lo siguiente: escribir LA AGENDA para los niños de la manera en que les gustaría verla.

Para hacer esto tendremos que construir una asociación con ellos - escucharlos - aprender de ellos - y juntos luchar por una mejor calidad de la infancia y un mundo mejor.

Deberíamos poder decir honestamente que Nagaraj y sus amigos nos consideran sus colaboradores, sus colegas. Tenemos que forjar una asociación en el sentido más auténtico de la palabra. Sus sueños deben ser nuestros retos y juntos debemos desarrollar una agenda y una estrategia común. Después de veinte años de trabajo en este campo, puedo decirles que es posible, lo hemos hecho y es la única manera.

Hace siete años tuve el sueño de que los niños trabajadores se pararan aquí en lugar de mí y nos dijeran lo que querían. Hoy, en Trondheim, este sueño se ha hecho realidad. Escucharemos a Nagaraj, Rosemary, Dibou y Umey durante los próximos días.

Ahora tengo el sueño de que el Movimiento Sindical forjará una alianza con los movimientos de niños trabajadores y el sector de las ONGs y que este será el movimiento más poderoso contra la explotación económica de los niños en todo el mundo.

Tengo un sueño que el Gobierno de Noruega hará en Oslo en octubre lo que los

Países Bajos han hecho y lo que Suecia tiene previsto hacer para convertir a este país en un refugio para que los niños trabajadores participen de manera significativa en el establecimiento de su propio programa, a pesar de la resistencia a ello de algunos sectores.

Tengo el sueño de que todas las estrategias para los niños trabajadores aseguren que la calidad de vida de los niños, sus familias y comunidades mejore drásticamente y que estas intervenciones empoderen a los pueblos del Tercer Mundo para desarrollar modelos de desarrollo que sean adecuados para sus países y sostenibles a nivel mundial.

Sueño con que países como la India tengan el espacio para encontrar sus propias soluciones a este problema.

Y debo advertirte que mis sueños tienen la costumbre de hacerse realidad.

Para ello, tendremos que dejar de lado todos nuestros viejos prejuicios y ver el problema desde la perspectiva de los propios niños. Tenemos que convertir nuestras diferencias en fuerza. Nuestras opiniones contradictorias pueden ser un paso adelante hacia soluciones verdaderamente beneficiosas para los niños.

Adebora, una niña trabajadora que representa al Movimiento en Brasil, lo resume muy bien. Ella dice: “Todos deben defender sus ideas, todos deben ser iguales y tener los mismos derechos. Todos queremos cambiar nuestras vidas, yo mismo, todos los que estamos aquí, todos queremos luchar, incluso los que no pudieron venir, los niños que se quedaron en casa. Todos estamos luchando por un país mejor, por un mundo mejor - para una vida. Luchamos por ser ciudadanos como todos los demás. No más diferencias.”

Recordando la sabiduría de Adebora, aquí en la tierra del sol de medianoche con tanta luz para guiarnos, quien sabe que nuestros sueños imposibles pueden hacerse realidad. Podríamos encontrar el Soria Moria para nuestros hijos en nuestra vida.

UN DESAFÍO URGENTE: LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

An urgent challenge: Economic and labor rights of children

Manfred Liebel

Resumen

Este artículo intentará responder a la pregunta de si los niños y niñas tienen derechos económicos y laborales y, en caso afirmativo, qué significa esto en la práctica. Con respecto al derecho internacional, intenta aclarar la relación entre las diferentes áreas del derecho y entre varios conceptos legales que son relevantes para la protección de los derechos económicos y laborales de los niños y niñas. Más específicamente, se explora la relación entre los derechos humanos en general y los derechos del niño en particular, así como la relación entre los derechos económicos y sociales, los derechos humanos y laborales y los derechos legales y morales. A continuación, se centra en los niños trabajadores y sus asociaciones y en los derechos económicos y laborales que consideran necesarios. Además, se examina la forma en que esos derechos se reflejan, o deberían reflejarse, en el derecho internacional y en la legislación nacional. Finalmente, se discuten los obstáculos clave en la protección de los derechos económicos y laborales de los niños en el derecho internacional, es decir, cuáles son las dificultades prácticas que deben superarse sobre el terreno para hacer realidad y dar vida a los derechos económicos y laborales de los niños y niñas.

Palabras claves: Derechos económicos; derechos laborales; derechos de los niños; derechos de la vida; niños trabajadores; trabajo infantil; infancia trabajadora; legislación internacional; movimientos de niños, niñas y adolescentes trabajadores (NAT´s); Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Abstract

This paper will attempt to answer the question whether children have economic and labor rights, and if so, what that means in practice. With regard to international law, this chapter attempts to clarify the relationship between different areas of law and the relationship between various legal concepts that are relevant to the protection of children's economic and labor rights. More specifically, it explores the relationship between human rights in general and children's rights in particular, as well as the relationship between economic and social rights, human and labor rights, and legal and moral rights. Next, this article focuses on working children and their associations and which economic and labor rights they consider necessary. Furthermore, it discusses how these rights are, or should be, reflected in international law and in national legislation. Finally, the key obstacles in protecting children's economic and labor rights in international law are discussed, i.e., what practical difficulties are to be overcome on the ground in order to realize and bring to life the economic and labor rights of children.

Keywords: Economic rights; labor rights; children's rights; living rights; working children; children's work; child labor; international legislation; working children's movements; International Labor Organization (ILO)

Introducción[1]

Los derechos económicos y laborales han recibido hasta ahora poca atención en los estudios sobre los derechos de los niños. Cuando se hace referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) (UN, 1989), se suele suponer que abarca todas las categorías de derechos humanos, incluidos los derechos económicos. Sin embargo, hay que tener cuidado, ya que cuando se trata de niños y niñas, los derechos económicos suelen estar relacionados con los derechos sociales. Por ejemplo, una revisión de la *CRIN - Children's Rights International Network* (Red Internacional de los Derechos del Niño), sobre la cuestión "¿Qué son los derechos económicos de los niños? Por qué son importantes" (CRIN, s.f.), señala que estos son los derechos que sirven para combatir la pobreza infantil. La lista es la siguiente: "el derecho a beneficiarse de la seguridad social" (art. 26), "el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social" (art. 27), y "el derecho a la protección contra el trabajo que ponga en peligro su salud, educación o desarrollo" (art. 32). En uno de los raros análisis jurídicos de los derechos sociales y económicos de los niños, sin distinción entre las dos categorías de derechos, una afirmación apodíctica es que "los derechos sociales y económicos de los niños incluyen los derechos a la atención de la salud y a una nutrición adecuada, a la educación, a la vivienda y a la libertad de la explotación económica" (Leary, 1995: 353; similar Fernández Frank, Magistris & Salzman, 2010).[2] Otra autora (Nolan, 2011), que se refiere a los derechos del niño, resume los derechos sociales y económicos en la figura de los derechos socioeconómicos. Aunque menciona el "derecho a trabajar" en un solo lugar del libro que hace referencia a la legislación internacional (op. cit.: 21), no se refiere a este derecho específico ni a su relevancia para los niños en sus observaciones posteriores. Apenas existe literatura sobre los derechos de los niños con respecto a la cuestión de si los niños tienen o deberían tener derechos laborales, excepto en aquellas contribuciones que tratan sobre los movimientos de los niños, niños y adolescentes trabajadores y sus demandas por el "derecho a trabajar con dignidad" (Hanson & Vandaele, 2001; 2013; Liebel, 2002; 2013; Liebel, Nnaij & Wihstutz, 2008; Liebel & Saadi, 2010; Liebel, Meade & Saadi, 2017).

La pregunta de si los niños y niñas tienen derechos económicos y laborales, y qué significado práctico tienen, no es de hecho fácil de responder, y una posible respuesta depende de lo que se entienda por tales derechos. Con respecto al derecho internacional, es necesario aclarar la relación entre las diferentes áreas del derecho y los conceptos jurídicos. En re-

1 Agradezco a Gabriela Magistris y Marta Martínez Muñoz por sus comentarios al manuscrito y la revisión lingüística del mismo.

2 Sobre la confusión entre derechos económicos y sociales, ver Daintith (2004): 57-59.

lación con los niños y niñas, esto se relaciona en particular con el vínculo entre los derechos humanos en general y los derechos del niño en particular, los derechos económicos y sociales, los derechos humanos y laborales y los derechos legales y morales. En este artículo, no sólo pretendo aclarar cuáles son los derechos económicos y/o laborales de los niños, sino también si estos corresponden a su interés superior, qué significan para los niños y niñas y si realmente pueden utilizarlos. A continuación, me centro en los niños, niñas y adolescentes trabajadores y sus asociaciones y movimientos, es decir, qué derechos económicos y laborales consideran necesarios, y cómo han sido o podrían ser incorporados en el derecho internacional y en la legislación nacional. Finalmente, discuto los obstáculos del derecho internacional y las dificultades prácticas que hay que superar sobre el terreno para hacer realidad y hacer realidad los derechos económicos y laborales de los niños, niñas y adolescentes.

¿Qué son los derechos económicos y laborales?

Usualmente se entienden los derechos económicos y los derechos laborales por su especie y aparición en la legislación internacional. En consecuencia, los derechos económicos serán los que son codificados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (UN, 1966b). Estos derechos fueron formulados por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Los derechos laborales serán los que son definidos en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), un organismo especializado de las Naciones Unidas. El más importante de estos convenios[3] se resume en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (Principios de la OIT), adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1998 (OIT, 1998; ver también OIT, 2014).

En los artículos 7 y 8 del PIDESC, los derechos económicos se describen de la siguiente manera (resumida):

- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y

3 En OIT (2003), los siguientes convenios han sido identificadas como "normas fundamentales":

- Convenio Relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87)
- Convenio Relativo a la aplicación de los principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98)
- Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930 (núm. 29)
- Convenio Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105)
- Convenio sobre la Edad Minimá de Admisión al Empleo, 1973 (núm. 138)
- Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (núm. 182)
- Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951 (núm. 100)
- Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1958 (núm. 111).

satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana, completada, en su caso, por otros medios de protección social.

- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la protección de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho al descanso y al esparcimiento, incluida una limitación razonable de las horas de trabajo y de las vacaciones periódicas retribuidas.

En el artículo 10 del PIDESC, se hace referencia a los niños como personas dependientes y en el apartado 3 se indica específicamente que:

- Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

En la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, se hace hincapié en los siguientes principios relativos a los "derechos fundamentales" (OIT, 1998, sg. OIT, 2003):

- La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- La abolición efectiva del trabajo infantil;
- La eliminación de la discriminación en materia empleo y ocupación.

Los derechos económicos y los derechos laborales difieren en el sentido de que los derechos económicos están destinados a todas las personas, mientras que los derechos laborales son sólo para aquellos que tienen empleo. Como todos los derechos humanos, los derechos económicos se basan en los principios de libertad y dignidad. Pueden distinguirse de otros derechos humanos, pero no pueden ser vistos como ajenos a ellos. Por ejemplo, los derechos sociales consagrados en el PIDESC incluyen los derechos a la alimentación, la salud, la vivienda, la seguridad social y la educación. Sin el reconocimiento y la realización de estos derechos, ni el derecho al trabajo ni la vida serían posibles. Por otro lado, los derechos económicos y laborales también ayudan a hacer efectivos los derechos sociales.

Los derechos económicos, así como los derechos sociales y culturales, se conocen comúnmente como la segunda generación de derechos humanos en comparación con los derechos civiles y políticos, la llamada primera generación de derechos humanos, consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (UN, 1966a). Mientras que los derechos civiles y políticos tienen por objeto proteger a las personas de las restriccio-

nes estatales a su libertad e integridad personal, los derechos económicos y sociales tienen por objeto tomar medidas o facilitar las propias acciones para mejorar sus propias condiciones de vida y de trabajo y las de los demás en términos de dignidad humana. Los derechos sociales y económicos se conceptualizaron porque se reconocía que vivir con dignidad requiere no sólo garantías de libertad, sino también la garantía de ciertas condiciones de vida y de trabajo, y que las propias libertades individuales requieren un marco social. Esto nos recuerda que los derechos humanos no caen del cielo, sino que son el resultado de aspiraciones y luchas encaminadas a mejorar los medios de vida (ver Stammers, 2009). Esto, por supuesto, también se aplica a los derechos laborales que resultaron de la lucha de las organizaciones de trabajadores por mejores condiciones de trabajo (razón por la cual también se les llama "derechos de los trabajadores"). Y a pesar de la falsa dicotomía entre estos derechos civiles y políticos, por un lado, y los derechos económicos y sociales, por otro, es importante recordar que tanto los derechos políticos como los derechos económicos y sociales requieren recursos y la acción del Estado para garantizarlos.

En cuanto a los derechos económicos y laborales, hay que recordar que se refieren a una economía y a las relaciones laborales que han surgido con el modo de producción capitalista. Se dirigen a las regulaciones que se aplican dentro de este modo de producción, pero no contienen una visión que vaya más allá. Esto plantea un desafío para el desarrollo ulterior de los derechos humanos, en particular los derechos sociales y culturales, así como para la nueva generación de derechos ecológicos o ambientales, incluidos los derechos de las generaciones futuras (ver UNESCO, 1997). Por lo tanto, toda decisión política y personal debe tener en cuenta que estos derechos trascienden las fronteras nacionales y las generaciones actuales, y que la realización de estos derechos puede poner en peligro ciertos medios de subsistencia, pero también crear las condiciones para una vida mejor. Este es un reto no sólo para los Estados, sino también para los ciudadanos, para repensar su forma de vida y el consumo asociado de recursos vitales. Esto también tiene consecuencias considerables para la cuestión de hasta qué punto los derechos económicos y laborales se aplican o deberían aplicarse a los niños. En primer lugar, discutiré si y qué derechos económicos y laborales, de acuerdo con el derecho internacional, tienen los niños y los problemas que están asociados con ellos. Luego, discutiré qué alternativas políticas y legales son factibles y necesarias para proteger estos derechos.

¿Tienen los niños y niñas derechos económicos y laborales?

En cuanto a los derechos económicos y laborales consagrados en el derecho internacional, es fácil detectar las declaraciones contradictorias que se han hecho con respecto a los niños y niñas. Según la redacción del PIDESC, los derechos patrimoniales se aplican a "toda persona" y, por lo tanto, son aplicables a todas las personas, independientemente de su edad. Los principios fundamentales de la OIT, como la "libertad de asociación" y la "eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación", tampoco

incorporan ninguna mención a la edad y, por lo tanto, se aplican implícitamente a todos los trabajadores. Sin embargo, tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como la OIT contienen disposiciones que son incompatibles con esta lógica. Cuando se argumenta que las declaraciones relativas a los niños no son contradictorias sino complementarias, en mi opinión se basan en una comprensión eurocéntrica e imperial de la infancia y una comprensión proteccionista de los derechos de los niños que, sobre todo, ignora los derechos de participación de los niños consagrados en la CDN.

Con respecto a los niños, el PIDESC (UN, 1966b, art. 10, para 3) exige "límites de edad" como requisito previo para el ejercicio legal del empleo remunerado (aunque sin especificarlas). Y, lógicamente, el derecho fundamental de la "abolición efectiva del trabajo infantil" en los Principios Fundamentales de la OIT sólo puede entenderse como un derecho que debe ser ejercido exclusivamente por los adultos, ya que los niños se ven afectados por él, pero no son considerados como sujetos legales de ese derecho (OIT, 1998). Si bien se puede argumentar que se trata también de un derecho de los niños, porque finalmente se benefician de la protección, en mi opinión, este argumento se basa en un concepto paternalista de protección que excluye la participación de los niños Debido a que se basan en los convenios de la OIT, los Principios Fundamentales de la OIT reflejan el Convenio sobre la edad mínima no. 138 (OIT, 1973) que estipula los requisitos de edad mínima para el empleo. Aunque estas disposiciones tienen por objeto satisfacer y proteger las necesidades particulares de los niños, constituyen una grave restricción de los derechos económicos y plantean la cuestión de si, en contraste con la protección de los derechos de los niños, se trata en realidad de una forma de discriminación específica por la edad y si la supuesta función de protección de la infancia se invierte realmente. Para los niños por debajo de la edad mínima, por ejemplo, es imposible utilizar los "derechos en el trabajo", impidiendo así que los niños trabajadores se refieran a los derechos en el contexto de su trabajo. Así, el establecimiento de edades mínimas también está en contradicción con la disposición de garantizar, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (UN 1966b, art. 10, para 3) "medidas especiales de protección y asistencia en favor de *todos los niños y adolescentes*" (énfasis añadido), ya que estas medidas sólo pueden aplicarse a los niños trabajadores mayores de la edad mínima.

La misma contradicción se reproduce en la CDN (UN, 1989). El artículo 32 de esta convención dice lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Si bien la CDN no se refiere al trabajo infantil (*child labour*) como lo hacen los Convenios pertinentes de la OIT, el requisito de establecer una o más edades mínimas para la admisión al empleo contradice el derecho proclamado de todos los niños a ser protegidos contra la explotación económica o el trabajo peligroso. A pesar de lo que pueden ser las mejores intenciones, existe un cortocircuito lógico al suponer que la exclusión del trabajo también sirve para proteger a los niños implicados, y para vincular esta exclusión a una determinada edad se basa en la hipótesis problemática de que el empleo por debajo de esta edad perjudica automáticamente a los niños o que la prohibición hace que el empleo sea imposible. Los estudios demuestran que la fijación general de edades mínimas y las prohibiciones correspondientes en la práctica no tienen esta consecuencia porque no eliminan las razones reales que hacen que los niños se incorporen al trabajo. Por lo tanto, no dan lugar a la protección prevista, pero aumentan el riesgo de trabajar en condiciones aún peores.[4]

Como mínimo, el artículo 32 de la CDN sigue siendo ambiguo y plantea otra cuestión: si la protección prometida a los niños contra la explotación y el trabajo peligroso es fácticamente posible. Para ser creíble, debería tener consecuencias positivas para los niños trabajadores. La protección contra la explotación económica y el trabajo peligroso prometida en la CDN ciertamente puede ser entendida como un derecho económico o laboral de los niños. Sin embargo, si esta protección de los niños sólo se logra excluyéndolos del trabajo, es insuficiente e incluso puede causar riesgos adicionales para los niños. Para evitar este daño potencial, los niños que, por cualquier razón, empiezan o continúan trabajando, tienen que tener acceso a los derechos en los lugares de trabajo y disponer de los medios de protección. Esto podría hacerse, por ejemplo, informando a los niños trabajadores sobre los riesgos asociados a los diversos empleos y apoyando su organización en el lugar de trabajo, permitiéndoles participar en las decisiones sobre las condiciones de su trabajo y obteniendo el apoyo de los adultos que comparten la responsabilidad de los niños. Si el lugar de trabajo no puede contrarrestar los riesgos irrazonables debidos a la naturaleza del trabajo, una medida de protección podría consistir en proporcionar a los niños en esos entornos de trabajo oportunidades de trabajo alternativas que garanticen su dignidad humana y les permitan ejercer también sus otros derechos.

Desde la entrada en vigor de la CDN, la protección de los niños ya no puede hacerse únicamente a discreción de las autoridades adultas, sino que debe concebirse como un derecho de los niños.

4 A modo de ejemplo, cabe mencionar los siguientes estudios: Schibotto (1990); Invernizzi (1996); IWGCL (1998); Woodhead (1998); Bourdillon (2009); Bharadwaj, Lakdawala & Li (2013).

Esto significa que los niños ya no pueden ser tratados como meros objetos de acción, sino que ellos deben participar en la formulación de las políticas pertinentes y ser capaces de participar en ellas. También significa que se deben tener en cuenta las opiniones de los niños y niñas a la hora de identificar los riesgos contra los que se debe proteger a los niños y niñas. Una política encaminada a eliminar el trabajo infantil, que trata de lograr mediante la exclusión de los niños del trabajo, no está a la altura de esta afirmación, especialmente cuando los niños no tienen medios para expresar sus propias opiniones. Si se toma en serio el derecho establecido en el artículo 12 CDN de dar la debida importancia a las opiniones de los niños, ya sea que trabajen o no, deben tener la oportunidad de expresar sus opiniones. Esto no significa necesariamente que los niños decidan por sí solos si quieren trabajar, sino que las decisiones deben tomarse en diálogo con los niños afectados y deben tenerse en cuenta sus opiniones. Así, el derecho de los niños a formar sus propias asociaciones, establecido en el artículo 15 CDN, puede entenderse esencialmente como un derecho económico que facilita la formación de relaciones en el trabajo y la negociación colectiva, y que ahora debe incorporarse a los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes.

¿Qué significan los derechos económicos y laborales para los niños?

En cuanto a los derechos de los niños trabajadores, Karl Hanson y Arne Vandaele hablan de un "dilema de diferencia" (Hanson & Vandaele, 2001; 2013). Esto quiere decir que los niños trabajadores pueden ser considerados tanto como trabajadores como niños. Como trabajadores, tienen los mismos derechos económicos y laborales que los adultos. Por otra parte, como niños, también necesitan derechos especiales debido a sus necesidades específicas de desarrollo, su relativa indefensión y su mayor vulnerabilidad. Este es el propósito de la CDN, que consagra tanto los derechos que corresponden a los de los adultos como los derechos específicos que son diferentes de los de los adultos. El dilema de la diferencia surge cuando los niños y niñas, con referencia a su situación particular, son privados de los derechos que poseen los adultos, o cuando los derechos de los niños y niñas están asociados a la restricción de los derechos humanos universales.

Con respecto a los derechos económicos y laborales, se plantea la cuestión de si deben concederse también a los niños otros derechos que se consideran esenciales para los adultos, además del derecho a la protección contra la explotación y el trabajo peligroso. Esto se aplica en particular a los siguientes derechos, que se encuentran en las formulaciones del PIDESC, en algunos convenios de la OIT y en los Principios Fundamentales de la OIT:

- El derecho al trabajo y a la libre elección de empleo;
- El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables;
- El derecho a la protección contra el desempleo;
- El derecho a igual salario por igual trabajo, sin discriminación alguna;

- El derecho a formar y afiliarse a sindicatos para la protección de sus intereses, incluido el derecho a la negociación colectiva;
- El derecho al descanso y al ocio, incluida una limitación razonable de las horas de trabajo y de las vacaciones periódicas remuneradas.

Según la opinión generalizada, estos derechos no son pertinentes para los niños y muchos de ellos opinan que la concesión de esos derechos a los niños les perjudicaría de hecho.[5] Esta opinión se basa en un patrón particular de la infancia que ha surgido con la sociedad burguesa en Europa y que ahora es un patrón mundial e internacionalmente relevante; ha guiado, por ejemplo, la política de desarrollo de los gobiernos y de algunas ONG del Norte Global, así como los acuerdos internacionales correspondientes. De acuerdo con este patrón, la vida de los niños debería ser completamente "libre de trabajo", que se sustituye por la asistencia obligatoria a la escuela. Los niños que (todavía) no asisten a la escuela son deplorados como "niños sin infancia" y a menudo discriminados como "atrasados" o "subdesarrollados". Sin embargo, a pesar de las prohibiciones legales, millones de niños y niñas siguen trabajando y a menudo no sólo trabajan, sino que también estudian en las escuelas o en otros centros de enseñanza. Las razones y los motivos son tan variados como las condiciones en las que se lleva a cabo este trabajo.

El hecho de que el trabajo siga perteneciendo, y quizás incluso cada vez más, a la vida de muchos niños, y que forme parte de su infancia, hace que parezca apropiado conceder también a los niños todos los derechos económicos y laborales de los adultos. A continuación, se ilustrará por qué, a diferencia de las prohibiciones laborales, esto ayudaría a proteger a los niños trabajadores de la explotación, preservar su dignidad humana y mejorar sus condiciones de trabajo y de vida. Esto también contribuiría a hacer realidad los derechos sociales consagrados en la CDN, como los derechos a la salud (Artículo 24), a la seguridad social (Artículo 26), a un nivel de vida adecuado (Artículo 27), a la educación (Artículos 28 y 29), al descanso y al esparcimiento (Artículo 31). En resumen, si los niños trabajadores no están sin protección legal y sin apoyo en el trabajo y pueden influir en las condiciones de su trabajo, también pueden defender mejor sus derechos sociales.

También hay que tener en cuenta que el derecho a formar asociaciones independientes y a promover los intereses comunes de manera organizada, es decir, los derechos que pertenecen a los derechos económicos y laborales, también está establecido, como cuestión general, en la CDN. El artículo 15 establece lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de

5 Esta opinión está representada en casi todas las publicaciones de la OIT y en muchas publicaciones de ONGs. También se refleja en el hecho de que estos derechos con respecto a los niños no se mencionan en absoluto.

la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Aunque estos derechos no están formulados como derechos económicos o laborales, sí lo están y deberían tener este significado para los niños que trabajan o quieren trabajar.[6] Los niños trabajadores de muchas regiones del Sur Global han hecho uso de estos derechos desde hace mucho tiempo al establecer sus propios movimientos y organizaciones sociales y al insistir en su independencia. Rara vez se hace referencia a ellos como sindicatos, pero desempeñan, entre otras cosas, tareas sindicales. La razón principal por la que no han formado parte del movimiento sindical es que los sindicatos se niegan a aceptar a los trabajadores menores de 16 años como miembros iguales.[7] La exclusión de los sindicatos "adultos", por supuesto, deja a los niños y niñas trabajadores a su suerte a la hora de organizar e iniciar sus propias organizaciones/sindicatos.

La negativa a conceder a los niños plenos derechos económicos y laborales es la opinión constante defendida por los sindicatos y por la Organización Internacional del Trabajo. Se expresa, por ejemplo, en los convenios de la OIT contra el trabajo infantil y en los correspondientes programas de acción para la erradicación completa de todas las formas de trabajo infantil. Los sindicatos y la OIT han mostrado una obstinada negativa a reconocer a los niños trabajadores y a sus organizaciones como socios y a permitirles participar en las decisiones que afectan a su situación como niños trabajadores (IWGCL, 1997; Boyden, Ling & Myers, 1998; Invernizzi & Milne, 2002; Liebel, 2003; Ennew, Myers & Plateau, 2005; Bessell, 2011; Reddy, 2013; Cordero Arce, 2015).

Uno de los convenios que la OIT considera una parte particularmente importante de su marco es el Convenio núm. 138 de la OIT, que establece las edades mínimas para trabajar. Según este convenio, la edad mínima "no debe ser inferior a la edad de finalización de la escolaridad obligatoria y, en todo caso, no debe ser inferior a 15 años", y en casos excepcionales, que deben ser explícitamente justificados por los gobiernos, 14 años (Artículo 2). "La edad mínima de admisión a cualquier tipo de empleo o trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se realiza, pueda poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los jóvenes, no será inferior a 18 años" (Artículo 3). El Convenio núm. 138 de la OIT no se refiere ni a los derechos humanos ni a los derechos del niño en sí, sino que estipula medidas jurídicas destinadas a impedir que los niños trabajen más allá de los límites de edad definidos. Aunque las condiciones en las que trabajan los niños varían enormemente, el Convenio supone que la edad por sí sola debería ser el factor determinante para determinar si el

6 Corresponden a los derechos consagrados en los Convenios de la OIT nº 87 de 1948: "Relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación" y nº 98 de 1949: "Relativo a la aplicación de los principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva", que son fundamentales para los Principios Fundamentales de la OIT.

7 Esto está regulado en los estatutos de los sindicatos. Ver, por ejemplo, Lian (s. f.). La razón principal es que el empleo de niños es visto como trabajo infantil ilegal, pero también hay una actitud adultista relevante que no reconoce la agencia política y la participación de los niños.

trabajo es perjudicial para los niños y, por lo tanto, debería ser prevenido por todos los medios legales. En esto, como en los numerosos convenios anteriores contra el trabajo infantil (ver Dahlén, 2007), se hace evidente que una de las principales motivaciones es evitar la competencia salarial que podría resultar de los niños trabajando. Aunque a menudo se citan motivos humanitarios, hasta la fecha no se ha demostrado que el Convenio haya contribuido de manera significativa a mejorar la situación de los niños trabajadores.[8] Por el contrario, varios estudios han demostrado que excluir a los niños del trabajo simplemente por su baja edad tiene efectos contraproducentes y, de hecho, ha empeorado la situación de muchos niños trabajadores, incluidas sus familias.[9] También hay pruebas empíricas de que otros derechos de los niños pueden ser y de hecho son violados a través de políticas de erradicación del trabajo infantil, que socavan indebidamente las estrategias de supervivencia y sustento, y el acceso a la educación, etc. (para una visión general, ver Bourdillon, Levison, Myers & White 2010). Es por estas razones que algunos expertos en derechos del niño han defendido el reconocimiento de los "derechos no escritos" de los niños "a trabajar y hacerlo en condiciones justas y por salarios justos" (Ennew 2002: 399; ver también Liebel, 2013: 133-135).

A pesar del reconocimiento de las dificultades en el campo por parte de académicos y expertos, nunca se ha llevado a cabo una evaluación holística de la protección infantil mediante políticas y programas de erradicación del trabajo infantil (Bourdillon & Myers, 2013). Aunque los Informes Globales sobre el Trabajo Infantil de la OIT, publicados desde 2002, hablan de una disminución del trabajo infantil en todo el mundo, señalan que en muchas áreas las condiciones en las que trabajan los niños han empeorado. De informe en informe, se subraya que la abolición prevista del trabajo infantil para 2025 sólo puede lograrse si se acelera considerablemente el ritmo (OIT, 2002; 2006; 2010; 2017). En este contexto, la participación de las organizaciones de niños y niñas trabajadores, rechazada hasta ahora por la OIT, representa no sólo un derecho en sí mismo, consagrado en la CDN, sino que también representa un canal indispensable a través del cual los niños y niñas pueden exponer sus problemas e identificar las violaciones de sus derechos, y un canal a través del cual los responsables de la formulación de políticas pueden, y de hecho deben, obtener información sobre los resultados reales de las políticas y prácticas actuales (Ennew, Hastadewi & Plateau, 2007; Liebel & Invernizzi, 2018).

Por qué los niños deben tener derecho a trabajar

El derecho al trabajo o a trabajar es un derecho económico esencial.[10] No sólo

8 Esta fue una de las principales razones por las que la OIT lanzó el "Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil" (IPEC) en 1992, y el 17 de junio de 1999 adoptó el Convenio núm. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Sin embargo, el Convenio núm. 182 no reemplazó al Convenio núm. 138, sino que se entiende únicamente como su complemento.

9 A modo de ejemplo, cabe mencionar las siguientes publicaciones: Hungerland et al. (2007); Bourdillon, White & Myers (2009); Bharadwaj, Lakdawala & Li (2015).

10 Ambas formulaciones se encuentran en la le-

está consagrado en el derecho internacional, sino que también se encuentra en las constituciones y leyes laborales de muchos países. Sin embargo, la ley todavía rara vez se concede a los niños y, de ser así, sólo se concede a *ciertos niños*. Sólo unas pocas leyes nacionales en América Latina reconocían temporalmente este derecho de los niños.

El Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 28330) adoptado en 2004 en el Perú, otorga el derecho a trabajar a los adolescentes a partir de los 12 años. Según el artículo 22 de esta ley, "El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social." Así, se adoptó casi literalmente una formulación del Código de Niños y Adolescentes (Decreto Ley N° 26102) de 1992. Otro ejemplo es el Código Niña, Niño y Adolescente (Ley N° 548) de Bolivia, que fue en vigor desde 2014. Según esta ley, los niños habrían tenido el derecho, bajo ciertas condiciones y dependiendo de la forma de trabajo, a obtener un permiso de trabajo a partir de los 10 ó 12 años (para más detalles, ver Liebel, 2015). Ambas leyes se promulgaron a instancias de las organizaciones de los niños trabajadores y con su cooperación. Su implementación, sin embargo, siempre se enfrentaba a dificultades, principalmente por la falta de compromiso de los gobiernos y de recursos. Además, la OIT está presionando para que la edad mínima para trabajar se eleve a 15 años. En Bolivia, en diciembre de 2018, la OIT había logrado modificar la ley en consecuencia, de tal manera que el permiso para trabajar ahora sólo se aplica a los adolescentes a partir de los 14 años. Para los niños trabajadores menores de esta edad ya no se les otorga ningún derecho de protección especial.

El derecho al trabajo o a trabajar, por otro lado, en opinión de sus defensores, sirve como protección contra la explotación económica y, como un derecho subjetivo de los niños, va más allá del Artículo 32 de la CDN. Este derecho se entiende de varias maneras. En algunas constituciones, obliga al Estado a garantizar que todos los ciudadanos que puedan y tengan derecho a trabajar obtengan un empleo remunerado. En otros casos, responde al derecho a la libre elección de empleo o a la libertad de elegir una profesión. Desde el punto de vista de las organizaciones de niños y niñas trabajadores, este derecho[11] no significa que cualquier persona tenga derecho a exigir el trabajo de un niño o niña, ni que haya que garantizar a los niños y niñas un empleo en relación de dependencia.[12] A diferencia del dere-

gislación internacional y nacional, pero no siempre tienen el mismo significado. Las diferencias se explican a continuación.

11 Llamado "derecho a trabajar" por estas organizaciones.

12 En algunas constituciones nacionales o en las constituciones de algunos estados federales alemanes, el derecho al trabajo se define como la obligación del estado de lograr el pleno empleo, para que todo aquel que lo desee pueda trabajar. En la Constitución finlandesa de 1999, por ejemplo, se dice en la sección 18.2: "Las autoridades públicas promoverán el empleo y trabajarán para garantizar a todos el derecho al trabajo" (para más detalles, ver Daintith, 2004: 76–80).

cho al trabajo, el derecho a trabajar, tal como lo reivindican los niños trabajadores, se entiende correctamente como el derecho de un niño individual a decidir libremente si trabaja, dónde, cómo y durante cuánto tiempo. Va más allá del mero acceso a algún tipo de empleo, ya sea en la economía oficial o informal. La razón de ser de la reivindicación del derecho a trabajar es ampliar el margen de decisión de los niños y niñas y fortalecer su condición social como sujetos activos. Cuestiona la concepción jurídica dominante de que los derechos del niño son, ante todo, los derechos ejercidos por los adultos, y establece un marco que fomenta el interés superior del niño (ver Liebel, 2013: 128). Asimismo, se opone a una concepción estrecha de la protección de la infancia, que se basa en medidas de exclusión y prohibiciones para prevenir la exposición de los niños a la explotación.

En contraste con el derecho a la protección contra la explotación económica – codificado en el artículo 32 de la CDN – el derecho a trabajar es una reivindicación presentada por los propios niños. La demanda es el resultado de las experiencias de los niños y niñas trabajadores y del hecho de que la legislación y las medidas de política concebidas para protegerlos de la explotación rara vez han contribuido a mejorar su situación (ver Liebel, 2013: 114-135). Por el contrario, la prohibición del trabajo infantil contenida en el Convenio núm. 138 de la OIT se tradujo en leyes y medidas que a menudo han complicado y dificultado la situación de los niños trabajadores (para una revisión ver Bourdillon, 2009; Bourdillon, Levison, Myers & White, 2010; Bourdillon & Myers, 2019).

Incluso el Convenio núm. 182 de la OIT, que tiene como objetivo específico combatir las "peores formas de trabajo infantil", resultó ser un instrumento que contribuyó a los problemas a los que se enfrentan los niños trabajadores, en lugar de constituir una solución a estos problemas. El problema no es identificar las formas nocivas de trabajo infantil, sino cómo se definen y cómo se combaten. Algunos de los programas de acción del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), que fue lanzado por la OIT en 1992, se iniciaron sin tener en cuenta las condiciones de vida particulares de los niños y sus familias. Se tomaron decisiones sobre cuáles deberían ser consideradas las peores formas de trabajo infantil sin consultar a los niños y sus familias. Aunque es ciertamente útil especificar qué trabajo es perjudicial para los niños, la definición de las peores formas de trabajo infantil incluye la prostitución y el tráfico de drogas, actividades que no son trabajo de los niños sino delitos contra los niños. Además, en muchos casos, este convenio se utilizó como justificación para desplazar a los niños trabajadores de sus lugares de trabajo sin ofrecerles soluciones alternativas.[13] Estas soluciones requieren mejorar las condiciones de vida de las familias y provocar cambios estructurales en la economía y la sociedad responsables de la explotación de los niños. Los niños trabajadores a veces expresan esta idea con las palabras: "La pobreza debe ser pro-

13 Según mis observaciones personales como educador de calle y participante en reuniones de niños trabajadores, esto ocurrió particularmente en países latinoamericanos como Colombia, Ecuador, Perú, México y Nicaragua.

hibida en lugar de nuestro trabajo" o "El trabajo no es un problema para nosotros, sino las condiciones en las que tenemos que trabajar".

Las leyes y políticas diseñadas para proteger a los niños trabajadores no tienen en cuenta las razones que motivan a los niños a trabajar y no tienen en cuenta las opiniones y percepciones de los niños. Los niños son vistos simplemente como víctimas y objetos que necesitan ayuda, a diferencia de las personas a las que se atribuyen pensamientos propios sobre su situación e ideas sobre cómo resolver sus problemas.

Estas leyes y políticas también reflejan un notable descuido de los contextos socioculturales específicos en los que crecen los niños, así como de los conceptos existentes de "infancia" y "trabajo", en los que el trabajo de niños no se considera una anomalía, sino una contribución a las "responsabilidades compartidas" y algo que hay que apreciar. Por supuesto, existe el riesgo de que, en situaciones de extrema pobreza, los niños sean vistos sólo en términos de su potencial de fuerza laboral y se preste poca atención a sus derechos y necesidades. Sin embargo, en vista de las experiencias de los niños trabajadores con las prohibiciones del trabajo infantil, y de los conocimientos que hemos adquirido sobre los impactos no deseados de dichas prohibiciones, cabe preguntarse si estos riesgos pueden abordarse adecuadamente si el trabajo de los niños sólo se define como intrínsecamente negativo. En cambio, una combinación de una evaluación honesta de las condiciones de trabajo de los niños y un reconocimiento del valor y los beneficios potenciales del trabajo, especialmente para los niños, pero no limitado a ellos, parece ser un enfoque más prometedor para mejorar la situación de los niños trabajadores. No se puede ignorar que a menudo a los niños les gusta ayudar a sus familias y están orgullosos de contribuir a las necesidades y los ingresos de la familia (ver, por ejemplo, para Nigeria: Gankam Tambo, 2014; para Bolivia: Domic Ruíz, 1999; para México: Ramírez Sánchez, 2007; Leyra Fatou, 2012; para países europeos: Samuelsson, 2008; Hungerland et al., 2006).

La reivindicación del derecho a trabajar corresponde a la demanda de las organizaciones y movimientos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores de un mejor reconocimiento social de su trabajo y de sus contribuciones no sólo a su propia vida y a la de sus familias, sino a la producción y reproducción de la sociedad en general. Los niños, niñas y adolescentes que reclaman el derecho a trabajar tienen experiencia tanto con el trabajo como con la explotación, así como con la insuficiencia de muchas de las medidas adoptadas para su protección. Estos niños y niñas exigen soluciones que tengan en cuenta sus condiciones de vida y sus experiencias. Quieren ser respetados como personas que tienen un interés y son capaces de contribuir a la solución de los problemas a los que se enfrentan ellos y sus comunidades. En este sentido, consideran el derecho a trabajar como un instrumento de empoderamiento en el que toman el control de su propia situación (ver Liebel, Meade & Saadi, 2017).

Debido a que los niños y niñas aún no tienen acceso completo a los derechos

políticos, a menudo se les excluye de las vías más importantes de participación política y, por lo tanto, no pueden votar, ni contribuir de ninguna otra manera a la legislación, ni interpretar ni administrar la ley. Por lo tanto, hay un significado especial en las perspectivas y demandas de los niños formuladas y expresadas colectivamente a través de sus movimientos y organizaciones sociales. Los niños exigen de los adultos, que sin duda se encuentran en una situación más privilegiada, que sean más inclusivos con respecto a sus necesidades y perspectivas. O, como dicen Pamela Reynolds, Olga Nieuwenhuys y Karl Hanson, "existe un peligro en el uso de los derechos de abstracción y universalización ante el gasto de esfuerzos para imaginar el interés que tenemos en la comprensión mutua y para responder a otras formas de vida, especialmente las que están en construcción por parte de la gente joven" (Reynold, Nieuwenhuys & Hanson, 2006: 300-301).

La formulación de derechos por parte de los niños y niñas encuentra legitimidad en el hecho de que a través de estas reivindicaciones buscan respuestas a necesidades urgentes y exigen que las realidades sociales a las que se enfrentan sean mejoradas. Los derechos que exigen están estrechamente relacionados con sus experiencias de vida concretas y se reivindican porque los niños los consideran soluciones pertinentes y apropiadas a sus reivindicaciones. Debido al hecho de que estas reivindicaciones son expresadas por los propios niños (en este caso niños trabajadores) y basadas en sus experiencias específicas, el derecho a trabajar puede ser mejor entendido como un *derecho vivo* o como un *derecho desde abajo* (sobre estos conceptos ver Hanson & Nieuwenhuys, 2013 y Liebel, 2012; 2013).

El derecho de los niños a trabajar como un derecho económico vivo

El derecho a trabajar no es sólo un derecho económico que exige la participación de los niños en igualdad de condiciones en la sociedad, sino que también es una herramienta para proteger a los niños trabajadores de la explotación. La protección no sólo significa la evitación general y estricta de situaciones peligrosas ("protección contra..."), sino también cómo se manejan esas situaciones a través de la agencia y las actividades de las personas directamente afectadas ("protección por..."). Ciertamente hay riesgos en este enfoque. Cabe preguntarse si los niños están siempre en condiciones de juzgar los peligros inherentes a determinadas formas de trabajo, es decir, si son capaces de reconocer su "interés superior" o de diferenciar entre sus intereses a corto y a largo plazo (a pesar de las tentaciones que puede entrañar el hecho de ganar dinero), o si tienen el poder necesario para oponerse a las condiciones de trabajo poco razonables y luego lograr los cambios necesarios.

Si bien existe cierto riesgo en este enfoque, sería erróneo pensar que una concepción de la protección de los niños centrada en la evitación general del riesgo no expone a los niños a otros peligros o daños potenciales. No sólo puede reforzar la dependencia de los niños a expensas de la libertad y los derechos de participación, e impedirles desarrollar las competencias necesarias para tomar las medidas apropiadas cuando se enfrentan

a situaciones posiblemente perjudiciales, sino que también es ciego e inflexible ante las condiciones de vida específicas de los niños y la posición culturalmente específica de los niños en la sociedad respectiva (Lansdown, 2005; Liebel, 2014). Esta idea, "tira al bebé junto con el agua del baño" haciendo imposible identificar los contextos del trabajo de los niños, los significados del trabajo para los niños y los papeles activos que los niños pueden desempeñar en su propia protección. Además, en el sentido de una profecía auto-cumplida, el concepto mismo de evitación contribuye ex ante a poner al niño en un estado de impotencia que finalmente sirve como prueba de la necesidad de protección (ver Liebel, 2013: 73-94), en una suerte de lógica de "discriminación tutelar"; es decir, en aras de la protección de un derecho, se impone otro.

Por otra parte, la concesión del derecho a trabajar a los niños les permitiría protegerse mejor contra los riesgos y mejorar su situación por medios legales. Por ejemplo, los reglamentos podrían especificar las condiciones de trabajo accesibles a los niños, las horas máximas de trabajo, combinarlo con su asistencia a la escuela o los derechos de protección y participación en el lugar de trabajo. Además, los niños dispuestos a trabajar podrían tener oportunidades de empleo que se ajustaran no sólo a estas normas, sino también a las ideas de los niños sobre el trabajo. Estas oportunidades de empleo podrían imaginarse en el contexto de las instituciones públicas o en relación con las nuevas formas de economía solidaria[14] y de actividad económica sin ánimo de lucro. Esto, a su vez, podría contribuir a la reducción de la pobreza infantil. Estas iniciativas también se aplican a los niños más jóvenes, ya que pueden formar parte de colectivos en los que comparten la responsabilidad con niños mayores y están acompañados y apoyados por educadores o trabajadores.

Como todos los derechos humanos, el derecho a trabajar también puede reivindicar su validez ante cualquier codificación formal en las leyes nacionales o en los convenios internacionales. Recibe su legitimidad al ser cada vez más articulada y, de manera organizada, por los propios niños. Por ejemplo, los "doce derechos" que se formulan en el documento fundacional del Movimiento Africano de Niños, Niñas y Jóvenes Trabajadores[15], corresponden en parte a algunos de los artículos de la CDN, pero no están explícitamente contenidos en ningún documento legal "oficial". Este documento no sólo requiere el derecho a "aprender a leer y escribir" o el derecho a "ser escuchado", sino también el derecho a "un trabajo ligero y apropiado" o el derecho a "no tener que emigrar (permanecer en nuestros pueblos)". A diferencia de los

14 Una economía solidaria comprende actividades generadoras de ingresos destinadas principalmente a satisfacer las necesidades de los trabajadores en apoyo mutuo y no a obtener las mayores ganancias. Varios movimientos de niños trabajadores han realizado economías solidarias a pequeña escala y algunos exportan sus productos a organizaciones europeas de comercio justo (por ejemplo, la organización con sede en Italia "Little Hands", ver Little Hands. http://www.littlehands.it). Ver Liebel (2006) y Schibotto. (2009).

15 Este documento se presenta en detalle y se explica en las siguientes publicaciones: ENDA (2001); Liebel & Martínez Muñoz (2017).

documentos jurídicos nacionales e internacionales, los "doce derechos" se caracterizan por estar relacionados específicamente con la vida y los intereses de los niños trabajadores que los formularon y con la vida y los intereses de los niños trabajadores representados por este movimiento. En todos los países en los que está representado este movimiento, los jóvenes miembros evalúan regularmente hasta qué punto se ponen en práctica sus "doce derechos", y discuten el papel que desempeñan los adultos responsables y los gobiernos en el apoyo a sus objetivos.

El derecho a trabajar es especialmente relevante para la aplicación de los derechos de otros niños. El nuevo comienzo fundamental que la CDN promete al otorgar a los niños el derecho a la dignidad y a una identidad social autodeterminada, no alcanzará su pleno potencial mientras los niños sigan dependiendo de la benevolencia de los adultos. Cuando los niños pueden ser legalmente activos económicamente y tener sus propios ingresos a su disposición, pueden esperar obtener la independencia y la importancia social necesarias para hacer valer sus propios derechos en la sociedad.

En las declaraciones y manifestaciones de los movimientos de niños, el derecho a trabajar no se refiere a cualquier tipo de trabajo, sino que insisten repetidamente en que debe ser un "trabajo digno", "ligero" o "no demasiado duro", y "adecuado a las aptitudes del niño" (ver Liebel, 2013: 114-135). A primera vista, esto podría entenderse de manera que los niños reivindiquen sólo un derecho limitado a un trabajo "específico del niño" que pueda estar relacionado con una edad determinada. Sin embargo, a juzgar por el contexto, se puede concluir que, en lugar de que la edad sea el criterio principal, el criterio principal es el respeto de la dignidad humana. La comprensión del derecho a trabajar por parte de los movimientos de niños tiene como objetivo obtener el "mejor trabajo posible" y oponerse activamente a cualquier tipo de explotación y degradación en el trabajo. Por lo tanto, contiene un superávit utópico, que apunta más allá del dominio del trabajo asalariado en la sociedad capitalista. Además, los niños quieren decidir por sí mismos si el trabajo prospectivo cumple o no con sus criterios específicos.

Conclusiones

Los derechos económicos y laborales de los niños están restringidos de facto, a menudo considerados como innecesarios o incluso rechazados, pero ciertamente tienen sentido y son necesarios para los niños. Esto es especialmente cierto en el caso de los niños trabajadores, ya que sirven para protegerlos y mejorar sus condiciones de trabajo y de vida. Sin embargo, también tienen sentido para los niños en su conjunto porque pueden ayudar a fortalecer su posición en la sociedad, fomentar su emancipación y exponer sus opciones de acción.

La demanda de derechos económicos y laborales, y el compromiso de los movimientos de los niños trabajadores, desafían las ideas generalizadas acerca de la infancia como una etapa de la vida en la que el "devenir" y la preparación, así como el estado inferior de "ser cuidado". Al entender los derechos del niño como derechos subjetivos o de agencia, la rei-

vindicación de estos derechos, en particular el derecho a trabajar exige también reconsiderar la condición de subordinación de los niños como grupo social y corregir su injusticia implícita. Impugna los conceptos generalizados de protección, que se refieren principalmente a las reglamentaciones que imponen prohibiciones y exclusiones. Esto significa reconocer a los niños trabajadores y a sus organizaciones como socios iguales en la lucha por unas condiciones de vida y de trabajo más justas. Esto supone un reto tanto para los sindicatos que tienen que "desaprender" su punto de vista sobre los niños trabajadores como víctimas y competidores no deseados, como para los movimientos sociales y las ONG que tienen que aceptar que los niños trabajadores no son meros objetos de medidas de ayuda. Los niños y niñas cuyos derechos económicos y laborales han sido reconocidos y a quienes se apoya en la realización de estos derechos podrían desempeñar un papel mucho mayor en el proceso de transformación social hacia un mundo más justo que el que han podido desempeñar hasta ahora.

Referencias

BESSELL, Sharon (2011). Influencing International Child Labour Policy: The Potential and Limits of Children-Centred Research. *Children and Youth Services Review*, 33, 564–568.

BHARADWAJ, Prashant, Leah K. LAKDAWALA & Nicholas LI (2013). Perverse Consequences of Well-Intentioned Regulation: Evidence from India's Child Labor Ban. *NBER Working Paper No. 19602* (October).

BOURDILLON, Michael (2009). ¿La Edad Mínima para trabajar como estándar universal? *NATs – Revista Internacional desde los Niños/as y Adolescentes Trabajadores,* núm. 17, 93-102.

BOURDILLON, Michael, Ben WHITE & William MYERS (2009). Re-Assessing Minimum-Age Standards for Children's Work. *International Journal of Sociology and Social Policy*, 29, no. 3-4, 106–117.

BOURDILLON, Michael, LEVISON, Deborah, William MYERS & Ben WHITE (2010). *Rights and Wrongs of Children's Work*. Brunswick, N.J. & Londres: Rutgers University Press.

BOURDILLON, Michael & William MYERS (2013). Introduction. In *Child Protection in Development*, edited by Michael Bourdillon and William Myers. Londres: Routledge & INTRAC.

BOURDILLON, Michael & William MYERS (2019). Illusions in the protection of working children. In …. Edited by Neil Howard. ….

BOYDEN, Jo, Birgitta LING & William MYERS (1998). *What Works for Working Children*. Estocolmo: Rädda Barnen;

CORDERO ARCE, Matías (2015). *Hacia un Discurso Emancipador de los Derechos de las Niñas y los Niños*. Lima: Ifejant.

CRIN (s. f.). Economic Rights. Londres: Child Rights International Network; https://www.crin.org/en/home/rights/themes/economic-rights.

DAHLÉN, Marianne (2007). *The Negotiable Child: The ILO Child Labour Campaign 1919–1973*. Uppsala: Uppsala Universitet.

DAINTITH, Terence (2004). The Constitutional Protection of Economic Rights. *International Journal of Constitutional Law*, 2, no. 1, 56–90.

DOMIC RUIZ, Jorge (1999). *Niños Trabajadores: la emergencia de nuevos actores sociales.* La Paz: PIEB y SINERGIA.

ENDA (ed.) (2001). *Voice of African Children: Work, Strength and Organisation of Working Children and Youth*. Occasional Papers no. 217. Dakar: Enda.

ENNEW Judith (2002). Outside Childhood: Street Children's Rights. In *The New Handbook of Children's Rights: Comparative Policy and Practice*, edited by Bob Franklin, 201–215. Londres: Routledge.

ENNEW, Judith, William MYERS & Dominique PIERRE PLATEAU (2005). Defining Child Labor as if Human Rights Really Matter. In *Child Labor and Human Rights*, edited by Burns H. Weston, 27–54. Boulder & London: Lynne Rienner;

ENNEW, Judith, Yuli HASTADEWI, and Dominique PIERRE PLATEAU (2007). Seen, Heard – and Forgotten? Participation of Children and Young People in Southeast, East Asia and Pacific in Events and Forums Leading to and Following up on the United Nations General Assembly Special Session for Children, 2002. *Children, Youth and Environments*, *17*, no. 1, 33–42.

FERNANDEZ FRANK, María Marta, Gabriela MAGISTRIS & Marina SALZMAN (2010). Derechos de la Infancia y políticas sociales: tensiones, paradojas y encuentros. Publicado en el DVD del Pre Congreso Sudamericano sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia – Morón. http://equidadparalainfancia.org/2010/08/derechos-economicos-sociales-y-culturales-para-la-infancia-y-la-adolescencia/

GANKAM TAMBO, Ina (2014). *Child Domestic Work in Nigeria: Conditions of Socialisation and Measures of Intervention*. Münster & Nueva York: Waxmann.

HANSON, Karl & Arne VANDAELE (2001). Niños Trabajadores y Derecho Internacional de Trabajo. Análisis Crítico. *NATs – Revista Internacional desde los Niños y Adolescentes Trabajadores,* núm. 7-8, 117-162.

HANSON, Karl & Arne VANDAELE (2013). Translating Working Children's Rights into International Labour Law. In *Reconceptualizing Children's Rights in International Development: Living Rights, Social Justice, Translations*, edited by Karl Hanson and Olga Nieuwenhuys, 250–274. Cambridge: Cambridge University Press.

HANSON, Karl & Olga NIEUWENHUYS (eds.) (2013). *Reconceptualizing Children's Rights in International Development: Living Rights, Social Justice, Translations*. Nueva York & Cambridge: Cambridge University Press.

HUNGERLAND, Beatrice, Manfred LIEBEL, Anja LIESECKE und Anne WIHSTUTZ (2006). ¿Caminando hacia la autonomía? Significados del trabajo de los niños en Alemania. *Política y Sociedad*, 43, núm. 1, 125-138.

HUNGERLAND, Beatrice, Manfred LIEBEL, Brian MILNE & Anne WIHSTUTZ (eds.) (2007). *Working to Be Someone. Child Focused Research and Practice with Working Children.* Londres & Philadelphia: Jessica Kingsley Publishers.

INVERNIZZI, Antonella & Brian MILNE (2002). Are Children Entitled to Contribute to International Policy Making? A Critical View of Children's Participation in the International Campaign for the Elimination of Child Labour. *International Journal of Children´s Rights*, 10, no. 4, 403–431.

INVERNIZZI, Antonella (1996). El 'trabajo' de los niños como conjunto de lazos sociales. *NATs – Revista Internacional desde los Niños y Adolescentes Trabajadores,* núm. 3-4, 71-86.

IWGCL (1997). Have we asked the children? Amsterdam: International Working Group on Child Labour. http://www.concernedforworkingchildren.org/wp-content/uploads/Have-we-The-Children-discussion-paper_IWGCL-1.pdf.

IWGCL (1998). *Working Children: Reconsidering the Debates, Report of International Working Group on Child Labour.* Edited by Jim McKechnie and Sandy Hobbs. Amsterdam: Defence for Children International.

LANSDOWN, Gerison (2005). *La evolución de las facultades del niño*. Florencia: UNICEF Innocenti Research Centre.

LEARY, Virginia A. (1995). The Social and Economic Rights of the Child. *Law & Policy*, 17, no. 4, 353–375.

LEYRA Fatou, Begoña (2012). *Las niñas trabajadoras. El caso de México*. Madrid: Los Libros de la Catarata.

LIAN, Florian (s. f.). Explain Classes of Person Who Cannot Join Trade Union. https://de.scribd.com/doc/75978749/Explain-Classes-of-Person-Who-Cannot-Join-Trade-Union.

LIEBEL, Manfred (2002). Niños Trabajadores – Protagonistas de nuevas visiones de Trabajo Infantil e Infancia. *NATs – Revista Internacional desde los Niños/as y Adolescentes Trabajadores*, núm. 9, 23-34.

LIEBEL, Manfred (2003). *Infancia y Trabajo*. Lima: Ifejant.

LIEBEL, Manfred (2006). Niños y Adolescentes Trabajadores: sujetos de la economía de solidaridad. En: Liebel, Manfred. *Malabaristas de siglo XXI*, 227-253. Lima: Ifejant.

LIEBEL, Manfred (2012). *Children's Rights from Below: Cross-cultural Perspectives*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.

LIEBEL, Manfred (2013). *Niñez y Justicia Social. Repensando sus derechos*. Santiago de Chile: Pehuén Editores.

LIEBEL, Manfred (2014). From Evolving 'Capacities' to Evolving 'Capabilities': Contextualizing Children's Rights. En *Children's Rights and the Capability Approach: Changes and Prospects*, edited by Daniel Stoecklin and Jean-Michel Bonvin, 67–84. Nueva York: Springer.

LIEBEL, Manfred (2015). En lugar de prohibir el trabajo infantil, se protege los derechos de los niños trabajadores: Bolivia abre Nuevos Caminos con su legislación. *NATs – Revista Internacional desde los Niños/as y Adolescentes Trabajadores*, núm. 25, 19-42.

Liebel, Manfred; Ina Nnaji & Anne Wihstutz (2008). Niños trabajadores y la dignidad en el trabajo. *NATs – Revista Internacional desde los Niños/as y Adolescentes Trabajadores*, núm. 16, 37-68.

LIEBEL, Manfred & Iven SAADI (2010). ¿Erradicación del trabajo infantil o trabajo digno para niños trabajadores? Anotaciones a un documento de inutilidad y sin legitimación. *NATs – Revista International desde los Niños/as y Adolescentes Trabajadores*, núm. 19, 75-84.

LIEBEL, Manfred & Marta MARTÍNEZ MUÑOZ (2017). Un ejemplo de buenas prácticas frente a la constelación postcolonial y la desigualdad social en el mundo. El Movimiento Africano de Niñas, Niños y Jóvenes Trabajadores (MAEJT/AMWCY). *NATs – Revista Internacional desde los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores*, núm. 27, 128-149.

LIEBEL, Manfred, Philip MEADE, and Iven SAADI (2017). Working Children as Subjects of Rights: Explaining Children's Right to Work. In *Handbook of Children's Rights: Global and Multidisciplinary Perspectives*, edited by Martin D. Ruck, Michelle Peterson-Badali & Michael Freeman, 437–453. Nueva York & Londres: Routledge.

LIEBEL, Manfred & Antonella INVERNIZZI (2018). Los Movimientos de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores y la Organización Internacional del Trabajo. Una lección sobre el silencio forzado. *MILLCAYAC - Revista Digital de Ciencias Sociales*, 4, núm. 8, 89-112.

NOLAN, Aoife (2011). Children's Socio-Economic Rights, Democracy and the Courts. Oxford & Portland, Oregon: Hart.

OIT (1973). Convenio núm 138 sobre la edad minimá de admisión al empleo. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.

OIT (1998). Declaración de la OIT Relativa a Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y Su Seguimiento. En *Los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo*, editado por la Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra, segunda edición 2003, 75-77.

OIT (1999). Convenio núm. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.

OIT (2002). *Un futuro sin trabajo infantil. Informe global con errrego al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.

OIT (2003). *Los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo*, editado por la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, segunda edición.

OIT (2006). *La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.

OIT (2010). *Intensificar la lucha contra el trabajo infantil. Informe Mundial como seguimiento a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT.* Ginebra: Oficina International del Trabajo.

OIT (2014). *Las reglas del juego: Una breve introducción a las normas internacionales del trabajo*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo. Edición revisada.

OIT (2017). *Estimaciones Mundiales sobre el Trabajo Infantil. Resultados y Tendencias 2012–2016*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.

RAMÍREZ SÁNCHEZ, Martha Areli (2007). 'Helping at Home': The Concept of Childhood and Work among the Nahuas of Tlaxcala, Mexico. En *Working to be Someone. Child Focused Research and Practice with Working Children*, edited by Beatrice Hungerland, Manfred Liebel, Brian Milne, and Anne Wihstutz, 87–95. Londres & Philadelphia: Jessica Kingsley Publishers.

REDDY, Nandana (2013). *The International Movement of Working Children*. Bangalore: The Concerned for Working Children. http://www.concernedforworkingchildren.org/wp-content/uploads/International-Movement_Nandana-Reddy_March-7_Paper.pdf.

REYNOLDS, Pamela, Olga Nieuwenhuys & Karl Hanson (2006). Refractions of Children's Rights in Development Practice: A View from Anthropology. *Childhood* 13, no. 3, 291–302.

SAMUELSSON, Tobias (2008). *Children's Work in Sweden: A Part of Childhood, a Path to Adulthood*. Linköping: Linköping University.

SCHIBOTTO, Giangi (1990). *Niños Trabajadores. Construyendo una identidad*. Lima: MANTHOC.

SCHIBOTTO, Giangi (2009). El niño trabajador y la 'Economía de Solidaridad': Del umbral de la sobrevivencia al horizonte del proyecto. *NATs – Revista Internacional desde los Niños/as y Adolescentes Trabajadores*, núm. 17, 109-128.

STAMMERS, Neil (2009). *Human Rights and Social Movements*. Londres & Nueva York: Pluto Press.

UN (1966a). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor 23 de marzo de 1976.

UN (1966b). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor 3 de enero de 1976.

UN (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor 2 de septiembre de 1990.

UNESCO (1997). Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras, 12 de noviembre de 1997. Paris: UNESCO Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos.

REPORTAJE

CUANDO LA FUENTE RUGE...

Un testimonio desde Bangladesh

En su vida cotidiana, fueron testigos silenciosos de la injusticia, los asesinatos, las violaciones y la violencia contra personas inocentes, seguidos de una celebración jubilosa del violador y los asesinos. Han tolerado silenciosamente la corrupción, la impunidad y la mala gobernanza en todo el país. Fueron testigos de cómo se silencian las diferentes voces y el libre pensamiento a través de asesinatos, torturas y desapariciones forzadas operadas por las fuerzas del Estado. Esta impotencia, tal vez la falta de voz de la gente común, finalmente rompió su silencio.

El 29 de julio de 2018 dos estudiantes de colegios murieron y otros 12 resultaron heridos en otro accidente de tráfico. La lucha por la justicia por parte de los compañeros fue recibida con una sonrisa de burla en la cara por el Ministro de Transportes. Esto desencadenó su ira, se fueron a la calle. En miles gritaban "¡Quién demonios es la policía, queremos justicia!" (ver: https://apnews.com/d54fec60bd324e0c8beb61615691a6ea/gallery/media:6c393213fd974703b6842993fa64acd1).

Mientras que la corrupción y la mala gobernanza están profundamente arraigadas en todos los sectores en Bangladesh, los jóvenes estudiantes comenzaron su viaje para "reparar el sistema estatal" con el sector del transporte, que está siendo manejado por encima de la ley, con poderosas mafias políticas que son dueñas de compañías privadas de autobuses y que utilizan al sindicato del transporte como un poderoso marco para mantener al gobierno en el poder. Estos propietarios obtienen permisos de conducir falsos para los trabajadores no formados de sus empresas. La policía, a cambio de sobornos, a menudo les ayuda a salir corriendo con asesinatos de atropello y fuga, y a permitir que los vehículos no aptos corran por las calles. De esta manera, sólo en 2018, 7.400 personas murieron en accidentes de tráfico en todo Bangladesh, dejando otros 16.100 heridos.

Los adolescentes, en su mayoría niñas y niños de 15 a 19 años, vestidos con uniformes escolares, erigieron puestos de control en toda la ciudad. Los estudiantes que pasaban por los puestos de control obligaron a la policía y a los funcionarios del gobierno a mostrar los permisos de conducir y el registro de automóviles, aliviando la congestión de tráfico al obligar a los conductores conocidos por tomar el lado equivocado de la carretera o saltarse las líneas de tráfico, a cumplir estrictamente con la ley. Un ministro del gobierno que viajaba en su caravana se vio obligado a seguir la ruta alternativa válida después de que su personal no pudo presentar una licencia de conducir. Entregaron a la policía a los conductores sin licencia que se detuvieron en los puntos de control. De la noche a la mañana, la ciudad fue testigo de un desarrollo milagroso en la gestión del tráfico.

"Si los niños como nosotros pueden establecer una disciplina en la gestión del tráfico, ¿por qué no puede hacerlo la policía de tránsito? No están interesados en ve-

rificar apropiadamente, así que pueden obtener algún beneficio ilegal".

Las protestas se intensificaron en los días siguientes, se extendieron fuera de la capital y el país vivió un episodio sin precedentes en la historia de Bangladesh. Los padres y maestros, periodistas y otros ciudadanos, empezaron a salir a la calle y a apoyar a sus valientes hijos.

Los estudiantes se reunían en sus escuelas o colegios por la mañana, a veces pasaban la noche allí, antes de salir a la calle y gestionar los puestos de control improvisados en torno a sus respectivas instituciones. Alrededor de 15.000 estudiantes se reunían todos los días. Los residentes y restaurantes cercanos también se unieron a este emotivo evento histórico, ofreciendo comida y bebida gratis a estos niños y niñas trabajadores que parecían ser los reformadores de Bangladesh. El país comenzó a soñar con un amanecer brillante, creyendo que lo que nadie más podía hacer hasta ahora, lo harían estos gloriosos héroes. Llegaron sin líderes, sin que nadie los organizara o capacitara, la ONU o las agencias de derechos de la infancia no gastaron ni un solo centavo por ellos, nadie los representó, pero todos ellos estaban "presentes" y activos con su fuerza interior y compromiso. Todo esto sucedió espontáneamente.

Quizás esto estaba más allá de la imaginación de cualquiera que estos raros rayos de sol dorados se perderán en la oscuridad tan pronto. La capacidad de los jóvenes para introducir tan rápidamente la disciplina en el sistema de transporte avergonzó al gobierno y al partido gobernante, ya que se acercaba a las elecciones dentro de cinco meses. Consideraron que el éxito de esta protesta podría llevar a un levantamiento popular en todo el país contra el gobierno. Por lo tanto, para manejar la situación, el gobierno movilizó rápidamente su fuerza colectiva compuesta por la seguridad del Estado, cuadros estudiantiles del partido gobernante, medios de comunicación controlados y una máquina de propaganda contra los jóvenes manifestantes. En una semana, una organización estudiantil armada progubernamental atacó a los manifestantes, así como a periodistas internacionales empáticos que cubrían los acontecimientos del día a día. (ver: https://www.youtube.com/watch?v=CDSzz2VS_GOk). Al menos 200 personas han sido heridas, muchas de ellas detenidas. La represión se intensificó cuando los estudiantes de las universidades privadas y públicas se manifestaron en contra de la protección de los adolescentes brutalmente atacados por la policía y los cuadros del partido gobernante. La policía detuvo a muchos estudiantes universitarios que protestaban mientras no se tomaba ninguna medida contra sus atacantes.

Como el gobierno impuso un control estricto sobre la publicación de los informes de los medios de comunicación, los medios sociales comenzaron a seguir la represión de los manifestantes, incluyendo el uso de la retransmisión en vivo. Algunos de los incidentes violentos documentados por los medios de comunicación social, incluida la presunta violación de niñas manifestantes, fueron etiquetados como seguidos de una acción rápida del gobierno contra aquellos "que estaban difundiendo rumores", advirtiendo "no se salvará a nadie" (ver: https://www.theguardian.com/world/2018/aug/10/

none-will-be-spared-students-fear-reprisals-over-bangladesh-unrest).

La seguridad del Estado examinó más de 1.500 perfiles en diferentes medios sociales y emprendió acciones legales contra 150 de ellos por su supuesta participación en la "instigación de la anarquía" durante el movimiento. La poderosa liga juvenil progubernamental ayudó a la policía en tal acción deteniendo y torturando a los activistas utilizando las filmaciones de la protesta. Algunos maestros y padres que apoyaron a los manifestantes también fueron arrestados. La administración universitaria afiliada al partido gobernante estaba entregando a la policía a los presuntos manifestantes. En muchas partes de la ciudad, las fuerzas del orden llevaron a cabo una búsqueda puerta a puerta de los activistas en línea.

Los valientes niños y niñas permanecieron disciplinados durante toda la protesta. Su sacrificio y compromiso serán recordados por la nación en las próximas décadas. Los valientes héroes son como una fuente que fluye silenciosamente y que se abre paso contra todo pronóstico a través de la montaña rocosa. Nunca podrá ser silenciada para siempre, ¡pronto volverán a reparar el país!

Enviado por un ciudadano de Bangladesh

Traducido del inglés por Manfred Liebel

Nota: El autor está en Europa trabajando con una organización de derechos del niño. Para no poner en peligro a sus familiares y colegas en Bangladesh, no se puede mencionar su nombre.

PRONUNCIAMIENTOS

MNNATSOP

Movimiento Nacional de NATs Organizados del Perú

PRONUNCIAMIENTO DEL COLECTIVIO EN DEFENSA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE

17 de junio del 2020

Las Organizaciones de la sociedad civil: Asociación Niños del Rio, Chibolito, Cachorros, Colaboradores de MANTHOC y MNNATSOP, Asociación Qosqo Maki, Odaer, Ato, Ifejant, Sinergia, REMDI, quienes acompañamos en la promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes trabajadores y en situación de calle, manifestamos lo siguiente.

En el Perú existen más de 2 millones de niños, niñas y adolescentes que trabajan en diversas actividades económicas (fuente INEI-2015), las cuales son desarrolladas en espacios públicos como plazas, parques, mercados y otros. La presencia de niños, niñas y adolescentes trabajando en las calles, es una respuesta a la extrema pobreza que atraviesan sus familias, el abandono del Estado, la indolencia social, el maltrato físico y emocional que sufren de parte de sus padres, autoridades, sociedad y demás. Razones que los obligan a tomar la decisión más difícil; salir de sus casas para evitar el maltrato y hacerse cargo de sí mismos.

La actual situación de aislamiento social obligatorio, conmino a que muchos niños, niñas y adolescentes no puedan desempeñar sus actividades laborales, ello trajo consigo problemas para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia, además de estar expuestos al maltrato físico, psicológico, trata laboral y sexual.

Por estos motivos, las instituciones que respaldamos este pronunciamiento público, solicitamos urgente atención a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes trabajadores y en situación de calle. En ese sentido, demandamos al Ministerio de Inclusión Social, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Locales que:

1. Todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores y en situación de calle son sujetos de derecho según el Código del Niño y del Adolescente, bajo este amparo legal, deberían beneficiarse de las políticas públicas que el gobierno viene ejecutando para garantizar su bienestar durante el confinamiento obligatorio.
2. Se valore el esfuerzo, el desarrollo de capacidades y la labor que realizan los niños, niñas y adolescentes trabajadores y en situación de calle por salir adelante, por aportar con la economía familiar y con el 2% del PIB Nacional
3. Se implementen medidas preventivas de lucha contra la trata laboral y sexual.
4. Se considere esta población en el plan de la reactivación económica del país y se asigne presupuesto para programas de capacitación y apoyo en el desarrollo de emprendimientos.

5. Tengan acceso a ofertas laborales, de acuerdo al respaldo legal del Código del Niño y del Adolescente, con las medidas de cuidado y protección implementadas desde el Estado.
6. Se garantice su educación mediante redes de aprendizaje con acompañamiento, supervisados por los Gobiernos Regionales.
7. Se deje sin efecto el DU 001-2020 que, impide a los Centros de Atención Residencial, acoger a los y las adolescentes infractores, dejándolos en total desprotección.
8. Se reconozca el trabajo de las y los educadores comunitarios/de calle, de las instituciones que acompañan a esta población, estableciéndose normas claras y protocolos de atención acorde con las características de la población, para mejorar la intervención de su labor social.
9. El Estado reconozca el carácter vinculante de la RESOLUCIÓN N°01/2020 "PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS"adoptado por la CIDH. Recomienda, *"Reforzar la protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) -incluyendo muy especialmente aquellos que no cuentan con cuidados familiares y que se encuentran en instituciones de cuidado y prevenir el contagio por el COVID-19, implementando medidas que consideren sus particularidades como personas en etapa de desarrollo y que atiendan de manera más amplia posible su interés superior..."*
10. Se atienda presupuestalmente las Recomendaciones de la: Observación general núm. 21 (2017) sobre los niños trabajadores y en situación de calle que, realiza el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

****

PRONUNCIAMIENTO EN CONMEMORACIÓN AL 09 DE DICIEMBRE DÍA MUNDIAL DE LA DIGNIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES.

Somos el Movimiento Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores organizados del Perú – MNNATSOP, que recogemos y expresamos la experiencia de más de 44 años por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes y en especial de la infancia trabajadora; que día a día luchamos por la construcción de una sociedad y un mundo más justo y humano siendo protagonistas del cambio y el ejercicio pleno de nuestros derechos.

Hoy 09 de diciembre nos dirigimos a la opinión pública en conmemoración de la Celebración de la Dignidad de las Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores que en este día evidenciamos nuestra voz para reivindicar el derecho trabajar, porque día a día enfrentamos la pobreza, y exclusión con dignidad y resiliencia junto a nuestras familias y colaboradores.

Por ello invocamos a la Defensoría del Pueblo a estar vigilantes en el cumplimiento de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes Trabajadores y en situación de calle, exigiendo a las autoridades que cumplan con su rol dejando de lado sus intereses u actos de corrupción que mucho daño hace a todo el país.

El 2020 muchas familias en el Perú han afrontado la Pandemia con trabajo creativo e innovador y los NATS no hemos sido ajenos a esta situación coyuntural, Por ello, alzamos nuestra voz para que las políticas de activación económica, también incluya a las familias del campo y la ciudad y no solo a los empresarios o grupos de poder.

Finalmente queremos decirles que como Nats organizados, nuestra lucha es constante y ardua, manteniéndonos vigilantes para denunciar todo tipo de explotación y estigmatización de los niños, niñas y adolescentes que trabajamos.

Hoy en nuestro día nos sentimos orgullosos de celebrar y seguir defendiendo todos los derechos para todas las infancias.

“Si al trabajo digno y no a la explotación”

“Viva el día mundial de los Nats”

Coordinación Nacional de Delegados del Movimiento Nacional de Niños Adolescentes Trabajadores Organizados del Perú – MNNATSOP

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México a 12 de junio 2020

PRONUNCIAMIENTO POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES

Hablar de erradicar el trabajo infantil sin ofrecer alternativas de supervivencia y desarrollo a niñas, niños y adolescentes les criminaliza y estigmatiza. El 96% de las infancias en condiciones de vulnerabilidad de San Cristóbal de Las Casas se sienten preocupados por quedarse sin comida y sin dinero frente a la pandemia del coronavirus. El 67% de la niñez trabajadora teme quedarse sin trabajo.

Los Sistemas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) a nivel estatal y municipal deben asegurar políticas públicas y presupuesto para la garantía de sus derechos y protegerles de cualquier forma de explotación.

Hoy 12 de junio, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) conmemora el Dia Internacional Contra el Trabajo Infantil con la campaña *Protejamos a los niños contra el trabajo infantil, ¡ahora más que nunca*![1] Desde Melel Xojobal reivindicamos en esta fecha el trabajo digno que realizan niñas, niños y adolescentes en la lucha por una vida buena y recordamos a las autoridades de los tres niveles de gobierno su obligación de garantizar y proteger sus derechos humanos.

En esta pandemia, los escenarios de presente y futuro son de una profunda incertidumbre para los proyectos de vida de miles de niñas, niños y adolescentes en Chiapas que están viendo gravemente vulnerados sus derechos. De acuerdo con el CONEVAL, uno de los efectos de la pandemia por COVID será la caída generalizada del 5% en el ingreso de las personas lo que a su vez puede generar un crecimiento de la pobreza por ingresos de entre 7.2% y 7.9% en la pobreza urbana. En Chiapas el 85.4% de la población infantil y adolescente es pobre por ingresos, lo que podría incrementarse a 92.6% y hasta 93.3%.[2]

La crisis económica se traduce en condiciones de desempleo, reducción de ingresos y falta de alimentos; si ello no se atiende de manera urgente tendrá impactos sumamente negativos en la salud de las infancias y familias más empobrecidas. Los resultados de la consulta infantil que realizamos entre el 25 y el 28 de mayo con 129 niñas, niños y adolescentes en San Cristóbal de las Casas (SCLC) reflejan la gravedad de esta realidad: a 9 de cada 10 les preocupa que faite la comida en su casa y que su familia se quede sin dinero en todos los casos, la población infantil trabajadora expresó altos niveles de

1 Organización Internacional del Trabajo (2020) https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/wdacl/2020/lang--es/index.htm

2 CONEVAL (2020). *La política social en el contexto de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México.* https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Resumen_Ejecutivo_COVID-19.pdf

preocupación sobre su situación laboral: el 67% teme quedarse sin trabajo y al 69% le preocupa mucho o algo ganar menos dinero.[3]

En SCLC entre 2500 y 3500 niñas, niños de 0 a 17 años trabajan o acompañan a sus familias en actividades laborales.[4] Por décadas, estas infancias han enfrentado la pobreza con su trabajo y han sido criminalizados y estigmatizados por los organismos internacionales, Estados Nacionales y gobiernos locales con medidas de erradicación del trabajo infantil que no les ofrecen alternativas de supervivencia y desarrollo ni condiciones reales para el ejercicio y disfrute de sus derechos. El escenario presente y futuro de la crisis económica, asegura que más niñas, niños y adolescentes se incorporarán a actividades laborales, por más horas y en peores condiciones. Ahora más que nunca, más allá de los discursos y campañas, el Estado debe garantizar los derechos de la niñez trabajadora para combatir la brechas de desigualdad, reconociendo las diferentes expresiones del trabajo digno que realizan y protegiéndoles contra la explotación laboral. Seguir definiendo todas las actividades laborales de las infancias trabajadores menores de 15 años como ocupaciones no permitidas les estigmatiza y criminaliza su lucha diaria por la supervivencia.

En ese sentido, hacemos un llamado al gobierno estatal y gobiernos municipales a cumplir con las once *Acciones indispensables para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19)*[5] aprobadas por el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) el pasado 25 de mayo. Asimismo les exhortamos a incluir estas acciones en el diseño de los Programas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y dotarles de presupuesto como lo mandata la Ley de Derechos de Niña, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

El día de hoy manifestamos nuestro reconocimiento y solidaridad con las niñas, niños y adolescentes trabajadores que reclaman diariamente una vida justa para sí mismas(os) y sus familias y se organizan para reivindicar su derecho a trabajar en condiciones dignas y seguras.

¡Sí al trabajo digno, no a la explotación!

3 Melel Xojobal A.C., Desarrollo Educativo Sueniños A.C. y Tierra Roja Cuxtitali A.C. (2020) Consulta infantil. ¿Cuáles son las experiencias de las niñas, niños y adolescentes en San Cristóbal de Los Casas durante la pandemia de COVID 19/Coronavirus?

4 Melel Xojobal AC (2014) Conteo de niñas, niños y adolescentes trabajadores y acompañantes.

5 * SIPINNA (2020) http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593790&fecha=26/05/2020

Bhima Sangha, India

CONMEMORANDO EL DÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ TRABAJADORA, 30 DE ABRIL DE 2019: ENTENDIENDO POR QUÉ LOS NIÑOS TRABAJAN

Hace 29 años, en 1990, Bhima Sangha, un sindicato de niños trabajadores, eligió el 30 de abril, el día antes del Día del Trabajo, como Día de la Niñez Trabajadora. Este día fue elegido para llamar la atención sobre el hecho de su existencia en la fuerza de trabajo, fue invisibilizado y por lo tanto necesitaban destacar y llamar la atención sobre sus preocupaciones. Esto fue adoptado por muchos sindicatos de niños trabajadores, incluyendo la Unión Nacional de Niños Trabajadores, en la India en la década de 1990.

El primer paso que sintieron fue salir del pliegue de la invisibilidad y afirmar su existencia. Desde entonces se han comprometido a través de una multitud de formas creativas en foros internacionales, nacionales y locales para poner de relieve sus problemas y sacar soluciones únicas. Sin embargo, ¿ha cambiado necesariamente la condición para el niño trabajador? ¿Qué tienen que decir sobre los desafíos que enfrentan?

Este año, al inaugurar la conmemoración del Día Nacional de la Niñez Trabajora el 30 de abril de 2019, hacemos un llamado a una reflexión más profunda sobre todos los parámetros del trabajo infantil. Les pedimos que vayan más allá del lenguaje y la metodología de la prohibición y que se unan a los niños en una conversación, un diálogo. Sígannos como juntos, vemos y experimentamos el mundo desde su perspectiva.

Anotación de *Concerned for Working Children* en apoyo a la niñez trabajadora:

Han pasado 33 años desde la aprobación de la Ley de Prohibición y Regulación del Trabajo Infantil de 1986. El reciente proyecto de ley de enmienda sobre el trabajo infantil, aprobado por el Gabinete en 2012, continúa su camino de endurecimiento de la prohibición y la reglamentación con algunas exenciones. El Comité Gurupadaswamy, que informó la Ley de Trabajo Infantil en los años 80, afirmó: "La pobreza extrema, la falta de oportunidades de empleo remunerado y la intermitencia de los ingresos y el bajo nivel de vida son las principales razones de la amplia prevalencia del trabajo infantil." Se suponía que la Ley debía combinar la prohibición y la regulación con un enfoque de políticas múltiples para poner fin al trabajo infantil peligroso.

Sin embargo, como comunidad de profesionales, treinta años después seguimos viendo a un gran número de niños y niñas realizando trabajos que son peligrosos para ellos. En nombre del "rescate", nuestros niños están siendo sometidos a traumas extremos y son internados en instituciones con poca o ninguna opción más que volver al mismo trabajo, o a trabajos más peligrosos, cuando son "liberados". Las cifras del Censo, que dicen que están bajando, nos dicen una verdad incompleta sobre el número de niños que trabajan.

Se sugiere que la educación es la solución simplista al “problema del trabajo infantil”, pero el proyecto de ley no aborda de ninguna manera el hecho de que la experiencia de la educación institucionalizada para los niños marginados ha estado lejos de ser positiva.

Mucho ha sucedido y cambiado desde 1986. Una conversación más amplia y más matizada sobre el trabajo infantil y los derechos de la infancia se ha ido consolidando a nivel internacional y nacional.

COMUNICADO DE PRENSA

BOLIVIA ABANDONA LA REFORMA LEGAL PIONERA EN FAVOR DE LA NIÑEZ TRABAJADORA

Berlín, Bruselas y Madrid, 22 de enero de 2019

Desde agosto de 2014, Bolivia contaba con un Código de la Niñez y Adolescencia (Ley Nº 584), que prometía nuevas formas de abordar el asunto del trabajo de niños y niñas especialmente en el ámbito latinoamericano. Su contenido, ya no se limitaba a una mera prohibición del mismo, como las leyes de otros países, sino que más bien, contemplaba medidas concretas para mejorar la protección de los niños y niñas trabajadores y de hacer que los niños y niñas que quieren trabajar o que tienen que trabajar debido a la pobreza puedan trabajar en condiciones dignas. A pesar de sus deficiencias, el Código fue celebrado con entusiasmo por los niños y niñas trabajadores de Bolivia, así como por otras organizaciones de NATS de otros países de América Latina. Igualmente, fue acogido como pionero por algunas ONGs que se ocupan de los derechos de la niñez.

Ahora, sin debate público y sin consultar a las y los niños trabajadores y a todas las organizaciones y organismos gubernamentales locales que participaban en la aplicación del Código, por demanda del gobierno de los Estados Unidos y en conformidad con las directrices de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Parlamento y el Senado de Bolivia han enmendado este Código de manera sustantiva. El Presidente Evo Morales lo firmó el pasado 20 de diciembre 2018 (Ley N° 1139).

Con la nueva ley todos los mecanismos de protección legal para niños y niñas menores de 14 años en el trabajo han sido abolidos sin sustitución, lo que equivale a una prohibición general, dando así un giro radical al contenido del Código. Las disposiciones del Código y las garantías laborales ahora, se limitan plenamente a los adolescentes de entre 14 y 18 años de edad. Al final del Código, lo único que les queda a los niños menores de 14 años es anunciar que se les exigirá que asistan a la escuela y que se les prohibirá trabajar por medio de los órganos de supervisión, y que dependerán de las autoridades para que sean más sensibles a la protección de sus derechos. Las disposiciones transitorias de la ley proclaman, presuntamente, que las causas del trabajo infantil se eliminarán completamente en un plazo de tres años.

Con la enmienda del Código, las Defensorías municipales de los derechos de la infancia al igual que los niños y niñas trabajadores menores de 14 años quedarán nuevamente "desamparados" con los problemas reales de la explotación y la violencia, la obstrucción del desarrollo infantil, así como las situaciones de desventaja y discriminación.

La Unión de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores de Bolivia (UNATsBO) resumió lacónicamente la nueva regulación diciendo que el gobierno boliviano, a pesar de su retórica, "se haya sometido al imperialismo".

Desde Europa NATS nos solidarizamos con la UNATsBO y todas las niñas y niños trabajadores de Bolivia y de América Latina y expresamos nuestra enérgica protesta y preocupación porque el gobierno de Bolivia con la nueva ley, está pisoteando las promesas de la propia Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia y dejando en una preocupante situación a las niñas, niños y adolescentes que trabajan, especialmente a los menores de 14 años sin respetar su Superior Interés como marco de regulación y actuación.

****

DECLARATORIA FORO INTERNACIONAL Y DE ENCUENTROS DE NNATS EN AMERICA LATINA, AFRICA E INDIA 2017-2019

"Por la defensa global de la dignidad y el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes trabajadores"

Niñas, niños y adolescentes trabajadores organizados, personas de reconocida trayectoria en el ámbito académico y organizaciones sociales de cuatro continentes nos reunimos en la ciudad de La Paz, Bolivia, del 16 al 18 de octubre, en el Foro Internacional "Políticas Públicas con infancias y adolescencias trabajadoras: Perspectivas y experiencias protagónicas desde el Sur Global", para reflexionar sobre las prácticas, enfoques y desafíos en la protección, defensa y promoción de los derechos de la niñez trabajadora.

Vivimos en un mundo que sigue siendo dominado por poderes que desvalorizan, saquean, destruyen, subordinan, esclavizan y martirizan la madre tierra y todo lo humano que palpita en ella. Frente a este sistema de explotación brutal es ofensivo el uso del término *trabajo decente* como horizonte aspiracional de millones de personas en el planeta que todos los días son despojadas de sus derechos y despreciadas en su dignidad. Un modelo económico sin un incremento de las posibilidades de empleo y trabajo sigue siendo utilizado para el privilegio de unos a costa de las mayorías.

El discurso del *trabajo infantil* promovido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) crea una cortina de humo para ocultar la realidad y deshumanización del sistema económico neoliberal y las lógicas de explotación permitidas y alentadas por los Estados. La nueva ola de esclavitud, explícita o implícita, que azota al mundo entero nada tiene que ver con el trabajo de millones de niñas, niños y adolescentes trabajadores sino con la lógica del capitalismo globalizado que sigue aprovechando el propio despojo y empobrecimiento que genera, para someter a las personas a cualquier condición con tal de encontrar posibilidades mínimas de empleo para no morir de hambre.

La suma de fracasos de las políticas erradicacionistas y la presencia de numerosas prácticas de criminalización de la pobreza y de las niñas, niños y adolescentes trabajadores y sus familias desbordan la institucionalidad jurídica de la OIT y vuelven a poner a la infancia como asunto privado y no como un asunto público que debe ser atendido por el Estado. Esta realidad obliga ética y políticamente a la OIT a abrir espacios para que se pueda hablar de protección de los derechos de la niñez trabajadora independientemente de la edad mínima.

Sin una reflexión crítica ni revisión de paradigmas, la OIT se empeña en seguir jugando con la vida de millones de niñas, niños y adolescentes trabajadores haciendo oídos sordos a sus reclamos de políticas públicas que protejan sus derechos. Cabe mencionar que sus representantes, pese a que fueron invitados formalmente a parti-

cipar en este Foro, una vez más han declinado escuchar las voces de la infancia trabajadora organizada. Esto se suma a las muestras de desprecio que reiteradamente hace este organismo internacional al señalar que en 2025 se habrá eliminado toda forma de trabajo infantil. De acuerdo a las propias cifras de la OIT en su informe "Global estimates of child labour. Results and trends 2012-2016" para 2025 todavía tendremos 121 millones de niñas y niños en situación de trabajo infantil, lo que convierte a esta estrategia en una crónica de un fracaso anunciado. Esto significa que de todas maneras tendremos varias generaciones de niñas y niños trabajadores a lo largo de este siglo. ¿Qué haremos con ellas y ellos? ¿Qué hará la OIT? ¿Seguirá negándoles cualquier forma de reconocimiento social, los seguirá condenando a la invisibilidad social?

Frente a estas posturas sordas, tercas y dogmáticas, reconocemos el compromiso del estado plurinacional de Bolivia que, defendiendo su soberanía, ha resistido a todas las presiones internacionales para derogar el Código Niña, Niño y Adolescente (Ley No. 548), que prioriza la protección antes que la prohibición del trabajo de niños y niñas. Sin embargo consideramos que hay retos y desafíos importantes para su implementación entre los que destacan: a) Ampliar y profundizar la capacidad de actuación de las defensorías para proteger los derechos de la infancia sin limitar su rol al otorgamiento de permisos de trabajo; b) Crear y fortalecer los espacios de participación protagónica de las niñas, niños adolescentes trabajadores en los Comités de la Niñez y Adolescencia; y c) Fortalecer la capacidad de los municipios para la adecuada implementación del Código.

De cara a la "IV *Conferencia* Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil" a celebrarse del 14 al 16 de noviembre en Buenos Aires, Argentina denunciamos que nuevamente la OIT se ha negado a abrir espacios para escuchar a los NNATs violando los derechos civiles y políticos y el principio de participación establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (NNUU,1989).

Los evidentes límites y fracasos de las actuales políticas públicas con relación a las niñas, niños y adolescentes trabajadores ya han producido demasiado sufrimiento y atropellos a los derechos de la infancia. Consideramos que es tiempo de modificar radicalmente estas políticas retomando las perspectivas y experiencias protagónicas de las infancias trabajadoras para construir un proyecto de futuro distinto.

Los movimientos de niñas, niños y adolescentes trabajadores y las organizaciones y personas que les acompañamos nos sumamos a las luchas de los movimientos sociales y pueblos que en el mundo defienden la dignidad, el buen vivir y los derechos humanos.

La Paz, 18 de octubre de 2017

PRONUNCIAMIENTO DE LA UNATSBO - BOLIVIA

La Unión de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Bolivia, ha recibido con mucha sorpresa e indignación la sentencia 0025/2017 del Tribunal Constitucional Plurinacional, con el que declaran **inconstitucional el artículo 129 del Código Niño, Niña y Adolescente (Ley 548),** por lo que nos pronunciamos de manera Pública:

Primero. – Repudiamos y condenamos la actitud del Ex Defensor del Pueblo señor Rolando Villena, quien en un franco desconocimiento de la realidad de más de tres millones de niños/as y adolescentes trabajadores del país, ha gestionado ante el TCP una demanda de inconstitucionalidad, del CNNA, sin entender que para nosotros los NAT's organizados se constituía en una CONQUISTA SOCIAL importante, sin valorar que para conseguir esta conquista social luchamos muchos años, venciendo muchas adversidades e incluso agresiones físicas por la policía. La inserción del Art. 129 y otros referidos al trabajo infantil, fueron planteados en base a experiencias de vida y en defensa del derecho al trabajo, como una ventana para el cumplimiento de los otros derechos, pero además que garanticen un trabajo digno sin explotación.

Segundo. – Repudiamos y Condenamos a los miembros del Tribunal Constitucional Plurinacional que consideraron y resolvieron la demanda de inconstitucionalidad, por haber vulnerado uno de los fundamentales derechos establecidos en la Convención Sobre los Derechos de los Niños, al actuar en contra de nuestros intereses sin considerar e ignorando nuestra opinión como niños/as y adolescente trabajadores referidos a nuestras demandas y necesidades. Además, repudiamos por haber dictado la sentencia 0025/2017 con argumentos vagos, totalmente forzado y contradictorio con respecto a la Constitución Política del Estado y la Convención Sobre los Derechos de los Niños que en ningún caso son contrarios al artículo 129 de la Ley 548.

Tercero. - Con esta actitud lamentablemente demuestran su sometimiento a presiones de organismos internacionales, por lo que consideramos que con este tipo de hechos Bolivia va perdiendo su valiosa soberanía. Los llamados por Ley a administrar nuestro ordenamiento legal de manera imparcial, en defensa del bienestar de los ciudadanos bolivianos y no por cumplir de manera mecánica acuerdos internacionales del siglo pasado como los que son de la OIT. Con esta actitud lo único que se demuestra es la incapacidad y mediocridad de los anteriores miembros del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Cuarto. – Repudiamos la forma mañosa con que se actúa en la administración de las leyes, tomando en cuenta que la sentencia 0025/2017 ya fue emitida en fecha 21 de julio de 2017 y recién en el mes de febrero del 2018 se hace público, después de 7 meses con una clara intencionalidad de perjudicarnos, con total falta de respeto a los niños, niñas y adolescentes trabajadores de Bolivia.

Quinto. – Si bien el insertar estos artículos en el nuevo Código Niño, Niña y Adolescente, se considera una conquista social para nosotros y un gran avance el campo legislativo y

de protección, con la anulación de las partes pertinentes a la edad mínima para el trabajo infantil, es un tremendo retroceso en este campo, sin embargo también estamos conscientes que en la realidad va a seguir existiendo niños trabajando desde los 5 años y en peores condiciones, porque este juego de cuestiones legales lamentablemente no va a cambiar en nada esta triste realidad.

Sexto. – Como afectados por esta penosa decisión, los NAT's organizados haremos las denuncias en todas las instancias, nacionales e internacionales de este tremendo atropello a nuestros derechos, haremos escuchar nuestras voces hasta donde alcancen nuestras fuerzas y posibilidades. Y seguiremos luchando por nuestros fundamentales derechos como son; alimentarnos, vestirnos, tener acceso a la educación, salud y si para eso tenemos que trabajar lo seguiremos haciendo, porque queremos vivir dignamente y no mendigando, desde la edad que sea necesario porque el trabajo para nosotros es un derecho y necesidad. Pero también tengan por seguro que con las mismas fuerzas lucharemos en contra de la explotación infantil y el abuso.

POR EL DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,

¡VIVA LOS NAT'S ORGANIZADOS!

¡VIVA LA UNATSBO!,

¡VIVA BOLIVIA!

POR LA UNIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES

Llallagua, 13 de febrero de 2018

Estefani Yucra Cazorla

SECRETARIA DE COORDINACIÓN

DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN 2018

X Encuentro Latinoamericano y de Caribe de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores – del 12 al 18 de agosto del 2018

Representantes de organizaciones de niñas, niños y adolescentes trabajadores de 9 países de Latinoamérica (Bolivia, Perú, Argentina, Ecuador, México, Venezuela, Colombia, Guatemala y Paraguay), nos hemos reunido en la ciudad de Asunción del 12 al 18 de Agosto del 2018 en el X Encuentro Latinoamericano y del Caribe "Unidos en la lucha por el protagonismo y la protección de los NNATs y de todas las infancias" en la que hemos analizado y debatido sobre la situación de la niñez y adolescencia latinoamericana, en particular sobre la niñez e infancia trabajadora en distintos espacios de Formación con nuestros colaboradores y colaboradoras y expresamos cuanto sigue:

- En Latinoamérica y el Caribe vemos que se dan importantes retrocesos en cuanto a los derechos de toda la población y en particular de la niñez y adolescencia trabajadora a partir de la instalación de Gobiernos con marcadas características autoritarias y sin sensibilidad hacia la realidad social de quienes habitamos este continente.
- Durante años, a través de las luchas de los movimientos sociales, se han conquistado derechos y logrado políticas públicas que ponían a las poblaciones más desprotegidas en situación de acceder a mejores condiciones de vida, sin embargo, nos encontramos en peligro de que estos derechos y políticas se vayan perdiendo y nos quedemos sin protección ante la desigual situación que se vive.
- Nos preocupa y nos alerta el aumento significativo de pobreza y la corrupción en los últimos años, eso implica que va empeorando las condiciones de vida y de trabajo de nuestras familias y de nosotros mismos como niños, niñas y adolescentes trabajadores, pues esto quiere decir que muchos y muchas no podrán tener un plato de comida y acceder a sus derechos.
- En el marco de nuestro X Encuentro realizamos el Seminario Internacional sobre Sistemas de Protección y Experiencias de inclusión de la participación de organizaciones de NNAs, el día 14 de Agosto en la Universidad iberoamericana de Asunción, en la que nos acompañaron destacados referentes locales y regionales en área de niñez y adolescencia, hemos entendido que estos sistemas de Protección de derechos de los distintos países son importantes y que es necesario luchar para que funcionen plenamente, y por eso decimos que deben incorporar las voces, las miradas y las propuestas de las organizaciones y movimientos de niñez y adolescencia de los distintos países y destacar su protagonismo y así no permitir que sean meras instancias burocráticas que no respondan a la realidad de los países.
- Vemos que en Bolivia se ha avanzado en políticas públicas y en la participación de los sectores sociales para garantizar sus derechos, así fue que se logró la aprobación

del Código de Niña, Niño y Adolescente, que reconocía a la niñez y adolescencia trabajadora, sin embargo, eso se declaró inconstitucional y con ello se borró lo que nuestras compañeras y compañeros organizados habían logrado, por lo que hacemos un llamado a las autoridades bolivianas de rectificar dicha situación, y hacemos un llamado a los movimientos sociales de ese país y de toda Latinoamérica a acompañar esta lucha.

- Vemos con preocupación que referentes del Gobierno que asumió en Paraguay, criminaliza a adolescentes y jóvenes ofreciendo cuarteles como respuesta a la situación de pobreza entrando en incoherencia y contradicción al compromiso firmado para el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Las delegaciones de los países presentes nos encontramos alerta, y en permanente movilización por nuestros derechos. Exigimos que los gobiernos y sus políticas no retrocedan en los derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño.
- Nos ratificamos en la lucha por el ejercicio pleno de nuestros derechos que deben garantizados por los Estados.
- Para todo ello hemos resuelto que el Secretariado del Movimiento Latinoamericano y del Caribe de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores – MOLACNATs se mantenga en Paraguay por el periodo 2018 – 2021

Organizaciones de los países presentes:

Argentina: La Veleta y la Antena de Mendoza, La Asamblea Rebelde de Buenos Aires y Casanova en Movimiento de Buenos Aires.

Bolivia: Unión Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores de Bolivia – UNATSBO

Colombia: Organización de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores de Colombia – ONATSCOL

México: Melel Xojobal-AC de Chiapas y la Organización Comunidades Vida y Dignidad de la ciudad de México.

Guatemala: Organización de Niñas, niños y Adolescentes Trabajadores – ONNATs

Perú: Movimiento Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores Organizados del Perú – MNNATSOP

Ecuador: Ecuador Virtudes y Fortalezas de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores – ECUAVyFNNATs

Venezuela: Coordinación Regional de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores – CORENATs

Paraguay: Coordinación Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores – CONNATs

ÁFRICA

LLAMADA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A LA PUERTA DEL SAHARA SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS AFRICANOS

29 de septiembre del 2018

Niños, niñas y jóvenes que participan en el Foro Africano de la Infancia sobre el tema **"Protección sostenible de la infancia y participación ciudadana"**, iniciado por el Movimiento Africano de Niños y Jóvenes Trabajadores (AMWCY) en colaboración con Enda Youth Action, el apoyo del Gobierno de la República del Níger, con la colaboración de Save the Children, la Fundación OAK, el Servicio Social Internacional en África Occidental, Plan International, Educo, World Vision; Terre des Hommes Lausanne, que tuvo lugar en Niamey, Níger, **del lunes 24 al sábado 29 de septiembre de 2018**;

Observamos que en los dos últimos decenios, los organismos internacionales y nacionales, las ONG y sus homólogos estatales de diversos países africanos han renovado su interés por las cuestiones que afectan a los niños, niñas y jóvenes; que la movilidad, especialmente entre los niños, se ha convertido en un tema de interés público nacional y transnacional, lo que da una importancia especial a las necesidades de protección;

Afirmamos que son el futuro del continente y que las bases para el futuro del continente africano se encuentran en su compromiso y su fuerte participación en los desafíos actuales de los distintos niveles de desarrollo.

Creemos que es necesario e incluso esencial colaborar con otras organizaciones y clubes de niños para coordinar acciones y elevar juntos la voz de todos los niños y niñas africanos, sin discriminación alguna.

Afirmamos que es esencial que hablen con una sola voz para denunciar los problemas que socavan el continente y que no permiten o frenan la promoción de los derechos de la infancia. Estas son especialmente las guerras, las crisis políticas creadas por los adultos, la corrupción y la pobreza.

****

9 DE DICIEMBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA DIGNIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES

Declaración de la Unión de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Bolivia "UNATSBO" del 9 de diciembre de 2018

La Unión de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Bolivia "UNATSBO" y el Movimiento Local de Niños Niñas y Adolescentes de Llallagua, Uncía, Siglo XX y Catavi "MOLDNATS" rinden su homenaje a todos los NNAT's de Bolivia y el mundo entero en este día que se recuerda la **dignificación de trabajo infantil,** ratificando nuestros compromisos de lucha por el respeto a los derechos de la infancia y adolescencia en general y de manera específica de los que trabajamos, a 22 años de haberse declarado el 9 de diciembre de cada año como el DIA INTERNACIONAL DE LA DIGIDAD DEL NIÑO TRABAJADOR, en nuestro caso vemos con mucha pena y coraje que el Tribunal Constitucional Plurinacional haya anulado los artículos referidos al trabajo infantil del Código Niño Niña y Adolescente Ley 584, los cuales se constituían en una conquista de la UNATSBO, después de años de constante lucha, en los que incluso hubieron represión con agresiones físicas a los NNAT's en la ciudad de La Paz, como si nada de esto importara se anula de un plumazo.

El Vicepresidente Álvaro Linera anuncia el 1 de diciembre el tratamiento de la norma, luego que la administración del presidente Donald Trump sugiriera a Bolivia la modificación sobre la normativa del trabajo infantil porque de lo contrario perdería los beneficios del Sistema Generalizado de Preferencia (SGP), un programa de preferencias comerciales de los Estados Unidos que tiene por objeto la diversificación de la economía y abarca más de 5.000 productos de casi 140 naciones en desarrollo. Entran al mercado estadounidense exentos de impuestos y derechos aduaneros. Lo que demuestra que el gobierno se halla sometido al imperialismo.

La UNATSBO ha estado insistiendo al parlamento para que nos tomen en cuenta en los procesos de análisis de estas nuevas modificaciones, sin ninguna respuesta hasta ahora, pedimos públicamente que se oiga nuestras voces porque nosotros somos sujetos de derechos, por lo que no podrían tratar leyes que atingen a nuestros intereses sin nuestra presencia.

Los niños, niñas y adolescentes del mundo estamos en pie de lucha, porque prohibiéndonos trabajar a través de las leyes no solucionan nuestros problemas de necesidades, lo que pedimos es que se nos permita trabajar y que los Estados nos protejan para que nuestras oportunidades laborales sean en condiciones dignas, sin explotación y en marco del respeto de nuestros derechos, no queremos que la sociedad nos mire con compasión o pena, si no que respeten nuestra fuerza de trabajo y valoricen porque desde siempre fuimos parte del desarrollo económico de los países solo que siempre fuimos

ignorados y ocultados, en el mundo somos más de 220 millones de NNAT's que generan y mueven economía y sencillamente estamos a la sombra, marginados, sin protección y en muchos casos explotados.

Un día como hoy 9 de diciembre de 1996, representantes de los movimientos de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de África, Asia y América Latina se encontraron por primera vez en la ciudad de Kudapur, India para intercambiar experiencia y propuestas para hacer valer sus derechos. Diez años más tarde, en octubre del 2006 en ocasión de celebrarse el III Encuentro Mundial de Nat´s en la ciudad de Siena, Italia, decidimos tomar el 9 de diciembre de cada año como fecha para recordar y reafirmar la lucha de millones de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores del mundo entero.

Seguiremos luchando mientras siga existiendo explotación, pero también exigiremos que no se penalice el trabajo infantil, porque es nuestro derecho fundamental para poder vivir con dignidad, y cumplir de esta forma nuestros otros derechos como son el de alimentarnos, vestirnos, estudias y tener acceso a la salud de calidad.

¡VIVA EL MOVIMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES DEL MUNDO!

¡VIVA EL MOVIMIENTO LATINO AMERICANO Y DEL CARIBE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES!

¡VIVA LA UNIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES DE BOLIVIA!

Llallagua, 9 de diciembre de 2018

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

ENCUENTRO INTERNACIONAL DE NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES Y MOVIMIENTOS SOCIALES

La Paz, Bolivia, 19-21 de octubre de 2017

"Globalizando la Dignidad de los NNAT´s"

Nosotras/os del movimiento latinoamericano y del Caribe de niñas, niños y adolescentes trabajadores, MOLACNAT´s (Ecuador, Bolivia, Venezuela, Paraguay, Colombia, Argentina, Perú y México), e invitados de movimientos sociales de diferentes países del continente Latinoamericano, MAEJT, Movimiento de niños, niñas y jóvenes trabajadores de África, MST, Movimiento de Trabajadores Rurais Sem Terra y el Movimiento Brigadas Populares de Brasil, El FSM Federación sindical mundial capítulo Paraguayo, El Movimiento Niñez y Territorio de Argentina y con el apoyo de EUROPANAT´s. Reunidos desde el 19 al 21 de Octubre del 2017 en La Paz-Bolivia.

El motivo del encuentro se da por la necesidad de debatir la situación de los NNAT´s y Movimientos Sociales de cada país, la situación nacional, el intercambio de experiencias de los puntos a favor y en contra. A través de un análisis de coyuntura constatamos que estamos viviendo en una sociedad donde todo está visto como mercancía, donde todo se compra, todo se vende y deshumaniza cada vez más. Los derechos humanos no son garantizados, cada vez las condiciones de trabajo son más precarias, explotadoras y mal remuneradas. Se observa una fuerte avanzada del neoliberalismo con gobiernos que aplican políticas de represión, persecución hacia los que luchan por una sociedad diferente, como las desapariciones forzosas.

Denunciamos el caso de Santiago Maldonado que fue desaparecido y asesinado al defender el derecho a la tierra de los pueblos mapuches, también la desaparición de las niñas en Argentina y México, hacemos responsables a las autoridades y exigimos el esclarecimiento de estas situaciones.

La persecución y criminalización, las redadas llevadas a cabo por las autoridades locales hacia los niños/as y adolescentes trabajadores de Colombia y Ecuador.

El endeudamiento de los países, trayendo como consecuencia la pérdida de la soberanía, sin soluciones a los problemas sociales.

También en el continente Africano denunciamos las violaciones de los derechos humanos y más de los niños/as y adolescentes que día a día luchan por la supervivencia.

En nuestro encuentro debatimos la realización de la IV Conferencia de la OIT ´´Erradicación Sostenida´´ del TI a celebrarse en Argentina del 14 al 16 de Noviembre 2017. Evento donde una vez más éste organismo internacional no tomó en cuenta la voz y mirada de los NNATs organizados en el mundo lo que es una clara violación al artículo 12 y 32 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Como **MOVIMIENTOS SOCIALES** buscamos defender y promover el protagonismo de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores, el reconocimiento como sujetos políticos y sociales en espacios o escenarios que traten el tema de Infancia Trabajadora, la implementación del Código Niña, Niño y Adolescente en Bolivia y la articulación con movimientos sociales.

Como MOLACNATs hemos resuelto Impulsar una Agencia de Noticias que lo hemos llamado LATINATs un medio de comunicación para la construcción de una agenda de noticias para darnos a conocer e incidir en la opinión pública y en la elaboración de propuestas para políticas públicas que fortalezcan la dignidad y trabajo de los NNATs.

REGRESAMOS A NUESTROS PAÍSES CON EL COMPROMISO DE SEGUIR "GLOBALIZANDO LA DIGNIDAD DE LOS NNATS´´ DESDE NUESTRAS ORGANIZACIONES DE BASE Y EN ARTICULACIÓN CON LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.

ALERTA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DEL MUNDO LA DIGNIDAD DE LOS Y LAS NNATS NO SE VENDE, SE DEFIENDE ¡!!!!!!!!!!

****

RECLAMO DEL MOLACNATS AL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

Asunción, Paraguay, 11 noviembre 2017

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores organizados en el Movimiento Latinoamericano y del Caribe de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores, en ejercicio de nuestro derecho a opinar (Art. 12), les hacemos llegar este reclamo escrito. Esperamos ser escuchados y que nuestras opiniones sean debidamente tenidas en cuenta.

Amparados en el Artículo 12 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, hemos solicitado participar de la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil de la OIT que se realizará en Buenos Aires (Argentina), del 14 al 16 de noviembre del corriente año. No sólo nos negaron la participación a nosotros, niños, niñas y adolescentes organizados, sino a cualquier persona menor de 18 años "por razones de seguridad". Sin comprender totalmente los motivos de semejante violación a nuestros derechos, nos preguntamos, ¿nos quieren proteger a nosotros o se quieren proteger de nosotros? ¿Será que no quieren escuchar lo que nosotros y nosotras tenemos para decir? Nos parece grave que las personas sobre las que se hablará (nosotros y nosotras) tengamos prohibida la entrada, ya que así, además de ser violado el Artículo 12[6], se incumple el 2[7], porque no podemos evitar sentirnos discriminados: se nos impide el ingreso pura y exclusivamente por nuestra edad.

Habiendo sido prohibidos para opinar en dicha Conferencia, hacemos llegar a Uds., estimados Miembros del Comité de la Organización de Naciones Unidas sobre la Convención de los Derechos del Niño, lo que allí hubiéramos querido decir, confiando en que sí valorarán y tomarán en cuenta nuestra palabra:

La Organización Internacional del Trabajo, con el establecimiento de edades mínimas para la admisión al "empleo o trabajo", viola el Artículo 32[8] de la CDN, el cual no prohíbe de manera general nuestro trabajo, sino que consagra el derecho a ser protegidos contra la explotación económica en todas las actividades que puedan ser perjudiciales para nuestra educación, salud, o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Que tengamos derecho a ser protegidos ante aquellas actividades económicas que puedan perjudicarnos, quiere decir que existen formas de trabajo que no son igual a explotación. Sin embargo, la OIT, violando este derecho nuestro, impone globalmente la prohibición de cualquier forma de trabajo por la simple razón de no tener una "edad mínima".

6 Derecho a ser escuchado y de tener debidamente en cuenta nuestras opiniones.
7 Derecho a no ser discriminados.
8 Derecho a estar protegidos contra la explotación económica.

Creemos que, independientemente de nuestra edad, es necesario hacer una distinción precisa entre la explotación económica y el trabajo como una actividad que produce bienes y servicios vitales para nosotros, nuestras familias y la sociedad. Luchamos con nuestras organizaciones contra cualquier forma de explotación, violencia y abuso, pero creemos que las prohibiciones generales no están diseñadas para protegernos de todos estos males. En cambio, esperamos ser apoyados por medidas positivas en esta lucha y en nuestros esfuerzos de ayudar a nuestras familias además de estudiar y jugar.

El convenio 138 de la OIT que fija la edad mínima de admisión a cualquier empleo o trabajo, 1) vuelve ilegales a los miles y miles de niños, niñas y adolescentes trabajadores que existimos en el mundo; 2) genera que los Estados ejecuten medidas represivas, persecutorias y discriminatorias contra nosotros y nosotras; y 3) como dirige las políticas hacia nuestra erradicación, ninguna institución gubernamental nos protege. Podemos ofrecerles un montón de experiencias sobre estas consecuencias negativas y perjudiciales para nuestra vida y la de nuestras familias.

La manera en que la OIT define al trabajo infantil no nos parece adecuada, ya que iguala la explotación con el trabajo digno, no permitiendo un análisis diferenciado entre el maltrato hacia nosotros y el trabajo que realizamos para contribuir al sustento de nuestras familias. Así, se incumplen, además, los Artículos 6[9] y 27[10] de la CDN. Muchos de nosotros y nosotras pertenecemos a comunidades indígenas en los territorios de los países México, Ecuador, Perú, Bolivia, Paraguay (entre otros). En nuestras comunidades, trabajar desde pequeños es la forma a través de la cual nos vinculamos con nuestros mayores y aprendemos a valernos por nosotros mismos. Los trabajos que allí realizamos en nada se parecen al empleo en condiciones de explotación: son actividades económicas comunitarias. La prohibición que la OIT nos impone, degrada nuestro derecho (en particular los niños, niñas y adolescentes de origen indígena) a tener nuestra propia vida cultural[11].

Si, de acuerdo al juicio de un niño, niña o adolescente, trabajar junto a su familia como forma de "salir adelante" en solidaridad es más digno que ver a su mamá, papá y/o adultos referentes sacrificarse por él o ella sin su colaboración; nos preguntamos, ¿prohibirnos asumir ese lugar de compromiso ciudadano y humano, no va en contra de nuestro interés superior[12]?

¿No es una injusticia que tengamos derecho a opinar, ser escuchados y participar en las decisiones que nos afectan, pero que no podamos elegir si queremos trabajar; que no podamos dar a conocer nuestras opiniones ante las instituciones que se supone trabajan para garantizar el cumplimiento de la CDN; y que no se nos tenga en cuenta para diseñar las políticas públicas con las que se protegerán y promoverán nuestros derechos?

9 Derecho intrínseco a la vida y garantía de supervivencia y desarrollo en la máxima medida posible.

10 Derecho a un nivel de vida adecuado para nuestro desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

11 Artículo 30 de la CDN.

12 Artículo 3 de la CDN.

Confiamos en que el Comité escucha nuestro reclamo. Nuestra confianza en la humanidad nos lleva a creer en que sí nos oirán, sí nos considerarán interlocutores válidos, sí tomarán en serio nuestras palabras y sentires.

Esperamos atentamente vuestra respuesta, soñando en que ella nos permita avanzar hacia horizontes de dignidad.

SECRETARIADO DEL MOVIMIENTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES (MOLACNATS)

****

ARGENTINA: GRITAZO POR EL PROTAGONISMO DE LA NIÑEZ

El día 16 de noviembre de 2017, celebramos el histórico ***GRITAZO POR EL PROTAGONISMO DE LA NIÑEZ***. Nos reunimos en La Plaza de Congreso, en Buenos Aires, Argentina: chicos del pueblo organizados; niños, niñas y adolescentes trabajadores de Latinoamérica y Caribe; organizaciones que acompañan, promueven y protegen los derechos de pibes de todo el país: del campo, barrios y villas.

El **GRITAZO** fue nuestra expresión de denuncia hacia la prohibición del acceso y participación de todas las personas menores de 18 años de edad en la IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, llevada adelante por la Organización Internacional del Trabajo organizada en conjunto con el gobierno argentino. Seguimos preguntándonos: ¿cuáles son las condiciones de seguridad que no estaban garantizadas para que este espacio se pueda dar el lujo de hablar acerca de temas que afectan a la vida de los niños y adolescentes sin siquiera permitir nuestra participación? ¿Seguridad para quién? ¿Nos cuidan a los chicos o se cuidan de nosotros?

Durante esta jornada nosotros, los niños, niñas y adolescentes, marcamos nuestra presencia, elevamos nuestra voz, incidimos con nuestros cuerpos, nuestro arte, nuestra capacidad de reinventar el mundo en el espacio público. Impusimos, a través del grito más fuerte, nuestra condición de sujetos políticos: diciendo lo que pensamos, ejerciendo el derecho a opinar y exigiendo el derecho a ser escuchados, a ser tomados en cuenta por los adultos. Asumimos la responsabilidad social, histórica y política de decir ¡BASTA! De una vez y para siempre, al avasallamiento de nuestros derechos.

Además, el GRITAZO fue un espacio de encuentro intergeneracional en el que celebramos y defendimos la alegría desde la que construimos los vínculos entre compañeros (niños, adolescentes y adultos), como así también desde donde fundamos la lucha que emprendemos todos los días desde nuestras casas, organizaciones, trabajos y familias. Creemos que la ternura como virtud política implica tener la capacidad de establecer vínculos mediatizados por la confianza, el amor y la vida; como así también fortalecer vínculos solidarios con las luchas de los pueblos de Nuestra América.

Desde nuestras organizaciones de niños y adolescentes realizamos la apuesta ético política de perseguir tozudamente la conquista de nuestros derechos, y en el camino generamos - inevitablemente- el hallazgo de la dignidad.

Como sostiene Valeria Rezende – educadora popular brasilera - el hambre de belleza es más humana que el hambre de comida, esto nos lleva a dimensionar que aun en contextos de profunda vulneración de nuestros derechos, los pibes le convidamos al mundo, un aprendizaje por conquistar: ***la lucha que nos permite organizar nuestros sueños y***

esperanzas, no puede darse si no en la más lograda unidad entre las diversas identidades políticas que emergen en la región, como expresiones colectivas de resistencia y dignidad.

¡Hasta la ternura siempre!

Asamblea R.E.V.E.L.D.E. y La Miguelito Pepe

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

AUTORES:

Camilo Bacares

TÍTULO:

La infancia en el cine colombiano

Miradas, presencias y representaciones

FECHA DE EDICIÓN:

Primera edición, 2018

No. DE PÁGINAS:

312

Las dos planchas de la política de la OIT (1946-92)

Los años de la posguerra y el Convenio núm. 138

Mientras que las décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial trajeron prosperidad económica a la mayoría de los países occidentales, las tensiones entre ellos y otros Estados miembros de la OIT aumentaron, especialmente en lo que se refiere a las implicaciones del objetivo de la Organización de lograr la "justicia social" (Maupain, 2013). Además de la división de la Guerra Fría, la mayoría de los Estados miembros eran ahora países del Tercer Mundo "indecisos" con economías estancadas o en declive. Aunque la situación en muchos países del Tercer Mundo condujo a un nuevo aumento del trabajo infantil, la OIT siguió confiando en su política de 1945 de "promover" los convenios sectoriales sobre la edad mínima e instando a los gobiernos a adoptar medidas de protección.[1]

Sólo cuando, a principios de los años setenta, el comienzo del fin de la "edad de oro" suscitó preocupación por el desempleo masivo, se iniciaron los debates sobre un instrumento jurídico nuevo y más completo sobre el trabajo infantil (Dahlén, 2007). Con la adopción del Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, de 1973, la OIT dio finalmente una definición jurídica general del término "trabajo infantil" (*child labour*). [2] En resumen, para la OIT, el "trabajo infantil" en los "países en desarrollo" constituye: *todo* trabajo realizado por niños menores de 12 años, el trabajo realizado por niños de entre 12 y 14 años que no sea un trabajo "ligero", y el trabajo "perjudicial" y "peligroso" realizado por niños menores de 16 años.[3] Además del objetivo general del Convenio 138 de lograr la abolición total de lo que ahora se define legalmente como "trabajo infantil", la Recomendación suplementaria núm. 146 sobre las

1 Los convenios sobre la edad mínima que se adoptaron durante ese período se referían específicamente al trabajo nocturno (núm. 79 y núm. 90), a los pescadores (núm. 112) y al trabajo subterráneo (núm. 123).

2 Convenio núm 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo.

3 Se aplican diferentes edades mínimas para los países "desarrollados". Ver los artículos 2, 3 y 7 del Convenio núm. 138.

edades mínimas ofrece nuevas directrices para su aplicación y subraya la importancia de garantizar que "las condiciones en las que los niños y los jóvenes menores de 18 años están empleados o trabajan y se mantienen en un nivel satisfactorio" (para. 12(1)). Esta recomendación aborda la importancia de mejorar las condiciones de trabajo no sólo de los niños y jóvenes que tienen permiso legal para trabajar, sino también de todas las personas menores de 18 años que están empleadas o trabajan, independientemente de la edad mínima. Estas condiciones incluyen una remuneración justa; la limitación de las horas de trabajo diarias y semanales para que haya tiempo suficiente para la educación y la formación, el descanso y las actividades de ocio; la concesión de 12 horas de descanso nocturno y de días de descanso semanal; vacaciones anuales remuneradas; la cobertura de la seguridad social, incluidos los accidentes de trabajo, la atención médica y los regímenes de prestaciones de enfermedad; y un nivel satisfactorio de seguridad y salud (para. 13(1)). Al igual que todos los convenios anteriores sobre la edad mínima que se suponía debía sustituir, el Convenio núm. 138 recibió muy pocas ratificaciones en los primeros años después de su aprobación.[4]

El Año Internacional del Niño

En 1976, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución sobre el Año Internacional del Niño (AIN), que se celebraría en 1979 – 20 años después de la adopción de la Declaración de los Derechos del Niño. El propósito del AIC era proporcionar un marco para la incidencia, "hacer que los gobiernos y las personas muestren un espejo de sus conciencias y examinen sus fracasos en nombre de sus hijos" (Black, 1986, 356). La OIT también tomó un espejo. Después de participar en la labor preparatoria del grupo consultivo del AIC, hizo la siguiente declaración: "Es un hecho bien conocido que, a pesar de los esfuerzos realizados por la OIT y los Estados miembros para abolir el trabajo infantil, existe un número considerable de niños, en particular en las zonas en desarrollo del mundo, que trabajan, a menudo en condiciones de explotación. Sin duda, pertenecen a la categoría más vulnerable a la que el AIN pretende ofrecer una asistencia intensiva. La pregunta inmediata sería cómo la OIT debería afrontar esta realidad de los niños trabajadores y conciliarla con el objetivo a largo plazo de eliminar el trabajo infantil; cómo armonizar la necesidad de proteger a estos niños trabajadores con las actividades existentes de la OIT a fin de relacionar la acción política con el AIC" (ILO, 1978a, 1).

La intención de entender las situaciones complejas en el mundo en desarrollo y adaptar la política en consecuencia, en lugar de al revés, estaba en línea con una nueva forma de "pensamiento del desarrollo" que también se había apoderado de otras organizaciones de la ONU. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) había asumido especialmente la tarea de difundir información sobre el proceso de desarrollo mundial, con un "rechazo de los mensajes burdos y simplistas" y un "deseo de aprender más sobre las complejidades de tratar de transformar las sociedades desfavorecidas" (Black, 1986, 362). Las ense-

ñanzas de la OIT permitieron combinar el objetivo a largo plazo de eliminar el trabajo infantil con "medidas políticas transitorias" para promover el bienestar de los niños trabajadores, en particular en los países en desarrollo (ILO, 1978b, 1). La OIT se apresuró entonces a señalar que esta "doble preocupación" había motivado a la Organización desde el primer convenio sobre la edad mínima, en 1919 (ILO, 1979a, 4). Esta política se hizo pública y explícita durante el AIC en 1979, en la Declaración del Director General sobre el Año Internacional del Niño. Insta a los gobiernos a fortalecer sus programas de acción para la infancia y subraya que uno de los principios que deberían guiar estos intentos es que "hasta que se elimine el trabajo infantil, éste debe ser regulado y humanizado" (ILO, 1979b). Pocos meses después, la OIT adoptó la Resolución relativa al Año Internacional del Niño y la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y de las Medidas de Transición, que reafirmaba el compromiso de la Organización de eliminar progresivamente el trabajo infantil y de regularlo y organizarlo mediante medidas de transición (ILO, 1979c). Después de la Resolución de 1945, ésta fue sólo la segunda resolución general sobre trabajo infantil que adoptó la OIT.

Un marco político exitoso

En los años posteriores al Año Internacional del Niño, se reafirmó el marco normativo de la OIT en materia de trabajo infantil así formulado, sobre todo en el Informe del Director General de 1983. Este informe afirma que "la eliminación del trabajo infantil como objetivo, junto con un compromiso de acción, en espera de su consecución, para mejorar las condiciones de los niños trabajadores, *son las dos planchas de la política de la OIT*" (ILO, 1983, 5; el énfasis es nuestro). También dejó claro que, aunque el objetivo de mejorar las condiciones de los niños que trabajan se enumeraba como un "objetivo a corto plazo", se consideraba un objetivo a largo plazo: "a la espera de que mejoren las condiciones económicas hasta el punto de que ya no sea necesario ni rentable que los niños trabajen, se deben hacer esfuerzos para complementar las políticas de empleo y desarrollo a largo plazo con medidas progresivas destinadas a regular y humanizar el trabajo infantil" (ILO, 1983, 19). El informe también aclara cuál iba a ser el objetivo más importante de estas medidas progresistas, a saber, "hacer frente a las peores formas de trabajo infantil, dondequiera que existan, y proporcionar niveles mínimos de protección cuando ese trabajo sea inevitable" (ILO, 1983, 19). Además, subraya que la legislación sobre trabajo infantil, aunque esté en consonancia con los Convenios de la OIT, "nunca debe aplicarse de forma aislada del entorno socioeconómico", ya que puede conducir a "un mayor trabajo clandestino y a situaciones de trabajo más explotadoras" (ILO, 1983, 19).

Dos años más tarde, en un informe titulado *Hacia un Programa de Acción Mundial sobre el Trabajo Infantil*, la OIT dio un paso más en la promoción de su enfoque progresivo y pragmático. Según la Organización, "una reducción de la incidencia del trabajo infantil puede mejorar las condiciones de empleo de los niños" y, por lo tanto, los países deberían "establecer

objetivos cuantitativos y cualitativos realistas, de manera que se reduzca gradualmente la incidencia del trabajo infantil, al tiempo que se protege a quienes trabajan y seguirán trabajando hasta que se logre el objetivo de la abolición" (ILO, 1985, 5). El informe de 1985 también vuelve a dar prioridad a los dos pilares de la política de la OIT: en primer lugar, los países deben aspirar a mejorar las condiciones de los niños trabajadores y, en segundo lugar, a abolir gradualmente el trabajo infantil (ILO, 1985).

Es importante señalar que, al mismo tiempo, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) –la organización más influyente del sistema tripartito de la OIT para los trabajadores– apoyaba plenamente la política de dos planchas. En 1979, la propia CIOSL adoptó dos resoluciones relativas al AIC y, en su informe de 1986 sobre "cómo combatir el trabajo infantil", insta a los sindicatos a "complementar las políticas de empleo y desarrollo a largo plazo con medidas progresivas destinadas a regular y humanizar el trabajo infantil" (ICFTU, 1986, 26). Según la CIOSL, era "el único enfoque realista" y "las medidas a largo plazo no deberían descartar acciones a corto plazo" (ILO, 1989, 53).

Lo que la política de dos planchas había logrado en la práctica, durante los primeros diez años desde el AIC, se expuso en un informe especial del Director General de 1989. La OIT había sido testigo de una "creciente reorientación de las políticas y programas públicos a medida que los responsables de la formulación de políticas y los profesionales buscaban nuevos enfoques pragmáticos y eficaces para la concentración del trabajo infantil" (ILO, 1989, 25). Esto ha conducido a un "notable aumento" de los proyectos creativos, llevados a cabo tanto por los gobiernos como por las ONG, para "prevenir el abuso del trabajo infantil y proteger y ayudar a los niños que trabajan" (ILO, 1989, 30). Para la OIT, estos proyectos creativos representaban "una razón para el optimismo en la lucha a largo plazo contra el trabajo infantil" (ILO, 1989, 25).

Acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil (1992-presente)

El IPEC en la práctica

En 1992, la OIT lanzó el Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC), que, en un principio, se concibió como la rama de cooperación técnica del Proyecto Interdepartamental de la OIT relativo al trabajo infantil. Es importante señalar que el IPEC no nació de una iniciativa interna para proporcionar cooperación técnica a los miembros en materia de trabajo infantil. Poco después de que el Director General anunciara el lanzamiento del Proyecto Interdepartamental, el Gobierno de Alemania anunció que haría una donación anual de unos 7 millones de dólares durante cinco años para un programa de la OIT sobre trabajo infantil. Con y especialmente *para* esta donación, se creó el IPEC. El documento fundacional del IPEC afirma que el objetivo a largo plazo del programa es la abolición efectiva del trabajo infantil. Para los dos objetivos inmediatos, el documento hace referencia a la Resolución de 1979 relativa al AIC. El primero es ayudar a los países a diseñar y aplicar políticas, pro-

gramas y proyectos para la eliminación del trabajo infantil y la protección de los niños que trabajan. La segunda es sensibilizar a la opinión pública mundial sobre el trabajo infantil y sus consecuencias.

Antes de que comenzara el IPEC, la OIT ya había facilitado un proyecto destinado a mejorar las condiciones de los niños que trabajan en un vertedero de basura en Manila, Filipinas, la llamada Montaña Humeante. Comenzó en 1987 y fue el primer proyecto de cooperación técnica de la OIT sobre trabajo infantil. Sin embargo, para uno de los expertos de la OIT que participó inicialmente en el proyecto, se trataba más bien de una herramienta de promoción. La cobertura mediática de los niños pequeños que trabajan en una montaña humeante de basura, combinada con estadísticas mundiales sobre el trabajo infantil previamente publicadas, ayudó a la OIT a llamar la atención sobre el tema (entrevista con un ex funcionario de alto nivel de la OIT). Con el IPEC en marcha, la OIT ya estaba preparada para proporcionar más asistencia técnica estructural dentro de los Estados miembros. El primer informe de ejecución del IPEC mostró que la aplicación del programa se ajustaba a la política de dos planchas. Los proyectos en la India y Tailandia se centraron principalmente en mejorar las condiciones de los niños trabajadores (ILO, 1993a). En Brasil, se capacitó a los niños trabajadores para que defendieran sus derechos como trabajadores y los guiaran a "organizarse y fomentar su participación en los sindicatos" (ILO, 1993a, 11).

En un informe de 1993 sobre las implicaciones de la política de la OIT en materia de trabajo infantil para las actividades de cooperación sobre el terreno, la OIT afirma que, si bien el objetivo principal del IPEC es "promover y apoyar acciones en los Estados miembros de la OIT que contribuyan a la abolición efectiva del trabajo infantil", como medida transitoria, la "protección de los niños trabajadores, especialmente en lo que respecta a la mejora de sus condiciones de trabajo, puede constituir otro objetivo de la cooperación técnica" (ILO, 1993b, 2). Sin embargo, ahora que la propia OIT sería responsable, hasta cierto punto, de la implementación de los dos tablones, la Organización se hizo más consciente de su redacción, y señaló un conflicto potencial entre los objetivos de abolir y regular el trabajo infantil al afirmar que "es de la mayor importancia, en las actividades de cooperación técnica con el objetivo secundario de proteger o mejorar la suerte de los niños trabajadores, no legitimar lo que está prohibido por las normas de la OIT" (ILO, 1993b, 3).

Trabajo infantil en la economía globalizada

Si bien anteriormente la CIOSL había apoyado e implementado la política de dos planchas de la OIT, como se señaló anteriormente, a partir de 1994 tomó una dirección diferente. Esto tuvo mucho que ver con el colapso de la Unión Soviética. La ausencia de la necesidad de discutir la Guerra Fría abrió la agenda para "un debate real sobre la mejora de las condiciones laborales de las personas en todo el mundo" (entrevista con un ex miembro del personal de la CIOSL). En la nueva economía globalizada, el trabajo infantil se ha convertido en "trabajo infantil global" (Nieuwenhuys, 2007) y los

economistas laborales de los sindicatos occidentales temían por su posición competitiva frente al trabajo barato e infantil en otras partes del mundo. Para ellos era hora de volver a la agenda de la liberalización del comercio desde antes de la Primera Guerra Mundial.

En ese momento, debido a las escasas ratificaciones del Convenio núm. 138 y a los informes críticos de los países, en la Oficina de la OIT se estaba debatiendo la posibilidad de sustituir gradualmente el objetivo de abolir todo el trabajo infantil por la abolición del trabajo nocivo y, por lo tanto, "redefinir operativamente el trabajo infantil como un trabajo perjudicial para los niños" (entrevista con un antiguo miembro del personal de la OIT). Además, hubo un consenso informal sobre la necesidad de dejar el "trabajo infantil" fuera de lo que se convirtió en la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Cuando la CIOSL se vio confrontada con estos acontecimientos, se opuso ferozmente y lanzó su propia campaña contra el trabajo infantil, presionando para que se ratifique más el Convenio núm. 138. Según una de las personas detrás de la campaña, era imposible regular y humanizar el trabajo infantil porque la propia naturaleza del trabajo infantil es una relación de explotación en las áreas marginales del mercado laboral y, por lo tanto, una estrategia para mejorar esa relación nunca funcionará (entrevista con un ex miembro del personal de la CIOSL). Así, la CIOSL siguió impulsando la primera plancha, es decir, el objetivo a largo plazo de abolir el trabajo infantil, pero sustituyó la segunda plancha, es decir, el objetivo a corto plazo de mejorar las condiciones de los niños trabajadores, por la promoción del Convenio núm. 138 y de los instrumentos internacionales contra el comercio de bienes producidos por niños (ICFTU, 1994). La campaña de la CIOSL desempeñó un papel importante en el desarrollo del nuevo convenio de la OIT sobre trabajo infantil y en su política de cambio.

Un nuevo convenio sobre las peores formas de trabajo infantil

El arduo trabajo realizado por la OIT para poner de relieve el problema de la pobreza infantil, combinado con los esfuerzos de promoción relativos a la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989 y el notable aumento de las campañas internacionales de promoción de la violencia contra los niños (Poretti et al., 2014), hizo que la cuestión del trabajo infantil ocupara un lugar más destacado en el programa internacional de desarrollo durante la década de 1990. Hubo un aumento de la cobertura tanto en la literatura académica como en los principales medios de comunicación, y muchas otras organizaciones internacionales también empezaron a trabajar en el tema. Esto también significaba que cada vez se prestaba más atención a la tensión entre las dos planchas de la política de la OIT y al enfoque progresivo y pragmático adoptado por el IPEC.

Ahora que los ojos del mundo estaban puestos en el programa, desde dentro de la oficina del IPEC surgieron demandas de un instrumento nuevo o revisado que estuviera más en sintonía con la realidad (ILO, 2000). Una revisión interna inédita del IPEC subrayó la importancia de una traducción bidireccional de las normas internacionales sobre trabajo infantil, en

el sentido de que no sólo debería darse el caso de que "la cooperación técnica promueva la ratificación y aplicación de las normas", sino también de que las actividades prácticas de la OIT deberían "inspirar nuestro trabajo de establecimiento de normas y desarrollo de políticas" (ILO, 2000, 13). Hasta ahora, los programas de acción del IPEC estaban destinados principalmente a ayudar a los niños que trabajaban en las formas "más intolerables", "más peligrosas" o "peores" de trabajo infantil. Por ejemplo, muchos de los programas del IPEC se ocupaban de la prostitución infantil, algo que el Convenio núm. 138 no había previsto. Para los proponentes de un convenio nuevo o revisado, era evidente que se centraría en estas formas de trabajo infantil.

Además de las experiencias adquiridas con los proyectos del IPEC en países del Tercer Mundo, un informe de 1994 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones aportó una importante contribución sobre lo que se entiende por "las formas más intolerables" o "las peores". Al comentar la aplicación del Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930 (núm. 29)[5], el Comité expresó su preocupación por "el trabajo infantil forzoso y, en particular, la explotación de los niños con fines de prostitución y pornografía. [...] Esta explotación de los niños ya no es sólo una responsabilidad del país en el que se produce, sino una responsabilidad internacional" (ILO, 1994, 28). La idea de que la OIT asumiera esta responsabilidad internacional mediante un nuevo convenio provocó una fuerte resistencia por parte de los departamentos técnicos y normativos de la Oficina de la OIT (ILO, 2000). Sin embargo, las tres circunscripciones del sistema tripartito de la OIT estaban a favor y, en marzo de 1996, el Consejo de Administración aceptó una propuesta para incluir la adopción de un nuevo convenio en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1998.

La causa se vio reforzada con la adopción de una nueva resolución sobre el trabajo infantil en 1996. La Resolución recuerda la Resolución de 1979 relativa al AIC y subraya que en el contexto de la eliminación progresiva del trabajo infantil es necesario "proceder inmediatamente a la abolición de sus aspectos más intolerables" (ILO, 1996b). Unos meses después, la OIT preparó un informe especial para el Congreso Mundial sobre la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo, en el que identifica la prostitución y otras formas de explotación sexual comercial de los niños como una forma de trabajo infantil forzado. En una publicación más elaborada sobre las razones de un nuevo convenio, titulado *Lo intolerable en el punto de mira*, la OIT dejó claras sus intenciones para su nueva política de trabajo infantil. En lugar de tomar medidas inmediatas para mejorar las condiciones de los niños trabajadores mediante la regulación y humanización del trabajo infantil, se instó a los Estados miembros a que dieran "darse la prioridad, en primer término, a la abolición de las formas peores y más intolerables de trabajo infantil como la esclavitud y las prácticas asimilables a ella, todas las modalidades de trabajo forzoso, entre ellas la servidumbre por deudas y la prostitución infantil, y la utilización de mano de

5 Convenio núm. 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio. En 2014 se adoptó un protocolo del Convenio.

obra infantil en ocupaciones, industrias o sectores peligrosos" (OIT, 1996a, 125). Este enfoque más estrecho sobre las peores formas de trabajo infantil en el mundo en desarrollo obtuvo rápidamente el apoyo de algunos de los países industrializados más grandes, como los Estados Unidos, Canadá y Australia, que en ese momento no estaban dispuestos a ratificar el Convenio núm. 138, que se consideró difícil de ratificar para los Estados federales (entrevista con un ex miembro del personal de la CIOSL).

Durante las negociaciones sobre el contenido del nuevo convenio, la CIOSL llevó a cabo una dura negociación en nombre de los sindicatos. Se habían enterado de que no habría una "cláusula social" en la nueva Organización Mundial del Comercio (OMC) para hacer cumplir las normas laborales de la OIT y se mostraban inflexibles en cuanto a reforzar el compromiso original de la OIT con la abolición de todo el trabajo infantil, por temor a una supuesta carrera a la baja (Nieuwenhuys, 2007). La formulación a favor de la propuesta –"formas más intolerables de trabajo infantil"– fue objeto de objeciones por parte de los sindicatos porque implicaba que existían formas tolerables de trabajo infantil. También exigieron que, a pesar de la atención prestada a las peores formas, el nuevo Convenio se refiriera explícitamente al Convenio núm. 138 como instrumento fundamental y al objetivo de la eliminación efectiva de todas las formas de trabajo infantil. Además, se decidió que tanto el Convenio núm. 138 como el nuevo Convenio núm. 182 estarían entre los denominados "Convenios fundamentales de la OIT" reflejados en la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, lo que significaría que cada uno de los Estados miembros tendría que acatarlos aunque no los hubiera ratificado específicamente. La versión final del Convenio núm. 182 de 1999 hace referencia al Convenio núm. 138 y a la Resolución de 1996, pero ya no a la Resolución de 1979 relativa al AIC.[6] Era la escritura en la pared de las "viejas" dos planchas de la política de trabajo infantil de la OIT.

Tras la adopción del Convenio núm. 182, que se convirtió rápidamente en uno de los convenios más ratificados de la OIT, el objetivo a corto plazo de humanizar el trabajo infantil mediante la regulación y la mejora de las condiciones de trabajo desapareció gradualmente del discurso de la OIT. En la práctica, la política de dos planchas pareció seguir siendo una parte importante de los programas de acción del IPEC durante al menos unos cuantos años más. Los Informes de Implementación del IPEC hasta 2001 proporcionan estadísticas sobre el número de niños afectados por los programas destinados a mejorar las condiciones de trabajo. En 2002, la OIT participó en la Sesión Especial de las Naciones Unidas en favor de la Infancia. En cuanto a su papel en la redacción del documento final de la Sesión Especial, la OIT declaró que "las discusiones sobre cómo incorporar la eliminación del trabajo infantil se desviaban continuamente de su objetivo con propuestas que apelaban a la mejora de las condiciones de trabajo de los niños" (ILO, 2003, 16). En lugar de referirse a su política de dos planchas de larga data, la OIT señaló

6 Convenio núm. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

que los Convenios núm. 138 y núm. 182 permiten a los "gobiernos cierto grado de discreción y flexibilidad para establecer la edad mínima de admisión al trabajo" (ILO, 2003, 17). Esto resultó ser un punto de inflexión importante en el enfoque de la OIT sobre el trabajo infantil. A partir de 2003, los Informes de Implementación del IPEC y otras publicaciones de política global sobre trabajo infantil (OIT, 2010; 2013; 2015; 2017) ya no mencionan la humanización, regulación o mejora de las condiciones de trabajo de los niños menores de la edad mínima como medida de política transitoria. En lugar de ello, la atención se centra ahora en la erradicación "sostenida" de todas las formas de trabajo infantil para 2025, como se estipula en la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La década que siguió a la introducción oficial del enfoque de dos planchas en 1979, que antes se describía como un período en el que surgieron proyectos creativos, pragmáticos y progresivas en todo el mundo (ILO, 1989), ahora es considerada por la OIT como un período que "parece haberse diluido. Hará falta un esfuerzo suplementario para volver a dar impulso al movimiento mundial" (OIT, 2009, 10).

Traducciones tensas de las Normas Internacionales del Trabajo Infantil

El estudio de los cambios que se han producido a lo largo de casi 100 años en las políticas de la OIT en materia de trabajo infantil muestra que las reglas y normas internacionales sobre el trabajo infantil –que han servido de base para estas políticas y que, a su vez, han influido en el desarrollo de dichas reglas y normas– están abiertas a diferentes interpretaciones. Lo que está en juego aquí son las "traducciones" de los derechos del niño (Hanson y Nieuwenhuys, 2013), un concepto que sugiere que el discurso y la formulación de políticas internacionales no se limitan a transferir una idea o punto de vista a otro contexto, sino que implican una postura activa de reproducción y cambio (Freeman, 2009). Como construcción teórica, el concepto de traducción es un estímulo para la reflexividad y puede hacer que la reproducción activa del significado sea más explícita y abierta al debate. Considerando los cambios en la forma en que la OIT ha abordado el trabajo infantil a lo largo del tiempo, el concepto de traducción revela una serie de tensiones que se refieren a la paradoja de la regulación, los enfoques basados en principios frente al pragmatismo, y el lugar de la OIT dentro de los desarrollos transnacionales más amplios.

Una primera tensión que subyace en muchos de los debates de política sobre el trabajo infantil consiste en tratar de promover objetivos aparentemente contradictorios. ¿Puede regularse una actividad que, en última instancia, debe ser suprimida al mismo tiempo? La propia OIT (ILO, 1993b, véase más arriba) señaló el riesgo de que, al regular el trabajo infantil, el objetivo de eliminar el trabajo infantil se eliminaría por la misma razón en lugar de acercarse. A la inversa, como se señaló en un informe de 1983 del Director General de la OIT, existe el riesgo de que la legislación destinada simplemente a abolir el trabajo infantil, si no va acompañada de cambios socioeconómicos, "pueda conducir a un mayor trabajo clandestino y a situaciones de trabajo más explotadoras" (ILO, 1983, 19). La política de la OIT de dos

planchas, largamente arraigada pero ahora desaparecida, para regular/humanizar el trabajo infantil a corto plazo, al tiempo que apunta a su abolición a largo plazo, revela en efecto una "paradoja de la regulación", de la que también tienen que ocuparse muchos otros debates sociales importantes. Pensemos, por ejemplo, en las posiciones de criminalización versus regulación en los debates sobre la política de drogas (Pardo, 2014) o en el acalorado debate en los círculos feministas sobre si el trabajo sexual debe ser regulado (otorgando derechos específicos a las trabajadoras sexuales) o si debe ser proscrito de una vez por todas criminalizando a los clientes (Munro y Della Giusta, 2016). Situaciones como ésta, que expresan objetivos políticos contradictorios, no excluyen necesariamente el establecimiento de programas específicos que vayan en direcciones variadas e incluso opuestas. En el caso de la política sobre el trabajo infantil, no parece haber una salida fácil a la paradoja de la regulación, especialmente dadas las fuertes posiciones de principio que atraviesan los debates.

Esto nos lleva a nuestro segundo punto, que trata de los enfoques basados en principios frente a los pragmáticos. La política de trabajo infantil está íntimamente relacionada con los derechos laborales, los derechos humanos y los derechos de los niños, todos ellos campos que son atravesados por principios firmes, lo que conduce a posiciones ideológicas profundamente arraigadas. Sin embargo, al hacer política incluso en un campo donde abundan las convicciones morales fuertes, al menos algunas porciones de pragmatismo tienden a surgir. Cuando en 1919 los redactores de la Constitución de la OIT decidieron, en el último minuto, referirse simplemente a "la abolición del trabajo infantil" en lugar de a una edad mínima fija, lo hicieron por razones pragmáticas. Correspondería a los mandantes decidir sobre las normas exactas en los convenios, y a los Estados miembros ratificarlas o no. Cuando en 1946 la OIT decidió eliminar de la Constitución el compromiso con la abolición del trabajo infantil, lo hizo debido a una lección que había aprendido durante los primeros 25 años, a saber, que "es probable que la rigidez provoque frustración y no progreso" (ILO, 1946, 15). Cuando la OIT introdujo en 1979 su política de dos planchas, lo hizo porque se enfrentaba al hecho de que para millones de niños que trabajaban en países del Tercer Mundo su trabajo era inevitable. La práctica normativa de la OIT les estaba fallando, y se alentó a los Estados miembros a restringir, regular y humanizar progresivamente el trabajo infantil, esforzándose al mismo tiempo por crear un clima socioeconómico en el que la abolición del trabajo infantil fuera un objetivo realista. Posteriormente, cuando se creó el IPEC en 1992, la OIT aplicó inicialmente su política de dos planchas a través de programas de asistencia técnica sobre el terreno.

El éxito del programa, tanto dentro como fuera de la OIT, y el aumento concomitante de una campaña mundial contra el trabajo infantil, provocaron un cambio en la política de trabajo infantil de la OIT en una nueva dirección. Irónicamente, los intentos de traducir las actividades progresivas y prácticas de la OIT desde el terreno hacia nuevas normas rehabilitaron un enfoque basado en principios para la abolición del trabajo infantil. El

enfoque pragmático existente fue reemplazado por una nueva forma de pragmatismo contenida en el rígido Convenio de 1999, a la espera de la abolición de todas las formas de trabajo infantil, eliminando las peores formas, dejando poco espacio para medidas flexibles como la regulación y humanización del trabajo infantil. Uno de nuestros encuestados, un antiguo miembro del personal del IPEC, ofrece una explicación convincente de la reaparición de ideologías arraigadas en la política sobre trabajo infantil, que vincula con el regreso de los sindicatos a los debates, ahora mucho más expuestos públicamente. Según nuestro encuestado, los sindicatos están "culturizados en la abolición del trabajo infantil", por lo que la pregunta no se refería tanto a los datos y a las realidades demostrables de los niños que trabajan, sino más bien "al sentido de identidad del trabajo organizado". Consideraban "que la integridad del movimiento obrero estaba en juego".

Aunque el movimiento sindical institucionalizado, las organizaciones de empleadores y los gobiernos, que constituyen la circunscripción tripartita de la OIT, son actores significativos en la lucha por la justicia social, el trabajo decente para todos y el avance de los derechos humanos y laborales, no son los únicos actores transnacionales en estos campos. Al desarrollar políticas y programas relacionados con el trabajo infantil y el trabajo de los niños, la OIT debe encontrar su lugar entre un sinnúmero de otras partes interesadas, incluidas las entidades comprometidas con el desarrollo económico, como el Banco Mundial o el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los organismos y organismos de derechos del niño, como el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) o el Comité de los Derechos Comité sobre los Derechos del Niño, así como las organizaciones de la sociedad civil, como Save the Children o Human Rights Watch. Por lo tanto, la OIT, como actor transnacional, también necesita abordar la tensión que existe entre su posición de líder en cuestiones jurídicas y técnicas en el campo del trabajo infantil y la íntima conexión de este campo con acontecimientos más amplios relacionados con los derechos humanos y los acontecimientos económicos mundiales que escapan al control de cualquier actor individual. La OIT, por ejemplo, ha desempeñado un papel destacado en el proceso de redacción del artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que trata de la explotación económica de los niños; también ha influido en gran medida en las posiciones del Comité de los Derechos del Niño y de otras entidades que se ocupan de los derechos del niño, entre ellas UNICEF y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos del niño, sobre la manera de interrelacionar los derechos del niño en relación con el trabajo infantil (Hanson et al., 2015). Más recientemente, mediante el suministro de fondos iniciales para facilitar su creación y la prestación de servicios de secretaría durante la etapa inicial, la OIT ha desempeñado un papel central en la Alianza 8.7, una alianza mundial establecida en el marco del Programa de Desarrollo Sostenible de 2030 que se ha comprometido a garantizar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil y a poner fin al trabajo infantil en todas sus formas para 2025.

El cambio de la política de la OIT en materia de trabajo infantil, que pasó de una posición que incluía una regulación razonable a una casi exclusiva abolicionista, fue acompañado por un aumento de la refuercención de las formas más atroces de explotación infantil, como la trata de niños, el reclutamiento de niños soldados y las prácticas análogas a la esclavitud. Esto está en línea con una tendencia más amplia hacia una moralización de los derechos humanos internacionales y de los desacuerdos y políticas sobre los derechos de los niños (Poretti et al., 2014; véase también Mouffe, 2005). La OIT ha sido sólo uno de los muchos actores transnacionales que hacen hincapié en las historias dramáticas, la victimización y la vulnerabilidad de los niños, dejando menos espacio para abordar la responsabilidad política de abordar las desigualdades económicas y estructurales.

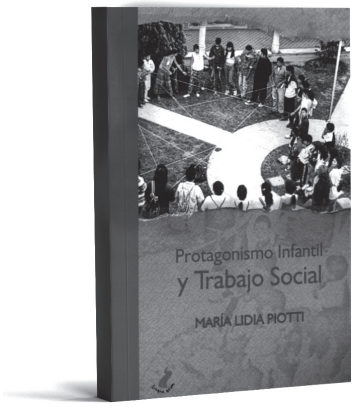

AUTORES:

María Lidia Piotti

TÍTULO:

Protagonismo Infantil y Trabajo Social

FECHA DE EDICIÓN:

Primera edición, julio de 2019

No. DE PÁGINAS:

192

COMENTARIO:

Tenemos un libro fruto de largos años de experiencia de campo, de reflexión pausada y de investigación apasionada. Años de diálogo abierto con la cambiante realidad, la academia y la docencia. Pero lo que es remarcable, es que todo ello está fecundado por una militancia coherente en la que se fusionan la audacia y la prudente como abierta y transparente forma de nombrar lo vivido, así como de avizorar alternativas plausibles desde los diversos actores de la historia, muy en particular desde las nuevas generaciones. El título mismo de este libro, que recoge trabajos anteriores de la autora, releídos a la luz de los tiempos actuales, es altamente significativo sin dejar de presentarse como polémico en sus implicancias concretas para sociedades adultistas: *Protagonismo Infantil y Trabajo Social,* todo un programa político y profesional.

Un contexto sometido al capitalismo cognitivo y de emociones

Es desde esta concepción prioritaria del actual capitalismo neoliberal que se nos convoca a repensar las relaciones con el poder, con la economía política que sostiene a la sociedad mercado, y desde allí, renovar la vocacionalidad que todo Trabajo Social demanda. Ello se concreta en:

Un modelo civilizatorio de servidumbres

Somos parte de las poblaciones que con cierta docilidad ha aceptado, desde sus

clases dominantes, ser parte y adoptar hasta con cierto aire de superación, el modelo civilizatorio capitalista neoliberal multidimensional y con las características con que Puello-Socarrás lo analiza[7]: proyecto económico-político de clase y no de simples programas o políticas públicas; radicalmente autoritario, marcado por discrepancias internas que dejan invariable lo medular del modelo; pero además con un capacidad dinámica y resiliente, es decir de encarar oposiciones, derrotas, críticas, rechazos, fracasos y, sabiéndose en real crisis, persistir en TLCs, en TPP y en neodesarrollismos. Y es que se trata de un modelo eminentemente colonialista.

Como apunta la autora, se trata de una sociedad que mira todo pensamiento crítico y divergente, todo *pensamentar* como una amenaza al poder instalado y que pretende una adaptación compulsiva de los insignificantes como son los NNA.

En la sociedad del espectáculo

La banalización de la vida, muy en particular de la vida emocional, afectiva, del amor y de la sensibilidad, caracteriza un sistema que sobre-exalta la apariencia y que no cesa de producir emociones funcionales a los intereses de los poderes dominantes. Paradójicamente hablar de amorosidad, de afectuosidad, de cariño, de ternura deviene en un mundo expuesto a sospecha y lejano a una subjetividad marcada por la inflación del erotismo, y la devaluación de todo atisbo de utopías amenazantes. De allí que diversos autores se preocupen por esta dimensión del trabajo pedagógico, comunicacional y sociocultural[8].

NNA valorados como consumidores y estigmatizados como actores sociales válidos

Estamos en contextos en que predomina la razón mercantil. Tendemos a ser, cada vez más, sociedades ancladas en el horizonte señalado por el valor de cambio[9] como eje articulante de la vida toda, como la fuente de sentido, como patrón axiológico, como matriz cultural. Es el mercado el que se autoconstituye en el *ente rector* de la vida, de las relaciones sociales y de las relaciones de producción; deviene entonces, en "mecanismo de reforzamiento acumulativo de las desigualdades[10] En realidad estamos hablando de consumidores potenciales, casi siempre de consumidores virtuales o visuales, y pues los niños y jóvenes de sectores populares como sus familias, se nutren de la elevación de aspiraciones, en general no cumplidas, a poseer lo que la propaganda difunde como al alcance de cualquiera y por la facilidades de créditos, es decir, de endeudamiento. El mismo mecanismo que finge hacerlos iguales en el mercado, los discrimina de

7 **José Fsco. Puello-Socarrás,***"8Tesis sobre el Neoliberalismo (1973-2013)",*google, link.

8 Ver **Ian D. Suttie,** *"El Tabú de la Ternura",* 2013, en Temas de Psicoanálisis, número 6; **Ignacio Berasain,** *"La Ternura. Una emoción proscripta. Reflexiones sobre su importancia",* 2010, ed. Dunken, Bs.As.; **Luis Carlos Restrepo,** *"La Afectividad en el Ámbito Educativo, en carta al Maestro, el efecto de la Educación"*, 1996, Medellín; **Eva Alfama, Y Bona, B Callén,** *"La virtualización de la afectividad"*, 2005, Athenea Digital, n.7.

9 Ver las agudas anotaciones de **José Sánchez-Parga,** *"Valores y contravalores en la sociedad de la plusvalía"*, UPS, Quito, 2009,passim

10 **J.Sánchez-Parga,** *"Sin (creciente) desigualdad…",* op.cit, p.13; ver **R Unda**, op.cit, p. 49 y 55.

participar efectivamente en las decisiones que afectarían al sistema o que favorecerían mejores condiciones de vida, reducción de las brechas de la desigualdad y la pobreza. Incluso, se trata de ir más lejos y asegurarse que no devengan en sujetos peligrosos mediante sistemas legales y normativos que garanticen filtros[11]de exclusión o moratoria social. La autora, con toda razón, es enfática sobre esta situación que en especial dice relación a la justicia penal que se pretende imponer a NNA.

XXXI Años de CDN: aportes, ambigüedades, y desafíos

El libro de M.L.Piotti aparece cuando en el mundo se hará un balance necesariamente crítico sobre aspectos esenciales de la propia Convención al cumplirse 30 años de su formal aprobación por NNUU. Los propios NNA organizados vienen trabajando para decirle al mundo cómo ven no solo el texto y los comentarios oficiales así como las distintas xxx a que han dado lugar, sino para plantear avances muy en particular frente a tendencias que se perciben reedición subliminal y abierta de lo que Santos llamara fascismo social y que la autora nombra como neofascismo, como no quedarse en eufemismos ni en la postura minimalista que caracteriza a la CDN.

NNAA de nuestra Abya-Yala afirmaron su presencia pública organizada antes de la CDN

Los Movimientos Sociales de Niños, Niñas y Adolescentes en Latinoamérica, así como las organizaciones de la sociedad civil solidarias con las iniciativas de dichos movimientos, abanderan sin embargo otras representaciones sobre infancia. Incluso13 años antes de la existencia de la CDN, algunas organizaciones peruanas de niños y niñas, hicieron de su participación, una forma concreta de reconocerse y ser reconocidos como protagonistas de su propia historia y partícipes en la de sus comunidades y país. El proceso de organización ha sido lento y desigual, pero real y sostenido en el tiempo y se dio igualmente en diferentes países de la Región Andina: en Perú, Bolivia y Colombia, apoyado por Tierra de Hombres de Alemania conjuntamente con otras organizaciones internacionales como Save the Children Suecia. La reflexión se enmarcó desde una visión que fue dotando al discurso y práctica participatoria de los niños, de un horizonte conceptual nuevo. La Convención recogió, a nuestro entender, de forma un tanto tímida, el derecho a la opinión recortado y expresado en el artículo 12 , en particular por los condicionantes que le coloca (el de la edad cronológica y el del nivel de madurez). No obstante, fue incontenible la presión para que la CDN incluyera de alguna forma el derecho a lo que luego se ha dado en reconocer como la forma mínima de existir del niño ante los demás: la opinión. Un paso más está dado cuando señala que quienes administran justicia deben tomar en cuenta dicha opinión. Pero tomar en cuenta, en la CDN no ne-

11 **Chrystian Cevallos,** ***"Los Jóvenes en el Ecuador",*** en Debate,, n* 68, 2006, p.53 quien asigna responsabilidad a los medios de comunicación social en orquestar alarmas sociales y hacer de ello espectáculo que anula la diversidad y complejidad de los saberes, comportamientos, motivaciones y lenguajes, valores éticos y estéticos de los/las jóvenes.

cesariamente implica "dar cuenta de qué se hizo con la opinión del niño" ya que se deja abierta la discrecionalidad del adulto frente al peso social que dicha opinión pueda tener en cada caso concreto. Aquí podemos reconocer la mayor impronta del pensamiento occidental en la CDN.

En otras culturas, la opinión del niño es también parte de la voz que es considerada como las otras en la vida de la comunidad y no depende ni de la edad cronológica ni de lo que la CDN llama el grado de madurez alcanzado. Así los criterios de madurez no son individualizables ni aislables del conjunto de la opinión comunitaria, familiar, de colectivo étnico. En todo caso, no corre el riesgo de convertirse en una tosca ficción como en las culturas de corte moderno y occidental; aunque es preciso considerar que una opinión escuchada y tomada en cuenta, no es ni tiene por qué ser inmune al error.

Las infancias: lugar antropológico y de enunciación

En los inicios de la vida, en el alba del florecimiento de las nuevas generaciones y las circunstancias concretas que el contexto impone como normales para NNA producto del horror y de la barbarie del espíritu de las que somos capaces cuando la indolencia, la incapacidad e indivividualismo se coloca la máscara del cinismo, la cuestión social de las infancias deviene en un insoslayable lugar antropológico para regenerar la humanidad y un lugar de enunciación de la urgencia de justicia generacional.

Sectores crecientes de infancias y juventudes de nuestra Abya-Yala se asumen hoy como un lugar epistémico que permite hermenéuticas críticas del conjunto de narrativas, funcionales a los poderes de facto que tienden a revictimizar a las poblaciones que son expulsadas cargadas de desigualdades y de futuro negado. Pero centralmente, esas mismas infancias y juventudes están preñadas de posibilidades de ser un lugar esencial de enunciación de un humanismo otro, vale decir, de entenderse nacidas para la dignidad, para la felicidad, para la hermandad y sorolidad, para hacer del planeta una casa del Buen Vivir. Y es que no estamos solo ante generaciones de infancias y juventudes producidos por el aparato del sistema global, sino ante productores de prácticas sociales, políticas, culturales interpelantes y, aunque con ciclos de fuerte activismo y compases de recomposición, representan una afirmación pública de identidad, de nuevos sentires y pensamiento propio alterativos[12]. El libro de Pilotti a ello invita en cada una de sus páginas.

Infancias campesinas y trabajadoras ante las cegueras del espíritu

Organizaciones de NNATs en nuestra Región desde hace algunos años, hacen a diario el ejercicio de *pensar sin OIT*[13] y de quienes se enrolan en sus filas ideológicas. Es decir, no depender -en cuanto a mirada sobre el mundo de las infancias trabajadoras, indígenas, campesinas o urbanas- de los estereotipos y de los enfoques que subyacen a las políticas sociales que organismos, como la OIT, inspira e imponen a nuestros Estados y éstos a sus cuerpos de seguridad, de control y

12 Ver **Matías Cordero A, "***Hacia un discurso emancipador de los derechos de las niñas y los niños",* 2015, IFEJANT, p.307-367.

13 Inspirándose en lo que **Ignacio Lewkowicz** plantea en su libro *"Pensar sin Estado. La subjetividad en la era de la fluidez*", 2006, Paidós, 252ps.

de producción de normativa. Un caso patente es lo sucedido con el nuevo Código de NNA boliviano que garantiza la protección de los NNATs desde los 10 años y que ha permitido develar cómo la OIT pretende alterar la jerarquía de las normas al colocar su Convenio 138 y 182 por encima de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño[14].

Las organizaciones y movimientos de NNATs de nuestra Región[15] han desarrollado una sensibilidad y un pensamiento *poiético*, es decir, con capacidad desde ellos mismos y su entorno familiar, comunitario de reorganizarse, de demostrar energía y potencialidad -a lo largo de los últimos 45 años- ante la sistemática estigmatización y expulsión de los centros de poder fácticos pero que dictaminan sobre las infancias trabajadoras.

Los movimientos de NNATs son conscientes que cada vez es más frecuente en el caso de NNATs y sus familias, el silenciarse, el tener que ocultarse y mentir provocados por las formas de poner en práctica el abolicionismo impuesto por la OIT-IPEC y otros organismos internacionales, regionales o nacionales, y que ello afecta la subjetividad personal y colectiva, merma su capacidad de resiliencia amén de distorsionar los esfuerzos por contar con estadísticas fiables para postular políticas sociales eficaces. Incluso en muchos países se afirma haber disminuido el número de NNA que trabajan en las horas en que se suele controlar su presencia en calles plazas o pequeños talleres, pero a partir de ciertas horas de noche reaparecen en calles y plazas niños, niñas y adolescentes trabajando, reciclando, etc. En las escuelas se tiende a ni preguntar si el niño o niña trabaja o éstos y sus padres se niegan a reconocer el hecho por protegerse al ser preguntados.

Esta realidad material ha impregnado el nivel subjetivo y se ha hecho sentido y sentimiento común, incluso mecanismo de autoprotección. La organización de NNATs constituye un claro desafío y un esfuerzo por reconquistar sin estigmatizaciones, la fuerza de sectores de las nuevas generaciones de NNATs desafiados a re-reinvertir sentimientos, conciencias, subjetividades y lenguajes ganados por la semántica imperial y los *data*[16] funcionales a los intereses que de todo ello pueden seguir lucrando. Respetables organizaciones han sido ganadas por estas miradas ideologizadas inflexibles frente a evidencias que nos obligarían a todos a ser más prudentes y justos si tuviésemos mejor disponibilidad a la escucha de las voces de miles de NNATs organizados y no organizados.

El Trabajo Social, nuevas generaciones de NNA: turbulencias y resistencias

Los trabajadores sociales se encuentran en la labor cotidiana con NNA que, como apunta gráficamente la autora, son considerados como una *prótesis* del adulto/a.

14 Ver Rev.I.NATs, n. 24, 25 y 26. Ver además **Javier P. Hermo, A. Wydler,** "Transformaciones del trabajo en la era de la modernidad líquida y el trabajo inmaterial", .com.ar., Rev.Herramienta, n.32.

15 Ver **Matías Cordero Arce**, "*El derecho de las niñas y niños al trabajo: el derecho secuestrado por el* adultismo *y capitalismo hegemónicos",* 2015, Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 49, p.87-127.

16 Ver **G.Schibotto,** *"Sobre estadísticas de infancia y trabajo en Colombia",* 2014, U.Externado, passim. Además, **Tatania Bernal S, G. Schibotto,** edit. *"Infancia, trabajo y educación. Evaluación de una relación compleja"*, 2017, U.Externado, 408 ps.

Al Trabajo Social se le asignó históricamente la función de atender, de neutralizar el desorden social provocado por la desigualdad e injusticia social. Algo así como lograr la disminución del daño por lo menos, e incluido el daño afectivo, emocional que acarrean circunstancias de la vida al límite de la sobrevivencia humana en contextos de desigualdad e injusticia social.

En la razón de ser del Trabajo Social como el de la Pedagogía, está el ser humano y su relación con su entorno; ambas disciplinas no sólo deben responder a las necesidades de reproducción de la vida material, sino al desarrollo de la condición humana. Por ello, educar es un hecho político, ético, biopolítico y bioético. Lo mismo debe afirmarse sin pausa del Trabajo Social que como afirma la autora, deberá siempre ser una intervención propositiva, y en el caso concreto de NNA, tener en cuenta que su edad cronológica tiene valor en sí, asi como su especificidad.

Hay que enfatizar que la Educación como el Trabajo Social tienen como matriz espiritual, como episteme y como horizonte epistémico, ético y político, la solidaridad y la justicia: en cuanto valor, derecho, como acto consciente y como virtud a cultivar. Por ello el Trabajo Social como la Educación son profesiones constitutivamente humanizantes y humanizadoras. Todo ello a su vez, se funda en la centralidad de la pasión que debe movilizar a todo trabajador en lo social, a toda educadora y educador: la dignidad humana de cada persona.

Todo nos invita, como señala Piotti, a reconocer el *saber* y el *poder* de los NNA[17].Y cinco tareas devienen un imperativo ético y político en el pensamiento de la autora, cuando de NNA se trata en Trabajo Social:

La primera es luchar por impedir el *secuestro del conflicto social,* muy en particular cuando de NNA campesinos y trabajadores se trata, como si la posición abolicionista y la normativa internacional y nacional hubieran cancelado la complejidad del fenómeno habiéndolo más bien clandestinizado. Los NNATs del campo y la ciudad organizados se reconocen en esa creciente corriente de acción y pensamiento de la valoración crítica[18].

Una segunda, el Trabajo Socialasume sin ambages la tarea política y cultural de la *ciudadanización* de NNA como un factor necesario para una cultura democrática que los reconozca como *conciudadanos.* La autora nombra y enriquece así lo que las organizaciones de NNA reconocen como el coprotagonismo.

La tercera tarea insoslayable del Trabajo Social es el combate por *emancipar la subjetividad* socialmente producida en las nuevas generaciones por el llamado capitalismo cognitivo y de emociones funcional al modelo civilizatorio dominante, así como reconocer la *singularidad* específica de los NNA.

Cuarta tarea del Trabajo Social será bregar para que una sociedad del *cuidado* no devenga, cuando de NNA se trata, en una reedición de culturas del *tutelaje* y *control*, de *moratoria social* en el ejercicio de sus derechos, de la dominación adulta, de castración de las potencialida-

17 Ver **M.Liebel**, *"El poder de los niños"*, 2019, por publicar.

18 Categoría acuñada por **Giangi Schibotto** en 1989, ver "Niños trabajadores. Construyendo una identidad", Manthoc, Perú, passim.

des de NNA para cultivar pensamiento propio, autonomía y autodeterminación. En concreto, para asegurar que la llamada *doctrina de la protección integral de todos los derechos de NNA* que hace suya la CDN, no se asuma como naturalizando lasujeción y subordinación, la minoridad que los reduce a súbditos y los niega de facto como sujetos y actores sociales, bajo la excusa de que están aún en lo que se llamó *evolving capacities*.

La quinta tarea del Trabajo Social: desde la praxis de la labor con las nuevas generaciones de NNA, hacer de sus vidas concretas el lugar de enunciación de un humanismo nuevo[19] para todas y todos los humanos y respeto de la Tierra.

Gracias, M.L Piotti, por tu testimonio como profesional, como académica y como militante por los derechos reconocidos como por los *unwritten rights* de todas las infancias. Este libro será, sin duda, de inspiración y sostén de las acciones de las organizaciones de NNA y de quienes con ellas colaboran en nuestra Abya-Yala.

Alejandro Cussianovich

19 **E.Morin,**

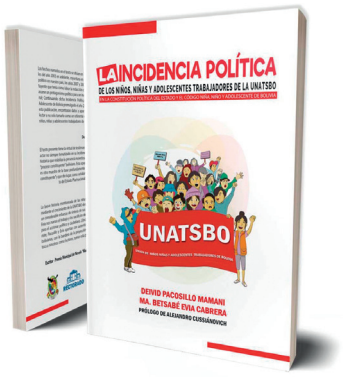

AUTORES:

Deivid Pacosillo Mamani
Ma. Betsabé Evia Cabrera

TÍTULO:

La incidencia política de los niños, niñas y adolescentes trabajadores de la UNATSBO

FECHA DE EDICIÓN:

Primera edición, Octubre de 2020

No. DE PÁGINAS:

137

COMENTARIO:

LA EXPERIENCIA VIVIDA COMO MEMORIA DE FUTURO

Lo que hace destacable el texto que comentamos, es que estamos ante una *narración* hecha por actores directos en los hechos que se recogen y analizan. Toda narración expresa no sólo hechos, acontecimientos, con el mejor nivel probable de objetividad, sino que es esencialmente compartir cómo se vivieron, vivenciaron y qué significación tuvieron en la vida personal de los narradores y en el entorno local, nacional e incluso internacional,

dichos eventos. Más aún, el horizonte en el que se mueven los autores, en esta investigación, es el indagar por la fuerza de incidencia política que las acciones desplegadas fueron logrando en los complejos contextos que, con mucha precisión, y que recogen en estas páginas.

Memoria: una responsabilidad transgeneracional

En el contexto global histórico, la memoria ha sido siempre un campo de batalla de quienes desde el poder hegemónico pretenden ganar imaginarios, subjetividades, asegurar que su versión de los hechos es la confiable, y que toda memoria divergente y crítica es no solo una amenaza, sino una potencial derrota. Por ello el estudio como el que prologamos, no solo es necesario, sino que es una responsabilidad que transciende a sus actores directos y se inscribe, como herramienta necesaria, en el inacabado proceso de reinventarse sin subestimar al adversario y sin dejar de ser autocríticos. En el caso que aborda este estudio, se trata de años de lucha, muy en particular de niños, niñas, adolescentes trabajadores organizados, y que hoy la mayoría de ellos han de ser jóvenes que formalmente no estarían prohibidos de trabajar. Pero las organizaciones de NNATs continúan en el esfuerzo por hacerse respetar en sus derechos. Reto mayor que enfrentan sus movimientos por el relevo generacional en lapsos de tiempo que son relativamente cortos. De allí el acierto de los autores al dejar constancia, para la nueva generación de NNATs y de educadores o acompañantes colaboradores de dichas organizaciones, del sentido, exigencias, dificultades y logros alcanzados.

Contexto de crisis: hora de afirmar

El período histórico en el que tiene origen la conformación de la UNATSBO -expresión a nivel nacional de múltiples procesos regionales de NNATs organizados- es el de una compleja crisis política en el país y el de un tiempo de cambio radical que se sintetiza en el logro de una Asamblea Constituyente, la aprobación de la nueva Constitución que plasma el Estado Plurinacional de Bolivia. Proceso este didácticamente presentado por los autores. Es este decisivo contexto en que las organizaciones de NNATs no solo exigen y aseguran una participación directa, sino que son portavoces de propuestas significativas encaminadas a afirmarse como interlocutores indispensables en aquello que les concierne.

Incidencia Política: tiempo de reforma del pensamiento

La experiencia narrada es un ejemplo de cómo los decisores de normas y políticas para ser un auténtico ejercicio de responsabilidad democrática, no pueden prescindir de la voz y del pensamiento de los ciudadanos y ciudadanas, muy en particular de aquellas y aquellos de quienes históricamente sus derechos han sido considerados, legalmente, en moratoria social, entre ellos los niños y niñas.

Las infancias trabajadoras representadas por la UNATSBO venían sosteniendo y profundizando en su itinerario de pensamiento y acción, lo que con otras infancias trabajadoras a nivel internacional llaman la valoración crítica del trabajo, el ejercicio de su condición protagónica como derecho a la participación real, el derecho a trabajar en condiciones dig-

nas y ser interlocutores indispensables en todo aquello que les concierna. En el libro se puede apreciar, en la selección fotográfica, un cartel que una niña exhibe durante una marcha: *"Que la Nueva Constitución organice la NO EXPLOTACIÓN"*. Pensamiento que contrastaba con las representaciones sociales sobre el llamado trabajo infantil predominante en gruesos sectores de legisladores, funcionarios y de opinión pública.

Y es que incidencia política refiere al proceso por crear las condiciones prácticas y reflexivas que permitan lograr interrogarse sobre el por qué se piensa como se piensa sobre las infancias trabajadoras, muy en particular en contextos pluriculturales como el boliviano, y asegurar al mismo tiempo el efectivo consentimiento de cambio.

Complejidad e incertidumbres en la lucha decolonizadora

Los autores hacen justicia al poner de relieve la capacidad de escucha, de diálogo y de voluntad política de autoridades del más alto nivel de gobierno. No ocultan las debilidades de funcionarios de estamentos oficiales en que la receptividad a los representantes de la UNATSBO, no pasó de ser una formalidad. Y es que los NNATs han entrado a niveles de alta complejidad política a defender y pasar de las demandas a las propuestas, y ello sobre una materia que organismos internaciones y de NNUU, en las últimas décadas, han mantenido una presión fiscalizante y punitiva. Y es que la palabra, el lenguaje crean mundos, disponen voluntades y cooptan discursos vaciándolos de su sentido cuando éste es una real amenaza al modelo civilizatorio impuesto.

Entre otras hay tres cuestiones significativas que los autores dejan entender. No basta que los NNATs, y las demás infancias, exijan que se les escuche y se tomen en cuenta sus propuestas; también hay que aprender a escuchar críticamente, a fundamentar los propios planteamientos. La experiencia narrada muestra cómo los NNATs fueron aprendiendo a ejercer su protagonismo y hacer de éste un coprotagonismo con quienes acompañaron este proceso.

Lo segundo es reconocer que la cuestión que emana de nuestras culturas originarias -la mirada y el sentido que cuestiones tan vitales como el trabajar tienen en otras culturas no occidentales y el rol de los NNATs en el mundo andino y amazónico- guardan coherencia con haberse declarado ante el mundo como Estado Plurinacional. Ante ello, la ceguera y autosuficiencia de organismos como la OIT en esta materia -a la que no aportan nada sustantivamente nuevo desde su fundación- queda patente en las páginas de este libro.

La tercera cuestión a ponerse de relieve refiere a la importancia que el movimiento de NNATs boliviano ha dado a planificar cuidadosamente cada etapa del proceso de incidencia. Y además, a cuidar de manera exigente las estrategias de comunicación con la sociedad toda. Este valioso esfuerzo comunicacional fue una condición necesaria para lograr las metas planteadas. Y a ello cabe reconocer que las marchas callejeras resultaron una valiosa amplificación de sus voces, del sentido de sus demandas y de la novedad de su presencia política, más allá de la sentencia del tribunal que declarara inconstitucional la modificación aprobada del Código de NNA.

Finalmente, algo que es importante, en especial cuando se trabaja con jóvenes, adolescentes y niños: Aprender que las transformaciones culturales toman tiempos más largos, y cargados de incertidumbres y posibles marchas atrás, ante la dura cerviz que imponen cambios en el discurso o en la normativa como en la dura lucha por el Código de las Niñas, Niños y Adolescentes de Bolivia. Un ejemplo es la sentencia del Tribunal Constitucional respecto a la modificación del artículo 61,n°2 de la Carta Magna Política de Bolivia.

Múltiples son las razones, entonces, para agradecer a B*etsab*é y Deivid, por la paciente y apasionante narración que nos entregan a los movimientos de NNATs de nuestra Abya Yala. No es solo una historia narrada, es una *memoria de futuro* que nos regalan a las infancias todas y a quienes acompañen cariñosamente sus procesos de lucha por la dignidad.

Gracias, Betsabé y Deivid.

Alejandro Cussianovich V.
Lima 21 de Abril 2020

Se terminó de diagramar en los talleres gráficos de
Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156 - Breña
Correo e.: tareagrafica@tareagrafica.com
Página web: www.tareagrafica.com
Teléfs. 332-3229 / 424-8104 / 424-3411
Febrero 2021 Lima - Perú

NATs

Revista Internacional NATs
desde los Niños, Niñas y Adolescentes
Trabajadores